Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, lunes 19 de julio de 1954 — Número 17.691

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

15 DE MARZO DE 1954

444.158 — La Cooperación Libre (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.159 — Eslovenia Libre (Esloveno). Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejempl. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

444.160 — El Diario Sirio Libanés (Castellano y Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. pesos 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.161 — Mundo Maderero (Castellano) Periód. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.162 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejempl. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.163 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires (Castellano). Mensual. Prop.: Alfredo Argenti. 4.000 ejempl. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

444.164 — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 350 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.165 — Sophia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.166 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.167 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.168 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.169 — Vuelo Silencioso (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julio C. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.170 — Rutas (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 4.000 ejemp. $ 0,50. Corrientes, febrero de 1954. (Argentina).

444.171 — Boletín (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 170 ejemplares. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.172 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 4.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.173 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. de José Martínez Maritorena. 4.500 ejempl. $ 0,40. San Justo (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.174 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Cadepsa). 158.201 ejempl $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.175 — Casas y Jardines (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contempora S. R. L. 7.300 ejempl. $ 4. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.176 — Nuestra Arquitectura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S. R. L. 1.470 ej. $ 7. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.177 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. Cap. Federal, enero a febrero de 1954. (Argentina).

444.178 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 106.000 ejempl. $ 1,20. Cap. Federal, noviembre a diciembre de 1953. (Argentina).

444.179 — El Gólfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.700 ejempl. $ 3. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.180 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 21.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.181 — Para Ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 139.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.182 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 200.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.183 — El Gráfico (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 123.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.184 — La Chacra (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 41.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
te (Castellano). 176 págs. Autor:

444.199 — Los traficantes de la muerte. (Castellano). 176 páginas. Autor: John E. Collins. Edit. e Impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 30|10|53. (Argentina).

444.200 — Mensajero de muerte (Castellano). 176 págs. Autor: Sh. N. Heckelmann. Edit. e Impres.: J. Hays Bell 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|7|53. (Argentina).

444.201 — El Investigador de la pradera (Castellano). 176 págs. Autor: J. B. Rodney. Edit. e impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|2|1954. (Argentina).

444.202 — El valle de la diligencia perdida (Castellano). 176 págs. Autor: Frank Bonham. Edit. e Imp.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 30|10|53. (Argentina).

444.203 — El pecado de Jean Brown (Castellano). 176 págs. Autor: Arthur J. Burks. Edit. e impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|2|54. (Argentina).

444.206 — Lealtad (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Movimiento de la Juventud Peronista de la Rep. Argentina. Direct.: Julio Alfredo Garay. 20.000 ejempl. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

444.214 — Crisol (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Rey Mundo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.215 — Coqueton (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Rey Mundo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.216 — L. U. (Milonga-mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello y César Di Candia. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.217 — De hacha y tiza (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello y José Orlando Cappiello. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.251 — No te quiero, piba...! (Tango-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerardo Adroher. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

444.252 — No te quiero piba...! (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Antonio Romano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

444.273 — Balances (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Florencio Eugenio Alvo. 400 ejempl. $ 5. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

e.5|7-Nº 3.495-v.19|7|54

18 DE MARZO DE 1954

444.569 — El Día. (Castellano). Diario. Propiet.: H. Stunz y Cía. S. R. L. 1.134 280 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.570 — Relaciones del Trabajo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Dirigentes de Personal. 1.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.571 — Sobre Rieles. (Castellano). Prop.: Dirección Gral. de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. 50.000 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.572 — Aldaba. (Castellano). Rev. mensual Prop.: Ismael Prosdocimi. 400 ejs. $ 3.— Cap. Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

444.573 — Boletín Mensual. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 ejs. $ 1.— P. R. S. Peña (Pte. Perón), febrero de 1954. (Argentina).

444.574 — C. A. P. (Castellano). Prop.: Club Atlético Provincial. 10.000 ejemplares. $ 0,30. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.575 — El Heraldo. (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 11.280 ejs. $ 0,30. González Chávez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.576 — Tornquist. (Castellano). Prop.: Juana Muñoz de Evangelista. 1.400 ejs. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.) febrero de 1954 (Argentina).

444.577 — Edición Rural. (Castellano). Diario. Prop.: C. E. D. A. R., S. A. 408.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.578 — La Libertad. (Castellano) Diario. Propietario: Editorial La Libertad. 495.000 ejs. $ 0,50. Mendoza, enero de 1954. (Argentina).

444.579 — La Libertad. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 420.100 ejs. $ 0,50. Mendoza, febrero de 1954. (Argentina).

444.585 — La Gaceta. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejemplares. $ 3.— San Antonio de Areco. (Bs. As.), marzo de 1954 (Argentina).

444.586 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Delfín José Cortés y Lorenzo Arturo Cortés. Direct.: Rafael Arturo Cortés 1.380 ejs. $ 0,60. Casilda (S. Fe), marzo de 1954. (Argentina).

444.587 — Reflejos. (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Enrique Mario Busnelli. 500 ejs. $ 1,50. Ascención, marzo de 1954. (Argentina).

444.592 — Método Moderno de Corte y Confección. (Castellano). 122 págs. Autor: Luisa C. de Martínez. Edit.: La Autora. Impres.: Imprenta Ariel. 500 ejemplares. $ 100.— Asunción del Paraguay, mayo de 1953. (Extranjera).

444.603 — Solución del Problema Científico de la Ruleta y Reseña Novelada del juego. (Castellano). 52 págs. Autor: Herbart Watson. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 26|2|1954. (Argentina).

444.608 — La Trunca. (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosalín Ibarra. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

444.609 — La Trunca. (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Rosalín Ibarra. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

444.610 — Antártida Argentina. (Marcha cantada-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roque Guisolfi. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|1954. (Argentina).

444.611 — Antártida Argentina. (Marcha Cantada-Mús.). 2 págs. Autor: Gabriel López (Gaby Griems). Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|1954. (Argentina).

444.612 — Faz "A": Boedo (Tango). Letra: Dante A. Linyera. Mús.: Julio De Caro. Faz "B": El beso aquel (vals). Letr.: Luis Mendoza. Mús.: Francisco Casis. Intérp.: Cuarteto Moreno-Salago. Disco T. K. Nº S-5225. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.613 — Faz "A": Quebra-Mar (Marcha). Letr. y Mús.: José Goncálvez (Ze) Zilda Goncálvez (Zilda). Faz "B": Ze Marmita (Samba). Letr. y Mús.: Brasinha, Luis Antonio. Intérp.: Marleñe con Zimbres y su orq. Disco T. K. Nº SC-548 300 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina)

444.614 — Faz "A": Lágrimas. (Tango). Mús.: Eduardo Arolas Faz "B": Un trago más (Tango). Letr. y Mús.: Tito Martín, L. Ferro. Intérp.: Tito Martín. Disco T. K. Nº S-5227. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.615 — Faz "A": Con cual leva se fué (Fox Trot). Mús.: Benny Goodman. Faz "B": Abril en Portugal (Fado-fox). Letr.: José Galhardo. Mús.: Raúl Ferrao. Intérp.: Ahmed Ratip Disco T. K. Nº S-5235. 500 ejs $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.616 — Faz "A": Pájaro campana. (Galopa). Mús.: Anónimo. Arr.: Félix Pérez Cardoso. Faz "B": Choli (Polka). Letr. Augusto Roa Bastos. Mús.: José Asunción Flores. Intérp.: Hugo Díaz.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 56 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

Disco T. K. Nº S-5236. 3.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.617 — Faz "A": Paisaje de Catamarca. (Zamba). Letr. y Mús.: Rodolfo M. Giménez. Faz "B": Aunque sea mujer (Vals). Letr.: Abel Aznar. Mús.: Arturo H. Galiucci. Intérp.: Rogelio Araya. Disco T. K. Nº S-5252. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1 1954. (Argentina).

444.618 — Faz "A": Estrellas y franjas para siempre (Marcha). Letr. y Mús.: John Philip Sousa. Faz "B": Barcarola (Fox Trot). Mús.: Offembach. Intérp.: Orquesta Varsity. Disco T. K. Nº E-10028. 4 000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 18 1|1954. (Argentina).

444.619 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Letr.: Pascual Contursi - Enrique P. Maroni. Mús.: Gerardo H. Matos Rodriguez. Faz "B": El manisero (Rumba). Letr. y Mús.: Moisés Simmons. Intérp.: Enric Madriguera. Disco T.K. Nº 10.030. 5.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.620 — Faz "A": Tú sólo tú (Canción ranchera). Letr. y Mús.: Benítez Valdez Leal. Faz "B": Ella (Ranchera). Letr. y Mús.: José Alfredo Giménez. Intérp.: Chucho Martínez. Disco T. K. Nº SC-545. 500 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.621 — Faz "A": Brasileirinho (Choro). Letr.: Pereira Costa. Mús.: Waldir Azevedo. Faz "B": Teco-teco (Choro). Letra y Mús.: Pereira Costa - Nilton Villela: Ohemilde Fonseca con Waldir Azevedo y su conjunto. Disco T.K. número SC-534. 1.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.622 — Ciencia y Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Barreiro y Ramos S.A. Direct.: Juan J. Alvarez. 7.000 ejemp. $ 8. —Uruguay, marzo de 1954. (Extranjera).

444.626 — El Progreso (Castellano). Propietario y Direct.: Isaac Pluda. 540 ejemplares. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.627 — Cristina Esther (Vals para guitarra, música). 2 págs. Autor: Dr. Pedro Larrandart. Edit.: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 9|3|54. (Argentina).

444.628 — Tu pañuelito y el mío (Zamba para guitarra, letra). Castellano). 2 páginas. Autor: Francisco Antonio Maiz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.629 — Tu pañuelito y el mío (Zamba para guitarra, música). 2 págs. Autor: Dr. Pedro Larrandart. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal. 19|1|54. (Argentina).

444.630 — El Rivadavia (Castellano). Diario Prop.: Sucesión Soil Brohman. Director: Roberto Justo Ezpeleta. 4.650 ejemplares. $ 0,50. Comodoro Rivadavia, marzo de 1954. (Argentina).

444.636 — Se casa Vicenta (Polka, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bartolomé Villa - José Fernández y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

444.637 — Baión quiero bailar (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bartolomé Villa - José Fernández y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

444.658 — Nostalgias de carnaval (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Maraviglia y Leopoldo Amoroso. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 5|2|54. (Argentina).

444.667 — Tarambana (Tango, música). 2 págs. Autor: Aldo Legui. Edit.: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8 de marzo de 1954. (Argentina).

444.668 — Tarambana (Tango, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: Jorge Gen. Edit.: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8 de marzo de 1954. (Argentina).

e.6|7-Nº 3 594-v.20|7|54

19 DE MARZO DE 1954

444.672 — Confort (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León J. Rosen. 1.000 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.673 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.674 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.675 — Cuéntame (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 471.840 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.676 — Patoruzú (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S A. 752.448 ejemp. $ 1.20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.677 — Patoruzito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 737.848 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.678 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 115.000 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.679 — Pobre Diablo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S.A 510.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.680 — Campeón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 88.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argntina).

444.681 — Revista de la Muatualidad de la Policía Federal (Castellano). Mensual.. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.682 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 82.000 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

444.683 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella.. 94.500 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.684 — Gaceta Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 40.500 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.685 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 40.500 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.685 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 40.500 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.686 — Póder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 102.600 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.687 — Nuestra Provinicia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemplares. Eva Perón (La Plata), septiembre de 1953. (Argentina).

444.688 — Nuestra Provincia. (Castellano). Diario Prop.: Nain Aón. 18.000 ejempl. Eva Perón (La Plata), septiembre de 1953. (Argentina).

444.689 — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemplares. Eva Perón, agosto de 1953. (Argentina).

444.690 — (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemp. Eva Perón, octubre de 1953. (Argentina).

444.691 — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 17.400 ejemp. Eva Perón, noviembre de 1953. (Argentina).

444.692 — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemp. Eva Perón, diciembre de 1953. (Argentina).

444.693 — La Nueva Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.694 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.695 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 728.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1951. (Argentina).

444.696 — El Líder. (Castellano). Diario Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejemp. $ 0.40. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.697 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 754.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, noviembre de 1953.

444.702 — La otra cara de la Luna (Castellano). 48 págs. Autor: Juan José Ceselli. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 505 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 20|11|53. (Argentina).

444.703 — Como si nada hubiera pasado (Castellano). 83 págs. Orig.: June Teubal. Trad. del inglés: Lorenzo Varela. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 400 ejemp. $ 18.— Cap. Federal, 9|1|54. — (Argentina).

444.705 — Cultura Ciudadana (La Sociedad Argentina). Castellano. 224 págs. Autor: Domingo Rafael Ianatuoni. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Chile. 10.000 ejemp. $ 18.— Cap. Federal, 23|2|54. (Argentina).

444.706 — España gráfica en América (Castellano). Prop.: Editorial Iberoamericana. Direct.: Angel David Anaya. 15.500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.736 — Todo es lucha que tiene esta vida (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Tosi. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. pesos 2,50. Cap. Federal, 9|3|54. (Argentina).

444.737 — Todo es lucha que tiene esta vida (Tango, música). 2 págs. Autor: Luis Tosi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 9|3|54. (Argentina).

444.757 — Media noche en mi corazón (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Juan Carlos Lurá. Edit.: SePar Impres.: Uchitel. 500 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|54. (Argentina).

444.758 — Media noche en mi corazón (Tango, música). 2 págs. Autor: Martín Ludueña. Edit.: SePar. Impres.: Uchitel. 500 ejemp. $ 3 .— Rosario (S. Fe). 25|2|54. (Argentina).

444.759 — Luna Roja. (Bolero Beguine-Mús.). 2 págs. Autor: Mario F. Venera y Clemente Vega. Edit.: Se Par. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3.— Rosario, 25|2|1954. (Argentina)

444.760 — Luna Roja. (Bolero Beguine-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario F. Venera y Clemente Vega. Edit.: Se Par. Impres.: Uchitel. 500 ejemplares. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.761 — Serenito (Choro-Mús.). 2 páginas. Autor: José Gabrielli y Clemente Vega. Edit : Se Par. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.765 — Jardín Porteño (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano, Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954. (Argentina).

444.766 — Jardín Porteño (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano, Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3 000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal. 17|3|1954. (Argentina).

444.767 — Cabildo Abierto (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954. (Argentina).

444.768 — Cabildo Abierto (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Caggiano, Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 17|8|1954. (Argentina).

444.770 — Apifilia (Sol y Flores). 340 páginas. Autor: Bona. Edit.: Distribuidora Ateneo. Impres.: Imprenta Calvo. 1.700 ejs. $ 22.— Vicente López (Bs. As.), 2|1|1954. (Argentina).

444.777 — Poderío y Estrategia de los Neonazis en Alemania Occidental. (Castellano). 45 páginas. Autor: Anónimo. Edit : Instituto Judío Argentino de Cultura e Información. Impres.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejs. Cap. Federal.

e.6|7-Nº 3 593-v.20|7|54

22 DE MARZO DE 1954

444.790 — Clarín. (Castellano). Diario. Prop.: Roberto J. Noble. 4.806.000 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.791 — Correo Fotográfico Sudamericano. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.792 — Buenos Aires Literaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Vázquez. 1.200 ejs. $ 4.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.793 — Tribuna. (Castellano). Diario. Prop : Federico Cané. 21.000 ejs. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.794 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Prop : Mario Anrena. 10.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.795 — El Semanario. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejs. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.796 — Boletín Comercial (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Centro Comercial. 4.400 ejs. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

444.797 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 96.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.798— El Liberal. (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 36.000 ejem. $ 0,40. Balcarce (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.799 — El Liberal. (Castellano). Diario. Prop: Cayetano Amadeo. 36.000 ejempl. $ 0,40. Balcarce. Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.800 — Regional. (Castellano). Diario. Prop.: Juan A. Gritta. David Wosco y Luis Vigo, 6.000 ejempl. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.805 — Cuaderno de Deberes Nº 11. Curso Cuarto. 39 págs. Autor: Luis Ortigosa Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 496 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 27 septiembre 1953. (Argentina).

444.806 — Cuaderno de Deberes Nº 12. Curso Cuarto. 30 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit e Impres.: Julio Korn S. R. L. 508 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 21 septiembre 1953. (Argentina).

444.807 — Cuaderno de Deberes Nº 7. Curso Tercero. 45 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 508 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 21 septiembre 1953. (Argentina).

444.808 — Cuaderno de Deberes Nº 8. Curso Tercero 39 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 21 septiembre 1953. (Argentina).

444.809 — Bamba Da Favela. (Samba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Senna y Eduardo Pauloni. Edit. e Imp.: Julio Korn S. R. L. 263 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.810 — Bamba Da Favela. (Samba, música). 2 págs. Autor: Sergio Senna y Eduardo Pauloni. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.811 — El Kilo. (Baión, música). 2 págs. Autor: Miguelon y Reinaldo Yiso. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.. Julio Korn S. R. L. 291 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.812 — El Kilo. (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguelon y Reinaldo Yiso. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 291 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.813 — Ahí Está. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gastón Adolfo Bordeira. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 271 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.814 — Ahí Está. (Tango, música). 2 págs. Autor: Miguel Brunetti. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 271 ejem. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.815 — Baión de Pototo. (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tony Caló. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 278 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.816 — Baión de Pototo. (Baión, música). 2 págs. Autor: Tony Caló. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 278 ejem. $ 3.—. Cap. Federal. 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.817 — Peringundín. (Milonga, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 251 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

444.818 — Peringundín. (Milonga, música). 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Edit. e Impres.: Julio Korn. S. R. L. 251 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal. 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.819 — En lo de la Tota. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 269 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.820 — En lo de la Tota. (Milonga, música). 2 págs. Autor.: Roberto Arrieta. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 269 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.821 — Vano Rencor. (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Ginocchio y Antonio Príncipe. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal. 19 marzo 1954. (Argentina).

444.822 — Vano Rencor. Tango. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enio Altamar. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19 marzo 1954. (Argentina).

444.823 — Concierto Nº 1 para piano. Op. 23. 188 págs. Autor: Pedro Ilyich Chaikovsky. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal. 4 octubre 1953. (Argentina).

444.824 — Curso de interpretación. 200 págs. Orig.: Alfred Cortot. Compilado y redactado por: Jeanne Thieffry. Traducción del francés: Roberto J. Carman. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejempl. $ 35.— Cap. Federal, 20|1|54 (Argentina).

444.825 — Acuarela porteña (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.826 — Añoranzas (Vals criollo, letra). Castellano). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.827 — Aromas del Cairo (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.828 — .Esa, es mi tipo!... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.829 — La espera (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.830 — El facón (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Ricordi Americana SAEC Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.831 — ¡Lloro como una mujer!. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres. R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.832 — Mala suerte (Vals criollo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: E. Cárdenas. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.833 — Manos brujas (Fox-trot, letra). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.834 — Las margaritas (Zamba canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.835 — .Tengo miedo!... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: C. Flores (Cele). Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.836 — Trenzas negras (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José M. Aguilar. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.837 — Acuarela porteña (Tango, música). 2 págs. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.838 — Añoranzas (Vals criollo, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.839 — Aromas del Cairo (Vals, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).

444.840 — .Esa, es mi tipo!... (Tango, mús.). 2 págs. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.841 — La espera (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.842 — El facón (Estilo, mús.). 2 páginas. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.843 — ¡Lloro como una mujer! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.844 — Mala suerte (Vals criollo, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).

444.845 — Manos brujas (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.846 — Las margaritas (Zamba canción, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.847 — .Tengo miedo!... (Tango, música). 2 págs. Autor: José Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. Pesos 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.848 — Trenzas negras (Tango, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.849 — Huella del arbolito (Para coro mixto a 3 voces y piano, mús.). 8 págs. Autor: Luis S. Dabini. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4,50. Cap. Federal. 29|1|54 (Argentina).

444.850 — Plegaria catamarqueña (Para canto y piano, letra). Castellano. 4 páginas. Autor: José Ramón Luna. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|54 (Argentina).

444.851 — Plegaria catamarqueña (Para canto y piano, mús.). 4 págs. Autor: Domingo S. Calabró. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|54 (Argentina).
444.852 — Así es el cardon (Para canto y piano, letr.) Castellano, 4 págs. Autor: José Ramón Luna. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Fed., 29|1|54 Argentina).
444.853 — Así es el cardon (Para canto y piano, mús.). 4 págs. Autor: Domingo S. Calabro. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 29|1|54 (Argentina).
444.854 — L'Altra. (Bolero, letr.) Castellano. 4 págs Autor: Orig.: Biri. Traduc.: G. y H. Pelay. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci 250 ejempl $ 3.50. Cap. Federal, 8|1|54 (Argentina).
444.855 — L'Altra (Bolero, mús.). 2 págs. Autor. Mascheroni. Edit.: Ricordi Americana SAEC). Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal. 8|1 de 1954 (Argentina).
444.856 — Variaciones de gato. (Para piano). 2 págs. Orig.: J. J. U. Cassinelli. Transcripc.: Ariel Ramírez. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19|1|1954 (Argentina).
444.857 — Bailecito. (Difícil). 2 págs. Original: Héctor Iglesias Villoud. Transcrip. para guitarra: Gladys G. Andreozzi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50.—. Cap. Federal, 19|1|1954 (Argentina).
444.858 — Huaino (Mediana dificultad). 2 págs. Orig.: Héctor Iglesias Villoud. Transcripc. para guitarra: Gladys G. Andreozzi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19|1|54 (Argentina).
444.859 — Suite en La. (Para guitarra). 16 págs. Orig.: Leopoldo Silvio Weiss. Revisión y digitación de: Abel Fleury. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresión: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. pesos 8.—. Cap. Federal, 19|1|54 (Argentina).
444.860 — Sonata para piano 28 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC). Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempls. $ 12.—. Cap. Federal, 28|12|1953 (Argentina).
444.861 — 6 Cantos polacos. 26 págs. Orig.: F. Chopin. Transcripc. para piano: F. Liszt. Recop.: Gino Tagliapietra. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempls. $ 10.—. Cap. Federal, 30|7|53 (Argentina).
444.862 — Seis corales. (Organo). 20 págs. Orig.: J. S. Bach. Transcrip. para piano: L. Parrachio. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 31|8|53 (Argentina).
444.863 — La caza. (Para piano) 16 págs. Orig.: Paganini-Liszt. Revisión: Atilio Brugñoli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 13|11 de 1953 (Argentina).
444.864 — 2ª Polonesa Brillante, Op. 21 para violín y piano. 26 págs. Orig.: H. Wieniawski. Revisión: Pedro F. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina).
444.865 — Seis Sonatas para violín y piano. 76 págs. Orig.: G. F. Handel. Revisión: Marco Anzoletti. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempls. $ 20.—. Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina)
444.866 — En el bosque. (Op. 82). Para piano. 24 págs. Orig.: R. Schumann. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejempl. $ 8.—. Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina)
444.867 — El progreso, 25 estudios, Op 749. Para piano, 56 págs.: Orig.: Czerny. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina).
444.870 — Tratado de Derecho Civil Argentino - Fuentes de las Obligaciones Contratos. (Castellano). 512 págs. Autor: Raymundo M. Salvat. Actualizada con textos de doctrina, legislación y Jurisprudencia por: Arturo Acuña Anzorena. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Impres.: Sophos. 5.000 ejempls. $ 80.— Cap. Federal, 25|3|52 (Argentina).
444.871 — Tratado de Derecho Civil Argentino - Derechos Reales (Tomo II). Castellano. 508 págs. Autor: Raymundo M. Salvat. Actualizada con textos de doctrina, legislación y jurisprudencia: Sofanor Novillo Corvalán. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Impresor: Lucania. 5.000 ejempl. $ 80.—. Cap. Federal, 18|12|1952 (Argentina).
444.872 — Contribución a la enseñanza del inglés en países de habla castellana - Método "Burnett" (Castellano). 20 págs. Autor: Federico L. Burnett. Edit.: El Autor. Impres.: Rotaprintor. 200 ejs. Cap. Federal, 18|3|54 (Argentina)
444.876 — Mensajes para los jóvenes. (Castellano). 472 págs. Orig. Elena G. de White. Trad. del inglés Anónimo. Edit. e Impres.: Casa Editora Sudamericana. 5.000 ejempl. $ 24.—. Cap. Federal, 15|2|1954 (Argentina).
444.888 — Boletín (Sección Ciudadela). Castellano. Prop.: Liga de Padres de Familia. Direct.: Ismael Salvador Renauld. 1.000 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), 2º bimestre año 1954 (Argentina).
444.913 — Oro y Plata. (Vals mús.). 2 págs. Autor: Julio Suárez. Edit. e Impres.: Julio Suárez. 100 ejempls. $ 2.—. Cap. Federal, 27|1|54 (Argentina).
444.915 — Metrópolis. (Castellano). Periódico mensual. Prop y direct. Bernardo Razé. 1.000 ejempls. $ 5.—. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).
444.926 — 16 de Mayo (Tango, mús.), 2 págs. Autor: Luis A. Barbieri. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 19|3|54 (Argentina).
444.927 — La barbuda (E. I.). Ranchera, mús. 2 págs. Autor: Luis A. Barbieri. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal, 19|3 de 1954. (Argentina).
444.934 — San Lorenzo (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Comunidad de los Padres Franciscanos. Direct.: Octavio Gómez. 550 ejempl. $ 0.60. San Lorenzo (S. Fe), marzo de 1954 (Argentina).
444.935 — Revista del Círculo Odontológico Santafesino. (Castellano). Prop.: Círculo Odontológico Santafesino. Director: Máximo Prudencio Ledesma. 500 ejemplares. Santa Fe, marzo de 1954 (Argentina).
444.936 — Y Drafod. (El Mentor). Galés-Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Suc. Evan Thomas. Direct.: Irma Hughes de Jones. 350 ejempl. $ 0.50 Gaimán (Chubut), enero de 1954 (Argentina).
444.973 — Tristezas (Beguin-Mús.). 2 páginas. Autor: Jorge H. Vilchez. Edit.: El autor. Impres.: E.M.Y.C. 500 ejempls. $ 3.—. Cap. Federal, 10|3|54 (Argentina).
444.974 — Tristezas (Beguin). Ltr. Castellano. 2 págs. Autor: J. J. Linari. Editor: El autor. Impres.: E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 10|3|1954 (Argentina).

e.6|7-Nº 3.595-v.20|7|54

---

23 DE MARZO DE 1954

444.994 — Noticioso (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.995 — La Técnica del Frío (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.700 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.996 — Crédito del Comercio (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
444.997 — Crédito del Comercio (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejemp. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954(Argentina).
444.998 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 94.500 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
444.999 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 69.000 ejemp. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio, enero de 1954. (Argentina).
445.000 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 72.000 ejemp. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio, febrero de 1954. (Argentina).
445.001 — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro 2.000 ejemp. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).
445.002 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 404.000 ejemp. $ 0,50. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).
405.003 — El Deber (Castellano). Prop.: Lisandro Grisolía. 1.400 ejemp. $ 1.— Rosario, marzo de 1954. (Argentina).
445.004 — Volante (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
445.005 — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 16.100 ejemplares. $ 0,40. Coronel Dorrego (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).
445.006 — El Barman (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mut. Barmen y Afines. 400 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
445.007 — Defensa Gremial (Castellano). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejemp. Gualeguaychú E. Ríos, febrero de 1954. (Argentina).
445.008 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina). 1.400 ejs. Dock Sud. Avellaneda 1952. (Argentina).
445.009 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol". en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sud - Avellaneda, abril de 1953. (Argentina).
445.010 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" 700 ejemplares. Dock Sud - Avellaneda, junio de 1953. (Argentina).
445.011 — Sokolski Glas (La voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sud - Avellaneda, octubre de 1953. (Argentina).
445.012 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sur - Avellaneda, diciembre de 1953. (Argentina).
445.013 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sud - Avellaneda, marzo de 1954. (Argentina).
445.014 — El Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel Angel Volonté. 25.300 ejemp. $ 0,60. Saladillo, marzo de 1954. (Argentina).
445.036 — Faz "A": Holla Day (Jodler Fox). Letr.: Becce. Mús.: Waldacher. Faz "B": Almentanz. Letra: Radeke. Mús.: Bennefeld. Intérp.: Will Glahe. Disco RCA Victor Nº 63-0349. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).
445.037 — Faz "A": Como el Humo (Tango). Letr.: Roberto Miró. Mús.: Román Juri. Faz "B": Astorpia (Tango). Música: Antonio Varela Nussotti. Intérp.: Alberto Mancione. Disco RCA Victor Nº 63-0332. 1.000 eejmp. $ 9,75 Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).
445.038 — Faz "A": Pescador. (Marcha). Letr.: H. Lobo. Mús.: Milton de Oliveira. Faz "B": Bill el pecoso (Fox). Letr.: J. Lange. Mús.: E. Laniel. Intérprete: Jazz Casino. Disco RCA Victor Nº 61.0316. 1 000 ejemp. $ 9,75. Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).
445.039 — Faz "A": Pescador (Marcha). Letr.: H. Lobo. Mús.: Milton de Oliveira. Faz "B": Ave María no morro (Samba). Letr. y Mús.: H. Martins. Intérp.: Conj. Vocal Emboabas. Disco RCA Victor Nº 60-2295. 1.000 ejemp. $ 0,25. Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).
445.040 — Faz "A": Camino del Indio (canción andina). Letr. y Mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Viva Jujuy (Bailecito). Letr. y Mús.: María Alina Ezcurra. Intérp.: María Alina Ezcurra. Disco RCA Victo Nº 63-0360. 1.000 ej. $ 9,75. Cap. Federal. (Argentina).
445.041 — Faz "A": Dulce coro (Fox). Letr.: Reinchart. Mús.: Craprolly. Faz "B": Corriendo desaforadamente (Fox). Letr.: Grey Mús.: Wood - Gibs. In- Francia. Disco RCA Victor Nº 68-0053. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).
445.042 — Faz "A": Carioca (Fox Trot). Letr.: G Kahn. Mús.: E. Elliscu - V. Youmans. Faz "B": Ay Cupido (Bolero mambo). Letr. y mús.: Lona Warren. Interp.: Conj. Santa Anita. Disco RCA Victor Nº 60-2098. 1.000 ejemps. $ 9,25. Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).
445.043 — Faz "A": Pedacito de budín. Letr. y mús.: Toombs. Faz "B": Hi-Diddle - Didd - Dle. Letr.: Carleton A. Coon. Mús.: Hal Keidel. Interp.: Phil Harris. Disco RCA. Victor Nº 68-0748. 1.000 ejempls. $ 11.—. Cap. Federal, 18 diciembre 1953. (Argentina).
445.044 — Faz "A": Señora maestra (marcha) Letra y mús.: Nicola Paone. Faz "B": El pretencioso (Porro). Letra y mús: Vito Bonny. Intérp.: Vito Bonny. Disco RCA Victor Nº 63-0320. 1.000 ejs. $ 9,75 Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).
445.045 — Faz "A": Tiger Rag (Fox). Mús.: La Rocca. Faz "B": Just a mood (Fox). Mús.. Benny Carter. Intérp.: Louis Vola del Quint. del Hot Club de Francia. Disco RCA Victor Nº 68-0737. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed.; 18|12|53. (Argentina).
445.052 — La Voz Menonita (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Junta Menonita de Misiones y Caridades. Direct.: Ernesto Suárez Vilela. 500 ejs. $ 1. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).
445.053 — Moulin Rouge (Cast.). 416 págs. Orig.: Pierre La Mure. Trad. del inglés: Rafael Santos Torroella. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 12.000 ejs. 28,50. Cap Fed., marzo de 1954. (Arg.).
445.054 — Triángulo Infernal (Cast.). 184 páginas. Orig.: Edgar Lustgarten. Trad del inglés Martha Rodríguez R. Edit e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S. R. L. 6.000 ejs. $ 18,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).
445.055 — La diosa de la venganza llora (Cast.). 183 págs. Orig.: Roger Ivnness. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 6.000 ejs. $ 18,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).
445.056 — Yo ya no sé (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: Carlos de Oro. Edit.: El autor. Impres.: A Boccazzi. 100 ejs. Pesos 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).
445.057 — Yo ya no sé (Estilo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique Rava. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).
445.060 — Mi guaina compró licuadora (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Núñez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).
445.064 — Amaneciendo Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Gerardo. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|3 54. (Arg.).
445 065 — Amaneciendo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Delia Deval. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|354. (Arg.).
445.070 — Camoatí (Cast.-Inglés). Rev. mensual. Prop y Direct.: Mario Segre. 850 ejs 5. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.)
445.071 — Unión de carabelas (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Vicente P. Vitale. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).
445.072 — Unión de carabelas (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Spacasi Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).
445.073 — Tú sólo tú (Fox-trot, letra). 2 págs. Orig.: Robert Mellin. Trad.: Félix Villa. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 260 ejs. $ 3,50. Cap. Fed, 15|12|53. (Arg.).
445.074 — Tú, sólo tú (Fox-trot, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Robert Mellin. Edit. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 260 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 15|12|53. (Arg.).
445.075 — Tú, sólo tú (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Lotar Olias. Edit. e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).
445.076 — Caballito Criollo (Cast.). 94 págs. Autor: Hugo Mac Dougall. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de La Capital. 5.000 ejs. $ 10. Rosario, 23|2|54. (Arg.).
445 078 — La Palabra Cast.). Prop. y Direct.: Remo H. Diani. 800 ejs. Berazategui (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).
445.081 — Sucedió en La Paz, bajo los fuegos de abril (Cast.). 104 págs. Autor: Gastón Duré. Edit.: El autor. Impres.: Empresa Editora Universo. 1.000 ejs. La Paz (Bolivia), 1º de junio de 1953 (Extranjera).
445.094 — A los maestros (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Meninato. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Cap Fed., 19|3|54. (Arg.).
445.107 — Los Principios (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. Los Principios. Director: Enrique Nores Martínez. 27.020 ejs. $ 0,50. Córdoba, 18|3|54. (Arg.).
445.108 — Madre, Dios perdone tu pecado (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pascual de Carlo Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54. (Arg.).
445.109 — Madre, Dios perdone tu pecado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Pascual De Carlo Edit.: El autor. Impres.: Litografía Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54 (Arg.).
445.110 — Qué corta es la vida (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Pascual de Carlo Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54. (Arg.).
445.111 — Qué corta es la vida (Tango, letra) Cast. 2 págs. Autor: Pascual de Carlo. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54. (Arg.).
444.360 — 16|3|54: Solicitud de inscripción del seud. "Leodabert".

e.8|7-Nº 3.646-v.22|7|54

---

24 DE MARZO DE 1954

445.113 — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 12.000 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).
445.114 — La Producción. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. 18.600 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
445.115 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Mensual. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).
445.116 — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. e I. 15 600 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
445.117 — El Mensajero Evangélico Luterano. (Alemán). Rev. mensual. Propietario: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.550 ejs. $ 0,85. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
445.118 — El Verbo Ortodoxo. (Ruso). Periód. mensual. Prop.: Arzobispo Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 1.000 ejemplares. $ 7.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
445.119 — Esquire. (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3,50. Estados Unidos de N. A., marzo de 1954. (Argentina).
445.120 — La Opinión. (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 7.700 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).
445.121 — Aero Mundial. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 4.750 ejs., Martínez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).
445.122 — Aero Mundial. (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.700 ejs. Martínez (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).
445.123 — Tribuna Justicialista. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Ramón José Casamayor, 1.000 ejs. $ 1.— Punta Alta (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).
445.124 — Revista de Trabajo y Previsión. (Castellano). Mensual. Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. 15.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, agosto a octubre de 1953. (Argentina).
445.125 — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 42.000 ejs. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).
445.126 — El Club de los Felices. (Castellano). 145 páginas. Autor: Moisés Umansky Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de A. Amoroso. 1.000 ejs. $ 8.— Santiago del Estero, 5|12|1953. (Argentina).
445.135 — El Debate. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Luis Alberto Yudi. 500 ejs. $ 3.— Frías. (Santiago del Estero), febrero de 1954. (Argentina).
445.136 — El Faro. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Teodoro van Grieken. 900 ejs. Tafí Viejo (Tucumán), diciembre de 1953. (Argentina).
445.137 — Horizonte. (Castellano). Rev. bimensual. Prop. y Direct.: Luis Clemente Ponzio. 220 ejempl. $ 1.50. Saavedra (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).
445.1[illegible] — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales de América hasta 1810. (Castellano). 312 págs. Autor: Martha B. Etchart, Maretha C. Douzón. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: J. Héctor Matera. 3.000 ejempl $ 20,50. Cap. Federal, 20 marzo de 1954. (Argentina).
445.141 — Apuntes de Armenia. (Recopilación). 36 págs. Autor: Luis Mangiovillano. Edit.: El autor: Impres.: Litografía Musical Garrot. 1.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal, 25 febrero de 1954. (Argentina).
445.145 — Mi guaina compró Licuadora. (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Núñez Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. pesos 2,50. Cap. Federal. 19 marzo de 1954. (Argentina).
445.146 — Galerie des Enfants. (Castellano). Rev. trimestral Prop.: Temco S. R. L. Direct.: Agustín Francisco Blanc. 55.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).
445.149 — Ya voy a misa. (Castellano). 54 págs. Autor: María Pinto. Ilustró: Beatriz del Priore, Gloria Ambrosio. Edit.: Ediciones Infantiles Clara Luz. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal, 16 diciembre de 1953. (Argentina).
445.150 — Cuenta Pendiente (Castellano). 176 págs. Orig.: C. S. Forester. Trad. del inglés: Elena Torres Galarce. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal 6 noviembre de 1953. (Argentina).
445.151 — El Juego. (Castellano). 213 págs. Orig.: Carlo Coccioli Trad.: del italiano: Hellen Ferro. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. $ 18.—. Cap. Federal, 30 septiembre de 1953. (Argentina).
445.152 — Mi pueblo. (Castellano). 189 págs. Autor: Chamico. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. pesos 20.— Cap. Federal, 20 octubre de 1953. (Argentina).
445.153 — El naturalista en el Plata. (Castellano). 330 págs. Orig.: Guillermo Enrique Hudson. Trad. del inglés: M. C. Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.500 ejempl. $ 60.— Cap. Federal, 30 septiembre de 1953. (Argentina).

445.151 — Estudio de la Historia. (Vol III) Castellano. 506 págs. Orig.: Arnold J. Toynbes. Trad. del inglés: Vicente Fatone. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. $ 100.—. Cap. Federal. 16| noviembre de 1953. (Argentina).

445.155 — Pasión de la viña (Castellano). 92 págs. Autor: Ofelia Zúccoli Fidanza. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 700 ejempl. $ 16.—. Cap. Federal. 22 diciembre de 1953. (Argentina).

445.156 — El gran circo (Castellano). 362 págs. Orig.: Pierre Clostermann. Trad. del fracés: J. C. Torres. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 26.— Cap. Federal. 7 enero de 1954. (Argentina).

445.157 — La noche repetida (Castellano). 169 págs. Autor: Manuel Peyrou. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 19.— Cap. Federal, 3|12|53 (Argentina).

445.158 — La sanguijuela (Castellano). 223 págs. Orig.: Bruno Cicognani. Traducción del italiano: Herman Mario Cueva. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 20.— Cap. Federal, 21|12 53 (Argentina).

445.159 — Una mortaja para la abuela (Castellano). 256 págs. Orig.: Gregory Tree. Trad. del inglés: Elena Torres Galarce. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 20|1|54 (Argentina).

445.160 — La estatua de la viuda (Castellano). 262 págs. Orig.: Carter Dicson. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 21|12|53 (Argentina).

445.161 — Los nombres (Castellano). 106 págs. Autor: Silvina Ocampo. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 700 ejemplares. $ 16.— Cap. Federal, 22|12|54 (Argentina).

445.162 — León Morin, sacerdote (Castellano). 160 págs. Orig.: Beatrix Becy. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 18.— Cap. Federal, 5 de enero de 1054 (Argentina).

445.164 — La hora veinticinco (Castellano). 414 págs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Jesús Ruiz y Ruiz. Editor: Emecé Editores S. A.. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 27.— Cap. Federal, 27|11| 53 (Argentina).

445.173 — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Augusto Tarriz. 400 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, enero - febrero de 1934 (Argentina).

445.174 — Diccionario Histórico Argentino (Castellano). 795 págs. Autor: Anónimo. Dirección de: Ricardo Piccirilli - Francisco L. Romay y Leoncio Gianello. Editor: Los autores. Impres.: Bartolomé Chiesino. 5.000 ejempl. $ 225.— Avellaneda, 5|3|54 (Argentina).

445.178 — Tratado del Derecho Procesal Penal (Castellano). Tomo V. 674 págs. Orig.: Vincenzo Manzini. Trad. del italiano: Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redín. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa - América. Impres.: Editorial Claridad. 3.200 ejempl. $ 80.— Cap. Federal, 25|1|54 (Argentina).

445.195 — Divina noviecita (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina).

445.196 — Divina noviecita (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina).

445.197 — El Líder Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Reynaldo Remigio Mundin. 1.000 ejemplares. Santa Fe, marzo de 1954 (Argentina).

445.200 — Faz "A": Alma en pena (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Mús.: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Anselmo Aieta. Disco T.K. Nº S-5240. 1.000 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.201 — Faz "A": Sol de mi tierra Alumbrame (Polka). Mús.: Argentino Valle. Faz "B": Provincia de Buenos Aires (Canción). Mús.: Argentino Valle. Intérp.: Argentino Valle. Disco T.K. Nº S-5247. 1.000 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.202 — Faz "A": Carmín (Tango). Letra: Marstilo Robles. Mús.: Víctor Buchino. Faz "B": Don Juan (Tango). Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Ernesto Ponzio. Intérp.: Aníbal Troilo (Pichuco). Disco T.K. Nº S-5259. 5.000 ej. $ 10.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.203 — Faz "A": Caravana (Fox-trot). Letra: Irving Mills. Mús.: Duke Ellington - Juan Tizol. Faz "B": Capricho índigo (Fox-trot). Letra y mús.: Duke Ellington - Irving Mills y Albany Bigard. Intérp.: Orq. Bailable de Concierto Roqale. Disco T.K. Nº SAL-40000. 4.000 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 17| 2|54 (Argentina).

445.204 — Faz "A": Petenera del café de Chinitas (Petenera). Mús.: García Lorca. Faz "B": Farruca (Aire popular). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Carlos Montoya. Disco T.K. Nº 10032. 5.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.205 — Faz "A": Salve a mulata (Marcha). Letra y mús.: Antonio Almeida - Joao de Barro. Faz "B": La mujer del Diablo (Marcha). Letra y mús.: Antonio Almeida. Intérp.: Jorhe Goulart. Disco T.K. Nº SC-550. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.206 — Faz "A": La luna se escondió (Marcha). Letra: Alcibiades Nogueira. Mús.: Norival Reis. Faz "B": Marinero Popeye (Marcha). Letra y mús.: Ranghinho - Sacomani. Intérp.: Ruy Rey. Disco T.K. Nº SC-551. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.207 — Faz "A": Acordei cansado (Polca). Letra: Arlindo Pinto. Mús.: Euclides Da Cunha. Faz "B": El tiempo pasa (Choro). Letra: Arlindo Pinto. Música: Euclides Da Cunha. Disco T.K. Nº SC-552. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.208 — Faz "A": Galo garnize (Choro). Letra y mús.: M. Lima - A. Almeida - N. Gonzaga. Faz "B": Pedacitos de cielo (Choro). Letra: Miguel Lima. Mús.: Waldir Azevedo. Intérp.: Ademilde Fonseca. Disco T.K. Nº SC553. 1.500 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.209 — Faz "A": Noche y día (Foxtrot). Letra y mús.: Cole Porter. Faz "B": Empieza el beguine (Beguine). Letra y mús.: Cole Porter. Intérp.: Artie Shaw. Disco T.K. Nº SAL-40001. 6.000 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 17| 2|54 (Argentina).

445.225 — Dónde está Paraná (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autora: María Ruth Fischer. Edit.: La autora. Impres.: Julio Korn S.R.L. 1.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 20|2|54 (Argentina).

445.226 — Dónde está Paraná (Zamba, mús.). 2 págs. Autora: Adriana S. de Fischer. Edit.: La autora. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 20|2|54 (Argentina).

445.228 — Mutualismo de su concepto y desarrollo histórico (Castellano). 92 páginas. Autor: Miguel Rodríguez Prieto. Editor: Superior Gobierno Peronista de Entre Ríos y Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas. Impres.: Nueva Impresora. 2.500 ejempl. Paraná (E. Ríos), 26|1|54 (Argentina).

445.236 — Si fuera realidad (Vals, letra). Castellano. 2 págs Autor: Emilio Iacovone. Editor: El autor. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 195+ (Argentina).

445.237 — Si fuera realidad (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Emilio Iacovone. Editor: El autor. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ejempl $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

444.917. — 22|III|1954. Solicitud de inscripción del seudónimo: "Enio Altamar".

e.8|7-Nº 3.647-v.22|7|54

25 DE MARZO DE 1954

445.238 — Esso Rural. (Castellano). Prop.: Esso Productora de Petroleo S. A. 45.000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.239 — Sesca. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sesca Soc. de Resp. Ltda. 4.500 ejs. $ 6.— Cap Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.240 — Rosario. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 5.100.000 ejs. Rooasrio (S. Fe), febrero de 1954. (Argentina).

445.241 — Eretz Israel. (Castellano). Revista mensual. Prop.: A. Mibashan. 12.500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.242 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. (Castellano). Mensual. Prop: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Rafaela (S Fe), marzo de 1954. (Argentina).

445.243 — El Socorro. (Castellano). Rev quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.244 — Tamet. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet" 6.650 ejs. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

445.245 — El Fraternal. (Castellano). Periód. mensual. Prop: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.246 — Alborada. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Manuel M. Olguin. 3.600 ejs. $ 0,80. Caseros (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.247 — El Telar. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejs. $ 1,50. Villa Flandria, Jáuregui (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

445.248 — Asesor en Leyes Impositivas. (Castellano). Prop.: Samuel Aaron Natanson. 5.000 ejs. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

445.249 — Anales de la Sociedad Rural Argentina. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Rural Argentina. 5.500 ejs. $ 5.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.250 — Metálica. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.251 — Elipse Poemas. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Ricardo Oscar San Esteban. 300 ejs. $ 3.— Venado Tuerto (S. Fe), año 1954. (Argentina).

445.252 — Tevyne. (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 7.200 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.253 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 3.640.000 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.254 — Investigaciones de Mercado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Lanús S. A. 4.000 ejs. $ 4.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

445.255 — La Tarde. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos César Ibarra. 26.000 ejs. $ 0,50. Mendoza, julio de 1953. (Argentina).

445.256 — La Tarde. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos César Ibarra. 25 000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, agosto de 1953. (Argentina).

445.257. — La Tarde. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos César Ibarra. 25.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, septiembre de 1953. (Argentina).

445.258 — La Tarde. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos César Ibarra. 25.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, octubre de 1953. (Argentina).

445.259 — La Tarde. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos César Ibarra. 25.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, noviembre de 1953. (Argentina).

445.260 — La Tarde. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos César Ibarra. 25.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, diciembre de 1953. (Argentina).

445.261 — Di Presse. (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Soc. Colectiva Di Persse. 336.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, feberro de 1954. (Argentina).

445.262 — Patris. (Patria). Griego. Propie.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.263 — Elpis. (Esperanza). Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445.267 — Preludio Nº 1. (Ausencia). Mús. 2 págs. Autor: Ana M Chazarreta de Monroy. Edit.: Ricordi Americana SAEC Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6.— Cap. Federal, 29|1| 1954. (Argentina).

445.268 — Preludio Nº 2. Mús. 2 páginas. Autor: Ana M. Chazarreta de Monroy. Edit.: Ricordi Americana SAEC Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6.— Cap. Federal, 29|1| 1954. (Argentina).

445.269 — Su Sonrisa. (Canción-Mús.). 2 páginas. Autor: Ana M. Cahzarreta de Monroy. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6.— Cap. Federal, 29|1| 1954. (Argentina).

445.270 — Estudios. (Ritmo de Vals, Música). 2 páginas. Autor: Ana M. Chazarreta de Monroy. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 6.— Cap. Federal, 29|1|1954. (Argentina).

445.271 — Resonancias Camperas. (Para canto y piano). 18 páginas. Autor: Mariano A. Olivares. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 11|1| 1954. (Argentina).

445.272 — Hommage Pour Le Tombeau de Manuel de Falla. (Para Piano). Música. 4 págs. Autor: Gustavo Pittaluga. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R de Stéfano y Cía. 500 ejs. $ 5.— Cap. Federal, 7|9|1953. (Argentina).

445.273 — Danza Criolla. (Para Piano). Mús.: 2 págs. Autor: José Siciliani. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 27|10|1953. (Argentina).

445.274 — Mujer guaraní (Guarania, música). 2 págs. Autor: José M. Salvador Zaracho. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 9|2|1954. (Argentina).

445.275 — Mujer guaraní (Guarania, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Salvador Zaracho. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 9|2|54. (Argentina).

445.276 — Violetas (Mús.). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 29|1|54. (Argentina).

445.277 — Pájaro muerto (Mús.). 4 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 10.— Capital Federal, 29|1|54. (Argentina).

445.278 — Donde habite el olvido (Mús.). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 29|1|54. (Argentina)).

445.289 — Aspectos de la Nueva Argentina (Castellano). 18 láminas. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: C. Della Penna S.A. C. e Id. 50.000 ejemp. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

445.291 — Escuelas literarias (Castellano). 72 págs. Autor: Carmelo M. Bonet. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 10.000 ejemp. $ 8.— Cap. Federal, 5|12|53. (Argentina).

445.311 — Faz "A": Broto el amor (Fox Trot). Letr.: Nevins - Gallop. Mús.: Nevins - Dunn, Faz "B": Medianoche (Fox Trot). Letr.: Nevins - Dunn. Música: Nevins. Intérp.: The Three Suns. Disco T.K. Nº SAL 40.004. 5.000 ejemp. $ 12,50. Cap. Federal. 17|2|54. (Argentina).

445.312 — Faz "A": Los trigales verdes (Milonga). Letr. y Mús.: Monreal. Faz "B": La niña de fuego (Zambra). Letr. y Mús.: Quintero - León - Quiroga. Intérp.: Carmen de Ortega con David Moreno. Disco T.K. Nº S-5.248. 1.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

445.313 — Faz "A": La hija de Juan Simón. (Milonga). Letr. y Mús.: Quintero - León - Quiroga. Faz "B": La Zarzamora (Canción). Letr. y Mús.: Quintero - León - Quiroga. Intérp.: Carmen de Ortega con David Moreno. Disco T.K. S-5.249.1.500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 17|2|1954. (Argentina).

445.314 — Faz "A": Canario triste (Fox Trot). Letr. y Mús.: Vic Florino. Faz "B": Baión del gato (Baión), Letr. y Mús.: Santos Lipesker. Intérp.:. Intérprete: Jorge Kenni. Disco T.K. número S-5.263. 3.500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 24|2|54. (Argentina).

445.315 — Faz "A": Tres campanitas (Canción Fox). Letr. y Mús.: Pedro Cárcamo. Antonio Di Liello. Faz "B": Seis semanas (Bolero, mambo). Letr. y Mús.: Pedro Telmo Cárcamo - Antonio Di Liello. Intérp.: Pedro Telmo. Disco T.K. Nº S-5.251. 3.000 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

445.316 — Faz "A": Envuelve tus preocupaciones en sueños (Fox Trot). Letra: Ted Koehler y Billy Moll. Faz "B": El que yo amo (Fox Trot). Letr. y Música: Anónimo. Intérp.: Georgia Gibbs. Disco T.K. SAL 40.002. 3.000 ejemp. $ 12,50. Cap. Federal, 17|2|54. (Argentina).

445.317 — Faz "A": Yo no puedo darte nada más que amor, nena (Fox Trot). Letr.: Dorothy Fields. Mús.: Jimmy McHugh. Faz "B": Rosa madreselva (Fox Trot). Letr.: Andy Razaf. Mús.: Thomas Waller. Intérp.: Rose Murphy. Disco T.K. E-10.029. 5.000 ejemp. pesos 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

445.318 — Faz "A": Walter Winchell Rhumba (Rumba). Letr.: Carl Sigman. Mús.: Noro Morales. Faz "B": Amado vuelve a mí (Rumba). Letr.: Oscar Hammerestein 2º, Mús.: Sigmund Romberg. Intérprete: Noro Morales. Disco T.K. Nº E-10.031. 1.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54. (Argentina).

445.319 — Faz "A": Mama Inez (Rumba). Letr.: Eliseo Grenet. Mús.: L. Wolfe Gilbert. Faz "B": Poinciana (Fox trot). Letr.: Buddy Bernier. Mús.: Nat Simón. Intérp.: Enric Madriguera. Disco T.K. Nº E-10.034. 1.500 ejemp. pesos 12.— Cap. Federal, 17|2|54. (Argentina).

445.320 — Faz "A": El chinito (Fox Trot). Letr. y Mús.: Dick Winfree - P. Boutelje. Faz "B": El cacique de Arabia (Fox Trot). Letr.: Harry S. Emith - Francisco Wheller. Mús.: Ted Snyder. Intérp: True Jazz All Stars. Disco T.K. Nº SAL140.003. 4.000 ejemp. pesos 12,50. Cap. Federal, 17|2|54. (Argentina).

445.323 — Reflejos del terruño (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Juan José Nissen. 800 ejemp. $ 0,50. San Francisco del Monte de Oro (San Luis), enero de 1954. (Argentina).

445.326 — Como se engaña el corazón humano (Castellano). Autor: Mario Ernani. Radio Belgrano de Bs. As., el 8|3|54. (Argentina).

e.19|7-Nº 3.767-v.2 8|54

26 DE MARZO DE 1954

445.335 — Boletín Argentino Forestal (Castellano). Mensual. Prop.: Angel Ruperto Oliva. 800 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, diciembre de 1953 (Argentina).

445.336 — Boletín Argentino Forestal (Castellano). Mensual. Prop.: Angel Ruperto Oliva. 800 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

445.337 — Perfumes (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. Argentina de Perfumerías Detallistas. 2.000 ejempl. Cap. Federal, enero - febrero de 1954 (Argentina).

445.338 — Zona Norte (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 15.000 ejempl. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), enero de 1954 (Argentina).

445.339 — El Luterano (Castellano). Revista mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 910 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

445.340 — Boletín S. H. A. (Castellano). Mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. 11.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).

445.341 — Delta (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 7..200 ejempl. Delta del Paraná, marzo de 1954 (Argentina).

445.342 — La Vía Más Excelente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 800 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

445.343 — Acción del Jubilado (Castellano). Periód mensual. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 10.000 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954 (Argentina).

445.349 — Ya no vendrás (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Reynaldo V. Gianfelice. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|2|54 (Argentina).

445.350 — Ya no vendrás (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Fontanilla. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|2|54 (Argentina).

445.371 — Plásticos (Castellano). Rev. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. Director: Roberto Masjuán. 1.000 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, octubre - diciembre de 1953 (Argentina).

445.375 — Mensaje de amor (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Luis García y Natalio La Micela. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ej. $ 2,50. Cap. Federal, 3|1|54 (Argentina).

445.376 — Mensaje de amor (Bolero, música). 2 págs. Autores: Luis García y Natalio La Micela. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 3|1|54 (Argentina).

445.394 — La voz del globito (Castellano). Rev. semanal. Prop. y direct.: Francisco Fonseca. 5.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, noviembre de 1953 (Argentina).

445.395 — Porteñita mía (Marcha-baión, mús.). 2 págs. Autor: José Mangiavillano. Edit.: El autor. Ompres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina).

445.396 — Porteñita mía (Marcha-baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Mangiavillano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemps. $ 2,50. Cap. Federal, 19-3-1954 (Argentina).

445.402 — Hacele morder el freno (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Pedro V. Giunta y Adolfo B. Cía. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 23|3|54 (Argentina).

445.403 — Las rosas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Pedro V. Giunta y Adolfo B. Cía. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejempls. $ 3.—. Cap. Federal, 23|3|54 (Argentina).

445.404 — El asturiano (Paso doble, mús.) 2 págs. Autor: Alfredo Servidio y Héctor Baldi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazi. 1.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina)

445.405 — Mil rosas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Servidio y Héctor Baldi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempls. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina).

445.406 — Curso de castellano. 1er. año (Castellano). 295 págs. Autor: Fernando E. López Agnetti. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot, SRL. 4.000 ejempls. $ 16.—. Cap. Federal, 8|3 de 1954 (Argentina).

445.408 — Faz "A": Selección popular danzante Nº 2. - 1: Cafetín de Buenos Aires (Tango). - 2: Jueves (Tango). - 3: Una lágrima (Vals). - 4: Toma estas monedas (Tango). - 1: E. S. Discépolo - M. Mores. - 2: U. Toranzo - R. Rossi. - 3: J. Rebolini. - 4: J. D'Arienzo - F. Salamanca - C. Bahr. Faz "B":

Selección popular danzante Nº 2. - 1: - Pecos Bill (Fox trot). - 2: Sábado en Copacabana (Samba). - 3: Bésame (Fox trot). - 4: Los claveles de Sevilla (Pasodoble). Letr. - 1: J. Lange. - 2: D. Caymmi - C. Ginle. - 3: Morbelli - Astore. - 4: J. Guerrero - P. Muñoz Seca - A. Pérez Fernández. Mús. 1: E. Daniel. 2: D. Caymmi - C. Ginle. - 3: Stanley. - 4: J. Guerrero - P. Muñoz Seca - A. Pérez Fernández. - Interp.: Astor Piazzolla - Franks Allen y otros. Disco Odeón Nº LDP 3.004. 250 ejempls. pesos 42,15. Cap. Federal, 1º|2|1954 (Argentina).

445.409 — Faz "A": El galán cantor. - 1: El llorón (Tango). - 2: Uno (Tango). - 3: Cobardía (Tango). - 4: La barranca (Tango). Letr. 1 y 4: E. Cadícamo. - 2: E. S. Discépolo. 3: L. C. Amadori. mús.: 1: A. Radrizzani. - 2: M. Mores. - 3 y 4: Charlo. Faz "B": El galán Cantor. - 1: Prohibido (Tango). - 2: Una lágrima tuya (Tango). 3: Oro y Plata (Milonga). - 4: Tangueando te quiero (Tango). Ltr. 1: C. Bahr. - 2 y 3: H. Manzi. - 4º H. Marcó. Mús.: 1: B. M. Sucher. - 2: M. Mores. - 3: Charlo. - 4: C. di Sarli. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº LDS 149. 100 ejempls. $ 49,75. Cap. Federal, 1º|2|1954 (Argentina).

445.410 — Faz "A": Paseo de Julio. 1: Paseo de Julio (Tango). 2: Que se vayan (Tango). 3: Misa de once (Tango). 4: La pastelera (Ranchera). Letra: 1: E. Fresedo. 2: E. Dizeo. 3: A. J. Tagini. 4: F. Brancatti. Mús.: 1: E. Fresedo. 2: F. R. Canosa. 3: J. J. Guichandut. 4: R. Rossi. Faz "B": Paseo de Julio. 1: Griseta (Tango). 2: Un tropezón (Tango). 3: Araca París (Tango). 4: Alma en pena (Tango). Letra: 1: J. González Castillo. 2: L. Bayón Herrera. 3: C. Lenzi. 4: F. García Jiménez. Mús.: 1: E. Delfino. 2: R. de los Hoyos. 3: R. Collazo. 4: A. A. Aieta. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 147. 500 ejempl. $ 49,75. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.411 — Faz "A": Melodías inmortales. 1: Largo. 2: Melodía. 3: Ave María. 4: Reverie. Mús.: 1: Haendel. 2: A. Rubinstein. 3: Schubert. 4: Schumann. Faz "B". Melodías inmortales. 1: Saludo de amor. 2: Canción de cuna. 3: En alas de la canción. 4: Berceuse de Jocelyn. Mús.: Elgar. 2: Brahms. 3: Mendelssohn. 4: Godard. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón Nº LTC 513. 250 ejs. $ 68,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.412 — Faz "A": Las piernas de Carolina (Samba). Letra y mús.: Sergio Senna - Rodrigo Martínez. Faz "B": Silbando por la pradera (Fox vaquero). Letra y mús.: Barry Moral - Santos Lipesker. Intérp.: Barry Moral. Disco Odeón Nº 55852. 1.200 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.413 — Faz "A": La rayuela (Tango). Mús.: Julio de Caro. Faz "B": Es preciso que te vayas (Tango) Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Juan Carlos Cobián. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55843. 7.000 ejemplares. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.414 — Faz "A": Corazón alegre (Chacarera). Mús.: José Gerez. Faz "B": Zamba triste (Zamba). Mús.: Alberto Salto. Intérp.: José Gerez. Disco Odeón Nº 55849. 400 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.415 — Faz "A": Canto al andinista nuestro (Canción). Letra y mús.: Hilario Cuadro. Faz "B": La tragedia del pito Juan (Canción). Letra: Rubén Emilio Segura. Mús.: Hilario Cuadros. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55847. 700 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.417 — Faz "A": Candilejas (Fox-trot). Letra y mús.: Charles Chaplin. Faz "B": Melodía de amor (Beguine). Letra y mús.: Eduardo Armani. Intérprete: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55851. 1.200 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.418 — Faz "A": Pecos Bill (Fox-trot). Letra: Eliot Daniel. Mús.: Johnny Lange. Faz "B": !Oh¡ Susana (Canción). Letra y mús.: Stephen C. Foster. Intérp.: Frank Allen. Disco Odeón número 55853. 2.500 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.419 — Faz "A": Juntito al fogón (Zamba). Letra y mús.: Hnos. Abalos. Faz "B": El arriero (Bailecito). Letra y mús.: Pedro Sánchez. Intérp.: Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 55848. 600 ej. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.420 — Faz "A": Cantor de estornelos florentinos (Stornello). Letra y mús.: Carlo Buti. Faz "B": La esposa (Zamba). Letra y mús.: E. di Lazzaro. Intérprete: Carlo Buti. Disco Odeón número 56584. 1.700 ejempl. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.421 — Faz "A": Pal cambalache (Tango). Letra: Raúl González Tuñón. Mús.: Rafael Rossi. Faz "B": De salto y carta (Tango). Letra: José De Cicco. Mús.: Alberto H. Acuña. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55854. 2.200 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.422 — Faz "A": Recordando lo pasado (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": Lágrimas (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55845. 1.000 ejempl. $ 11,05, Cap. Federal, 1º|2|54 (Argentina).

445.423 — Arpegios de luna (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Peláez. Editor: El autor. Impres. A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54 (Argentina).

445.424 — Arpegios de luna (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Abal. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54 (Argentina).

445.426 — Si me miras (Corrido humorístico, mús.). 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: La autora. Impresor: Editorial Mar. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.427 — Si me miras (Corrido humorístico. letra). Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.428 — Furia (Tango. letra). Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.429 — Furia (Tango, mús.). 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.430 — Sueño oriental (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.431 — Sueño oriental (Vals, mús.). 2 págs. Autora. E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.432 — Desesperación (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.433 — Desesperación (Vals, mús.). 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 10|3|54 (Argentina).

445.434 — Junto al mar te soñé (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.435 — Junto al mar te soñé (Vals, mús.). 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.436 — Médico en guardia (Angel tutelar). Fox, mús. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.437 — Médico en guardia (Angel tutelar). Fox, letra. Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.438 — Recuerdo aquella tarde (Vals, mús.). 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.439 — Recuerdo aquella tarde (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autora: E. Raquel M. de Grinfeld. Editor: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54 (Argentina).

445.446 — Desde aquella tarde (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Roque Yas. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Impresiones Musicales E.M.O.R. 300 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 25|6|51 (Argentina).

445.454 — Criticando (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Juan Caligiuri. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|2|54 (Argentina).

445.455 — Criticando (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Avelino Martínez. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|2|54 (Argentina).

445.459 — Mundo Musical (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Fioravante Speranza. 1.500 ejempl. Martínez (Bs. As.), febrero de 1954 (Argentina).

e.19|7-Nº 3.768-v.2|8|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las Comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería y exclusión de hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 84.002-53, por el señor Julio César López Osornio, el día cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce horas, cuarenta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 24 y 25 de la Fracción B y lotes 4 y 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.800 m. de largo en dirección Este Oeste, encontrándose el extremo Este a 800 m. al Sud de la confluencia del Arroyo Huaraco con el Malal Caballo; al Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte Sud; al Este, recta paralela al límite anteriormente definido y finalmente al Sud, una poligonal que del Oeste al Este se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Este Oeste; continúa luego una poligonal trazada a 1.000 m. al Este de otra inscripta en el eje del Río Neuquén y una recta en dirección Este Oeste que pasa a 5.000 m. al Norte de la desembocadura del arroyo El Chacay con el Milla Michicó, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 760.— e.19|7-Nº 1.095-v.2|8|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 84.706|53, por el señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas treinta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 13, Fracción B, Sección DII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudoeste, se medirán sucesivamente: 2.500 m. al Norte, 1.900 m. al Este. 2.000 m. al Sud, 500 m. al Este, 500 m. al Sud y 2.400 al Oeste. Dicho esquinero Sudoeste se halla a 2.150 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 2.600 m. al Norte del mojón 38,66 del M. O. P., que está sobre la ruta que va de Camarones a la Estancia San Miguel. perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 880.— e.5|7-Nº 183 - v.19|7|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Alberto Olarte, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciséis horas, dieciséis minutos. — Expte. Nº 84.801/53.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d, lote 86, Sección I, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d, del lote 86 mencionado. perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.12|7-Nº 560-v.23|7|54

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de manganeso, denominada "Mina I-3", de Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.352-53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Expediente Nº 84.352-53. El que subscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas Nº 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Solicita la mensura de seis (6) pertenencias de seis (6) hectáreas cada una de la Mina "I-3", correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. Las pertenencias están ubicadas en los lotes 3 y 4 de la Seccion C., de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Oeste, Territorio del Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1. Está constituída por un rectángulo de 300 metros (trescientos metros) en dirección N. 43º 30' O., por 200 metros (doscientos metros), de modo que su esquinero Norte se encuentra a 5.880 m. (cinco mil ochocientos ochenta metros) al Norte y 740 m. (setecientos cuarenta metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. — Pertenencia Nº 2. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior; su esquinero Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 3. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior su esquinero Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia número 4. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior; su esquinero Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 3. — Pertenencia Nº 5. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior; su esquinero Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 4. — Pertenencia Nº 6. Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior. Su esquinero Norte se encuentra a 90 metros (noventa metros) al N. 46º 30' E. del esquinero Este de la pertenencia Nº 5, el punto de descubrimiento, que coincide con la labor legal, se halla dentro de la pertenencia Nº 4. La dirección del criadero resultó N 43º 30' O. en superficie y vertical en profundidad. A los efectos del presupuesto para la mensura, el que subscribe, solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los expedientes Nº 84.344|53; 84.345|53; 84.346|53; 84.347|53; 84.349|53; 84.350|53; 84.351|53; 84.352|53; 84.353|53; 84.354|5; 84.355|53. Saludo al señor Director con la mayor consideración. Fdo. D. M. Buyó. Recibido en mi oficina, hoy, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas cincuenta minutos. Presentado en término. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de junio de 1954. La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de manganeso denominada "Mina I-3", de Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 3 y a y d del lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Sud 43º 30' Este por 200 m., de modo que su vértice Norte se halla a 740 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 5.880 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado, Superficie 6 hás. — Pertenencias Nº 2, 3, 4 y 5. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Oeste coinciden respectivamente con los esquineros Sud de las pertenencias 1 al 4, dentro de la pertenencia Nº 4 se halla la labor legal, situada a 45 m. al Oeste y 4.946 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 3. — Pertenencia Nº 6. Igual a las anteriores y ubicada de modo que su vértice Norte se halla a 90 m. al Norte 46º 30' Este del esquinero Este de la pertenencia Nº 5. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 15 de junio de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Juso P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.5|7-Nº 181-v.5|7|54
e.12|7-Nº 181-v.12|7|54
$ 468.— e.19|7-Nº 181-v.19|7|54

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de manganeso, denominada "Mina B-3", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 84.345|53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Expediente Nº 84.345|53. El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Solicita la mensura de seis (6) pertenencias de la Mina "B-3" correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. Las pertenencias están ubicadas en el lote 3 de la Sección C. de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, como se detalla a contiunación: A partir de un punto situado a 2.545 metros (dos mil quinientos cuarenta y cinco metros) al Norte y 970 metros (novecientos setenta metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 se medirán seguidamente 1.800 metros (mil ochocientos metros) hacia el Norte; 200 metros (doscientos metros) hacia el Oeste; 1.800 metros (mil ochocientos metros) hacia el Sur y por último 200 metros (d[illegible] metros) hacia el Este, encerran[illegible]n rectángulo cuya superficie re[illegible]ta de 36 (treinta y seis): hectáreas, correspondiente a las seis pertenencias, cuya mensura se solicita. El punto de descubrimiento correspondiente al expediente del rubro se en-

cuentra en la pertenencia Nº 2 de acuerdo al croquis adjunto. Al efectuarse la labor legal la dirección del criadero resultó N. S. en superficie y vertical en profundidad. A los efectos del presupuesto para la mensura, el que suscribe, solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los expedientes Nros. 84.344|53· 84.345|53; 84.346|53; 84.347|53; 84.349|53; 84 350|53, 84.351|53; 84.352|53; 84.353|53· 84.354|53: 84.355|53. - Saluda al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: D M. Buyó Recibido en mi Oficina hoy diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las diez horas cuarenta y ocho minutos.

Presentado en término Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 7 de junio de 1954. La petición de mensura de seis pertenencias para la mina de manganeso denominada "Mina B-3", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c del lote 3, Sección C, Colonia

Pastoril Coronel Chilavert Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte Sud por 200 m de modo que su vértice Sudeste se halla a 970 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 2.545 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado Superficie 6 Hás. Pertenencias Nros. 2, 3, 4, 5 y 6. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus lados Sud coinciden con los límites Norte de las pertenencias 2 al 5 respectivamente. Dentro de la pertenencia Nº 2 se halla la labor legal, situado a 1.155 m. al Oeste y 3.016 al Norte del esquinero Sudeste del lote 3. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art 231 del Códigc de Minería. —

Registro Protocolar Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, junio 9 de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.5|7-Nº 182 - v.5|7|54
e.12|7-Nº 182 - v.12|7|54
$ 408.— e.19|7-Nº 182 - v.19|7|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

NO - E - ME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Pellizza, domiciliado en Pozos 140, piso 6º F., Cédula de Identidad 4.443.311, de la Capital; Alejandrina M. de Manzone, domiciliada en Carlos Calvo 365, piso 1º G, Cédula de Identidad 100.583, de Tucumán y Federico José Flugel, domiciliado en Guido 1921, Libreta de Enrolamiento 0.431.498, todos comerciantes y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará NO-E-ME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación y venta de molduras de madera revestidas de chapa de metal y, en general, la industrialización y comercialización en mercado interno e internacional de materias primas y artículos elaborados relacionados con el objeto principal. Podrá efectuar dichas operaciones por cuenta propia y de terceros, sea a título de comisión, consignación, representación o mandato. Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes. — Tercero: Su duración será de diez años, contados desde el 1º de enero de 1954, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 1963. Después de transcurridos los primeros cinco años, o sea partir del 31 de diciembre de 1958 inclusive, cualquiera de los socios podrá retirarse avisándolo a los demás con noventa días de anticipación. La parte del saliente será adquirida por los demás en proporción a las cuotas de que cada uno sea titular al tiempo del retiro. Su valuación se hará según las cifras del respectivo balance general practicado a tenor de este contrato, sin reconocerse valores de llave ni otros que no se encuentren contabilizados; y su pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin intereses, a partir de la fecha en que se formalice el retiro, el cual tendrá siempre efecto al cierre de un ejercicio comercial. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señora de Manzone, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; el señor Pellizza, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y el señor Flugel, diez cuotas, o sean diez mil pesos. El capital social se declara totalmente integrado mediante la transferencia de los bienes que se individualizan en el inventario adjunto, asumiendo los socios la responsabilidad de ley por el valor asignado a los bienes aportados. — Quinto: Se designa gerentes a los tres socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social, actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. Por excepción, cuando se trate de actos, contratos o documentos por valor mayor de diez mil pesos, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. En esa forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el artículo 1881 del Código Civil. Se los autoriza asimismo para efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito, nacionales y extranjeras, oficiales y particulares, domiciliadas en el país o fuera de él, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas disposiciones orgánicas y reglamentarias o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso. Los socios se obligan a dedicar a la sociedad toda su capacidad de trabajo y por acuerdo interno practicarán entre ellos la correspondiente distribución de tareas. — Sexto: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, según reglas usuales de contabilidad en materia de valuación, amortizaciones y previsiones. Previa deducción del cinco por ciento de la ganancia para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: diez por ciento para los gerentes, por partes iguales, y el saldo se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital integrado por cada uno. El balance general será puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días siguientes. — Séptimo: Cada cuota de capital da derecho a un voto. Las decisiones que impliquen mayor responsabilidad para los socios, prórroga del plazo, disolución anticipada, aumento o reducción del capital, cesión de cuotas o cambio del objeto, se tomarán por unanimidad. Las demás, incluso el cambio, remoción y designación de gerentes, se adoptarán por mayoría que represente el ochenta por ciento del capital social. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los restantes que adquirirán las cuotas del fallecido en la misma forma, precio y plazos de pago establecidas en la cláusula tercera para el caso de retiro. — Noveno: Producida la disolución total por vencimiento del plazo

u otra causa que la haga procedente, la liquidación será practicada por todos los socios, actuando conjuntamente, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitara en la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero en discordia. Los árbitros laudarán formando tribunal, sin forma de juicio, y su fallo será inapelable. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este ejemplar en la Capital Federal el día diez de junio de 1954.

Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.000.— e.19|7-Nº 1.086-v.23|7|54

GOT-POM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Julio Pomeraniec, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo 627, don José Pomeraniec, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo 627, ambos de la Capital Federal y don Moisés Gottfrid, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego 2052, de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que se constituye y reglamenta por el presente contrato se denominará "GOT-POM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la venta de artículos de bazar, electricidad, objetos de arte, importación y exportación, teniendo su asiento en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes mil novecientos cincuenta y seis, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrá instalar en un futuro en cualquier parte del territorio argentino. — Segunda: El capital social está integrado por ciento cincuenta mil pesos moneda legal, compuesto de trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente aportadas en la siguiente forma: setenta y cinco cuotas por Julio Pomeraniec; setenta y cinco cuotas por José Pomeraniec; y ciento cincuenta cuotas por Moisés Gottfrid. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Moisés Gottfrid, el que asume el cargo de socio gerente, conjuntamente con cualquiera de los señores Pomeraniec. — El uso de la firma estará a cargo del señor Moisés Gottfrid, conjuntamente con uno de los señores Pomeraniec, en forma indistinta. — Cuarta: Los señores Julio y José Pomeraniec podrán dedicar su tiempo a otras actividades, similares o distintas a las que dedicará la sociedad que por el presente se constituye, quedando por otra parte expresamente prohibido al Sr. Moisés Gottfrid dedicarse a actividades similares a los objetos de la sociedad. — Quinta: El tiempo de duración se establece de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El socio que así lo deseare podrá solicitar la disolución de la sociedad después de vencido el primer año. — La liquidación se hará dentro de los noventa días posteriores a la notificación por parte del socio que deseare la disolución y la misma estará a cargo del señor Moisés Gottfrid y uno de los señores Pomeraniec. — Sexta: Anualmente, el treinta de abril, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se podrán practicar cuando alguno de los socios así lo deseen, y del resultado que arroje el balance general se hará la siguiente distribución: veinticinco por ciento para cada uno de los señores Pomeraniec, y el cincuenta por ciento para el señor Moisés Gottfrid. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Se deja establecido que la distribución de las utilidades se hará previa deducción de las amortizaciones y reservas admitidas por la ley y la Dirección General Impositiva. — Los socios se comprometen a no retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda en cada ejercicio, y el saldo se acreditará en las respectivas cuentas particulares, devengando un interés que se establecerá en cada oportunidad. — Queda establecido que de producirse en cualquier ejercicio una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que estará a cargo del socio Moisés Gottfrid, conjuntamente con cualquiera de los señores Pomeraniec. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado podrán optar por proseguir con la sociedad o por ceder sus cuotas sociales, en cuyo caso tendrán preferencia los socios sobrevivientes, estableciéndose el precio de venta, el que resulte del capital aportado, el saldo de su cuenta particular y las utilidades que se produzcan hasta la fecha de ocurrido el fallecimiento u ocurrida la incapacidad con una suma equivalente al diez por ciento de las utilidades que correspondieron al socio desaparecido en el ejercicio inmediato anterior. — La forma de pago se establecerá en su oportunidad. — Para el caso de decidirse a proseguir los derecho habientes deberán unificar personería. — Octava: Siendo el domicilio actual de la calle Corrientes 1956, local ocupado por los señores Pomeraniec, el señor Moisés Gottfrid, reconoce asistirle derecho alguna sobre el contrato de locación al procederse a la disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo o por cualquier otro motivo de liquidación establecido en el contrato, la ley respectiva o el Código de Comercio. — Novena: El señor Moisés Gottfrid podrá ceder la totalidad de sus cuotas a un tercero, siempre que los señores Pomeraniec no opten por las mismas en igualdad de condiciones. — Estableciéndose desde ya el precio de venta y será el capital aportado, las utilidades acumuladas hasta el momento de la cesión. — Esta cesión no podrá hacerse antes de vencer el primer año y el ofrecimiento deberá hacerse con treinta días de anticipación y por medio de telegrama. — Décima: En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales comunes a aquél, dar o tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otros géneros, dar y aceptar bienes en pago de deudas, ocurrir ante cualquier repartición pública o privada, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos y salarios, cobrar o percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, aceptar, endosar letras, avales, cheques, pagarés, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos o aquellos de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes, muebles e inmuebles de la administración indispensables al objeto y fin de la sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie ya que la enumeración que antecede no es taxativa sino ejemplificativa. — Undécima: Para resolver todas las diferencias que puedan suscitarse durante la vigencia del presente contrato o en su disolución, liquidación, los contratantes se someten a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que para el caso de discordia designarán a un único, cuyo fallo será inapelable. — A tal efecto antes de decidir sobre las cuestiones que deberán resolver, los árbitros señalarán la persona sobre quien recaiga la designación de árbitro único. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Got-Pom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos componentes se comprometen cumplirla fielmente de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad se firma en lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, junio 4 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.380.— e.19|7-Nº 1.117-v.23|7|54

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ROCHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 1, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores: Daniel Darwin Alvarado, Carlos Héctor Alvarado; ambos casados, mayores de edad, Ricardo Vidal, casado mayor de edad, Manuel Ares, casado, mayor de edad, y Marcos Rabinovich, soltero mayor de edad, todos hábiles para contratar, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ROCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, calle Cachimayo mil quinientos cuarenta, el que podrán cambiar, y establecer agencias y o sucursales en el interior del país y extranjero; la fábrica actualmente funciona en la calle Dardo Rocha sesenta y seis de Ciudadela. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, fabricación, importación y exportación de artículos metalúrgicos en general, máquinas, juguetes, artículos del hogar, etc. y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o consignación por cuenta de terceros. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado y podrá disolverse por voluntad de la mitad de los socios para lo cual deberán éstos avisar a los restantes con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días, los socios restantes podrán continuar con la sociedad a cuyo efecto deberán comprar las cuotas de los socios salientes; de no adquirirlas éstos podrán venderlas a terceras personas. Si la parte del socio saliente es adquirida por algún socio se hará en proporción al capital que el socio tenga en ese momento en la sociedad más los beneficios que arroje la misma hasta ese momento, a cuyo efecto se hará un balance general. — El comprador deberá abonar lo que resulte en la siguiente forma: mitad al contado y el resto en cuotas iguales y consecutivas trimestrales con un interés del ocho por ciento anual, siendo el plazo para abonar el de tres años. — Los pagos se efectuarán por trimestres vencidos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos ciento veinticinco mil) divididos en ciento

veinticinco (ciento veinticinco) cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en mercaderías, muebles, útiles, máquinas, herramientas, materias primas o instalaciones según inventario que se agrega al presente y en la siguiente proporción por socios: Daniel Darwin Alvarado cincuenta mil pesos, o sea, cincuenta cuotas, Carlos Héctor Alvarado, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas; Ricardo Vidal diez mil pesos, o sean diez cuotas, Manuel Adolfo Ares, diez mil pesos o sean diez cuotas y Marcos Rabinovich cinco mil pesos o sean cinco cuotas. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores: Daniel D. Alvarado, Carlos Héctor Albarado y o Manuel Ares, quienes actuarán en el carácter de Gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente; tendrán el uso de la firma social, la que usarán de acuerdo a las necesidades del negocio, no pudiendo comprometerla en asuntos particulares y o ajenos al giro de la sociedad, no pudiendo darla como fianza, aval o garantía de obligaciones para terceros. Podrán para todas las operaciones del giro del negocio realizar todas las operaciones necesarias sin limitación alguna. Podrán dar y otorgar poderes, actuar en juicio en representación de la sociedad ya sea como actores o demandados, otorgar quitas y esperas, en fin, que realizarán todos y cada uno de los actos que correspondan a la sociedad que representan en su carácter de Gerentes. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general o inventario, sin perjuicio de los parciales, que se realizarán cuando los socios lo crean conveniente. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para crear un fondo destinado a las indemnizaciones establecidas por la ley once mil setecientos veintinueve hasta llegar al veinte por ciento del capital social, y el saldo de las utilidades, así como las pérdidas que hubieren, se distribuirán en la siguiente forma: para el socio Carlos A Alvarado el veintidós y medio por ciento; Darwin D. Alvarado el veintidós y medio por ciento; Ricardo Vidal el veintidós y medio por ciento; Adolfo Ares el veintidós y medio por ciento y Marcos Rabinovich el diez por ciento. — Séptima: De las ganancias obtenidas al final de cada ejercicio los socios señores: Ares, Vidal y Rabinovich dejarán el ochenta por ciento de la misma en la sociedad a fin de aumentar el capital social e igualar el aportado por los otros socios, señores Alvarado. Llegado a ese supuesto se procederá a modificar en cuanto al monto el presente contrato. — Octava: Para el supuesto de retiro, muerte o interdicción de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar si así lo decidieran la mayoría de los socios restantes pudiendo admitirse la intervención en la misma de los herederos, los que deberán en ese supuesto unificar personería y nombrar un único representante. — Para el supuesto de este artículo los demás socios tendrán derecho y prioridad para adquirir las cuotas correspondientes al socio fallecido, interdicto o saliente en las condiciones establecidas por el artículo tercero y en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Novena: Si por cualquier causa la sociedad debiera entrar en liquidación se tiene ya por designados liquidadores a los socios que tienen el uso de la firma social, quienes para cumplir su cometido podrán asesorarse de los profesionales necesarios — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse para deliberar designarán otro árbitro único para que a su vez decida con carácter de inapelable en caso de discordia. La parte que no acepte el arbitraje abonará en carácter de multa a la otra que lo acepte la equivalencia al diez por ciento del capital que tenga en la sociedad. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial entre los socios hasta tanto no se haya oblado la multa. En todo lo que no se haya previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cincuenta y cinco y el Código de Comercio. — Décima Primera: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — En prueba de conformidad las partes firman un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carlos Héctor Alvarado. — Daniel Darwin Alvarado. — Manuel A. Ares. — Marcos Rabinovich. — Ricardo Vidal. — E. L. "Adolfo". Vale.

Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — "30". — Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.19|7-Nº 1.105-v.23|7|54

TEREL
COMPAÑIA MADERERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de 1954, entre los señores Hernán Guillermo Trahn, Per Hugo Reidler y Kaj Valdemar Lövig, todos en el carácter de actuales y únicos socios de TEREL, COMPAÑIA MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constancia y convienen de común acuerdo lo siguiene: 1º: El señor Hernán Guillermo Trahn vende, cede y transfiere las 250 cuotas que forman su total participación de la sociedad por el precio de su valor nominal integrado o sea la suma de $ 12.500.— m/n., a los otros socios señores Per Hugo Reidler y Kaj Valdemar Lövig en la proporción de 125 cuotas a cada uno, declarando expresamente que ha recibido de los mismos antes de ahora en dinero efectivo el mencionado importe de $ 12.500.— m/n. otorgándoles por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º: El señor Hernán Guillermo Trahn deja de pertenecer a la sociedad en virtud de la transferencia de cuotas convenida en el punto anterior, dejando expresa constancia que renuncia al cargo de gerente no teniendo ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular contra la sociedad ni a sus componentes por ningún concepto.— 3º: En virtud de lo antes expuesto quedan como únicos gerentes con uso individual de firma los socios señores Per Hugo Reidler y Kaj Valdemar Lövig. Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Hernán Guillermo Trahn, Per Hugo Reidler y Kaj Valdemar Lövig. — Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 280.— e.19|7-Nº 1.022-v.23|7|54

RAINBOW LIGTH SING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 10 de junio de 1954, el señor Hitoshi Yokoo ha cedido las cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una que tenía en la sociedad RAINBOW LIGTH SING S. R. L., al socio Reynaldo Francisco Carlino.

Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.057-v.23|7|54

GRACIOTTI Y ABAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de 18 de junio último ante el Escribano Federico C. Tombeur, el señor Rodolfo Graciotti vendió a los señores Flavio Rodolfo Graciotti y Telesforo Abad sus 54 cuotas de un mil pesos cada una en la sociedad GRACIOTTI Y ABAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando ésta formada exclusivamente por los dos adquirentes.

Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.19|7-Nº 1.061-v.23|7|54

FABRICA ARGENTINA DE FUNDAS Y ACCESORIOS (F. A. F. A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Salomón Shilman, argentino, casado, domiciliado en Avenida General Mosconi 2835 y José Shilman, argentino, casado, domiciliado en Helguera 3820, ambos de esta Capital, fué celebrado el 30 de setiembre de 1952 un contrato de Sociedad de Capital e Industria por el término de dos años e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 899 del folio 184 del libro 55 de Contratos Privados, bajo el rubro de "Fábrica Argentina de Fundas y Accesorios". — De común acuerdo los socios deciden transformar la sociedad existente e incorporar como socios a los señores José Valenzio Cataldo, argentino, casado, domiciliado en la Avenida General Mosconi 2238 y a don Tomás Aniceto Mora, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe 2631, ambos de esta Capital y hábiles para contratar. constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada de la que regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los señores contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE FUNDAS Y ACCESORIOS" (F. A. F. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en Avenida General Mosconi 2891, o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de abril del presente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de proseguir y continuar, haciéndose cargo del activo y pasivo de los negocios y demás actividades industriales y comerciales de la sociedad transformada en el presente, dedicándose a la fabricación y comercialización de fundas para asiento de automóviles y colchones marca "Piloto", trabas de seguridad para la dirección de automóviles y en general toda clase de artículos y accesorios para los mismos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ocho mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Salomón Shilman, seis mil cuotas o sea seiscientos mil pesos m|n.; el señor José Valenzio Cataldo, mil cuotas, o sean cien mil pesos m|n.; el señor José Shilman, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Tomás Aniceto Mora, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n. — Los aportes de los socios, quedan y son totalmente integrados en este acto mediante la transferencia de los valores activos y pasivos, constituídos por mercaderías, materias primas, muebles e instalaciones, maquinarias, moldes, etc., según balance e inventario general adjunto, cuyo capital neto asciende a la suma de ochocientos doce mil quinientos veinte y tres pesos m|n. de c|l. en las proporciones indicadas en el mismo, el cual forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Salomón Shilman, con el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en garantías a favor de terceros ni en negociaciones ajenas al objeto social. — El socio gerente firmará con su firma individual precedida de la denominación social y podrá efectuar toda clase de operaciones sociales sin limitación alguna, con todas las facultades que la Ley 11.645 le acuerda. — Para llevar a cabo los fines sociales, la sociedad podrá: importar y exportar, vender, arrendar, comprar y permutar bienes inmuebles, así como créditos, derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero en depósito y en préstamo con o sin garantías personales o reales; efectuar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o institución oficial o privada de esta República o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, entendiéndose que las enunciaciones precedentes no son limitativas sino simplemente enumerativas. — Séptima: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas, las que serán convocadas por los socios gerentes cuando la índole del asunto lo requiera. — Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas y adoptadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuotas suscriptas e integrada. — Octava: Anualmente el día 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se efectuará de acuerdo con las siguientes bases: las mercaderías elaboradas serán avaluadas a su precio de costo, las materias primas, al precio de adquisición; a los muebles, útiles, maquinarias y demás valores del activo fijo se les practicará las amortizaciones que se consideren necesarias y hasta el máximo admitido por la Dirección General Impositiva. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se deducirá el 5 % destinado a formar el Fondo de Reserva Legal y hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social. — El resto será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: Don Salomón Shilman el 47,50 %; don José V. Cataldo el 17,50 %; don Tomás Aniceto Mora el 17,50 % y don José Shilman el 17,50 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones indicadas. — La simple firma de los balances por los socios implicará la aprobación de los mismos. — Décima; Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, haciéndolo en primer lugar a los socios restantes y a su valor nominal, más las reservas facultativas y legales que hubiere. — A tal efecto se tendrá en cuenta el último balance practicado. — Si desearan cederlas a terceros extraños a la sociedad, deberán ajustarse a lo prescripto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, siendo facultativo de los restantes reintegrar a los herederos o representantes legales, su parte de capital y utilidades, contra la cesión de sus cuotas sociales, o bien admitir como socios a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, con los mismos derechos que aquéllos tenían en la sociedad, para lo cual deberán unificar su personería. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes. — Décimatercera: Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y para el caso de desacuerdo, un tercero dirimirá en tercera y última instancia. — Décimacuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Fdo.): S. Shilman. — José V. Cataldo. — José Shilman. — T. A. Mora.

Buenos Aires, 3 de julio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.340.— e.19|7-Nº 1.121-v.23|7|54

ROSANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días de mayo de 1954, entre los señores don Dergam Elías Nallar, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Salta y de tránsito aquí, por una parte, y don Juan Bruno Roberto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Montes de Oca 936 y don Cándido Sánchez Solares, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, con domicilio en Montes de Oca 675, 1º piso, departamento "E", por otra parte, se conviene lo siguiente: I) El señor Nallar, vende, cede y transfiere a los señores Roberto y Sánchez Solares las sesenta y siete cuotas de capital que le corresponden en la firma "ROSANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1950, bajo el Nº 1310, al folio 496 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II) La venta, cesión y transferencia referida en la cláusula anterior se hace por suma igual al valor total de las cuotas mencionadas, es decir por la cantidad de sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Dicha suma se obligan a pagarla los señores Roberto y Sánchez Solares al señor Nallar en cuatro cuotas trimestrales de diez y seis mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una y de vencimiento el 31 de enero de 1955, la primera; el 30 de abril de 1955, la segunda; el 31 de julio de 1955, la tercera y el 31 de octubre de 1955, la cuarta y última. — Acorde con ello, los señores Roberto y Sánchez Solares suscriben en este acto a la orden del señor Nallar cuatro pagarés, por las sumas y con los vencimientos precitados, los que el señor Nallar acepta en pago de la venta, cesión y transferencia citadas en la cláusula 1). — III) Como consecuencia de lo consignado en las cláusulas que preceden, el señor Nallar se retira de la sociedad mencionada y se aparta de todos los derechos, acciones y privilegios emergentes de las cuotas de capital transferidas, colocando en su lugar, grado y prelación a los señores Roberto y Sánchez Solares. — Asimismo, el señor Nallar deja constancia que nada tiene que reclamar a la firma "Rosana, S. R. L." ni a los señores Roberto y Sánchez Solares, por ningún concepto, renunciando expresamente a todas las acciones que pudieran corresponderle emergentes del aludido contrato social o emanadas del giro comercial de los negocios. — IV) Los señores Roberto y Sánchez Solares aceptan la venta, cesión y transferencia mencionada en las cláusulas anteriores, y declaran que la firma "Rosana, S. R. L." continuará entre ellos bajo las mismas cláusulas que integran el contrato social citado en el artículo 1) que precede. — V) Los señores Roberto y Sánchez Solares dejan constancia que adquieren por partes iguales las sesenta y siete cuotas de capital que por las cláusulas precedentes les vende, cede y transfiere el señor Nallar, y que en igual forma se distribuyen entre ellos los derechos, acciones y privilegios emergentes de tales cuotas. — De conformidad de partes con el contenido íntegro de este contrato se firman a un solo y mismo efecto tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha ut supra mencionados. — (Fdo.): Dergam Elías Nallar, Juan Bruno Roberto, Cándido Sánchez Solares. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 640.— e.19|7-Nº 1.103-v.23|7|54

JAPOMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiento edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro "JAPOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída entre los señores Héctor Amador Nardo Rebull, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 970, Capital Federal; Oscar Carradó, argentino, casado, domiciliado en la calle Méndez de Andés número 1091, Capital Federal y Noemí Adelina Lydia Caimi de Schiaffino, argentina, casada en primeras nupcias, con el señor Adolfo Schiaffino, quien estando presente en este acto la autoriza expresamente para ejercer el comercio, domiciliada en la calle Luis María Drago Nº 2402, Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal de la sociedad en la calle Méndez de Andés Nº 1091, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de constituir agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de importación, exportación, representación, fabricación y|o compra, venta de artículos y mercaderías diversas y demás actos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, destacándose que esta enumeración es simplemente enunciativa y que por decisión unánime de los socios podrá emprenderse cualquier clase de negocios y operaciones de cualquier índole dentro del campo comercial, industrial o inmobiliaria. — Segundo: El término de duración del presente contrato será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se conviene que durante el transcurso de los primeros tres años queda prohibido el retiro total o parcial de cualquiera de los socios como así también de sus cuotas del capital aportado; y es recién a partir podrán efectuar desvinculaciones exigién-podrá efectuar desvinculaciones exigiéndose para ello preaviso a la sociedad y a los otros socios con noventa días de anticipación. — El socio que decidiera retirarse deberá ofrecer sus cuotas mediante telegrama colacionado a cada uno de los otros socios o en conjunto si optare a un prorrateo, durante el término de treinta días vendiendo sus cuotas por el valor que arroje el último balance con más la parte de reserva y utilidades cuyo importe le será abonado en dos cuotas anuales iguales y consecutivas. — Si los socios notificados no optaren por su adquisición el socio ofertante podrá venderla a terceros sin derecho a oponerse por parte de los restantes socios a esa forma de enajenación de sus cuotas. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos cuarenta y dos mil moneda nacional, dividido en 42 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto y en valores según inventario que se agrega a la presente y que forma parte de este contrato, en la siguiente forma: Héctor Rebull 14 (catorce) cuotas, que totalizan catorce mil pesos moneda nacional; Oscar Carradó 14 (catorce) cuotas que totalizan catorce mil pesos moneda nacional y la señora Noemí L. C. de Schiaffino, 14 (catorce) cuotas que totalizan catorce mil pesos moneda nacional. — El capital social podrá ser aumentado o disminuído en cualquier momento de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social con las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad a los efectos con el objeto social siendo necesario para la libranza de cheques y demás documentos que obliguen a la sociedad la firma de por lo menos dos de los socios gerentes. — Quinto: Queda expresamente convenido que la firma social no podrá ser usada para ne-

gocios ajenos a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros ni de cualquiera de los socios. — Sexto: Los socios deberán reunirse por lo menos dos veces al año y las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota representará un voto, salvo en los casos siguientes: a) Para aumentar o disminuir el capital, para la integración de nuevos socios; b) Para la adquisición o venta de inmuebles; c) Para la constitución de agencias y sucursales. d) Y toda otra modificación o ampliación del contrato social en que se requieran la unanimidad de los votos representados, cualquier socio puede convocar a asamblea, con preaviso de catorce días e indicación previa del orden del día debiendo realizarse las reuniones en el local social. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales para cuya aprobación se requerirá el acuerdo de todos los socios. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que de cada balance resulten se distribuirán entre los socios por partes proporcionales a los aportes previa deducción de los gastos generales y de las reservas legales y facultativas que se crearan. — Noveno: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad sobrevenida a uno o a varios socios, la sociedad no se disolverá pudiendo los socios sobrevivientes optar. a) por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía el causante, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación legal en la persona de uno de ellos; b) por el reembolso de lo que correspondiera al ex-socio en concepto de cuotas, crédito, utilidades y haberes, inclusive la participación en reserva no distribuídas. — En este caso deberá practicarse un balance general dentro de los 30 días de producido el hecho como base de reembolso y las cuotas serán adjudicadas a los demás socios proporcionalmente a sus respectivos aportes. — Décimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En el caso que la sociedad tuviera que entrar en liquidación así como para todo aquello no previsto en este contrato, se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas por el Código de Comercio, y demás normas legales vigentes. — Duodécima: El socio que se retira de la sociedad antes de la expiración de este contrato, no tendrá derecho a indemnización por llave, nombre, prestigio, o presunta valorización de los bienes de la sociedad debiendo atenerse exclusivamente a los valores que surjan del último balance. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho firmardo de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enmendado: telegr... [illegible] Vale. — Héctor Amador Nardo Rebuil. — Oscar Carradó. — Noe... Lydia Caimi de Schiaffino. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.260. — e.19|7-Nº 1.058-v.23|7|54

S. BARCEGHIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. BARCEGHIAN Y CIA., por documento privado de fecha 9 de abril del corriente año, Archavir Mirzakhanian, Daruyan Mirzakhanian y la señorita Vartanouch Mirzakhanian, han cedido sus cuotas a los señores: Sahak Barceghian, Vartan Barceghian y Carlos Barceghian; por la suma de ciento ocho mil pesos moneda nacional. — El capital social continuará siendo como hasta la fecha de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, con la siguiente distribución de cuotas: Shak Barceghian 270 de mil pesos; Vartan Barceghian 50 cuotas de mil pesos y Carlos Barceghian 40 de mil pesos. — La administración de la sociedad, uso de la firma social y todo otro acto que comprometa a la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Sahak Barceghian y Vartan Barceghian. — Las demás cláusulas del contrato social se mantienen en vigencia. — Para constancia de los firmantes se suscriben un único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sahak Barceghian. — Vartan Barceghian. — Carlos Barceghian. — Archavir Mirzakhanian. — Daruyan Mirzakhanian. — Vartanouch Mirzakhanian.

Buenos Aires, julio 13 de 1954. — E|L.: de Responsabilidad Limitada, vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.19|7-Nº 1.085-v.23|7|54

ESTABLECIMIENTOS MAHERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

El señor Melchor Baralis, socio de "ESTABLECIMIENTOS MAHERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere a su consocio don Colon Vallebella, todas sus cuotas de capital que tenía como también cualquier otro derecho o beneficio que le pudiera corresponder en la sociedad mencionada, por la suma de doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional. — Melchor Baralis. — Colon Vallebella.

Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.19|7-Nº 1.093-v.23|7|54

INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días que, el Dr. César Joaquín Guillot ha cedido al socio Dr. Néstor D. Frattini la totalidad de las ochenta cuotas de capital que tenía en INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L., por lo que ha dejado de pertenecer a la misma.

Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.096-v.23|7|54

INDARCICLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, coparecen don Orlando Rossi, soltero, italiano, don Marcelo Rossi, soltero, italiano, don Juan Cassero, casado, argentino naturalizado, don José Manuel Sorkin, viudo, argentino naturalizado, don José Palau, casado, español y don Carlos Julián Martínez, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Suipacha setecientos cincuenta de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de julio del corriente año, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar un establecimiento mecánico dedicado especialmente a la construcción de cuadros y repuestos para bicicletas y motocicletas y otros productos del ramo de la industria mecánica, importación y exportación concernientes al mismo ramo. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación "INDARCICLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se fija en esta Capital, actualmente en la calle Suipacha número setecientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la república y su duración se fija en diez años, contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, venciendo, en consecuencia, el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercero: No obstante el plazo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad si transcurridos tres años hubiera pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital social. — Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes podrán optar entre continuar en la sociedad unificando su representación o recibir el haber que le correspondiera por todo concepto según balance que se practicará a tal fin en cuatro cuotas semestrales con el interés bancario de plaza. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Orlando y Marcelo Rossi cuarenta cuotas cada uno; Juan Cassero y José Manuel Sorkin cincuenta y cinco cuotas cada uno y José Palau y Carlos Julián Martínez treinta cuotas cada uno. — El aporte de los señores Orlando y Marcelo Rossi lo hacen en maquinarias, herramientas y materiales, de acuerdo al inventario y balance practicado por separado que en copia se agrega a la presente y el de los demás socios en dinero efectivo. — Los socios Cassero, Sorkin, Palau y Martínez quedan obligados a ceder a los otros dos socios diez cuotas cada uno por su valor nominal cuando éstos lo soliciten, oportunidad en que los capitales quedarán distribuídos así: Orlando y Marcelo Rossi sesenta cuotas cada uno. Juan Cassero y José Manuel Sorkin cuarenta y cinco cuotas cada uno y José Palau y Carlos Julián Martínez veinte cuotas cada uno. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Juan Cassero, José Manuel Sorkin, José Palau y Carlos Julián Martínez en calidad de "Gerentes", quienes usarán en todos los actos indistintamente la denominación social adoptada "Indarciclo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de su firma personal comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la convención o del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o bolsas en esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros, libranzas de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición Nacional o Provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, debiéndose considerar esta enumeración como simplemente enunciativa. — Séptimo: Los socios Orlando y Marcelo Rossi tendrán a su cargo la dirección y el trabajo en el taller y están obligados a dedicarse exclusivamente a la atención del mismo con su trabajo personal. — Los otros socios podrán dedicarse a otras actividades similares o distintas de las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Octavo: Los señores Orlando y Marcelo Rossi percibirán mensualmente en conceptos de sueldos, la suma de mil cien pesos cada uno, que se cargarán a gastos generales. — Después de transcurridos dos años, estos sueldos podrán sufrir una variación hasta el treinta por ciento en más o menos, según decida la mayoría. — Noveno: El treinta de junio de cada año se practicará balance e inventario generales sin perjuicio de los parciales que se efectuarán en cualquier época a pedido de un socio. — De las utilidades resultantes se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, así como con motivo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el caso de desacuerdo y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien, será acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Jorge Aldo Di Tomaso y don Daniel González, quienes son vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Sorkin. — J. Palau. — C. J. Martínez. — Orlando Rossi. — Rossi Marcelo. — J. Cassero. — J. A. Di Tomaso. — Daniel González. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y seis del Registro número doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Indarciclo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: naturalizado — productos — Sorkin — constituyen — Laudo — año, vale. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — Honorarios Decreto 26655|51, $ 2.120.—.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.580.— e.19|7-Nº 1.026-v.23|7|54

ARGENMUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro los señores Faustino Cinelli y Blanca Vannucchi, italianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Chivilcoy Nº 1770, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, integrantes de la razón social "Argenmundo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el Nº 1005, folio 443 del libro 14 del Registro Público de Comercio; reunidos con los señores Mariano Esteban, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 1494, primer piso B., de esta Capital, Antonino Trigona, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Rosales número 3971 de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Julio César Ayala Torales, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chile Nº 621, Capital, Alfio Filippini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 34 Nº 673 de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, Marcelo Clement, argentino y casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1494, 1er. piso B., Capital Federal, Valentín Giacomelli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Camino General Belgrano Nº 1575, Gerli, Partido 4 de Junio, Vasco Giulianini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Oncativo Nº 2621, 4 de Junio, Sestilio Pacini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pellegrini Nº 1520, Capital, y Carlo Angeletti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en calle San Juan Nº 750, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo: Primero: Aumentar el capital de ARGENMUNDO", S. R. L. hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, a cuyo efecto ingresan a la sociedad los siguientes nuevos socios con los aportes que se determinan a continuación: Mariano Esteban con trescientos mil pesos moneda nacional, Antonino Trigona con cincuenta mil pesos moneda nacional, Julio César Ayala Torales con cincuenta mil pesos moneda nacional, Alfio Filippini con cincuenta mil pesos moneda nacional c|l., Marcelo Clement, con cincuenta mil pesos moneda nacional, Valentín Giacomelli con cincuenta mil pesos moneda nacional, Vasco Giulianini con cincuenta mil pesos moneda nacional, Sestilio Pacini con cincuenta mil pesos moneda nacional, y Carlo Angeletti con cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los señores Faustino Cinelli y Blanca Vannucchi, aportan a la sociedad trescientos mil pesos moneda nacional del activo de la actual sociedad "Argenmundo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, consistente en los siguientes valores: a) Los muebles y útiles que son propiedad de "Argenmundo", S. R. L. y que se encuentran en los locales de Esmeralda 675, Capital, Calle 45 esquina 6 de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires y Acassuso 363 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo al inventario correspondiente y que arroja un total de ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos con noventa y cinco centavos. b) Los materiales de propaganda que actualmente posee la sociedad; y c) La "llave" del fondo de comercio, que comprende. el derecho de los locales 3, 9 y 10 de la calle Esmeralda 675 de esta Capital, con sus 10 líneas telefónicas, y el derecho a los locales de la esquina de las calles 45 y 6 de Eva Perón y de la calle Acassuso 363 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; las representaciones nacionales y extranjeras de que la sociedad es titular, con todos sus elementos de propaganda; el nombre, símbolo y marcas de "Argenmundo", S. R. L. y cuantos más bienes sean de su propiedad. — Por acuerdo de todos los presentes se acepta el total de los valores de tasación indicado en el punto a) y se fijan los de los bienes a que se refieren las letras b) y c) en diez y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos con cinco centavos m|n. y en trescientos mil pesos de igual moneda, respectivamente, cantidades que sumadas al total de los valores de tasación especificado anteriormente hacen cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. — También por acuerdo de todos los presentes, únicos integrantes de la sociedad en su nueva composición, se establece que los señores Faustino Cinelli y Blanca Vannucchi retirarán, en dinero efectivo, los ciento cincuenta mil pesos m|n. del excedente que resulta entre el aporte de capital de ambos y el activo de la sociedad en su anterior composición, que les pertenecía, excedente que les corresponde por partes iguales y cuyo retiro podrán realizar una vez inscripta esta ampliación de capital en el Registro Público de Comercio, después de efectuadas las publicaciones y de cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 11.645. — En consecuencia, el capital de la entidad en su nueva composición queda integrado por dos mil cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, repartidas así: 600 cuotas del señor Mariano Esteban; 300 cuotas del señor Faustino Cinelli; 300 cuotas de la señora Blanca Vannucchi; 100 cuotas del señor Antonino Trigona; 100 cuotas del señor Julio César Ayala Torales; 100 cuotas del señor Alfio Filippini; 100 cuotas del señor Marcelo Clement; 100 cuotas del señor Valentín Giacomelli; 100 cuotas del señor Vasco Giulianini; 100 cuotas del señor Sestilio Pacini; 100 cuotas del señor Carlo Angeletti. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del 20 de marzo del corriente año 1954, fecha de iniciación de la actividad social de la entidad en su nueva composición. — Hasta esta fecha las operaciones que se hubiesen efectuado corresponden exclusivamente, tanto en sus créditos como en sus débitos, a "Argenmundo", S. R. L., Capital $ 200.000 m|n. — Cuarto: La sociedad no se disolverá por el retiro o el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de sus socios. — Los herederos de los fallecidos o los curadores de los incapaces los reemplazarán, unificando representación, salvo acuerdos en contrario. — Quinto: La sociedad se regirá por su contrato originario, sus modificaciones, incluso las presentes y las disposiciones supletorias de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Sexto: La sociedad será administrada por el socio señor Faustino Cinelli en calidad de gerente y los socios señores Antonino Trigona y Julio César Ayala Torales, como subgerentes, con la amplitud de facultades que le confiere a la gerencia la cláusula quinta del contrato social de junio 8 de 1948, fijándose como limitación la de que no podrán comprometer a la sociedad en sumas mayores de cincuenta mil pesos moneda nacional, sin previa consulta y aprobación de los demás socios. — El gerente y los subgerentes deberán hacer conocer a los demás socios, trimestralmente, el estado y marcha de los negocios sociales. — La firma social será ejercida indistintamente por el gerente o por los dos subgerentes en forma conjunta. — Séptimo: La remuneración del gerente será de tres mil quinientos pesos mensuales y la de cada uno de los dos subgerentes de dos mil quinientos pesos mensuales, con imputación a la cuenta "gastos generales". — Dichas remuneraciones podrán aumentarse o disminuirse según el estado de los negocios u otros factores que así lo aconsejen, por resolución tomada en asamblea de socios, la que será convocada anualmente para aprobación de los balances, o en cualquier momento a pedido del gerente o los subgerentes o de uno cualquiera de los socios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut supra", estampillándose el original con el sellado de ley, el que deberá ser presentado a los tribunales de comercio de esta Capital solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se autoriza a los señores Marcelo Clement y Angel Barbera para efectuar los trámites necesarios. — Sobre raspado: Marcelo Clement y Pueyrredón Nº 1494, 1er. piso B., Cap. Federal — c|l. — Marcelo Clement — Vale. — Faustino Cinelli. Blanca Vannucchi. — Antonino Trigona. — Julio César Ayala Torales. — Alfio Filippini. — Marcelo Clement. — Valentín Giacomelli — Vasco Giulianini. — Sestilio Pacini. Carlo Angeletti. — Mariano Esteban. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.140.— e.19|7-Nº 1.025-v.23|7|54

CASA GINGOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Mateo Gingold, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad ruso; Julio Guingold, de veintiocho años de edad, argentino, Isaac Geringold, de veintidós años de edad, argentino, y Rebeca Gilman de Gingold de cincuenta y siete años de edad, rusa; resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA GINGOLD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la explotación del ramo de marroquinería, en especial a la fabricación de carteras de caimán, pudiendo asimismo agregar cualquier otro artículo del ramo, como también cambiar de ramo o anexar cualquier otra actividad a la principal citada. — Podrá también importar y exportar. — Segunda: El domicilio real y legal de la sociedad se fija en la calle Planes novecientos treinta y cuatro, treinta y seis de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República — Tercera: El Capital Social será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas de la siguiente manera: El señor Mateo Gingold, cincuenta cuotas o sea: cincuenta mil pesos moneda nacional, el Sr. Julio Guingold la cantidad de ochenta y ocho cuotas o sea ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Isaac Geringold, la cantidad de ochenta y siete cuotas o sea ochenta y siete mil pesos moneda nacional; y la Sra. Rebeca Gilman de Gingold, la cantidad de veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, lo cual está totalmente integrado según balance que se acompaña, en mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, maquinarias, muebles y útiles, etc. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen la validez del presente contrato. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, correspondiendo las ganancias o pérdidas que éste arrojare en la siguiente proporción: el Sr. Mateo Gingold, el veinte por ciento; el Sr. Julio Guingold y el Sr. Isaac Geringold el treinta y cinco por ciento y la Sra. de Gingold el diez por ciento. — Quinta: En caso de liquidación de la sociedad se practicará un inventario y balance general, y el socio o socios que se hicieran cargo del activo y pasivo del negocio, abonarán al socio o socios salientes su cuota capital y las ganancias proporcionales, si las hubiere, de acuerdo al resultado que arrojase el balance en la fecha de disolución, en la forma que los socios convinieren en dicha oportunidad. — Sexta: Para la disolución de la sociedad, el socio que así lo desee avisará a la sociedad y a los socios individualmente, su intención, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — Séptima: La sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias para su desenvolvimiento, como ser, abrir cuentas bancarias, descontar documentos, comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipotecas en prenda agraria, adquirir, vender bienes muebles e inmuebles. Podrán abrir cuentas bancarias en Bancos privados u oficiales del país y del extranjero, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial y en general en cualquier otro Banco. Para todos los actos de la sociedad se requerirá la firma individual de cualquiera de los siguientes socios: Mateo Gingold, Julio Guingold o Isaac Geringold indistintamente, no pudiendo emplearla en actos extraños a los intereses sociales. Los nombrados serán gerentes de la sociedad y por el desempeño de sus cargos percibirán un sueldo mensual de cien pesos moneda nacional cada uno, siendo todos los demás retiros con cargo a su cuenta particular y a cuenta de ganancias, pudiendo éstos ser variables y a fijarse en cada oportunidad por los mismos socios. — Ningún socio podrá dar fianza ni garantía a terceros, ni comprometer de ninguna manera a la sociedad en actos extraños a la misma. — Los socios dedicarán todo su tiempo a los intereses sociales y no podrán realizar ninguna otra actividad similar. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los derecho-habientes, por representación unificada adquirirán los derechos y obligaciones del causante. — Novena: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes en caso de discrepancia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los socios declaran constituída la sociedad y de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Mateo Gingold. — Julio Guingold. — Isaac Geringold. — Rebeca Gilman de Gingold.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 900.— e.19|7-Nº 1.126-v.23|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES CANALETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 242. Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecieron don Antonio Alonso Rosel, casado en primeras nupcias, español, de cincuenta y cinco años de edad; don Italo Alberto Aloi, casado, en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad; don Vicente Pingitore, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y tres años de edad, y don Pascual Pingitore, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y seis años de edad, todos los comparecientes domiciliados en la calle Escalada setecientos ochenta y siete, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que por escritura de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve por ante mí en este mismo Registro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES CANALETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento dos, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro; libro diez y seis, de fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, venciendo el contrato social el treinta y uno de marzo del corriente año, vienen por la presente a ampliar la vigencia de dicho contrato, modificar los artículos y párrafos que más adelante se mencionarán y ampliar el capital social; quedando plenamente vigentes los demás artículos del contrato primitivo, quedando los artículos y sus modificaciones en la siguiente forma: Artículo primero: Sin modificación. — Artículo segundo: Sin modificación. — Artículo tercero: "La duración de la sociedad sera de cinco años a contar del primero de abril corriente a cuyo término se renovará por igual período siempre que ninguno de los socios se opusiese a su vencimiento, oposición que se comunicará por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a los otros socios". — Artículo cuarto: Sin modificación. — Artículo quinto: "El capital social quedará aumentado desde la suma primitiva de ciento treinta y dos mil pesos hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, e integrado totalmente de acuerdo al balance e inventario que firmado por las partes se agrega a la presente, divididos en cuotas de mil pesos cada una o sean seiscientas cuotas que aportan los socios en la siguiente proporción: don Antonio Alonso Rosel doscientos ochenta y ocho mil pesos o sean doscientos ochenta y ocho cuotas; don Vicente Pingitore ciento veintiséis mil pesos o sean ciento veintiséis cuotas; don Italo Alberto Aloi, ciento veintiséis mil pesos o sean ciento veintiséis cuotas y don Pascual Pingitore, sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas". — Artículo sexto: Se suprime el párrafo: "percibiendo en tal carácter un sueldo de setecientos pesos", reemplazándolo por: "toda cuestión referente a sueldo de los gerentes se resolverá por acta". — Artículo séptimo: Se suprime el párrafo: "percibiendo únicamente el señor Aloi un sueldo de setecientos pesos". — Artículo octavo: Se modifica el párrafo con respecto a la forma de la firma quedando de la siguiente forma: "El señor Alonso Rosel firmará solo y los señores Aloi y Pingitore, lo harán dos cualquiera de ellos conjuntamente, llevando en todos los casos el aditamento "Compañía Argentina de Envases Canaleta Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo noveno: "Toda cuestión de sueldo será resuelta por acta y con respecto a los fallecidos e impedidos se aplicará el artículo catorce. — "Artículo décimo: Sin modificación. — Artículo décimo primero: "Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance, inventario general, procediéndose a la amortización de los rubros del activo y a la formación de las reservas legales de acuerdo a las disposiciones y leyes vigentes. Las utilidades líquidas o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: señor Alonso treinta por ciento; señor Aloi veinticinco por ciento; señor Vicente Pingitore, veinticinco por ciento y señor Pascual Pingitore veinte por ciento". — Artículo doce: Sin modificación. — Artículo trece: "Durante la vigencia del contrato no se puede retirar ningún socio. Sólo es posible esto con la conformidad unánime de los socios restantes". — Artículo catorce: "En caso de fallecimiento o inpedimento definitivo físico o legal plenamente comprobado la sociedad se obliga a continuar con los herederos o el socio según el caso, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: En caso de fallecimiento la sociedad se compromete a aceptar obligatoriamente a los herederos, la continuación en la sociedad con el cincuenta por ciento del capital, que al momento del fallecimiento le correspondiera al socio fallecido resolviendo los socios restantes sin apelación, el mantener o no el otro cincuenta por ciento como capital social, en ambos casos hasta el cumplimiento del plazo del contrato. En todos los casos los herederos por medio de un sólo representante tratarán con la sociedad, sin excepción. Si la sociedad no aceptara el cincuenta por ciento que es optativo de ella, dicho importe lo abonará en un plazo no mayor de un año para los capitales menores de cien mil pesos y no mayor de dos años para los demás, importe que se abonará de una sola vez inmediatamente o en cuotas y períodos iguales con el interés del Banco oficial. Si los herderos quisieran retirarse totalmente en dicho momento o posteriormente se cumplirán las disposiciones de este artículo. En todos los casos en que la sociedad se tenga que hacer cargo de las cuotas de un socio por retiro, fallecimiento o impedimento, dichas cuotas serán tomadas a su cargo por los socios restantes en partes iguales y obligatoriamente. Con respecto a los sueldos es optativo de la sociedad el abonarlos mensualmente o liquidario por el total que faltará abonar hasta el final del período social. Dicho sueldo estará proporcionado al capital y al período que éste quede en la sociedad. Segundo: En caso de impedimento físico o legal si éste es definitivo, debidamente comprobado, se tendrá en cuenta para el socio impedido todas las determinaciones del caso anterior en lo que al mismo correspondiera. En todos los casos el Capital que se liquide se hará de acuerdo al valor proporcional del inventario cabeza de esta escritura, acrecentado en la parte proporcional correspondiente de todo otro bien adquirido con posterioridad a este acto y de acuerdo al valor de adquisición de dichos bienes". — Artículo quince: Sin modificación. — Artículo diez y seis: Se suprime totalmente en este artículo la parte del mismo que trata de la fijación de una cantidad por fallecimiento. — Artículo diez y siete: Sin modificación. — Artículo diez y ocho: Sin modificación. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Aurelio D. Bosolino y don Luis A. Musso, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Alonso Rosel. — I. A. Aloi. — Vicente Pingitore. — Pascual Pingitore. — Tgos.: A. D. Bosolino. — L. A. Musso. — Hay un sello. — Ante mí: Bernardino Enrique Bottini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento sesenta y dos de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada una que llevan los números: dos millones cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y ocho; un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Bernardino E. Bottini. — Hay un sello. — Entre líneas: físico - o legal - Argentina. Vale. — Raspado: setecientos - anualmente - suprime. Todo Vale. — Rasp.: Rosel. Vale. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.360.— e.19|7-Nº 1.074-v.23|7|54

LABRADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Hiram Meira Benavides, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1075, Departamento "E"; Gerardo Meira Benavides, domiciliado en San Martín 1164, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Aldo San Martín, domiciliado en Francisco Facello 2725, Evita, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito; todos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles, convienen constituir una sociedad a regirse por la ley 11645, y estos artículos: Primero: A partir de la fecha queda formalizada la sociedad "LABRADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Lavalle 741, piso 2º de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: Su objeto lo constituye la impresión, edición, consignación y toda operación que directa o indirectamente se relacione con la compra y venta de libros, sus anexos y conexos, editoriales; la importación y exportación de los mismos y su materia prima en cualquier estado de elaboración. — Tercero: Su duración se fija en diez años y podrá ser disuelta por la voluntad de sus socios o cuando de los balances surja una pérdida del cuarenta por ciento del capital. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben y aportan en la siguiente forma: Hiram Meira Benavides, veintiuna cuotas o sea $ 21.000 de los cuales $ 18.000.— los integra en muebles, máquinas calculadoras, de escribir y útiles, de acuerdo a un inventario que se firma de conformidad, y los $ 3.000.— restantes en efectivo; Gerardo Meira Benavides, tres cuotas o sean $ 3.000.— aportados en dinero efectivo, y Aldo San Martín, seis cuotas, valor pesos 6.000.— también en efectivo. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, que determinarán por acta la tarea específica de cada uno en el negocio. El uso de firma para todos los actos que la obliguen válidamente, estará a cargo de los socios Hiram Meira Benavides y Gerardo Meira Benavides, designados Gerentes, en forma indistinta, separada o alternada, con la prohibición de usarla o darla en garantía a favor de terceros; dicha firma será la personal precedida de la denominación social; sus mandatos tienen la amplitud de facultades que les acuerda el artículo 16 de la ley 11.645; podrán operar a crédito con particulares y con todos los Bancos del país, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de toda clase de valores y extraerlos; pactar plazos e intereses, efectuar descuentos de cualquier papel comercial; operar en descubierto, firmar cheques, vales, avales, pagarés y todo valor negociable; presentarse ante toda autoridad, oficinas públicas y reparticiones del país, Tribunales de todos los fueros o jurisdicciones para efectuar peticiones, reclamos, protestos, protestas y hacer valer sus derechos por sí o apoderados, otorgando los poderes especiales o generales para esos u otros fines y revocarlos; firmar toda clase de escrituras, hipotecas, gravámenes y documentos que sean menester y de beneficio social. — Sexto: Las cuotas no son transferibles a terceros extraños; en caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los dos restantes resolverán si continúan o no con los representantes del incapaz o sus herederos con personería unificada. Si no hay acuerdo la sociedad no se disolverá y continuará su giro con los dos socios restantes. — Séptimo: El socio que se retire, los herederos del que fallezca y representante del incapaz, tienen derecho al capital y utilidades con sus reservas al momento de la desvinculación, muerte o incapacidad de acuerdo al balance a realizarse al día del hecho acaecido y le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con los intereses y garantías que determinen oportunamente. — Octavo: La liquidación o disolución de la sociedad por causa prevista o no, se hará en forma conjunta por los socios, salvo convención de partes. — Noveno: El primero de julio de cada año se efectuará un balance general; de las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para Reserva Legal, las amortizaciones necesarias y previsiones que los socios estimen convenientes; el saldo se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento al señor Hiram Meira Benavides; veinte por ciento al señor Aldo San Martín y el diez por ciento restante al señor Gerardo Meira Benavides. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. Los balances no observados dentro de los treinta días quedarán aprobados automáticamente. — Décimo: En caso de desavenencia entre los socios, cada uno designará un árbitro y éstos un tercero y el fallo de cualquiera de ellos será aceptado e inapelable. — Conformes con lo pactado, así lo ratifican y firman. — Testado: "saldo". No vale Hiram Meira Benavides. — Gerardo Meira Benavides. — Aldo San Martín. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Mario Lassaga. — José M. Caramés Ferro, secretarios.

$ 920.— e.19|7-Nº 1.054-v.23|7|54

EL VASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gabriel Barrón, que firma "G. Barrón", argentino, casado, domiciliado en la calle Lafuente Nº 161; Gumersindo Lareo, que firma "G. Lareo", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 2629; Ceferino Díaz, argentino, casado, que firma "Ceferino Díaz", domiciliado en la calle Asunción Nº 541 de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, y Eustaquio Ruiz De Eguino, que firma "E. Ruiz", español, casado, domiciliado en la calle Lisboa Nº 849, todos mayores de edad, y en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "El Vasco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan: Primero: Que como surge del acta de fecha veintinueve de marzo del corriente año del libro de Actas número uno de la sociedad, todos los componentes de la sociedad "EL VASCO"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto prorrogar el plazo de duración de la misma por un período de dos años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Queda modificada en consecuencia la cláusula cuarta del contrato original en su parte pertinente. — Tercero: Queda asimismo modificado dicho contrato en lo referente a la disolución social del mismo en el sentido de que los señores Gabriel Barrón y Gumersindo Lareo, conjuntamente, podrán disolver la misma en cualquier momento por su expresa voluntad. Quedan en vigencia las demás cláusulas del contrato original que no han sido materia de la presente reforma o modificación. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — G. Barrón. — G. Lareo. — E. Ruiz. — Ceferino Díaz — Sobre raspado. Marzo Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360. —e.19|7-Nº 1.041-v.23|7|54

SANMARTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo R. Lara, con fecha primero de julio de 1954, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "SANMARTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios por partes iguales. Está totalmente invertido y representado por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás existencias, todo de acuerdo a las constancias que obran en su contabilidad.

Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.19|7-Nº 1.049-v.23|7|54

CORTIJO SAN ANTONIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Cándido Oreste Pietragalla y Antonio Oscar Rago, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad y constituyendo domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Setecientos sesenta (760), Capital Federal, y Arzobispo Castellano Nº Ciento sesenta y nueve (169), Villa Dolores (Provincia de Córdoba), respectivamente, celebran un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de mayo de Mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), queda constituída por el término de cincuenta (50) años una Sociedad Agropecuaria Comercial e Industrial que girará bajo la denominación de "CORTIJO SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal con sede de su explotación en Villa Dolores (Provincia de Córdoba), pudiendo constituir domicilios especiales, sucursales o agencias dentro del país o fuera de él. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la horticultura, la vitivinicultura, la forestación, la fruticultura y cualquier otra actividad agropecuaria o de granja y la industrialización de sus productos, sub-productos y anexos, su comercialización, importación, exportación, representación, distribución y consignación. La Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Córdoba, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares, de esta República o del exterior, con el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio y demás instituciones públicas o privadas. Podrá celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, operar dentro o fuera del país, establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos, por sí sola o asociada a tercera persona, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o de cualquier otra forma. La Sociedad podrá también adquirir, transformar o enajenar bienes raíces, establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales y constituir o aceptar hipotecas y demás derechos reales. — Tercera: El capital social queda constituído en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), divididos en cien (100) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que han sido subscriptas por cada uno de los socios en partes iguales o sea Cincuenta (50) cuotas por un valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) cada uno. Estas cuotas de capital han sido integradas antes de ahora por bienes aportados a la Sociedad y según Balange General que se acompaña. Se incluye en este aporte una finca compuesta de dos fracciones, ubicada en el lugar Los Callejones, en la Pedanía de San Pedro, departamento San Alberto (Provincia de Córdoba), por este acto se obliga al socio titular del bien a efectuar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad estará dirigida y administrada por cualquiera de los socios indistintamente, con caracteres de Gerentes. — Quinta: Los socios quedan autorizados a efectuar operaciones o trabajos por cuenta propia o ajena, que no sean iguales a los sociales. La denominación de "Cortijo San Antonio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma personal para obligar a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Las funciones que realicen los socios como Gerentes, serán remuneradas de acuerdo con la importancia de su trabajo, las que se fijarán de común acuerdo y según lo establecido en la cláusula octava. — Séptima: Anualmente el día Treinta de Junio se practicará un Balance General y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento soliciten los socios. Los mismos serán sometidos a la aprobación de los socios en forma fehaciente y dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio. Si transcurridos los treinta (30) días después de la notificación y no manifiestan su disconformidad se tendrá por aprobado. De las utilidades líquidas resultantes de acuerdo con la técnica contable usual y legalmente correcta, se distribuirán entre los socios por partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos dos (2) veces por año para discutir asuntos de interés social, fijar sus remuneraciones y aprobar el Balance General, debiéndose labrar un acta de las resoluciones tomadas en cada reunión. Cada cuota da derecho a un voto, tomándose las decisiones por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos deberán comunicar dentro de los sesenta (60) días de producido el hecho, si optan por continuar en la Sociedad o proceder a la venta de sus cuotas al otro socio. En el primer caso, los herederos unificarán personería mientras dure el juicio sucesorio. — Décima: El monto a pagar por las cuotas del socio saliente, o fallecido o incapacitado, se fijará de acuerdo con el valor real de plaza que tengan los bienes que posea la Sociedad en el momento de producirse el hecho que diera lugar a la dimisión del socio, su fallecimiento o incapacidad legal. A tales efectos se practicará dentro de los quince (15) días de producido el hecho un Balance General que se ajustará a lo establecido precedentemente. El socio adquirente de cuotas pagará dicho importe en ocho (8) trimestres iguales y sin interés, y a partir de los treinta (30) días de la fecha en que se le comunicare fehacientemente el monto adeudado. — Undécima: Cualquier divergencia que suscite la interpretación o el fiel cumplimiento de este contrato, será resuelto en forma conjunta por los árbitros nombrados uno por cada parte en discordia. En caso que no se pongan de acuerdo los árbitros nombrados, designarán un árbitro tercero, único e inapelable. Su fallo será obligatorio para las partes y aceptándolo como cosa juzgada. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las mencionadas cláusulas y en prueba de conformidad se firma el presente contrato social y sus copias en Buenos Aires, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo de Mil novecientos cincuenta y cuatro (1954). — Sobre raspado vale. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.160.— e.19|7-Nº 1.021-v.23|7|54

PROCESOS INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1954, entre los señores Carlos Hild, Phillip (Felipe) Arthur (Arturo) Leicester Flint y Thomas (Tomás) James (Jaime) Foster Stuart, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "PROCESOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los dos primeros por sí y el señor Stuart representado por su apoderado legal señor Francisco Bernardo Salomón, convienen de común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954, lo siguiente: 1º El señor Carlos Hild, vende, cede y transfiere las 500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que constituyen su total participación en el capital de la sociedad, a los señores Felipe Arturo Leicester Flint y Tomás Jaime Foster Stuart en la proporción de 292 cuotas al primero y 208 cuotas al segundo, por los precios de $ 29.200.— m|n. y $ 20.800.— m|n., respectivamente, cuyos importes ha recibido a su conformidad y antes de ahora de los cesionarios otorgándoles por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º. En virtud de tal transferencia el señor Carlos Hild se retira de la sociedad, y hace expresa renuncia con efecto al 1º de enero de 1954 de su cargo de gerente, declarando expresamente que no tiene ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular a la sociedad ni a sus componentes por ningún concepto. En este estado los señores Felipe Arturo Leicester Flint y Tomás Jaime Foster Stuart, que quedan como únicos socios, resuelven de común acuerdo modificar para su actualización la cláusula 7ª del contrato y también las cláusulas 8ª y 10ª, todas las cuales tendrán en definitiva la siguiente redacción: Séptima: El capital de la sociedad es de Ciento Setenta Mil pesos moneda nacional (pesos 170.000.— m|n.) formado por 1.700 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 992 cuotas, o sean $ 99.200.— m|n. el señor Felipe Arturo Leicester Flint y 708 cuotas, o sean $ 70.800.— m|n. el señor Tomás Jaime Foster Stuart. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en el carácter de gerentes, los que tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, pudiendo cualquiera de ellos individualmente realizar todos los actos, contratos y operaciones del objeto, y firmar, también indistinta e individualmente, todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. Los dos socios gerentes de común acuerdo podrán conferir a terceros poderes generales y especiales, y revocarlos. La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes indistintamente. Ello no obstante, podrán conferirse poderes individuales para representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Décima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Sobre los bienes del activo se harán las amortizaciones usuales en el comercio. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán ser puestos a consideración de todos los socios dentro de los 60 días de la fecha del cierre del ejercicio y si no fueran objetados dentro de los 30 días siguientes se tendrán por aprobados. En el caso de objeciones las diferencias serán resueltas en reunión de socios por mayoría de capital. Las utilidades que resulten de los balances, previa la deducción del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de la ley, se distribuirán de la siguiente manera: 12 % al señor Felipe Arturo Leicester Flint, porcentaje que se le reconoce en concepto de la obligación que asume de dedicar todo su tiempo necesario a los negocios sociales para asegurar su máximo desarrollo; el saldo de 80 % se distribuirá entre los dos socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales y hasta la concurrencia de los mismos. Asimismo los señores Flint y Stuart resuelven que para modificar el actual contrato de distribución y|o para la celebración de otro deberán hacerlo por acuerdo unánime. Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Entre líneas: "esto". Vale. Firmado: Carlos Hild, Felipe Arturo Leicester Flint y Francisco Bernardo Salomón.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 780.— e.19|7-Nº 1.023-v.23|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Eugenia Veiga de Degoy, chilena, casada, domiciliada en la Capital Federal, calle Cabello número tres mil seiscientos cincuenta y tres, que actúa por cuenta propia y como socia de la Compañía Argentina de Grandes Hoteles Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Social pesos moneda nacional dos millones quinientos mil, con sede en Buenos Aires, Avenida Santa Fe setecientos noventa y seis, por una parte, y el señor Juan José Oeyen, belga, soltero, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número tres mil doscientos sesenta y nueve, por la otra, se conviene lo siguiente: La señora de Degoy vende al señor Oeyen, quien acepta, diecinueve cuotas de capital de la COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en su estado de integración al cierre de balance de la misma al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres por un precio global de pesos moneda nacional diez y nueve mil, al contado, que la señora de Degoy recibe a su entera satisfacción y de los cuales da recibo por el presente documento. Se deja constancia de que han sido cumplidas las formalidades previstas por el artículo ocho de los estatutos de la referida sociedad. Finalmente convienen las partes en encargar al doctor Ernesto Biagosch los trámites de publicación y correspondientes inscripciones en el Registro Público de Comercio. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan José Oeyen. — Eugenia Veiga de Degoy. — Mario Lassaga, secretario.

$ 340.— e.19|7-Nº 1.062-v.23|7|54

Avisos Diversos

NUEVOS

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber por tres días, a los efectos que determina el artículo 8º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias por la suma de $ 5.000.000.— m|n., las que podrán integrarse a la par, en efectivo o en bienes.

Buenos Aires, Julio 7 de 1954.

$ 48.— e.19|7-Nº 1.029-v.21|7|54

SASETHU, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
Carabelas 344, 8º piso — Buenos Aires
T. E. 35-8000|8113|8701

Se hace saber en virtud y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º y 12º de los estatutos, que por escritura de fecha 7 de julio de 1954, pasada ante el escribano don Carlos Alberto Rezzónico con el Registro 323, a su cargo, se ha aumentado el capital autorizado de un millón de pesos hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional.

$ 100.— e.19|7-Nº 1.037-v.23|7|54

Ley N 11.867

REMATES

NUEVOS

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287. T. E. 35-1369, avisan que el día 29 de julio de 1954, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la fábrica de productos alimenticios "Indemar S. R. L.", calle ECHEVERRIA 5362, por orden del señor Gerente Juan Pawlowski, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.071-v.23|7|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Carlés, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1612, T. E. 35-6951, avisan que por su intermedio, Manuel Rodríguez, vende a Manuel Rodríguez Carou y Florencio Rodríguez Carou, su tercera parte indivisa del negocio de bar, lunch, sito en la calle ARENGREEN Nº 99 esquina RAMOS MEJIA. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80. — e.19|7-Nº 1.079-v.23|7|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de bazar, juguetería, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 5382. Vendedoras: Josefa Lepori y Aída Centurión, domiciliadas en esta Capital, calle Salvador María del Carril 4501. Comprador: Francisco Antonio Avella, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.19|7-Nº 1.053-v.23|7|54

R. J. Alais, martillero público, oficina Bahía Blanca 4185, avisa que con su intervención Asunción Núñez de González vende a Vicente Spinuzza su despacho de pan, ADOLFO P. CARRANZA

2886, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mi oficina.

$ 40.— e.19|7-Nº 1.123-v.23|7|54

María Elida Fernández y Aurora Zimmermann de Vionet venden a Ethel Meredith Malone el taller de costura, denominado "Fevlro" sito en AGUERO 205, Capital. Reclamaciones de ley Avenida de Mayo 1410, Entre piso, Dto. B, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.19|7-Nº 1.031 v.23|7|54

Se hace saber al comercio por cinco días de la disolución parcial de la sociedad "J. A. y S. Yanco", establecidos con negocio de almacén por mayor y bebidas en general, en la calle ARGERICH Nº 738 a 748, por separación de la misma del Sr. Jacobo Samuel Yanco, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios, señores Armando y Salomón Yanco. Estudio del Dr. Jaime Yankelevich Pattin, Florida 32, 2º piso, escritorio 21, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley. — Buenos Aires, 12 de julio de 1954.

$ 100.— e.19|7-Nº 1.101-v.23|7|54

Horacio Ayos, martillero público, avisa: Que Isidoro Rafael Castilla y Miguel Crespo. S. R. Ltda. (en formación), venden a Moisés Ziblat, su negocio de fotografía, sito en esta Capital, calle AVENIDA GAONA 1784. Reclamos de ley efectuarlos en calle Curapaligüé 111, piso 1º, dpto. E, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.19|7-Nº 1.128-v.23|7|54

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Osvaldo Mario Martigani, Orlando Ambrosio Martigani y Cosme Daniel Fernández, venden al señor Jesús López, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Cap., ACOYTE 932, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo. Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.127-v.23|7|54

"Fernández y del Rincón, Sociedad de Responsabilidad", domiciliada en Juan B. Alberdi 5901, compuesta por Manuel Fernández López y Angel del Rincón, vende a la Sociedad Comercial Colectiva "Spak Hermanos", compuesta por don Isaac, don Abraham, don Manuel y don Israel Spak, domiciliada en Darwin 863, su negocio, sucursal de tienda denominado "La Perla", sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 5837|39. — Reclamaciones de ley en Darwin 863.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.091-v.23|7|54

Akiwa Kleinman, domiciliado en Independencia 3600, vende a Sura Syma Ender de Grynszpancholc, Josef Lejb Grynszpancholc y Jacobo Grynszpancholc, domiciliados en San Juan 3189, su negocio de artículos de confecciones para hombres y afines, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 2401, esquina BLANCO ENCALADA. — Reclamaciones de ley, en el domicilio de los compradores.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.092-v.23|7|54

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, avisan: Arlindo Pintos, vende a Luis González su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Ciudad AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5514. Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.080-v.23|7|54

Molina, Núñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, Ciudad, T. E. 38-4350, avisan: que ha quedado sin efecto la transferencia del negocio restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Ciudad, AVENIDA LA PLATA Nº 488, que el señor Raimundo Bianchi efectuaba a favor de los señores Manuel Cochon, Emilio de Castro, Héctor Manuel Castro y José Benito Castiñeira, según publicaciones en este Boletín de los días 1º al 7 de julio de 1954.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.081-v.23|7|54

"B"

Avisa: Urbano López, martillero público, que Natalio Kittner, vendió libre de deudas y pasivo, negocio de bazar, sito BOEDO 726 a Antonio García. Domicilio de todas las partes y reclamos de ley, Carlos Calvo 3633.

$ 40. — e.19|7-Nº 1.065-v.23|7|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros público, oficinas Sarmiento Nº 1532, Capital Federal, T. E. 35-4554, avisan que: Valentín Prado, José Antonio Pérez, Faustino González, Andrés Mariño y Darío Almuiña, vendieron con fecha 10 de junio de 1953, a Miguel Félix Alvarez, Osvaldo Godoy, Idilio Pérez, Segundo Pérez, Valentín Alvarez, Angel González, José Calvo, Augusto Martín, José García, Manuel Diéguez, Domingo Echeverría, Antonio Peláez, David Vázquez, José Trillo, Ramón Peláez, Gerardo Rubio, Carlos Eduardo Veloso, José Cano, Octavio Tito Sosa, Alejandro Ramón, Teodoro Torrado, Roque Modesto Dallazuana y Carlos Juan Fava, una parte indivisa del negocio de restaurante, bar y venta de helados, de su propiedad, denominado "Western Bar", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2799 esquina PUEYRREDON Nº 105 de esta Ciudad; dejándose constituída la sociedad de hecho denominada V. Prado y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 180. — e.19|7-Nº 1.048-v.23|7|54

Elpidio Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1532, Capital Federal, T. E. 35-4554, avisan que: Valentín Prado y José Antonio Pérez, vendieron con fecha 10 de marzo de 1953, a Faustino González, Andrés Mariño y Darío Almuiña, una parte mitad indivisa del negocio de restaurante, bar y venta de helados, de su propiedad, denominado "Western Bar", sito en la calle BARTOLOME MITRE número 2799 esquina PUEYRREDON Nº 105 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.19|7-Nº 1.046-v.23|7|54

Seoane, Gasparrini y Cía corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T E. 38-7463, avisan: Manuel Bazán vende a José Bazaga libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de mercería, establecido en BILLINGHURST Nº 337, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término ley n|oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.030-v.23|7|54

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan que ha quedado sin efecto la venta realizada por Josefa Sanz a Antonio Blanco y Maximino Blanco, del negocio de hotel sito en BARTOLOME MITRE Nº 1192, piso primero. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.084-v.23|7|54

González, García & Rodríguez, corredores y martilleros públicos, c|oficinas Bartolomé Mitre Nº 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que: Daniel José Montera, Domingo Carlos Montera y Angel Luciano Lisando, venden a Oscar Bruno y Héctor Joaquín Velazco, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle BEBEDERO Nº 5800 esquina a la de AIZPURUA Nº 2699; domicilio compradores, Chile 1254, vendedores, mismo negocio; reclamaciones en término de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.19|7-Nº 1.094-v.23|7|54

"C"

Alberto Antonio Carlos Gadda transfiere a doña Isabel Gadda de Pando su parte en el negocio de tapicería denominado "Tapicería Cazzaniga, de Alberto Gadda e Isabel G. de Pando", sito en la calle CANGALLO 928, haciéndose cargo la señora Isabel Gadda de Pando del activo y pasivo de la sociedad y continuando a su solo nombre con los negocios sociales. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.104-v.23|7|54

Al comercio: Ricardo Justiniano Cibello y Ulises Asencio ceden la parte que les corresponde en la sociedad, libre de todo gravamen, en el establecimiento industrial de orfebrería, calle CABILDO 3568, Capital, a Gabino José Lemos, Carlos Alberto Bisarello y Eugenio Julio Asencio. Reclamaciones ley, Dr. José Mediavilla, Saavedra 1078, Ciudadela, F.C.N.D.F.S.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.120-v.23|7|54

Avisa C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y martilleros, con oficina Hipólito Yrigoyen 670, T. E. 30-5257, que: Andrés Bassignana y Agustín V. Arana; venden a Carmen Lobato de Cabrinety y Elisa J. Lobato; el negocio de hotel, alojamiento, calle CORRIENTES 3453 (domicilio vendedores), compradoras y reclamos en Ley 11.867, nuestra oficina.

$ 60. — e.19|7-Nº 1.067-v.23|7|51

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Antonio Benaventano vende a María Delia Isola de Marraccini su negocio despacho comestibles y bebidas envasadas sito en CENTENERA Nº 131 (Mercado Del Progreso, puestos 66 y 67). Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.073-v.23|7|54

José A. Serrano, martillero público, Florida 248, 3º, Of. 40, Capital, avisa que Constante Rivero, vende a favor de Francisco Alfonso Argentini, Ricardo Barbero y Humberto Marcelino Argentini, sastrería y afines sita en CARLOS CALVO Nº 193, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en mi oficina.
Matrículo Nacional: Nº 1583, Fº 150, Lº 39 Año 1941.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.043-v.23|7|54

Administración "Gandra", Francisco Gandra, martilleros y balanceadores públicos. A lo que determina la Ley número 11.867, avisan al comercio en general que, por su intermedio la firma comercial colectiva Cabezón, Bidegain, Cimadevilla y Cía., integrada por los señores José M. G. Cabezón, Carlos Zacarías Bidegain, Hilario Cimadevilla Crespo, Cirano Angel Danerl, Bernardo García Rivero, José Barreiro, Mario Walter Vidal, Romeo Margiotta, Alfonso Adolfo Vaccaro, Antonio Guillermo, Juan Rodríguez Cordero, Agustín Santos, Adelmo Antonio Demarco, Fermín de la Iglesia, Francisco Vaisman, Enmio Fondatti, Pedro Pati y Conrado Ponce venden libre de toda deuda, gravamen y pasivo en general, el negocio de restaurant denominado "Arturito", sito en la calle CORRIENTES Nº 1124, Capital Federal, a los señores Salvador Glorioso, Manuel Martínez, Ovidio Mayor, Avelino Ares y Salvador Catanesi, que girarán en plaza bajo el rubro comercial "Arturito", Soc. de Resp. Ltda., en formación. Reclamos de ley y oposiciones en general, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio, ubicadas en la calle Azcuénaga Nº 60, de la Capital Federal.

$ 180.— e.19|7-Nº 1.102-v.23|7|54

Se hace saber que Hormigón Elástico Inversor, S. R. L. (en liquidación), vende todos los bienes del activo fijo y circulante de su propiedad con sus plantas de fabricación de elementos de hormigón, en Capital Federal, calle CASTAÑON al 3700 y en Sierra Chica (Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires) al Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires (en liquidación). Reclamaciones en término de Ley Nº 11.867 en el domicilio del comprador, Bartolomé Mitre 451, Capital Federal.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.129-v.23|7|54

Jacinto A. Leiva, martillero público, con oficinas en la Av. La Plata 2760, avisa al comercio que el señor Arístides Cremona, domiciliado en la calle Av. La Plata 2508, transfiere su taller de afilación de la calle CORONEL PAGOLA 4300, denominado "Casa Cremona", al señor Héctor Belleri, domiciliado calle Patagones 4362. Reclamos en término de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.124-v.23|7|54

El Dr. Roberto Sarquis, con estudio Rodríguez Peña 995, avisa que "Tufik Sarquis & Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por Tufik J. Sarquis y Sarquis J. Sarquis, con domicilio en CORRIENTES 2461, dedicada a compra y venta de Tejidos, Mercería y Ropería, quedó transformada en Sociedad Anónima, bajo el nombre de: "Tufik Sarquis & Hermano, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que continuará los negocios de la transmitente en el mismo domicilio, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, en base al balance del 31 de Julio de 1953. — Domicilio real de las partes y para reclamos de ley: Corrientes 2461. Buenos Aires, Julio 14 de 1954.

$ 100.— e.19|7-Nº 1.063-v.23|7|54

Se hace saber por cinco días que "Elías Mattar e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con establecimiento vinícola en la calle Capitán Ramón Freire Nros. 1153 y 1157 de la Capital Federal, vende a "Establecimientos Poseidon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el inventario de la planta de fraccionamiento de vino Nº 1019, de fabricación de champagne Nº 62, A, y cortes de vino de postre Nº 58-A, ubicada en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nros. 1153 y 1157 de esta Capital Federal, sus marcas e inscripciones habilitadas para funcionar, con retroactividad al 1º de junio de 1954. — Reclamos de ley a los escribanos don Alfonso J. J. Mora y Hugo H. Bonanno, calle Cangallo Nº 1642, 6º piso, oficina 60, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

$ 140.— e.19|7-Nº 1.070-v.23|7|54

"CH"

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Luis Froilan Ghioldi, vende a Serafín Pena y a Lorenzo Avelino Pena, su negocio hotel denominado "Hotel Familiar", sito calle CHARCAS Nº 1930, de esta Ciudad. Domicilio partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 60 — e.19|7-Nº 1.033-v.23|7|54

"D"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1532 Capital Federal, T. E. 35-4554, avisan que: Amancio Martínez vende a Oscar Borchi, su negocio de frutería, sito en el puesto Nº 1 del Mercado Hidalgo, calle DIAZ VELEZ Nº 5293, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.047-v.23|7|54

Se hace saber por el término de ley que Antonio Fernández, Eugenio Canton y Daniel García venden a Juan Carlos Mansilla el negocio de despacho de comestibles y bar, sito en DON BOSCO 3802 esq. COLOMBRES, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.19|7-Nº 1.100-v.23|7|54

"E"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero Público, con oficinas en la calle: Quirno Costa 377, comunica que Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijo, vende al Sr. Antonio Naveira Vázquez su negocio de garage sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1238 de esta Capital. — Reclamos ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.088-v.23|7|54

Se hace saber por cinco días que doña Juana Bilat de Maridat, domiciliada en Esmeralda 589, vende a don Baibino Sampaiño, domiciliado en Montes de Oca 289, el hotel denominado Maridat, sito en ESMERALDA 589, piso 5º Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.064-v.23|7|54

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención, Enrique Alvarez, Adolfo Costas y Luciano Rodríguez, venden a Manuel García y Daniel Pascual, su negocio de hotel alojamiento denominado "Dover House", sito calle ESMERALDA 872, sus domicilios. Para reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.044-v.23|7|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Caracas Nº 4657, Cap. Federal, comunican que: por su intermedio el Sr. José Aquiles Galdi vende a los Srs. Eduardo José Allo y Enrique Salvador D'Antoni su negocio del ramo de fiambrería y ventas de bebidas envasadas sito en la calle EZEIZA Nº 2610 de esta Capital. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.125-v.23|7|54

Molina, Núñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en esta Ciudad, calle Lima Nº 29, Planta Baja, T. del E. 38-Mayo-4350, avisan que: por su intermedio el señor Ramón Mouro, vende a los señores Manuel Cochon, Emilio de Castro, Héctor Manuel Castro y José Benito Castiñeira, el negocio del rubro de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ESTADOS UNIDOS Nº 4002, esquina QUINTINO BOCAYUVA 905, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|7-Nº 1.082-v.23|7|54

Tallarico y Gérez, martilleros públicos, comunican que el señor Ramón Avelino Villalva, vende su negocio despensa comestibles, sito en EL SALVADOR 4402, Capital Federal, a los señores Egidio Beneventana y Pedro Luis Krausse. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, México 625, 2º Piso, Capital Federal. 13|7|54.

$ 60 — e.19|7-Nº 1.099-v.23|7|54

"F"

Avisan Roberto Gervasio Sergio Díez y Joaquín Erro, que venden a Jaime Chaul, su negocio de "Acuario y Fantasías", sito en la calle FLORIDA 1095, para cualquier reclamo de ley, estudio Dr. León Moldavsky, contador, Pasteur 455, 4º piso, ofic. 14.

$ 40.— e.19|7-Nº 1.037-v.23|7|54

Manuel Alvarez vende a Fermín Blanco el negocio de despensa que tiene establecido en la calle FRANCO Nº 2883. Reclamos de ley 11.867 en la calle Franco 2883 donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e.19|7-Nº 1.055-v.23|7|54

"G"

El Escribano Francisco Rodríguez Usé, hace saber por cinco días que, Estanislao Panas, domiciliado en Indio 3554, Dto. A, vende a Luis Julio Cala y Angel Gabriel Blotta domiciliados en Remedios Escalada de San Martín 3716, Dto. B, su negocio de exposición y venta de muebles sito en GAONA 3255. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.050-v.23|7|54

"J"

Al comercio: Raúl Blanco vende a los señores Federico Mileo y Rino Espen el negocio de tornería sito en la calle J. B. AMBROSETTI 909, donde ambas partes constituyen su domicilio legal para las reclamaciones de ley

$ 40.— e.19|7-Nº 1.032-v.23|7|54

"L"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que José D' Alessandro vende a Vicenta Velazco de Acuña su negocio de despacho de pan y comestibles sito en LAGUNA Nº 532, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|7-Nº 1.072-v.23|7|54

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1261, piso 2º T. E 38-2900, avisan que con su intervención Carlos Albert y Rosa Ramona de Albert, venden a Juan Bautista Moncho, Matías Moncho, Cándido Calviño, José María Castro, Lorenzo Castro y Eduardo Castro, su negocio de artículos para regalos, sito calle LAVALLE 737, sus domicilios. Para reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 80.— e.19|7-Nº 1.045-v.23|7|54

"M"

Humberto E. P. Ruani, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Baradero 471, comunica al comercio que con su intervención, el señor Onnig Chuluyan, vende al señor Salvador Francisco Longo su negocio de cigarrería, librería y mercería, sito en la calle MIRALLA Nº 611, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.19|7-Nº 1.130-v.23|7|54

De acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por cinco publicaciones que el señor Emilio Fernández Pérez, vende la mitad indivisa del negocio de su propiedad de fraccionamiento de vinos y venta al por mayor y menor, ubicado en la Capital Federal, calle MONTIEL Nº 2.457, al señor Gabriel Daniell. — Reclamos de ley, ocurrir al escribano Nilo R. Turati, calle Sarmiento 680, Capital Federal.
$ 60.— e.19|7-Nº 1.098-v.23|7|54

Aguilera & Marchelli, martilleros, oficinas E. Ríos 538, avisan: Queda nula venta que efectuaban s|edictos del 26|3 al 1|4|54, José, Narciso y Hugo O. Zárate a Manuel Muiño Lourido y Federico Legaspi Villar, despensa, MEXICO 4101. Reclamos ley, a n|ofs.
$ 40.— e.19|7-Nº 1.106-v.23|7|54

Aguilera & Marchelli, martilleros, oficinas: E. Ríos 538, avisan: José N. Narciso y Hugo O. Zárate (Soc. de hecho), venden despensa de comestibles, MEXICO 4101 esq. TREINTA Y TRES a Manuel Muiño Lourido y José Barcia Fernández, todos allí domic. Reclamos ley, a n|oficinas.
$ 40.— e.19|7-Nº 1.107-v.23|7|54

Avisa Manuel Martín & Cía., martillero público, Reconquista 165 piso 6º, ofic. 623, T. E. 33-1216, que doña Victoria García de Barro, vende libro de toda deuda y personal, su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle MONTES DE OCA Nº 242, al señor José Conte. Domicilios de las partes: Vendedora: Ituzaingó Nº 978, Capital. Comprador en el negocio. Oposiciones y reclamos de ley, en oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.19|7-Nº 1.112-v.23|7|54

"P"

Avisa: Antonio Cappelletto. Escribano, con referencias en Sáenz Peña 366, T. E. 38-4662, que con mi intervención venderá el despacho de pan y facturas, establecimiento en calle PLAZA 1951. Vendedor: Manuel Verde. Comprador: Cancelación Tomás González. Ambas partes domiciliados negocio. Reclamos de ley, en mi oficina de referencia.
$ 60.— e.19|7-Nº 1.108-v.23|7|54

"R"

R. García & Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 406, piso 5º "A", avisan que Maximino Blanco vende a Pablo Ibarbuen, su negocio de hotel denominado "Pehuajó", sito en la calle RIVADAVIA 2574, de esta capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|7-Nº 1.036-v.23|7|54

Avisa Manuel Martín & Cía., martillero público, Reconquista 165, piso 6º, ofic. 623, T. E. 33-1216 que doña Yole Francisca Arnalda di Stefano de Somino, vende libre de toda deuda y personal el negocio de venta de artículos para damas y bebés, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 4037, a los Sres. Raúl Cipriano Saavedra, Arturo Saavedra y Juan Pedro Martínez (Soc. en formación, Saavedra Hnos. y Martínez), domiciliados en Venezuela Nº 1845, Capital. Domicilio vendedora en el negocio. Oposiciones y reclamos ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.19|7-Nº 1.109-v.23|7|54

"S"

Avisa Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732 T. E. 37-6293 y 2837, que los señores González, Casal Hnos., sociedad de hecho integrada por: Bautista González, José Benito Casal Cupeiro, Pedro Andrés Casal Cupeiro, venden a los señores Zorrilla y Cía. sociedad de hecho integrada por: Eusebio Zorrilla y Maximiliano Catalan, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de bazar y ferretería, sito en esta Ciudad calle SANTA FE número 3013, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.19|7-Nº 1.066-v.23|7|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, sito en esta Capital, calle SARMIENTO número 1402|06 esquina URUGUAY Nº 292. Vendedores José Suárez y Manuel Pérez, domiciliados en la calle Cerrito Nº 242, 2º G, Capital. Compradores: Venancio Alonso, Pedro Alonso Ferreira, Rogelio Alonso o Higinio Prieto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.19|7-Nº 1.052-v.23|7|54

"T"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583-9427, avisa: Etalvino Alvarez, vende a Alfredo Roca, negocio despensa de comestibles, vinos, cerveza y bebidas alcohólicas envasado, sito calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 103, esquina YERBAL Nº 1701, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|7-Nº 1.060-v.23|7|54

"V"

N. Castiglione, martillero público y balanceador, con oficinas calle Boyacá número 9, T. E. 63-3279, avisa al comercio en general que el señor Miguel Cerreolo vende el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle VARELA Nº 125, a los señores Luciano Costantino y Francisco Docimo. Reclamo ley en mi oficina.
$ 60.— e.19|7-Nº 1.068-v.23|7|54

Molina, Núñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Lima Nº 29, planta baja, T. E. 33-Mayo-1350, avisan que: con su intermedio el señor Pascual Palau, vende al señor Jaime Amadeo Zobra, el negocio del rubro de hotel, denominado "El Trébol", sito en esta Ciudad, calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 173, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|7-Nº 1.063-v.23|7|54

"Z"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que Narciso Zárate y José Nicolás Zárate, venden a Manuel Jesús Cuadrado Almaraz, su negocio de despensa, calle ZARATE Nº 699 esq. VIEL, capital, domicilio partes, reclamos ley en n|oficinas.
$ 60.— e.19|7-Nº 1.069-v.23|7|54

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 30 de julio de 1954 a las 15 y 16 horas, respectivamente en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, sito en el 5º piso del Palacio de Justicia, a fin de considerar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:
A las 15 horas:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.
2º Elección por el término de dos años de seis vocales titulares en reemplazo de los señores: Manuel Espinosa Carlos S. Bordoli; Francisco Gramuglia; Alberto L. C. Priano; Omar Felippone y Raúl M. González, que terminan su mandato. — Elección por el término de dos años de seis vocales suplentes en reemplazo de los señores Enrique Fiore Larrecq; Jorge O' Connor; Antonio Casacuberta; Ismael J. Díaz; Antonio J. J. Belussi y Juan Vergel, que terminan su mandato.
3º Elección por el término de un año del cargo de prosecretario, por renuncia del señor Germán Alvarez.
4º Elección de tres revisores de cuentas titulares y suplentes, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación de tres asociados para practicar el escrutinio de la elección.
6º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta correspondiente

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
A las 16 horas:

1º Consideración por los asociados de las reformas al estatuto social de la entidad, que fueron sancionados por la Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 1935; y que contienen las modificaciones introducidas en las asambleas ordinarias del 14 de julio de 1937 y 14 de julio de 1939, según proyecto remitido e inserto en el Boletín de la Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 29|31 de fecha 6 de mayo del corriente año.
2º Facultar a la presidencia o a quien ésta designe para aceptar o proponer las modificaciones o enmiendas al estatuto de acuerdo con la inspección de justicia.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta correspondiente. — Aurelio V. Nucifora, secretario general.
$ 240. — e.19|7-Nº 1.056-v.21|7|54

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI
LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de agosto de 1954, a las 16 horas, en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.
2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Art. 23 y 24 del estatuto).
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 480.— e.19|7-Nº 1.035-v.9|8|54

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI
LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de agosto de 1954, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de estatutos propuesto por el Directorio.
2º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.19|7-Nº 1.034-v.9|8|54

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA

El día 31 de julio del corriente año, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance correspondientes al último ejercicio.
2º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el Jurado.
3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Francisco Muñoz, Vicepresidente.
$ 192.— e.19|7-Nº 960-v.29|7|54

CONSORCIO COMERCIAL
ARGENTINO CHILENO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 12 de agosto de 1954, en San Martín 575, 4º piso, a las 16 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de tres vocales titulares en reemplazo de los Sres. Eduardo Necochea, Eduardo Lalor y Guillermo Schulzen, que cesan en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos.
3º Ratificación de los nombramientos de vocales titulares de los señores Eduardo Figueroa y Flavián Levine.
4º Elección de dos vocales suplentes, por tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
6º Disponer la distribución de dividendos.
7º Considerar la retribución de los directores y síndico, conforme a lo acordado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de noviembre de 1951.
8º Considerar la asignación acordada por el Directorio al director delegado durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
9º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 720.— e.19|7-Nº 1.114-v.9|8|54

CORPORACION FRUTICOLA
ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, en la sesión del 5 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Aprobación de la memoria y balance.
3º Renovación parcial de las autoridades. — Ernesto D. Greco, presidente.
$ 192.— e.19|7-Nº 1.116-v.29|7|54

COMPAÑIA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA DE ADMINISTRACION Y VENTA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad, Suipacha 58, 2º piso el día 13 de agosto de 1954, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de dos directores y síndico por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.19|7-Nº 1.090-v.9|8|54

COMPAÑIA COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad, Suipacha 58, 2º piso, el día 13 de agosto de 1954 a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de dos directores y síndico por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.19|7-Nº 1.087-v.9|8|54

"F"

FINCOMER
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle 25 de Mayo 347, 3er. piso, oficina 348, el día 14 de agosto de 1954, a las 11,30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Determinación del número de miembros que comprondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420 — e.19|7-Nº 1.039-v.9|8|54

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
16ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores **accionistas** para la **Décimosexta Asamblea General** Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 19 de agosto de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de siete directores titulares y un director suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 8 de julio de 1954.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires),

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 16 de agosto de 1954, a las 15 horas en el local social San Martín 201, 3er. piso, a fin de tratar lo siguiente:
1º Prórroga del contrato social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo al artículo 20º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Carlos J. Martínez, Coronel (R.), Presidente.
$ 480.— e.19|7-Nº 982-v.9|8|54

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL
RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Moisés José Azize, José Jorge e Isa Sucar, que terminan sus mandatos. — De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.
$ 600.— e.19|7-Nº 1.122-v.9|8|54

"C"

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 del estatuto de esta institución se convoca a los asociados a las

sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 540.— e.19|7-Nº 1.024-v.9|8|54

"H"

HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS
CONVOCATORIA
Señores asociados:
Se convoca a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente, a las 14 horas, en el local de la Asociación de Cultura y Protección al Inmigrante Español, calle Hipólito Yrigoyen 1453, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.
2º Efectuar la elección de cinco miembros titulares, seis suplentes y tres de la comisión revisora de cuentas.
3º Designar dos socios presentes, para firmar el acta. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Jacobo André Alvarez, presidente. — Bernardo González Rey, secretario.
$ 24. — e.19|7-Nº 1.042-v.19|7|54

"L"

LA INDUSTRIAL MADERERA, S. A.
Av. Pte. Julio A. Roca 672 - T. E. 30-6031
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Agosto de 1954, a las once horas en el local de Avda. Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1953.
2º Fijación de número y elección de directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1954. — El Directorio.
$ 360. — e.19|7-Nº 1 051-v.9|8|54

LA SOCIEDAD DE PALAS DE REY Y AFINES
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a todos los asociados para el día 8 de agosto de 1954 a las 10 horas la que se celebrará en nuestra casa propia, Inclán 3253 para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Acta anterior.
2º Emisión de bonos internos para la cancelación de la hipoteca y deuda existente por compra de muebles y útiles para la Casa Propia. — Enrique Vázquez, presidente. — Rogelio Vázquez, secretario.
$ 3,20 e.19|7-Nº 1 038-v.20|7|54

"M"

MADYMET S. A.
Maderera y Metalúrgica
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General para el día 14 de agosto de 1954, a las 10 horas, en la sede social Rivera Indarte 1484, capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e 19|7-Nº 1.027-v.9|8|54

"O"

O N C E S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Suipacha 58, 2º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de dos directores y síndico, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.19|7-Nº 1.059-v.9|8|54

"P"

PICHI LIQUEN, MORETTI Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a los Sres. accionistas para el día 27 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 2º piso, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954. Proyecto de distribución de utilidades e informe de los Sres. socios colectivos y del Sr. síndico.
Remuneración de los Sres. socios colectivos y del Sr. síndico.
Aumento del capital social a $ 4.500.000.
Incorporación de un nuevo socio colectivo en substitución del Sr. Julio M. Isella, cesante. — Los Socios Colectivos.
Nota: Para asistir a la asamblea los Sres. socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sociedad 3 días antes de la reunión.
$ 72.— e.19|7-Nº 113-v.21|7|54

"S"

"S. A. I G. A."
S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Florida Nº 248, oficina 12, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 abril de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — El Directorio.
$ 300 — e.19|7-Nº 1.028-v.9|8|54

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
ALANIZ JULIO, ABRIGO JOSE, ANCO JOSE, ALANOCA DAMIAN PACO, ANORFO JUAN, AYALA LUCAS, BUSTAMANTE ESTEBAN RAUL, BERMUDEZ ANTONIO FELIPE, BOLDI JUAN, BARBOZA GUMERSINDO MAURO, BARRIONUEVO NESTOR JOSE MANUEL, CAPUANO CAYETANO, COPA JUAN, CELLE DOMINGO, CALIBA PABLO, CASTILLO GREGORIO, CORONEL CARLOS EMILIO, CRIVILLON CARLOS ANTONIO, CHAMBI LUIS, CELIS OTILIO, DOMENECH MARIANO, DUHALDE RAUL, DIAZ LUNA FELIX AMERICO, GUILLEN NOEL, GAMBINI LUIS CELESTINO, GAGO ENRIQUE CARLOS, GALAZZI PEDRO, IBARRA ANDRES, KOSAREWSKI DEMETRIO, LEANIZ RAUL, LOPEZ ERASMO, MENDOZA TEOFILO, MEDINA LUJAN, MARTINEZ RODOLFO, OVANDO RUFINO, OREGA LUIS M., OPORTO LUIS RAMON, PAZ MANUEL, PAN OSCAR MARIO, PEREZ JOSE MARIA, PONCINO HONORIO, PEREZ ELEUTERIO SEGUNDO, ROMERO FIDEL, ROMERO JUAN, ROSSI RODOLFO, RODRIGUEZ MIGUEL, ROJAS FRANCISCO ALFREDO, SANCHEZ JUAN, SIRI PEDRO JULIAN, SANTOS ABRAHAM, SCIRPOLI ROQUE, SANCHEZ CAPRACIO, SANCHEZ RAMON RUPERTO, TOLOSA MARCOS, VARGAS FELIX MARCELINO, VIVAS ADRIANO, VARGAS MARTIN SEGUNDO, VARGAS DIEGO, ZARATE FRANCISCO.
e.24|6-Nº 3.430 - v.6|8|54

Ministerio de Justicia

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

Letra "L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado "L" por ante la Secretaría Nº 108, a cargo del Escribano don Enrique De Franc, cita y emplaza al prófugo MODESTO SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la Causa Nº 9.708, que por el delito de lesiones —Art. 89, Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, mayo 19 de 1954. — Enrique C. De-Franc, secretario.
e.8|6-Nº 711 s|p.p.-v.21|7|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 193|54; Alarcón José Antonio y otros, infracción al art. 11 del Decreto 536|45" a JOSE ANTONIO ALARCON, ADORACION ALARCON (menor), JOSE ANTONIO ALARCON (menor), MIGUEL ALARCON (menor) y ANA PARRA GARCIA de ALARCON, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — 5 de julio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.16|7-Nº 951 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría a cargo del Escribano Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza al condenado CARLOS YONES, para que dentro del término del quinto día y bajo apercibimiento de ley, abone el pago de la liquidación de costas practicada en autos.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.23|6-Nº 804 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 132|54 - Roa Tomás Emeterio - defraudación" a FRANCISCO GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 7 de junio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.23|6-Nº 805 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la capital de la Nación doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 502|53 - Cadoppi Humberto - estafa", a HUMBERTO CADOPPI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 2 de junio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.23|6-Nº 806 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a MANUEL IRAZABAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja centro, Secretaría a cargo del escribano Jacinto Guzmán.
Buenos Aires, mayo 23 de 1954.
e.15|6-Nº 713 s|p p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO MANUEL VICENTE COHLER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Pasillo paralelo a la calle Lavalle) Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1954.
e.15|6-Nº 714 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES TENISCI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de Ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.
Buenos Aires, mayo 28 de 1954.
e.15|6-Nº 715 s|p.p.-v.29|7|54

Núm. 2

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital a/c del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE HIPOLITO CASADEMUNT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.188|54, que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 19 de mayo de 1954. — Abel M. Reyna, secretario.
e.15|6-Nº 712 s|p.p.-v.29|7|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JUAN JOSE DEL BARRIO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Juan José del Barrio que por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Builrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.
Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Carlos R. Cornejo, secretario.
e.14|7-Nº 911 s|p.p.-v.4|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EUCLIDES ELEUTERIO JAIME, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Euclides Eleuterio Jaime s|cobro ejecutivo de pesos" que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Builrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Carlos R. Cornejo, secretario.
e.14|7-Nº 912 s|p.p.-v.4|8|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisotti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA MARTINEZ de LEON.
Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — J. A. Petracchi, secretario.
e.14|7-Nº 913 s|p.p.-v.26|8|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisotti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MATTEO DE NOVELLINO. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
e.8|6-Nº 685 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FLORA AMELIA RODRIGUEZ de GALLARINI.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Ranulfo J. González, secretario.
e.14|7-Nº 914 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoategui, cita por quince días a don PEDRO BAUTISTA CLIMINIO para que comparezca a estar a derecho. Autos Altube de Climinio Rosa c|Climinio Pedro Bautista s|divorcio, bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes. Secretaría Nº 20.
Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Arturo M. Jofré, secretario.
e.8|7-Nº 901 s|p.p.-v.30|7|54

Núm. 8

El Dr. Roberto M Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ. — Buenos Aires, 28 de

junio de 1954. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.

e.16|7-Nº 950 s|p.p.-v.30|8 54

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ROZARIA KOMOROVISKI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8|6-Nº 686 s|p.p.-v.21|7 54

Núm. 9

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a a herederos y acreedores de don NORMANDO AGUSTIN SARAVIA.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.14|7-Nº 915 s|p.p.-v.26|8|54

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA MAGDALENA VERDONEAU de CHRESTIA y de don JUAN ROBERTO CHRESTIA.

Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.14|7-Nº 916 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 15

El señor Juez doctor Eduardo Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y demás personas que se crean con derechos a los bienes de la ASOCIACION UNIVERSIDADES POPULARES FLORENTINO AMEGHINO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1954. — Luis María Pomés, secretario.

e.8|6-Nº 687 s|p.p.-v.21|7'54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO ALVAREZ.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. —

e.15|6-Nº 725 s|p.p.-v.29|7 54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 (Funes Lastra) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA DEL ROSARIO SILVA DE MORALES. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

Buenos Aires, 30 de abril de 1954

e.8|6-Nº 688 s|p.p.-v.24|7|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELLA PAZ.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano - Noé Quiroga Olmos, secretarios.

e.15|6-Nº 726 s|p.p.-v 29|7|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto V. Palmieri, a cargo del Juzgado Nº 18 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELIA MOHR de HARZ.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.15|6-Nº 727 s|p.p.-v.29|7|54

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta das a herederos y acreedores de SANTIAGO FUENTES.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Atilio Baldi, secretario.

e.15|6-Nº 728 s|p.p.v.29|7|54

Núm. 20

El doctor Ismael Segovia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría Ismael Ocampo cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ DE AQUINO

Buenos Aires 9 de junio de 1954. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2|7-Nº 843 s|p.p.-v.16 8 54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS OSCAR VALENZUELA o ENZO ARTOLA BLANCA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Secretaría 42, Julio 1º de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.14|7-Nº 903 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, a CARLOS GARCIA, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — José Raúl Whittinslow, secretario.

e.1º|7-Nº 811 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a TOMAS Y EUSEBIO HERRERA, procesados por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, junio de 1954. — César Black, secretario.

e.23|6-Nº 787 s|p.p. - v.5|8|54

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 937 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KAHAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 938 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN J. TUDURY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|7-Nº 904 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.12|7-Nº 883 s.p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC FRANCISCO JUBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Enrique Villarreal, secretario.

e.12|7-Nº 884 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal ,Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO VAIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 856 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZIONE o MANZIONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 857 s|p.p -v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 858 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALDES HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e 7|7-Nº 859 s p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PIGÑATARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 860 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 861 s p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|7-Nº 813 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DORLINDA BEVILACQUA DE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudal públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|7-Nº 812 s|p.p. - v 13.8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires junio 8 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|7-Nº 814 s|p.p - v.13|8|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO IBORLUNCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|7-Nº 815 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORTUNATO DESIMONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.1º|7-Nº 816 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposicióno el Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO MIGUEL FERRAZZUOLO para que dentro de dicho término no comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 729 s|p.p.-v.2 8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PEREZ CASTRO,

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 31 de 1954. — Pablo M Tapia, secretario.

e 18|6-Nº 730 s|p.p.-v.2 8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO NOCEDA PIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 26 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 699 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL LUIS MOLTRASIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires mayo 7 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 700 s|p.p.-v.21,7|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho, al prófugo MANUEL FORTE, en la causa que se le instruye por inf. arts. 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (art. 139, C. P. Crim.). — Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|7-Nº 939 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA WIENIEWSKA de BREGULA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 885 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término

de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BREGULA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se lé sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 886 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO CHOUZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, junio 16 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 887 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Saadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a SAVERIO ROBERTO POLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, junio 25 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 888 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por lesiones al prófugo JOSE GARASSINO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Código de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso, — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1|7-Nº 817 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo MAXIMO BORGER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declardo reabelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|7-Nº 818 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GALVAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.21|6-Nº 761 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nac. de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, al prófugo NAPOLEON JULIO CORDIVIOLA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Palacio de Justicia, 3er. piso, Sec. Nº 47.
Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.18|6-Nº 732 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.18|6-Nº 733 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a RAUL ALFONSO PALACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José Calvo, secretario.
e.18|6-Nº 734 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho ELOSA VARGAS, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Palacio de Justicia, 3er. piso. Sec. Nº 47.
Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.18|6-Nº 735 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANSELMO AMERICO GODOY ALBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.18|6-Nº 736 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL RUBEN GIORGI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.18|6-Nº 737 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR JULIO VESCONI, en la causa 16 269, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción al art. 292 del Cód Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.18|6-Nº 738 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DAVID CERMESONI (h.), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.723), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|7-Nº 889 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a CARMEN MILAGROS CARRIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|6-Nº 788 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIA MAGDALENA VALDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|6-Nº 789 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIO MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.23|6-Nº 790 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA o ANTONIA AGUILERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954, — Julio S. Soto, secretario.
e.18|6-Nº 739 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NILDA N. N., a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.18|6-Nº 740 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ELENA SCHIAFFINI, a comparecer, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 741 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL VEIGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 742 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DARIO MIGUEL FERRAZUOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 743 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE LOPEZ MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 744 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 745 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a WOLF NATHAN GRILL, procesado por défraudación, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 53, del Doctor Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 16.794, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|7-Nº 940 s|p.p.-v.30|8|54

Sé cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN J. TUDURY y a M FEDERMAN, procesados por estafa reiterada en la Causa Criminal número 21.861, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en la referida Causa Nº 21.861, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.16|7-Nº 941 s|p.p.-v.30|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CORNEL BORCH o CORNELIO GORCH, polaco, de unos 43 años de edad, de estatura elevada, cabello rubio, y que se domiciliaba en Cazadores 2359, procesado por robo con violencia física en la persona y lesiones, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de junio de 1954 — Raúl de los Santos, secretario.
e.1º|7-Nº 819 s|p.p.-v.13|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CANALE, procesado ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Dr. E. R. Bazán Agrás, Secretaría Nº 52, doctor Raúl de los Santos, procesado por hurto y defraudación reiteradas para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.840, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.18|6-Nº 746 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a JUAN RUIZ, procesado por hurto en la causa Nº 16.829, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|6-Nº 748 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a ALBERTO GARCIA, procesado por malversación de caudales públicos, Causa 16.522, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|6-Nº 749 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ARTURO OTERO, FLORENCIA SERRANO, GILBERTO ROQUE CAU, EDUARDO GOYCOCHEA, JUAN CARLOS ZABALA, JUANA ALLEGRI DE GRIMAZ, en las causas seguidas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Aurelio C. Díaz, procesados por estafa, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, malversación caudales públicos, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|6-Nº 747 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.
e.7|7-Nº 862 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR JOSE ROJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.
e.7|7-Nº 863 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MODIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue pór infrac Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires junio 10 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.1º|7-Nº 820 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LARAGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.18|6-Nº 750 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo BRUNO GLEINING, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado, rebelde en caso de incomparecencia. - Secretaría, 10 de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|6-Nº 791 s|p.p. - v.5|8|54

El Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, cita llama y emplaza para que dentro del término de treinta días de la primera publicación del presente a TITO FERNANDEZ para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 2 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.18|6-Nº 751 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a EMILIO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e 18|6-Nº 752 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a LEOPOLDO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 753 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a VICTORIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 754 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JULIO GALVARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e 18|6-Nº 755 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción Dr E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MIGUEL ARENALES a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy mayo 24 de 1954 — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 756 s|p p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FLORENTINO ARNAL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58 hoy 27 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 757 s|p p.-v 2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófugo SUSANA GLADYS INSUA a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954 — Mario H. Pena, secretario

e.18|6-Nº 758 s|p.p.-v 2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo GERARDO IUSO a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 759 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALFREDO RIZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 1º de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 760 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.8|6-Nº 701 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN BARRIOS a estar a derecho en la causa 21.156, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 19 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.8|6-Nº 702 s|p p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. del Dr. Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófugo MARIA ROSA PISTONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparescencia.

Secretaría, 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.8|6-Nº 703 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a HORACIO FARES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.445, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.8|6-Nº 704 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS D'ALESSANDRO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|7-Nº 942 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUANA FRANCISCA VERZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 6.447), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12|7-Nº 890 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEONARDO VACCARO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|7-Nº 891 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a IVAN ARTURO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|7-Nº 892 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS AVILA a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.7|7-Nº 864 s.p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL R. MUÑIZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.349.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Raúl M Gamboa, secretario.

e 7|7-Nº 865 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS TOMAS OROZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62 Causa Nº 6.315.

Buenos Aires junio 10 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.19|7-Nº 821 s|p p.-v 13|8|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO HIDALGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61

Buenos Aires, junio 16 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|7-Nº 822 s|p.p.-v 13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN GASTEL, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires 14 de junio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|7-Nº 823 s|p.p -v 13|8 54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO FAVUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|7-Nº 824 s|p.p.-v.13 8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE JOSE TRIPOLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23|6-Nº 792 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIFRIDO FEDERMAN Y JUAN JOSE TURDY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires junio 9 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.23|6-Nº 793 s|p p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a NICOLAS PACHIORQUEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.338. — Secretaría Nº 62 Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Raúl A. Gamboa, secretario.

e.23|6-Nº 794 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ADOLFO GUSTAVO ERDMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y sustracción de documento privado,, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.196 — Buenos Aires, junio 19 de 1954. — Raúl M Gamboa, secretario.

e.21|6-Nº 762 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN Y JUAN J. TUDURY (h) a comparecer en la cuasa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|6-Nº 763 s|p p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO TAQUINI ALMILCAR o ALFONSO URIBE HERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 27 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|6-Nº 764 s|p p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JULIAN RUBIOL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires, mayo 26 de 1954 — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|6-Nº 765 s|p p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SARA JELSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6 192.

Buenos Aires mayo de 1954. — Raúl M Gamboa, secretario

e.8|6-Nº 705 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOAQUIN LOPEZ ESPINOSA, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 943 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES A. STECCONI, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 944 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIA INES MARCHESI, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|7-Nº 945 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez Naciona. de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a BORIS RESNIC, comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 946 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARIALDO RUGGERI, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 947 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a QUERULLIN FABRI EIST, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|7-Nº 905 s|p.p.-v.26|8|54

Poo disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a OLGA ALVAREZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|7-Nº 906 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL M. LOPEZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|7-Nº 907 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARMEN PEREY- ser declarado rebelde en caso de no hasigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|7-Nº 908 s p p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANGEL BENAVENTE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 893 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELDER ANDRES GNECHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|7-Nº 866 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO ONTIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.

Buenos Aires 4 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.23|6-Nº 810 s|p.p.-v 5 8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SATURNINO JOSE VILLARINO, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario

e.21|6-Nº 766 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARTURO DOMINGO LOPEZ, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65 — Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|6-Nº 767 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BRAVO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|6-Nº 768 s|p p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 706 s|p.p -v 21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN J. TUDURY (h) y a SIGFRIDO FEDERMAN, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa (Sumario Nº 19 095), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65

Buenos Aires 19 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario

e.8|6-Nº 707 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO RIVARA ACUÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aiers, 2 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|7-Nº 948 s|p.p.-v.30|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DANIEL HUMBERTO BANCHERO procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado Palacio del Justicia. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 894 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO LOUREDA, procesado por el delito

de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 895 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo MANUEL SOTO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría actuaria, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.12|7-Nº 896 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo REDENTO MARCHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 22 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 867 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO PEREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 868 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ALBERTO MURRAY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 869 s|p.p.-v.20|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo JUAN RAVANAL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 870 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NARCISO KAYSSER, procesado por el delito de falsificación de instrumento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 871 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE GALLEGO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 872 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE SCHUMAGER o JOSE SUFER o JOSE SUMAYER o SAMUER YUMAYER o ANTONIO OREJA, alias "EL RUSITO" y OSCAR NAVARRO o RODOLFO CASTRO u OSCAR FLORES o ADOLFO CASTRO, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|7-Nº 825 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELSA ELENA BUSTOS, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.1º|7-Nº 826 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado FLORENCIO GERARDO VESCIO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 769 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA BERTONI, procesado por el delito de infracción, ley 12 962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 770 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DOMINGO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67 — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 772 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABDEL MELLIT MATAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.21|6-Nº 771 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MIRO MAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.21|6-Nº 774 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PELUFFO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.8|6-Nº 708 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J Berlingeri, se emplaza por treinta días a JORGE F. BERNUY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.8|6-Nº 709 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FERREYRA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se rado en rebeldía, de acuerdo con las disle sigue, bajo apercibimiento de ser declaposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de abril de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|6-Nº 710 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO CORDOBA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954 — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|7-Nº 827 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO GARCERA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954 — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|7-Nº 828 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LIU, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|7-Nº 829 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlinghieri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARGARITA ARIAS, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|6-Nº 795 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO EVARISTO BERMUDEZ, procesado por el delito de defraudación, fals. doc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.23|6-Nº 796 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS FERRO, procesado por el delito de hurto y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23|6-Nº 797 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO TUR procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|6-Nº 809 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DANIEL BANCHERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 775 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 776 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA LEONOR GUMILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1954 — Modestino Pizarro Miguens, secretario

e.21|6 Nº 777 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VICTOR MASEGOSA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 31 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 778 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO EMILIO MARTIN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 779 s.p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR GOURDIN, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar, a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 780 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BALDOMERO MALENA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires 27 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 781 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANTONIO LAUREDA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|6-Nº 782 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BOVE, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|6-Nº 783 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA VARGAS, procesado por el delito de hurto, estafa y fals. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|6-Nº 784 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE RAUL LA VALLE, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|6-Nº 785 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SIGFRIDO FEDERMAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|6-Nº 786 s|p.p.-v.3|8|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal (Interino) Dr. Sadi C. Massüé, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO LOMBARDI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto y Defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de julio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.16|7-Nº 949 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Conrado Sadi Massüé, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo PEDRO ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal 28 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|7-Nº 909 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a JULIO VALLEJOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de Junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|7-Nº 910 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique L Cáceres (h) se cita y emplaza al prófugo RODOLFO ALBERTO MEDINA; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.12|7-Nº 897 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique L Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO SALAZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.12|7-Nº 898 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA VDA. DE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.12|7-Nº 899 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO BARTOLOME, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.12|7-Nº 900 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSEFINA ROHRER DE RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|7-Nº 873 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RAIDELDA DEL CARMEN ARIAS; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de Junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|7-Nº 874 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CECILIA ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. — Capital Federal, 25 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.7|7-Nº 875 s.p p.-v 20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a DAVID FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario

e.7|7-Nº 876 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso.

Capital Federal, 11 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|7-Nº 830 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO L. GENUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.1º|7-Nº 831 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ADOLFO SIMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 10 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.23|6-Nº 798 s|p p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO S. MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.23|6-Nº 799 s|p p. - v.5,8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a HECTOR RAUL GARIBOTTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.23|6-Nº 800 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique L Cáceres (h), se cita y emplaza a RAFAEL AZUAGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.21|6-Nº 731 s|p p.-v.3 8 54

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LIA DE LOS HEROS.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Juan R Luciani Vera, secretario.

e.14|7-Nº 917 s|p.p.-v.28|7|54

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO GRECO.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.16|7-Nº 926 s|p.p.-v.30|7|54

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HEROT. — Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.7|7-Nº 877 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BRANDS y TEODORA CLAASSEN DE BRANDS.

Buenos Aires, junio de 1954. — Ricardo Heurtley, secretario.

e. 16|7-Nº 927 s|p.p.-v.30|7|54

Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SILVIO POGGI.

Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.16|7-Nº 928 s|p.p.-v.30|7|54

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERICO CURT GUILLERMO HUBER.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.14|7-Nº 918 s|p.p.-v.28|7|54

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ESTANISLAO BIERNAT.

Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16|7-Nº 929 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANGEL SEIJAS.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.

e 16|7-Nº 930 s|p.p.-v.30,7|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ONOFRE ANTONIO BARNA.

Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16|7-Nº 931 sp.p.-v.30,7|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MAGDALENA RAQUEL RAGGIO.

Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16|7-Nº 932 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOAQUIN ROMO.

Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16|7-Nº 933 s|p.p.-v.30,7|54

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUSTA MARINA CRUZ

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 934 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA RUSSO DE RODRIGUEZ.

Buenos Aires 23 de junio de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 935 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN RABASSO.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.16|7-Nº 936 s|p.p.-v.30|7|54

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SABATE. — Buenos Aires 28 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.14|7-Nº 919 s|p p.-v.28.7|54

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ GREGORES. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.14|7-Nº 920 s|p p.-v.28|7|54

Núm. 13

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA DECHAMPS DE DAVIS. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.7|7-Nº 878 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 22

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN ENRIQUE SOULLIER. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1954. — Carlos M. Maidana, secretario

e.7|7-Nº 879 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 26

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROGELIO GONZALEZ ROBERTS. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.7|7-Nº 880 s|p.p.-v.21|7|54

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE RIVERO. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.7|7-Nº 881 s|p.p.-v.21|7|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CARDOZO, MARIA ANGELICA (Mat. 2.021.245, clase 1927) procesado por inf. al art. 5 de la Ley Nº 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de junio de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14|7-Nº 921 s|p p.-v.26|8|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Atruro Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ORTIZ ELVIRA Mat. Nº 2.749.678, clase 1934, último dom. conoc. Alvear 793 Río Cuarto Pcia. de Córdoba procesado por inf. al art. 5 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de junio de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14|7-Nº 922 s|p p.-v.26|8|54

PARANA

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná y su jurisdicción, Dr. José N. García Leiva, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última publicación del presente, a las personas o persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble que a continuación se detalla, para que comparezca ante su Juzgado, Secretaría del Escribano que suscribe, a tomar la participación que le corresponda y constituir domicilio en el juicio que el Estado Nacional Argentino le sigue por expropiación, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía y nombrársele Defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El inmueble a expropiarse es el siguiente: La manzana Nº 79, señalada en el Plano Nº 1371-N, agregado al juicio, situada en Villa Crespo de este Departamento de Paraná y con los límites y linderos que en el mismo se demarcan, de una superficie no determinada pero comprendida en una mayor y total de 22 Hs., 30 As., 82.5564 m2. s|m. y 22 Hs., 32 As., 26000 m2. s|t. — Paraná, 28 de junio de 1954. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.14|7-Nº 923 s|p.p.-v.20,7|54

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná y su jurisdicción, Dr. José N. García Leiva, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última publicación del presente, a la o las personas que se consideren con derecho de propiedad sobre el inmueble que a continuación se detalla, para que comparezca ante su Juzgado Secretaría del Escribano que suscribe, a tomar la participación que le corresponda y constituir domicilio en el juicio que el Estado Nacional Argentino le sigue por expropiación de dicho inmueble bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía y nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El inmueble a expropiarse en el siguiente: La fracción de 2 Hs., 65 As., 77.5916 m2., de la Quinta 49, señalada en el Plano Nº 1369-N, obrante en autos. La fracción de referencia se ubica en la Sección Quintas de la ciudad de Diamante. — Paraná, 28 de junio de 1954. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.14|7-Nº 924 s|p.p.-v.20|7|54

NEUQUEN

Neuquén, febrero 11 de 1953. — Y Vistos:... y Resultando:... Y Considerando:... Fallo: Condenando a PROFIRIO MANRIQUE MATUS, de apellido materno FERNANDEZ, chileno, con instrucción, de 23 años de edad. con 4 de residencia en el país, soltero, minero y domiciliado en Loncopué, departamento del mismo nombre, por el delito de Hurto Simple (art. 162 del C. Penal), a sufrir la pena de un mes de prisión, con costas; penalidad ésta que se deja en suspenso —art. 26 ídem— y definitiva la libertad de que goza bajo caución juratoria. Regístrese, notifíquese, etc. — Fdo.: Arnaldo Luzuriaga Vivot, Juez Nacional de Primera Instancia, Ante mí: Andrés Sánchez, Escribano-Secretario. — Motiva la presente solicitación. la circunstancia de no haber sido habido el causante a los efectos de la notificación de la mencionada sentencia, y estar la misma apelada, por el señor fiscal. Saludo a Ud. muy atte. — Andrés Sánchez secretario.

e.16|7-Nº 952 s|p.p.-v.30|8|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

COMPAÑIA TEXTIL DEL PLATA S. A

El Directorio de Compañía Textil del Plata S. A., hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir en forma simultánea las series segunda, clase A, y tercera, cuarta y quinta, clase B, de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 4.000.000.—, las que quedan libradas a la suscripción a la par. — La integración deberá ser en efectivo en el acto de la suscripción. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina. — Buenos Aires, julio 13 de 1954. — El Directorio.

$ 72.— e.16|7-Nº 995-v.20|7|54

CASA STEWART, S. A.

Comercial, Importadora e Industrial

De conformidad con el artículo 5º de los estatutos, se comunica por tres días, que por resolución del Directorio de fecha 30 de septiembre de 1953 —elevada a escritura pública inscripta el 29 de marzo de 1954 en el Reg. Púb. de Comercio— se aumentó el capital autorizado de la sociedad, a la suma de $ 16.000.000.— m|n. y se emitieron las series 56a. a 135a. de acciones ordinarias al portador por valor nominal total de $ 8.000.000.— m|n., completándose así dicho capital autorizado. — El Directorio.

$ 60.— e.16|7-Nº 1.006-v.20|7|54

B E C K A C I T E

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los Sres. accionistas que el H. Directorio, en su reunión del 30 de Abril de 1954 resolvió aumentar el Capital Social en la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos m|n. de c|l.) en acciones ordinarias compuesto de 4 series, letras I, J, K, L de $ 250.000.— cada serie.

A efectos de cumplir con el art. 4º de los estatutos se hace saber a los Sres. accionistas el aumento de capital autorizado hasta $ 3.000.000.— (tres millones de pesos m|n. de c|l). — El Directorio.

$ 72.— e.16|7-Nº 929-v.20|7|54

T E L A H I L O

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones por un total de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) nominales, teniendo los actuales accionistas el derecho de ejercitar su preferencia de acuerdo con lo establecido en el Capítulo tercero, Art. 5º de los estatutos, hasta quince días después de la última publicación de este aviso que se efectúa por tres días. — El Directorio.

$ 60.— e.16|7-Nº 931-v.20|7|54

C. I. G. A. I. F.

S. A. Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera

El Directorio comunica la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias. (Art. 6º de los estatutos).

$ 24.— e.16|7-Nº 942-v.20|7|54

LA MATESHA

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Por resolución del Directorio del 24 de Mayo de 1954, se ha elevado el capital social a $ 1.000.000.—, mediante la emisión de las series sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima y cuarenta mil pesos de la serie décima tercera, de conformidad con el Art. 4º de los Estatutos Sociales. Asimismo, el Directorio por resolución de la misma fecha, llama a suscripción de las series precedentemente enumeradas y de las series segunda, tercera, cuarta y quinta que también han sido emitidas, advirtiendo que para la suscripción deberá observarse el plazo del Art. 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 84.— e.16|7-Nº 940-v.20|7|54

S A M U H I

Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 20 de Julio de 1954, se abonarán en efectivo en la Sede Social contra presentación del cupón Nº 4, el dividendo del diez por ciento correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1953. El impuesto del 6 % es a cargo de los accionistas.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1954.

$ 60.— e.16|7-Nº 928-v.20|7|54

R E N A N C O

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial Comercial y Financiera

Hace saber por el término de tres días a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º del Estatuto, que el Directorio ha resuelto el aumento del Capital a Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.000 m|n. de c|l.), mediante la emisión de Treinta y dos (32) Series de acciones cada una. — Isidro Satanowsky, presidente.

$ 48.— e.16|7-Nº 922-v.20|7|54

"EL MUNDO"

Cía. de Seguros Generales, S. A.

SUSCRIPCION PRIVADA A LA PAR DE ACCIONES ORDINARIAS DE LAS SERIES 7ª Y 8ª

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad, que el Directorio en su sesión del 22 de junio de 1954, resolvió abrir la suscripción de 350 acciones ordinarias nominativas de v$n. 1.000 cada una de las series 7ª y 8ª, que importa un valor nominal total de $ 350.000.

Los actuales tenedores de acciones de las series 1ª a 4ª, tendrán derecho a suscribir, a la par, el 35 % de las acciones que posean de dichas series. — La suscripción de las acciones deberá efectuarse desde el 14 de julio hasta el 13 de agosto de 1954, en la sede social, Cangallo 555, 1er. piso, de 13 a 18 horas, contra presentación de los títulos o certificados bancarios, procediéndose después de esa fecha a prorratear entre los accionistas interesados, y en proporción a las acciones de su tenencia de dichas series, cualquier saldo de acciones que quede sin suscribir. — A tal efecto se invita a los señores accionistas que indiquen si desean suscribir acciones además de su proporción básica para el caso de que quede algún remanente a adjudicar.

Las acciones deberán integrarse totalmente en efectivo antes del 24 de agosto de 1954. — Buenos Aires, junio 22 de 1954. — El Directorio.

$ 220. — e.14|7-Nº 655-v.20|7|54

LA ARAUCANA

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Llámase por 3 días a los accionistas a suscribir acciones series 71 a 75 v|n. m$n, 50.000.00 según resolución Directorio 7 Julio 1954.

$ 24.— e.16|7-Nº 959-v.20|7|54

"GILERA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del Art. 8º del estatuto social, que el H. Directorio de "Gilera Argentina", S. A. C. e I., ha resuelto, en su reunión del 29 de junio ppdo., llamar a la suscripción de 32.760 acciones ordinarias de la clase "B", un voto por acción, por un valor total de $ 3.276.000.— c|l. — El Directorio.

$ 48.— e.15|7-Nº 907-v.19|7|54

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

"TIERRAS GUARUMBA"

—Maipú 500—

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 1953, el Directorio procedió a emitir acciones por valor de dos millones de pesos moneda nacional. Esta emisión fué realizada con pleno conocimiento de los señores accionistas a quienes se dió preferencia para suscribir las nuevas acciones, pero como se omitió dar la preferencia mediante publicaciones se subsana este inconveniente por estas publicaciones que se hacen a los efectos del artículo sexto del estatuto social. — El Directorio.

$ 120.— e.14|7-Nº742-v.20|7|54

UNGARO & BARBARA, S. R. L.

Importante partida de tejidos

Orden del Banco Popular Argentino

Lote 1. 9.400 mts., a saber: 4.000 mts. rayón de 90 cent. de ancho y 5.400 mts. estampado, mezcla algodón 54 % y rayón 46 %, de 90 cent. de ancho. Base en block de esta partida $ 171.095,06 c|l.

Lote 2. 4.498,60 mts., a saber: 2.398,30 metros tejido 46 % y 54 % algodón: 690,10 mts. rayón y 1.410,20 mts. de rayón. Base en block de esta partida pesos 41.693.— c|l.

Lote 3. 100.448,20 mts. tejidos varios: brin piqué, georgette, gabardina, poplin, satén, cloqué, shantung, escocés, chara, cretona, jaccard. Base en block de esta partida $ 1.021.997,47 c|l.

Lote 4. 73.088,40 mts. tejidos varios: cretonas, shantung, brin, georgette, piqué, poplin, jaccard, lencería, marrocaines, ebara. Base en block de esta partida $ 759.026,15 c|l.

Están a disposición de quien lo solicite prospectos detallados con el metraje de cada artículo, pudiendo revisarse el muestrario de los mismos en nuestros escritorios.

Venta ordenada por el Banco Popular Argentino, conforme a lo dispuesto por el art. 39 de la Ley 12.962 (prenda con registro).

Remataremos el viernes 30 de julio, a las 16 horas en n|salón de ventas, Lavalle 649. Seña 20 %. Comisión 10 % Ungaro & Barbará, S. R. L., Lavalle 649 T. E. 31-2730 y 8230.

$ 480.— e.15|7-Nº 919-v.29|7|54

Ungaro & Barbará, S. R. L., martilleros públicos, comunican que el 23 de julio, a las 15 rematarán las existencias del taller gráfico, fábrica de naipes, de D. Conrado Camilloni en su domicilio, calle PLANES 1050. Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras escritorio, Lavalle 649.

$ 60.— e.15|7-Nº 918-v.21|7|54

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

"Habiéndose llenado los requisitos legales requeridos sobre la notificación del Dr. Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois, Francia, referentes a la destrucción de cuatro títulos de su propiedad, números 189794; 205871 y 262884|5 de 5 acciones de esta Compañía, Nros. 348966|70; 429351|55; 826916|25, de cien pesos valor nominal cada acción, los títulos referidos y sus cupones desde el Nro. 43 y siguientes, se declaran caducos y se hace saber que se han extendido duplicados de los mismos, que surtirán todos los efectos de los caducados, de acuerdo con las disposiciones del Art. 757 del Código de Comercio". — Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A. — San José 180. — Buenos Aires, 12 de julio de 1954.

$ 720.— e.15|7-Nº 911-v.27|8|54

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

El Interventor en el Club Universitario de Buenos Aires, invita a los que son o han sido suscriptores de bonos del "Empréstito pro-campo de deportes", para que concurran a la sede de la entidad, Viamonte 1560, Capital, dentro de los treinta días, a contar desde la fecha de la presente, a fin de llenar y firmar ante un representante del mismo, una declaración jurada sobre su tenencia de bonos. Se deja constancia que para cualquier gestión futura sobre dicho empréstito, será necesario haber llenado ese requisito. — Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Bernardo J. Guilhe, interventor.

$ 144.— e.15|7-Nº 822-v.22|7|54

LA ESMERALDA CAPITALIZACION, S. A.

Esmeralda 145

Se comunica, conforme lo dispone el artículo 5º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 20ª, 21ª, 22ª, 23ª y 24ª, del Capital Autoriazdo de la Sociedad de dos mil quinientas acciones ordinarias cada una de cien pesos moneda nacional, valor nominal por acción y un total de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Igualmente el Directorio ha resuelto llamar a suscripción del saldo sin suscribir de la Serie 19ª, formado por ciento diez acciones ordinarias de las mismas características, que importan un total de once mil pesos moneda nacional.

A efecto de que los señores accionistas puedan ejercitar el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 7º de los estatutos, con relación a la suscripción de la totalidad de las acciones mencionadas, el Directorio ha resuelto que el plazo para ejercitar la opción quedará cerrado indefectiblemente el día 20 del corriente mes de julio, a las 17 horas, vencido el cual las acciones no suscriptas quedan ofrecidas al público hasta las 18 horas.

El Directorio ha resuelto que el importe de la suscripción deberá abonarse el 10 % en el acto de realizarse aquélla y el saldo en la forma que disponga oportunamente el Directorio. — Los suscriptores deberán abonar además una prima que se ha fijado en trescientos pesos moneda nacional por acción.

Los señores accionistas deberán justificar la tenencia de acciones en la sede de la compañía, mediante su depósito o presentación de recibo de depósito en un Banco (artículo 7º de los estatutos). — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Roberto G. Waller, presidente.

$ 180.— e.15|7-Nº 830-v.19|7|54

DR. LAZAR & CIA., S. A.

Química e Industrial

Se avisa a los tenedores de las acciones preferidas del 6 ½ % anual de las series F-G-H-I-J, que el dividendo provisorio del 3,25 %, correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1954, se pagará a partir del 19 de julio de 1954, contra entrega del cupón Nº 16, en las oficinas de Shaw & Cía., Sociedad Financiera, S. R. L., calle Sarmiento 355, Capital. — La sociedad emisora se hará cargo del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 60.— e.15|7-Nº 825-v.19|7|54

MATACO, S. A.

Industrialización de Metales

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 15 del corriente, se abonarán los dividendos que corresponden al 6º ejercicio social, en la sede social, calle Pichincha 1245. Horario de 15.30 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.15|7-Nº 826-v.19|7|54

LA MERCANTIL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

25 de Mayo 515 - Capital

Nº 3.411

Se ha resuelto elevar el capital social a la suma de veintisiete millones de pesos moneda nacional de curso legal, llamando a suscripción de un mil quinientas acciones de valor nominal de un mil pesos cada una. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, en proporción a sus tenencias, hasta el día 19 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.15|7-Nº 866-v.19|7|54

El Agrim. Óscar F. Jacoby comunica que el día julio 20 de 1954, comenzará la mensura del arrendamiento fiscal del señor Brychan Evans, ubicado en lote 107 del Ensanche Colonia 16 de Octubre del Territorio del Chubut, partiendo del esquinero Noreste.

$ 24.— e.15|7-Nº 815-v.19|7|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Marcelino G. Butera, martillero público, oficina calle Murguiondo 4044, avisa que Rodolfo C. Vitale y Aldo D. Monfredini que giran como Rodolfo G. Vitale y Cía., venden a Ramón Turquie, su negocio de lavadero familiar de ropa "La Lucila" sito AQUINO 5604. Reclamaciones término de ley en mi oficina, domicilio partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 927-v.22|7|54

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Américo Cardoner vende a Rafael Doval su negocio de: "Despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito AVENIDA LA PLATA 2767|71. — Reclamos de ley, en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.16|7-Nº 962-v.22|7|54

Ricardo Orlando Messein y Miguel Plazaola", componentes de la Sociedad Colectiva Messein y Plazaola, venden su negocio sito en la calle AVDA. SAN MARTIN 2049, de confecciones para hombre a Hersz Bursztyn y Jacobo Mauricio Bernsztein. — Reclamos de ley, en el estudio de la Dra. Clara Bick, Cangallo 2025, p. 1, Dto. G, domicilio legal que constituyen las partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 974-v.22|7|54

Mauricio Volante, vende a Roberto Augusto Pancaldi su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", sito AVDA. FRANCISCO BEIRO 5276 (MERCADO "LAS MAGDALENAS", PUESTOS 22, 23 y 40). — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Santo Tomé 4617.

$ 40.— e.16|7-Nº 965-v.22|7|54

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que Juan García Ortega, Elena Graziano de García y Roberto Ortega Moreno, que giran en plaza bajo la denominación de Los Unicos S. R. L., venden a Oser Natan Neuman su negocio de: "artículos para hombres y niños" sito AVENIDA JUAN B. ALBERDI 5748. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 100.— e.16|7-Nº 967-v.22|7|54

Avisa: José Cías González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Ramón Roma, Angel Roma, Marcelino Roma, Santiago Giaccardi y Tomás Narciso Casabona, venden a los señores Cecilio Raimundo Baquero, Sauel Eduardo Peteira y Nicolás Petrizzo, negocio restaurante y bar, sito AVENIDA CORDOBA 5672|74, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 80. — e.16|7-Nº 958-v.22|7|54

Avisa: José Cías González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que ha quedado sin efecto la venta efectuada por los señores Ramón Roma, Angel Roma, Marcelino Roma, Santiago Giaccardi y Tomás Narciso Casabona, al señor Manuel Doallo Dopazo, del negocio de restaurante y bar, calle AVENIDA CORDOBA 5672|74. Reclamo ley mis oficinas, domicilio constituído por contratantes.

$ 80. — e.16|7-Nº 956-v.22|7|54

Se hace saber que los señores Tomás Alberto Ferraris y Manuel González venden a la señorita Yolanda Virginia Barbieri, libre de todo pasivo y de personal el negocio de despacho de pan ubicado en la AVENIDA MONTES DE OCA número 252. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público Reinaldo Elena, que interviene en la operación y donde las partes constituyen domicilio a estos efectos, calle Rivadavia Nº 842. Capital Federal.

$ 80.— e.16|7-Nº 990-v.22|7|54

Al comercio Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30 - 0318 - 19, avisan que el señor Salvador D'Amato vende su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la AVDA. MONTES DE OCA 866, a los señores Francisco Serio, Luis Durán, Francisco Fernández Juan Suárez, Alfonso Campos y Santos Spitale, libre de toda deuda o gravamen al 30|6|54. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 796-v.21|7|54

M. Salinas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1156, T. E. 37 - 3948, Capital, avisan que Daniel González Francisco Rábago y Gerardo Cayo Torre venden su negocio de restaurante, bar libre de toda deuda y gravamen a Jorgelina Is-

Carrizo, AVENIDA ALCORTA 2900 esquina a SUAREZ. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|7-Nº 802-v.21|7|54

Ricardo Bodner vende su negocio de venta de tejidos sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 5219 Capital Federal, al señor Leopoldo Salomón, libre de deuda o gravamen. Reclamos de ley en la calle Larrea 1142, piso 5º, depto. "A", domicilio de las partes.
$ 40.— 15|7-Nº 805-v.21|7|54

L. Gazzinelli y Pinotti Díaz, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 315, 6º piso, escritorios Nº 143|44, Capital, avisan al comercio en general que quedó nula y sin efecto la venta del negocio del ramo de "Fiambrería", sito en la calle AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 579, Capital, de propiedad del señor Bohdan Dolinski, a favor de os señores Alberto Gabriyel y Humberto Giacomelli.
$ 80. — e.15|7-Nº 787-v.21|7|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que los señores Serafín Andrés Cattaneo y Pedro Domingo Ojeda, venden al señor Andrés Antonio Cattaneo, el negocio de panadería mecánica y confitería, sito en la calle AVENIDA CABILDO 3056, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 80 — e.15|7-Nº 789-v.21|7|54

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 230, T. E. 38-2149, Capital, avisan que Esteban Alonso, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Francisco Del Río, su negocio de café, bar y restaurante denominado "Iris", sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 300 esquina VIEL, domicilio partes. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|7-Nº 891-v.21|7|54

Se avisa que Casimiro Curtti y Juan Chiappero venden a Lino Piaggi, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ARREGUI 6277, Capital Federal. Reclamos de ley martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen 577, 6to. "M", donde fijan domicilio las partes.
$ 60.— e.15|7-Nº 829-v.21|7|54

Se avisa que Josefa Eijo Vda. de Pulido vende a Maximino Vicente Somoza, su negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en la calle ANCHORENA 1740, Capital Federal. Reclamos de ley martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen 577, 6to. "M", donde fijan domicilio las partes.
$ 60.— e.15|7-Nº 828-v.21|7|54

Mario Papetti, avisa al comercio que vende su negocio de imprenta sito en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6081, Capital Federal, a los señores Antonieta Novelletto de Papetti y Juan Bautista Novelletto, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.15|7-Nº 860-v.21|7|54

Se avisa que don José Misito, vende y transfiere a don Samuel Kirstein, su negocio de mueblería, AVENIDA DIAZ VELEZ 5282-88, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.
$ 40.— e.15|7-Nº 867-v.21|7|54

Se avisa que el señor Antonio Ríos Simón vende al señor Ismael Ochoa, el negocio de mercería sito en la AVENIDA EMILIO CASTRO 5385. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.15|7-Nº 818-v.21|7|54

Juana María Day de Zuvanic, vende a Guillermo Limodio y Abraham Dziaba, su negocio de camisería, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1684, libre de deudas. Reclamos de ley al escribano Hilel Rubinson, Junín 368, 1º A, domicilio constituído por las partes.
$ 10.— e.15|7-Nº 815-v.21|7|54

Avisan los señores José López, Justo Gutiérrez, Domingo Moledo y Manuel Arias Hermida, en su carácter de únicos integrantes, que con fecha 30 de abril de 1954, se ha disuelto definitivamente la sociedad comercial colectiva, que giraba en plaza bajo el rubro de "López, Gutiérrez y Cía.", con domicilio legal en la calle AUSTRALIA Nº 2402 de esta Capital y propietaria del negocio de almacén y bar ubicado en dicho domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad doña María Luisa Albarracín de López, a quien se le han transferido en venta los negocios de la mencionada razón social. Reclamos de ley Australia Nº 2402, domicilio de las partes.
$ 100.— e.15|7-Nº 827-v.21|7|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que queda anulada y sin efecto alguno la operación por la que César Ferrari y Pedro Zapolski vendían a Antonio González, José Lauro Sacco, Primitivo Barros y Bernardino García el negocio de café, bar y lunch, sito en AVDA. CORDOBA 4399, Capital, los edictos se publicaron en el Boletín Oficial del 27 al 31 de Julio de 1953.
$ 80.— e.14|7-Nº 766-v.20|7|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas 4657, Cap. Federal, comunican que: por su intermedio el Sr. Juan Carlos Manilla vende al Sr. Jorge Alfonso Mendico su negocio del ramo de despacho de pan sito en la AV. GRAL. MOSCONI 2239. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.14|7-Nº 749-v.20|7|54

Adela Attie de Hossni, vende su negocio de sedería denominada "Sedería La Orquídea", ubicado en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2002, a los señores Elías Husni y Raúl Husni. Reclamaciones, Avenida San Martín 2002, domicilio de las partes.
$ 40.— e.15|7-Nº 912-v.21|7|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Caracas 4657, comunican que por su intermedio, los Srs. Ramón Pascual y Osvaldo Julio Chaves venden a los Srs. Eudaldo Feijoo Rivas y Cándido Orge Miguez su negocio del ramo de despensa y fiambrería, sito en la calle ALBARELLOS 2262, Cap. Federal. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.14|7-Nº 747-v.20|7|54

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, Capital, al comercio avisa que Carmelo Antonio Inglese vende al Club Social y Deportivo Estrella de Maldonado el "buffet" sito en AVENIDA 17 DE OCTUBRE 1439, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 60.— e.14|7-Nº 745-v.20|7|54

Avisa, Juan R. Otaño Vilanova que vende a Segundo J. Trillo la despensa, fiambrería, de su propiedad, calle AV. PARRAL 1697. Reclamos términos de ley allí mismo, donde constituyen domicilio las partes.
$ 40.— e.13|7-Nº 654-v.19|7|54

Luis Catania y Luis Augusto Galli, comunican que el señor Luis Augusto Galli se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Catania y Galli", Empresa Constructora, con domicilio en calle ALSINA 960. Oposiciones de Ley 11.867 en Florida 633, piso 4º, estudio del Dr. Horacio R. Thedy.
$ 60.— e.13|7-Nº 652-v.19|7|54

M. Heredia y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial comunica que se ha hecho cargo del activo y pasivo de M. Heredia y Compañía Sociedad en Comandita, establecida en ALSINA 653, con artículos rurales, ramos generales, ferretería e importación, según escritura pública otorgada por el escribano de esta ciudad, don Aquiles Yorio, con fecha 1º de diciembre de 1953. Reclamos por el término de ley en Alsina 653, Capital Federal, domicilio de ambas partes.
$ 80.— e.13|7-Nº 693-v.19|7|54

Al comercio: Se avisa que Oscar Cristóbal Lombardo vende su negocio de pizzería y bar sito en la AVDA. DEL TRABAJO Nº 3600 esq. PERGAMINO, a doña Clara Arista. Domicilio de partes: el mismo negocio. Reclamos ley: escribano Alberto A. Capano, Avda. de Mayo 580, 3er. piso.
$ 60.— e.13|7-Nº 729-v.19|7|54

Al comercio. Avisan Iglesias, Alonso & Cía. balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención, los señores Héctor Amado Soto y Carlos Rodolfo Dupont venden a los señores Manuel Pérez y Antonio Cantarella las dos partes que tienen y les corresponden en el negocio del ramo de restaurante, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Tarzán", sito en esta Capital, calle AVENIDA DIRECTORIO 6091|38 esq. MURGUIONDO, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo existente en el mencionado negocio. Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 100.— e.13|7-Nº 721-v.19|7|54

Héctor E. Vallazza, escribano, hace saber por 5 días que tramita la disolución de la sociedad comercial colectiva "Rua y García", con domicilio en esta Capital, AVENIDA QUIRNO COSTA 5371, dedicada al ramo de venta y fabricación de soda y aguas gaseosas, componentes de la misma los señores Manuel Rua del Río y Manuel García, domiciliados en Guardia Nacional 2531, Capital. Reclamaciones de ley, Avda. de Mayo 1390, piso primero, Capital, escribanía Vallazza. Buenos Aires, julio 5 de 1954.
$ 80.— e.13|7-Nº 733-v.19|7|54

Mario Pascuzzi de Fazio martillero público, con oficinas en calle Catamarca 111, Capital, T. E. 97-5410, avisa que Angel Sartori vende a Salvador Cunsolo, Esteban Fernández, Roberto Mantovani, José Ferrer y Luis Traglia su negocio de restaurante sito en esta Capital, AVENIDA BELGRANO 2886, domicilio de las partes. Reclamo de ley en mi oficina. — Buenos Aires, 7 de julio de 1954.
$ 80.— e.13|7-Nº 656-v.19|7|54

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Alejandro Tilbe vende a los señores Alberto Iaconianni y Luis Lucas Iaconianni el negocio de camisería sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6620, Capital Federal. Para reclamos de ley, Avenida Rivadavia Nº 6499, domicilio de partes.
$ 60.— e.13|7-Nº 666-v.19|7|54

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. Mnez. Castro 1112, T. E. 67-4494, que Manuel Lamego y Rogelio González venden a Manuel Fortes y Carlos Rodríguez, negocio de restaurante y bar, sito calle AV. FOREST 401, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.13|7-Nº 659-v.19|7|54

Al comercio se avisa que: León Dvoresky vende a Samuel Gurevich su negocio de joyería y taller, sito en la AV. CALLAO 1363, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.
$ 40.— e.13|7-Nº 700-v.19|7|54

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Guido Casdia vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2120, al señor Armando Acerbo, ambas partes allí domiciliadas. Reclamos término ley en mis oficinas.
$ 60.— e.13|7-Nº 634-v.19|7|54

Continental Panadera: de la firma L. A. Casado & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4351, avisan al comercio que: por nuestro intermedio la señora Rosa Elena de Fridblatt vende al señor Floro Fraino su negocio del ramo de despacho de pan sito en esta Capital, calle AV. BELGRANO 3055.57. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 60.— e.13|7-Nº 630-v.19|7|54

"B"

Iggam S. A. I., avisa al comercio e industria que adquiere el activo de Consolite Argentina S. R. L., con domicilio en BACACAY 4516, Capital y fábrica de materiales plásticos para la construcción, en Ruperto Maza 235, Canal San Fernando, Tigre, Provincia de Buenos Aires, con administración en Bacacay 4516, Capital, haciéndose cargo del mismo desde el 1º de julio de 1954. Reclamos de ley, en el domicilio de la compradora, calle Defensa 1220, Capital Federal.
$ 100.— e.16|7-Nº 937-v.22|7|54

José Alcain, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1721, avisa que Oscar Martínez y Arturo Lema venden a Manuel Castañón el negocio de café y bar sito en la calle BOEDO 1802. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.16|7-Nº 1.003-v.22|7|54

Avisan Raimundo Salgado y Cía., que los señores Luis Rodríguez Díaz, Lionel Severino Cobo, Antonio Lamberto y Oscar Eduardo Repetto, venden al señor Miguel Hernández el negocio de restaurant "El Patio", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1751, quien se hace cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde también se domicilian las partes, V. Cevallos 253, Cap. Fed.
$ 80.— e.16|7 Nº 996-v.22|7|54

El señor Santiago Itzcovich, vende el negocio de carnicería sito en la calle BEBEDERO 4402-08 al señor Atilio Samuel Itzcovich. Los reclamos ley, domicilio partes, en el mismo lugar.
$ 40.— e.15|7-Nº 915-v.21|7|54

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, T. E. 37-1120 y 38-1193, que Jesús Senra, Benigno Rodríguez, Sergio Alonso, Venancio Rodríguez, Pedro Casas, José Rivera, Valentín Sánchez y Antonio González ("Rodríguez, Senra y Cía."), venden a Benito Pereira, Esteban Castillo, Jesús Diéguez, Jesús Mata, Andrés Domínguez, Américo Ramallo, José María Domingo Sieira y Dámaso Manuel Pérez ("Pereira, Castillo, Diéguez y Cía."), su café, bar, casa de lunch, venta de helados y 15 mesas en acera, denominado "Subte", sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 380, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 120.— e.15|7-Nº 878-v.21|7|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Severino Alvarez, Antonio García y José García venden a Olimpio Lorenzo, Renan Germán Castro y José Vidal, negocio almacén y bar, sito BEBEDERO Nº 4700. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.15|7-Nº 900-v.21|7|54

José Alberto Campos, martillero público, avisa que Jorge Hakavy, integrante de la sociedad de hecho Lukac y Hakavy (constituída por José Lukac y Jorge Hakavy), con negocio de café y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA Nº 1502-04, vende y transfiere su parte mitad indivisa al señor Argentino Farías, quien formalizará nueva sociedad con el señor José Lukac tomando los mismos a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley interponerlos en calle Ramón L. Falcón Nº 2955, Dpto. "D" de esta Ciudad, donde constituyen domicilio las partes.
$ 100.— e.15|7-Nº 898-v.21|7|54

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención los señores Isidoro Esteban Díaz, Eliseo López Martínez y Florentín Sanz venden al señor Manuel Alonso el negocio de panadería mecánica y venta de helados sito en esta Capital, calle BOYACA 1454-58. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.15|7-Nº 874-v.21|7|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Daniel Fernández vende a Wladislao Woloszyn el negocio de hotel, denominado "Bahía Blanca" sito en la calle BILLINGHURST Nº 371, Capital, libre de toda deuda o gravamen — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.14|7-Nº 765-v.20|7|54

"Casa Lidia S. R. L." vende a "Nanet S. R. L." su negocio de zapatería sito calle BARTOLOME MITRE Nº 967. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Oficinas Escribano Miguel A. Volpe, calle Lavalle 1538, p. 5º "J".
$ 40.— e.14|7-Nº 768-v.20|7|54

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Salvador Oscar Mauro Erosa, Vicente Luis Angió y Saverio Angió, a los efectos de cumplimentar la ley de transferencia de negocios, informan que han procedido a transferir a la sociedad colectiva "Erosa y Angió Hnos." compuesta por los mismos vendedores, el negocio de "Depósito y venta de automotores usados y maquinarias en general", sito en el local de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nros. 1051|59-63 de esta Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 100.— e.13|7-Nº 636-v.19|7|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que José Cattaneo y Ezio Angel Cattaneo venden a Omer Pierre su negocio de hotel denominado "Hotel Rubí", sito en la calle BRASIL Nº 1613, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 28|6|54.
e.13|7-Nº 14.186-v.19|7|54

Horacio Groba (martillero público), Lavalle Nº 710, piso once, A, T. E. 31-4412, avisa: José Arias vende a Alfredo Luis Bottini negocio fraccionamiento vinos y venta, sito BOLIVIA Nº 1181. Domicilios de las partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 40.— e.13|7-Nº 670-v.19|7|54

"C"

Barquin, Pais, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, T. E. 30-8190, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Manuel Nieves y Sara Darriba, venden su negocio de hotel, sito en la calle CORRIENTES 1437, piso 2º al señor Raúl Jáuregui. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.16|7-Nº 934-v.22|7|54

La S. A. Victorio y Esteban De Lorenzi Ltda., vende a Fusari & Bernasconi S. R. L., el depósito de quesos sito en CORRIENTES 4676. Reclamaciones en término de ley en Anchorena 294, domicilio de ambas partes.
$ 60.— e.16|7-Nº 980-v.22|7|54

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas, San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111. Avisan que la señora María Clementina Giusta y el señor Manuel Liñeiro venden a los señores Juan Carlos Schlechtel y Arnaldo Norberto Schlechtel, su negocio de despacho de pan, sito en la calle CALIFORNIA Nº 2852 esq. RIO LIMAY de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 80. — e.16|7-Nº 951-v.22|7|54

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Pedro González y Amador Alvarez venden a sus condóminos Magín Díaz y Antonio Fernández sus dos cuartas partes del negocio de café, bar, restaurant y billares, sito calle CAMARONES Nº 2443, Capital, que compartían en sociedad de hecho. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Domicilio vendedores y compradores mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.16|7-Nº 1.011-v.22|7|54

María Margarita Pernecco, escribana, Ayacucho 74, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, avisa que por cinco días se hace saber que la sociedad de hecho "Noyer y Guarinelli", integrada por Jorge Oscar Guarinelli, domiciliado en Humahuaca 3861, Buenos Aires; Aldo Antonio Noyer, domiciliado en Tucumán 3699, Buenos Aires; y Olga Angela Noyer, domiciliada en Tucumán 3699, Buenos Aires, establecida en la calle CORDOBA 3599, Buenos Aires, para la compraventa de repuestos de automóviles, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo los socios Aldo Antonio Noyer y Olga Angela Noyer, por partes iguales. Reclamos sede social Córdoba 3599, Buenos Aires.
$ 100.— e.16|7-Nº 986-v.22|7|54

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., "La Panaderil", corredores y martilleros, que Aldo Salano vende a Pablo Scaini, su comercio de hotel sito CANGALLO 912, piso 2, domicilio vendedor. Comprador y reclamos Chile 1906, esc. 4.
$ 40.— e.16|7-Nº 998-v.22|7|54

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1355, avisa que por su intermedio el señor Julián Freije vende al señor José Antonio Fraga el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CATAMARCA Nº 512, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.15|7-Nº 909-v.21|7|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Valentín Alvarez vende a José Alberto Lages y Oscar Grela el negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 2201 esquina ADOLFO P. CARRANZA. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.15|7-Nº 904-v.21|7|54

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor

Manuel López Conde vendió a los señores Modesto Rodríguez, Francisco Fernández y José González su negocio de rotisería y fiambrería denominado "Gran Córdoba", sito en la calle CORDOBA 3963, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 896-v.21|7|54

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa: Miroslao Fedewicz vende a Torboda S. R. L. su negocio de lavadero sito en la calle CANNING 1911, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.15|7-Nº 884-v.21|7|54

L. J. Zapata, balanceador con oficinas en José Hernández 2150, comunica al comercio que Mateo David Luisi, vende su negocio de radio y electricidad al señor Enrique M. García, sito en CONCEPCION ARENAL 1778 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.14|7-Nº 769-v.20|7|54

José Maugeri, domiciliado en la calle Olden Nº 2922, Capital, avisa al comercio e industria en general que vende al señor Antonio Graziano, domiciliado en la calle Castillo Nº 226, Capital, el negocio de su propiedad que funciona como taller mecánico en la calle CASTILLO Nº 226, Capital. — Reclamos de ley, en el mismo local.

$ 60.— e.14|7-Nº 740-v.20|7|54

Con intervención del escribano Jorge J. M. Mackinson, se hace saber por cinco días que doña Teresa Cagliani de Bonfanti doña Elsa Elvira Julia Bonfanti de Fernández y doña Irma Teresa Bonfanti, venden a don Francisco Sobrino el hotel sito en CAMPICHUELO Nº 253, libre de pasivo. — Domicilio de las vendedoras, Campichuelo 253. Domicilio del comprador: Francisco Acuña de Figueroa Nº 127. — Reclamos de ley, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, Pº 7º, escr. 707, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.14|7-Nº 744-v.20|7|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CARLOS TOMAS SOURIGUES (antes Miñones) 2598 esquina VICTORINO DE LA PLAZA. Vendedora: Josefina Casimira Melgarejo de Sandoval, domiciliada en esta Capital, calle Once de Septiembre 3040. Comprador: Aurelio Mariano Iglesias, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|7-Nº 648-v.19|7|54

El Dr. Jorge Philipsborn, abogado, domiciliado en Corrientes 222, 5º piso, izquierda, hace saber por el término de ley, que los señores Guillermo Ernst y María Toniuc de Ernst, con domicilio en Centenera 469, venden el negocio de fiambrería, comestibles y quesería que está instalado en la calle CENTENERA 117, libre de deudas y gravámenes, a los señores Silverio Suc y José Adler, con domicilios en Carhué 2535 y Lavalleja 122, respectivamente. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, izquierda.

$ 80.— e.13|7-Nº 679-v.19|7|54

El Sr. Dermirio Oscar Rosati vende por intermedio de Juan C. Pittano, procurador universitario, al Sr. Eduardo Ernesto Lago, la parte que le corresponde en el negocio de garage y estación de servicio, sito en CENTENERA 2078. Reclamos de ley, Zelarrayán 1054.

$ 60.— e.13|7-Nº 641-v.19|7|54

"CH"

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial denominada Zapatería Miguel, razón social Cherny & Bolan, con domicilio en esta ciudad, calle CHARCAS número 686, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Miguel Angel Bolán (h.). — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.16|7-Nº 932-v.22|7|54

Hácese saber que los señores Raúl Rodríguez, José María Rodríguez, Lorenzo Luis Dutto, Rodrigo F. Mellado y Juan Guarnacchi, componentes de la sociedad colectiva "Rodríguez, Dutto y Cía.", han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del taller mecánico para automóviles calle CHORROARIN 155, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Lorenzo Dutto, Rodrigo F. Mellado y Juan Guarnacchi, con retroactividad al 30 de noviembre de 1953. Reclamos: Dr. Eduardo Pedro Sibileau, Florida 876.

$ 100.— e.16|7-Nº 1.007-v.22|7|54

Se avisa que la señora Carmen Salmerón de Alessandrelli, con domicilio en la calle Charcas 1266 de esta Capital Federal, vende su negocio de restaurante, sito en la calle CHARCAS 1266 de esta Capital Federal, a los señores Alfonso Juan Bautista Dulce, Augusto Monticoli y Héctor Enrique Fernández. — Domicilio de los compradores: mis oficinas. reclamos de ley, martillero Antonio Caviglia, matrícula Nº 1.166, ofic.: San Juan 1061, 2º piso, dpto. 7.

$ 80. — e.15|7-Nº 775-v.21|7|54

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Juan Bautista Ruiz, vende a los señores José María González y José Cequiel, el negocio de ventas de maquinarias industriales, situado en la calle CHILE Nº 1296 esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 700. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.14|7-Nº 738-v.20|7|54

"D"

Ricardo Miguel Bruzon, escribano, con domicilio en Humberto 1º 564 de la Capital Federal, avisa: Que con su intervención el señor Jorge Ramón García, vende libre de deuda o gravámenes a los señores José Salvia, Juan González y Domingo Calo, su negocio de cervecería, bar y lunch, sito en la calle DEFENSA 759. de la Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas. — Este aviso que se publica a pedido de las partes anula y deja sin efecto, valor legal alguno, el publicado con fecha 19 de octubre de 1953.

$ 100. — e.16|7-Nº 991-v.22|7|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Manuel Vales, Roberto Vázquez, José Manuel Canle, Nicolás González y Gerardo Pérez venden al señor Leonardo Monager, su estación de servicio sita en la calle DONATO ALVAREZ 2505 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

60.— e.16|7-Nº 984-v.22|7|54

Ramón Roberto Storti, domiciliado en Tandil 3954, transfiere negocio garage, DIRECTORIO 3875, a Alberto Oscar Cassina, domiciliado en Lacarra 682, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.15|7-Nº 868-v.21|7|54

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa: Aníbal René Galtán vende a Antonio Barbalace, María Fiamingo de Barbalace y Miguel Porcelli su negocio de restaurante sito en la calle DIAZ VELEZ 4400, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, mis ofic.

$ 40.— e.15|7-Nº 886-v.21|7|54

"Organización Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que José Rodríguez vende su negocio de garage, sito en DRUMOND Nº 2575 de esta Capital, al señor Carlos A. Rossaroli, Julio L. González y S. Salomone. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60. — e.13|7-Nº 676-v.19|7|54

"E"

Barros & Cía., martilleros públicos, avisan: José Cabeza vende a Mercedes Prieto de Barreira, hotel pensión sito ECHEVERRIA 2048, domicilio compradora y vendedor. Reclamos en términos de ley en mis oficinas, Rivadavia 2058, T. E. 48-5892.

$ 40.— e.16|7-Nº 933-v.22|7|54

Abraham Di Santi, martillero público, avisa que el verdadero nombre de la compradora del negocio de lencería de don Gil Iglesias y doña Pilar Agulla de Iglesias de la calle ESMERALDA Nº 716, es Ida Rapallino de Storace y no Ida Rapallino de Frascola como se avisó por error de mi parte, del 18 al 24 de agosto de 1953. Reclamos de ley en Presidente Luis Sáenz Peña Nº 684.

$ 80.— e.16|7-Nº 981-v.22|7|54

L. Gazzinelli y Pinotti Díaz, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 815, 6º piso, escritorios Nº 143|44, Capital, avisan que el señor Secundino Ubaldo Larrosa, vende libre de toda deuda y gravamen, a los señores Alberto Gabriyel y Humberto Giacomelli, su negocio del ramo de "despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas", sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 815, Capital, reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.15|7-Nº 786-v.21|7|54

Eduardo Cerquetti vende a Segundo Menna y Víctor Menna el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en mercado calle ESCALADA 1297 (puestos 12 y 15). Reclamos al martillero Guillermo Fullana, oficina Juan Bautista Alberdi 4553, domicilio de las partes.

Se publica nuevamente por error de nuestra parte en las ediciones del 18 al 24 de mayo de 1954.

$ 60.— e.15|7-Nº 824-v.21|7|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de taller de lavado y planchado de ropa, sito en esta Capital, calle EL CANO 3508. Vendedores: Damián Niro y Florentino Oscar Romano, domiciliados en la calle Tellier 963, Capital. Compradores: Roberto Sanvitale y Leonardo Vespasiani, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 647-v.19|7|54

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Marta Julia Russo vende a Mario Ely Nocerez negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, calle EL SALVADOR 5100 esquina URIARTE, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 649-v.19|7|54

Establecimiento "Don Goyo", S. R. L., Galván 2978, compuesta por los socios señores Luis y Francisco Luis Rotundo, dedicada a la industria de papelería, vende y transfiere a "Casa Rotundo" S. R. L., EL CANO 3443, compuesta por los socios Luis y Francisco Luis Rotundo; Luisa R. Rotundo de Farías; José Antonio Filacchione y Pedro Gentile, su negocio de referencia haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo social. Reclamos a "Casa Rotundo", S. R. L., El Cano 3443, Capital.

$ 100. — e.13|7-Nº 712-v.19|7|54

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía. y "La Defensa", Enrique T. Faragaso, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso e Hipólito Yrigoyen 434, en común para esta operación, que Theofan Nikolla, Domingo Estevez, Anastasio García, Antonio Bernardez, Casimiro Carballo, Francisco Baltasar, José Francisco Fernández, Julio González y José Iglesias ("Nikolla, Estevez, García & Cía."), domiciliados en Bartolomé Mitre 1930, Dto. 4 de esta Capital, venden a Gerardo Cid, Benito Arteche, Serafín Guzman, Francisco García Varela, David Mondelo, Elías Fernández y Avelino Mosquera ("Arteche, Mondelo & Cía."), domiciliados en Billinghurst 1657, Dto. D. de esta Capital, su café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Chadopyf", sito en el subsuelo de la ESTACION PRESIDENTE PERON, SUBTERRANEO LINEA "C". Reclamaciones de ley en Uruguay 344, 1º P.

$ 160.— e.13|7-Nº 715-v.19|7|54

"F"

Avisa: José Cías González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Ramón Pérez Durán, vende a Roberto Kruguer negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, sito FRAGA 1401 esquina HEREDIA, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60. — e.16|7-Nº 957-v.22|7|54

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., mart. púb., ofic. Sáenz Peña 251, T. E. 38-7247, avisan: Carlos González, José Fernández y Marcelino Pérez (González, Fernández y Pérez, sociedad de hecho) venden a Esteban Lopuch, Vicente Bruno, Amadeo Pereira, Manuel Gil Fernández y Manuel Deibe (Gil, Lopuch, Deibe y Cía., sociedad de hecho) el negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Casanova", ubicado en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE 4011|15, domicilio de los compradores. Domicilio de los vendedores y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 851-v.21|7|54

Adolfo Aquiles Mármora y Víctor Vilfredo Curci, sociedad de hecho, regida por convenio privado del 17|11|53, con administración central en la calle FEDERICO LACROZE 2378, T. E. 73-9954, Capital Federal, propietarios de los negocios V. Alsina 1992, V. Alsina, 4 de Junio, provincia de Buenos Aires, y Av. Eva Perón 223, Monte Grande, Esteban Echeverría, provincia de Bs. As., comunican, al comercio, que con fecha 15|6|54, ha quedado disuelta por retiro del socio Víctor Vilfredo Curci. El activo y pasivo social, ha quedado a exclusivo cargo del señor Adolfo Aquiles Mármora, a quien los acreedores deberán oponerse dentro del término de ley en el domicilio central de la sociedad.

$ 120.— e.14|7-Nº 763-v.20|7|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Caracas 4657, comunican que por su intermedio el Sr. José Martín vende a los Sres. Alberto Donoso y Manuel Esmoris su negocio del ramo de fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle FRANCO 3097, Cap. Federal. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.14|7-Nº 743-v.20|7|54

"G"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención los señores Lisardo Couto, Julio Castro, Benito Castro, Juan Castro Paz, José Blanco, Manuel Fandiño, Camilo García, Isabel Martínez Vda. de Martínez, José Martínez y Ramón Abal, venden a los señores Andrés Boullón, Miguel Muñiz, Santiago Montero, Antonio Abelleira, Benito Barros, Marino Barros, Gerardo Linares y Modesto Rodiño, su negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Hotel Lido" y "Restaurant Venecia", sito en esta Capital, calle GENERAL ARTIGAS Nº 76 al 80, reclamos de ley y oposiciones en nuestras oficinas.

$ 120.— e.16|7-Nº 939-v.22|7|54

Pérez, Moreno y Cía., martilleros públicos, avisan que el señor Pedro García, vende a la sociedad de hecho "Moreno y Cía., su negocio de venta de frutas y verduras sito calle GRAL. ARTIGAS número 5300 esq. FRANCO Nº 2493, de esta Capital. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley en n|oficinas, sitas Moreno Nº 1257, C. Federal.

$ 60.— e.15|7-Nº 794-v.21|7|54

"F.A.T.Y.C., Fábrica Argentina de Tejidos y Confecciones, Soc. de Resp. Ltda." vende a los señores Moisés Gorodisch, Moisés Onik y Fajwel Rozenberg la fábrica de tejidos y confecciones de artículos de punto de su propiedad, sita en la calle GUANACACHE número 5580|84. Reclamos de ley al escribano Hilel Rubinson, calle Junín 368, 1º A, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.15|7-Nº 814-v.21|7|54

El escribano, doctor Héctor F. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, departamento 4, hace saber: Que los señores Raúl Rico Peña y Raúl Emilio Rico Peña, venden, ceden y transfieren el fondo de comercio, material e inmaterial, en block, de la razón social "Raúl Rico Peña e Hijo" de la que son únicos componentes, establecida con negocio de textiles en la calle GREGORIA PEREZ Nº 3250 y CONDE Nº 1040, de esta Capital, con la única excepcion de marcas y patentes de fábrica, a favor de la Sociedad Anónima "Aluvión". Comercial e Industrial, S. A.", quien toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de las partes.

$ 120. — e.13|7-Nº 691-v.19|7|54

Por 5 días se hace saber que Pedro Bravo Laguna vende a Dubrovsky y Arcuschin su negocio de almacén de la calle GAONA 3460. Reclamos de ley, escribano Drucaroff, Suipacha 576.

$ 40.— e 13|7-Nº 650-v.19|7|54

"H"

Francisco Bagnato y Roberto Biotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficina en Asamblea 929 Capital, T. E. 43-3411; 63-3630 y 66-4791, avisan que: Diego Calarco e Hijos venden a Onofrio Antonio Calarco, el negocio de despensa, calle HOMERO 1938, Capital. Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 773-v.21|7|54

"I"

Abelardo O. González, martillero público, hace saber que Carlos Juan Antonio Taverna, vende a Domingo Ferro, su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle IBERA Nº 5846. — Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, Esc. 425, piso 4º.

$ 40.— e.16|7-Nº 964-v.22|7|54

Se avisa al comercio en general que María Angela Balbi de Pizzolante, con domicilio en Calderón 1495, Capital Federal, vende su negocio de fiambrería, denominado "Quiendiría", sito en la Capital Federal, calle INDIO 5100 esquina CALDERON, libre de toda deuda y gravamen, a favor de Antonio Mauro y José Alberto Baños, domiciliados en Indio 5100, Capital Federal. — Reclamos de ley 11.867, en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 969-v.22|7|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Manuel Santos Insúa vende a Edilio Eugenio González y Antonio Díaz y Díaz el negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en gral. envasadas, sito en esta Capital, calle INDIO Nº 5062. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|7-Nº 905-v.21|7|54

"J"

M. Fernández y Cía. (sección inmobiliaria). martilleros públicos, ofc. Entre Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Bienvenido Alvarez vende a Sabina Pedro Pérez de Sancho su pensión sita JUNIN 851, 1º derecha, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras ofc.

$ 40.— e.15|7-Nº 895-v.21|7|54

El señor Abraham Kinrus, vende al señor Domingo Yasi el negocio de carnicería, sito en el pasaje JUAN A. BOERI 1170. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.15|7-Nº 817-v.21|7|54

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Manuel Pardo, vende a los señores César Juan Luiselli y Nicolás Andorno, libre de toda deuda y gravamen, las dos terceras partes indivisas en el comercio de hotel familiar, sito en JUNCAL Nº 2164. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 728-v.19|7|54

Roberto Federico Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Av. Independencia 1839, T. E. 37-9383 avisa: que José Villarino vende al señor Francisco Morell, su negocio de lechería denominada "Concesión Nº 70, La Martona", sita en la calle JUJUY número 1545, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 703-v.19|7|54

"L"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Fiorino Bertolino y Ernesto Carlos Bertolino, venden a Andrés González, negocio despacho comestibles por menor y bebidas en general envasadas, sito calle LUGONES 4499, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.16|7-Nº 988-v.22|7|54

Avisa: Francisco Carlos Gómez, martillero público, oficinas Larrea 267, 48-8329, que Nemesiano Medrano vende su negocio de zapatería, ubicado en la calle LARREA 292 de esta Capital, al señor Miguel Minasse Medvedy. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 60. — e.15|7-Nº 791-v.21|7|54

Avisa Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Garrido Hnos., sociedad de hecho, integrada por Antonio Garrido y Francisco Garrido, venden al señor José María Pérez, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de "despensa" denominada "La Alegría", sito en esta ciudad, calle LAVALLEJA Nº 1099 esquina ARGAÑARAS Nº 100, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 811-v.21|7|54

Nicolás Orlow vende a Gregorio Mauricio el negocio de peluquería de hombres sito en LARRAYA 3257. Reclamos de ley y domicilio de partes, Juan Bautista Alberdi 4553; interviene Guillermo Fullana, martillero público.

Se publica nuevamente por error de nuestra parte en las ediciones del 16|7 al 22|7 de 1953.

$ 60.— e.15|7-Nº 820-v.21|7|54

Vicente Maceri vende a Miguel Pidwirny y Basilio Czmyr el negocio de carnicería sito en LARRAYA 2875. Reclamos de ley y domicilio de partes, Juan Bautista Alberdi 4553; interviene Guillermo Fullana, martillero público.

Se publica nuevamente por error de nuestra parte en las ediciones del 30|4 al 6|5 de 1954.

$ 60. —e.15|7-Nº 819-v.21|7|54

Continental Panadera: de la firma L. A. Casado & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio el señor Eladio Alfredo Carreño vende al señor Guillermo Crespo su negocio de panadería mecánica, sita en esta Capital Federal, calle LAMADRID 331|35, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo, fijando domicilio para reclamaciones de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.13|7-Nº 629-v.19|7|54

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Antonio Cingolani vende a la señora Dora Electra Suárez de López, su negocio del ramo de despensa y venta de vinos y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle LAFUENTE 824. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.13|7-Nº 720-v.19|7|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos Luis P. Florestano y Alberto Cerutti, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisan que el señor Carlos Fernández transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, a la señora María Isabel Marinada de Salvá, el negocio de despensa, venta de bebidas envasadas, productos de fiambrería y afines, sito en esta Capital, calle LADINES Nº 3710. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 720-v.19|7|54

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balac. y Martilleros Públicos, ofic. Mnez. Castro 1112, T. E. 67-4494, que José Manuel Costas, vende a Jesús Andrés Calviño, negocio de almacén y bar, sito en calle LABARDEN 196, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.13|7-Nº 657-v.19|7|54

"M"

Se avisa que Sergio Moguillanes vende a Osvaldo Ferreyro el hotel alojamiento calle MONTES DE OCA 784, por ante el escribano doctor Enrique L. Huergo, calle Sarmiento 643, donde se atienden reclamos por término de ley y domicilio constituído por ambas partes.

$ 40.— e.16|7-Nº 943-v.22|7|54

Se hace saber por cinco días que la sociedad "C. Dupont y Compañía", con domicilio en Miñones 2195, transfiere su activo y pasivo del establecimiento de elaboración de especialidades medicinales situado en la calle MIÑONES 2195, a la Sociedad C. Dupont y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Cangallo 328, 4º piso. — Reclamaciones término de ley, escribano interviniente, Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo 328, 5º piso, Capital.

$ 100.— e.16|7-Nº 988-v.22|7|54

M. Salinas y Cía., balanceadores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores, con oficina en Avenida de Mayo 1156, T. E. 37 - 3948, Capital, avisan que Facundo Suárez vende su negocio de bar, restaurante, MORENO 408, libre de toda deuda y gravamen a los señores Ramón Martínez, Paulino García, Luis Díaz y Héctor Barbas. Domicilio de las partes Moreno 408 y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 799-v.21|7|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Simón Valerga & Rogelio Pescio venden su negocio de despensa de comestibles con venta de bebidas envasadas al por menor sito en la calle MOLIERE Nº 1813, Cap. Fed., al señor Carmelo Salamone. Domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en el Boletín Oficial de fecha 7|5|54 al 13|5|54.

$ 80.— e.15|7-Nº 832-v.21|7|54

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones, que Juan Manuel Vitienes y Gerardo Gómez venden libre de toda deuda y gravámenes a Isabel Albaredo de Viñas y Ofelio Jesús Bargas, su negocio de pizzería y venta de bebidas al despacho, sito en esta ciudad, calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 1150, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 100.— e.13|7-Nº 686-v.19|7|54

Guaragna y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan que Salvador Pietrapersia y Miguel Angel Pietrapersia venden a Guillermo Muñoz, Lorenzo Marcos y Miguel Angel Pietrapersia, su negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle MARTIN GARCIA 382, Capital. Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 665-v.19|7|54

"N"

Hugo R. de Libés, martillero público, con oficinas en la calle Paso 777, avisa que Irma Clementina Pereyra de Gallizia vende a los señores Angel Rosales y Fernando Rosales su negocio de frutería y verdulería sito en la calle NUÑEZ 5366, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 880-v.21|7|54

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48 - 2007, que Eduardo Míguez vende a Vicente Falcón la mitad parte proindivisa del café, bar y billar situado en esta ciudad, calle NAZCA 3596 esquina NAVARRO 2902, donde se domicilian ambas partes. El comprador, juntamente con el otro condómino Sr. Manuel Barral, continuará la explotación del negocio, haciéndose ambos cargo de la totalidad del pasivo. Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.14|7-Nº 757-v.20|7|54

Ernesto A. R. Affatato, mart. público, avisa que Hersz Mitelpunkt vende a José Zlotnik y Enrique Slotnit su taller de planchado de ropa de confección, sito en la calle NICASIO OROÑO 2184; Capital. Recl. ley y dom. partes mis oficinas, Pareja 3420.

$ 40.— e.13|7-Nº 637-v.19|7|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Rosario Lamattina vende a los señores Manuel María Fente, Jesús Fente y José Artesino Fente su negocio de café y bar, situado en la calle NAZCA número 2060, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 683-v.19|7|54

"P"

A los fines de la Ley Nacional 11.867, se hace saber que "London, S. R. L.", domiciliada en Paraguay 1402, venden a "Binello y Frieboes, S. R. L.", domiciliada en Peña 2200, el negocio de farmacia denominado "London", sito en PARAGUAY 1402, libre de activo, pasivo y personal al 30 de junio del año 1954. Interviene: Escribano Yedros. Domicilio Terrada 391, 1º C., T. E. 66-2172.

$ 60. — e.16|7-Nº 955-v.22|7|54

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa que: queda nula y sin efecto la venta que María Elena Suria de Quiroz efectuara a Ernestina Máxima Villareal de Pérez del negocio de despacho de pan, sito en la calle PIZARRO 7074, Capital, publicada del 23|29 de junio de 1954. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 1.009-v.22|7|54

Boló y Yáñez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Libertad 836, Capital Federal, T. E. 41-9105, avisan que don Salvador Castiglione y doña Nicolasa Aidala de Castiglione, venden el negocio de fiambrería y quesería denominado "La Favorita", sito en esta Capital, calle PIEDRAS 538 libre de deudas y gravámenes a doña María Esther Ferré de Lancelle. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 809-v.21|7|54

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, T. E. 37-1120 y 38-1193, que José Nassif Bichara vende a Mtanos Hdeib su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, denominado "El Ahorro", sito en la calle PLAZA 1146, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 716-v.19|7|54

"Q"

Calvo & Cía. (De la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos), con oficinas en Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72 - 5901, avisan que el señor José Denna, vende libre de deudas y gravámenes a los señores Francisco Spinelli y Roberto Emilio Orlandi, el comercio de carnicería y anexos, denominada "La Estancia Chica", sito en esta Capital, calle QUESADA número 2179. Reclamaciones de ley en n| oficinas, donde las partes constituyen domicilio

$ 60.— e.15|7-Nº 798-v.21|7|54

L. Gazzinelli y Pinotti Díaz, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 315, 6º piso, escritorios Nº 143|44, Capital, avisan que el señor José Pascual Fasanelli, vende libre de toda deuda y gravamen a la señorita Noemí Leofilda Gazzinelli, su negocio del ramo de "Peluquería de Damas", sito en la calle QUESADA Nº 6001, Capital, reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.15|7-Nº 788-v.21|7|54

"R"

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas en San José Nº 762, T. del E. 38 - 4418, avisa que, Benjamín Reboredo y Francisco Sorli venden a Vicente José Santos Alvarez, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle ROJAS Nº 901 esquina PLANES Nº 899. Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 978-v.22|7|54

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Díaz Vélez 3919, Capital, avisan que doña Zulema Monterroso de Pascuali, vende su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle RIO DE JANEIRO 340, Capital, al señor Alfonso Bonabia, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111. Avisan que la señora María Rosa Hernández vende al señor Rancho Gargoloff, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle RINCON Nº 1311 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamos ley y domicilio de las partes en n|ocicinas.

$ 80. — e.16|7-Nº 949-v.22|7|54

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas, San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111. Avisan que el señor Elías Gómez vende al señor Manuel Rodríguez su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3100 esq. HELGUERA, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 80. — e.16|7-Nº 950-v.22|7|54

José Alcain, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1721, avisa que Adolfo Ciccoti y Antonio Acero, venden el negocio de bar, billar, sito en la calle RODNEY 400 a los señores Manuel Cueli y David Munoz. Reclamo de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|7-Nº 1.004-v.22|7,54

El escribano B. Guillermo Braceras, Av. de Mayo 811, T. E. 34-5445, avisa que don Francisco Navarro, vende a la sociedad Santesteban Hnos. y Cía., formada por Víctor y Joaquín Santesteban, Justo Iglesias y Argentino E. Largo, su negocio e industria de fabricación de tintas marca "El Monje Negro", incluyendo también la marca "Colonial" para distinguir sustancias y productos usados en medicina y demás de la clase 2, instalado en la calle RAMON L. FALCON 4648 (Cap. Fed.) haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio del vendedor en el mismo negocio y de los compradores en Jujuy 332, Cap. Fed. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 120.— e.16|7-Nº 992-v.22|7|54

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avenida de Mayo Nº 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que los señores Juan Francisco Pavicich y Jorge Atanacio Pavicich, venden a los señores Amador Caseiro e Hilario Bernárdez, su negocio de garage, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2751. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.15|7-Nº 793-v.21|7|54

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal. Avisan que: Cresenciano Marcos, vende a Miguel, Abelardo, Gerardo, Angela e Irene Ballano su negocio de despensa y desp. beb. alcoh. envasadas, sito en ROCHA Nº 1200 esq. HERNANDARIAS. Domicilio partes y reclamos ley. nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 916-v.21|7|54

Ricardo Lavággi, martillero público, oficinas 24 de Noviembre 405, 4º piso, Capital, informa que Bienvenido Martín, con domicilio en Maza 1264, Capital, cede a don Solidario Andrés Gumersindo Sanz, domiciliado en Solís 306, Capital, la mitad de las ganancias de la explotación del negocio de peluquería existente en RIVADAVIA 2383, Capital. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 724-v.19|7|54

Juan Laporte, martillero público, avisa que Adela Martegani de Sironi vende su negocio de zapatería denominado "Arnaldo", sito en la calle RIVADAVIA 7371 de esta Capital, a don Vicente Cosentino, domiciliado en el negocio. El vendedor constituye su domicilio legal en Avenida Belgrano 1404, piso 5º, de esta Capital, oficina del martillero anunciante, donde atiende reclamos de ley.

$ 60.— e.13|7-Nº 702-v.19|7|54

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio la señora Dina Belek vende a los señores Leandro y Germán Barrio, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de hotel denominado "Vienés", sito en RODRIGUEZ PEÑA Nº 149. Domicilio de las partes: Vendedora en el mismo negocio y compradores en la calle Cangallo 1554. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 726-v.19|7|54

Se hace saber a quien corresponda y por el término de 5 días que "César Ferrero y Cía., S. R. L. (La Casa del Freno Hidráulico)", con domicilio en RIVADAVIA 3379 de esta Capital, vende a "César Ferrero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (La Casa del Freno Hidráulico)", con el mismo domicilio, el activo y pasivo del negocio de fabricación, importación, compra venta de mercaderías en general y en especial de artículos, productos, maquinarias, implementos y repuestos vinculados con la industria del automotor; instalación y explotación de talleres mecánicos. Reclamos a la vendedora.

$ 100.— e.13|7-Nº 680-v.19|7|54

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Taboada, vende a Gumersindo Armada su mitad indivisa del negocio carnicería, calle STRANGFORD Nº 6201. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.16|7-Nº 975-v.22|7|54

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que por su intermedio los señores Hermógenes Suárez, Dámaso Rodríguez y Juan Iturria, venden a Gustavo Peón, Rafael Morant y Darío Manuel Neira, el negocio de despacho de comestibles, restaurant y bar, ubicado en la calle SAN EDUARDO Nº 901|5 esq. AÑASCO Nº 506, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|7-Nº 1.001-v.22|7|54

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Cayetano Mazzini, vende a Juan Pablo Barrandeguy negocio carnicería, sito SANTA ELENA Nº 936, domicilio partes y reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 40.— e.15|7-Nº 875-v.21|7|54

Se hace saber por cinco días que el señor Héctor Alberto Ordóñez, domiciliado Catamarca 225, vende a los señores Juan Rodríguez y don Alfredo Bardo, con domicilio en la calle SAN MARTIN 365, el negocio de carnicería y verdulería, de su exclusiva propiedad, ubicado en la calle SARMIENTO Nº 1819 de esta Ciudad. Oposiciones de ley, escribano Horacio Pagliera, calle Lavalle 1171, 8º piso B.

$ 80.— e.15|7-Nº 857-v.21|7|54

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa: Torboda S. R. L., vende a Miroslao Fedewicz y Elena Medwid de Fedewicz, su negocio de confitería "Oms", sito en la calle SARMIENTO 850, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.15|7-Nº 885-v.21|7|54

Organización A. Messina. Antonio Messina, martillero público, avisa que José Paterlini, vende a Manuel Fernández y Juan Alberto Andrade su negocio de librería, cigarrería y venta de revistas, ubicado en la calle SUPERI Nº 2849 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas, Méjico 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.15|7-Nº 877-v.21|7|54

El escribano José González Pagliere, hijo, Sarmiento 1889, hace saber que por desistimiento del comprador, don Germán Calvo, queda sin efecto la venta que Wicaltex S. R. L., le hacía de su fábrica de tejidos de la calle SANTO TOME 4441, según edictos de los días 24 al 31 de mayo último.

$ 60.— e.15|7-Nº 841-v.21|7-54

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que la señora Josefa Miñano y el señor Juan García vendieron al señor Modesto Balmore, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS 251 esquina CHECOESLOVAQUIA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 897-v.21|7|54

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, T. E. 38-2449, Capital, avisan que Segundo Fernández, José María Lorenzo, Marcelino González y Cándido Ucha, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Emilio Jañez, Gabriel García, José García, José Ramón Torre y Emilio González su negocio de café y bar denominado "Mi Club", sito en esta Capital, calle SANTA FE 3175|77, domicilio partes. — Reclamos por término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 892-v.21|7|54

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Manuel Viñas y Rafael Reale, venden a Basilio Caunedo, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle SAN JUAN Nº 601, Capital, donde las partes constituyen sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 808-v.21|7|54

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Lavalle 1431, T. E. 39-6550, avisa que el señor Felipe López Cid vende a Manuel Iglesias su cuarta parte indivisa del negocio restaurante y bar sito calle SANTIAGO DEL ESTERO 2006, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 651-v.19|7|54

Pécora y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisan que Luis Eugenio Pometti, Luis Alejandro Pedro Belingeri, Alfonso García y Pascual Mazzitelli venden a Juan Fernández, José Victorio Franco, Juan Nicastri y Francisco Saverio Mazzitelli su negocio de hotel con despacho de vino y cerveza denominado "Sevilla", sito SOLIS 138, domicilio de las partes. Reclamos ley a nuestra oficina.

$ 100.— e.13|7-Nº 644-v.19|7|54

Pécora y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisan que don Andrés Martínez vende a Moisés Rey la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de hotel con despacho de vino y cerveza, sito SARMIENTO 1809, pisos 4º, 5º y 6º. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley a nuestra oficina.

$ 80.— e.13|7-Nº 642-v.19|7|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Carlos Antonio Orsini vende a Manuel Hugo Ferrari y Juan Carlos Codino negocio confitería, despacho pan y venta helados, sito SAN MARTIN 991, Capital. Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.13|7-Nº 631-v.19|7|54

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Martiniano Ortiz vende a la señora Teodelina Flores de Corsico, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de pensión familiar, sito en SAAVEDRA Nº 439. Domicilio de las partes: Vendedor en el mismo negocio y compradora en la calle Ayacucho 129, 5º piso, dpto. "A". Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 727-v.19|7|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 877, comunica que Zilan Cruci y Carlos Zanotti, venden al señor Julio Sirkis su negocio de farmacia denominado "Palma", sita en SAN JUAN Nº 4200 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 677-v.19|7|54

Avisan Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Mnez. Castro 1112, T. E. 67-4494, que Genaro Alvarez, vende a José Suárez, Manuel Freita, Secundino Allo y Manuel Allo, que giran "Suárez, Freita y Allo Hnos.", sociedad de hecho, negocio de restaurante y bar, sito calle SANTA FE 5002, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 658-v.19|7|54

"T"

Con intervención de los martilleros y balanceadores Barquín, País, Vázquez y Abuchanab, Maipú 265, se avisa al comercio en general por cinco días que el señor Teodoro Juan Micussi vende su negocio de librería y cigarrería, sito en TONELERO 5901, a la señora María Leonor Micucci de Liuzzi, reclamos de ley, Tonelero 5901, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|7-Nº 800-v.21|7|54

Hilandería Caseros S. R. L., calle Tucumán 1679, Capital, vende a Lyntex S. R. L., San Martín 232, Capital, su establecimiento de fabricación de hilados, sito en San Martín Pcia. de Buenos Aires, calle SAN MARTIN 826, cuya administración gira en la Capital Federal, calle TUCUMAN 1679. Para reclamos de ley dirigirse a Cangallo Nº 466, 4º piso. Interviene el doctor Luis B. Joselevich, abogado.

$ 80.— e.15|7-Nº 804-v.21|7|54

Se avisa que Arón Samuel Rozenblit vende a Fradel Laja Taubenfeld de Blazer su negocio de bazar y menaje ubicado en TRES ARROYOS 1502, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en el estudio del doctor Leonardo L. Zechin, calle Tucumán 2163, 2º B, donde las partes fijan domicilio.

$ 60.— e.13|7-Nº 692-v.19|7|54

F. Yennaccaro, mart. púb., avisa: Rómulo Osta vende su negocio carpintería mecánica y fábrica tejer alambre, de TELLIER 1213|15|21, a Delmiro Ramilo, Salvador Inocencio Ilbento y Oscar Ciccone. Recl. ley mis of., Aquino 5595.

$ 40.— e.13|7-Nº 673-v.19|7|54

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Luis Blilk vende a Flora Zaragoza su negocio de hotel sito en la calle TALCAHUANO Nº 1281, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 640-v.19|7|54

"U"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisan: Antonio Miguel Martich o Antonio Martich, vende a Manuel Menéndez, domiciliado Viamonte 419, su carnicería y anexos, calle UGARTECHE 3057, domicilio vendedor. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 840-v.21|7|54

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: Erundino Quiben y Pilar García de Quiben, venden a Angel Antonio Isotti y Lidia Ramos de Isotti su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en USPALLATA Nro. 4015|11 esq. DEFENSA, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|7-Nº 1.010-v.22|7|54

Se hace saber por cinco días que don Dim Mil Raikow vende el negocio de electricidad y artículos para el hogar, ubicado en la calle URUGUAY 259 de la Capital Federal, a don Héctor Raimundo González quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, ante el escribano Osvaldo F. Míguez Paz, Viamonte 773, 1º A.

$ 60.— e.14|7-Nº 762-v.20|7|54

"V"

Se hace saber por cinco días que José Martín Campo (domicilio calle De las Artes 1235, capital) vende libre de pasivo, negocio taller gráfico situado VICTOR HUGO 969, capital, a Oscar Manuel Galeppi (domicilio Salta 548, Avellaneda). Reclamos de ley escribanía Puiggari, Sarmiento 930.

$ 40.— e.16|7-Nº 935-v.22|7|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Atilio Garrasini, vende a Andrés Daneri, su negocio carnicería, calle VIRREY CEVALLOS Nº 1715. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.16|7-Nº 976-v.22|7|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 877, comunica que Enrique Iannariello, vende al señor Manuel Sánchez (hijo), su negocio de garage, sito en la calle VIEYTES número 1557 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 985-v.22|7|54

Al comercio aviso: Que de común acuerdo ambas partes han resuelto dejar sin efecto la venta efectuada del restaurante denominado 19 de Mayo, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO Nº 766 entre los señores Pedro García, Ceferino Estevez, Alejandro Perfecto Palmero y Francisco Suárez (como vendedores) y José Rodríguez García), Ignacio José Rodríguez, Alberto Angel Rodríguez, Perfecto Rodríguez y Jobino Fernández (compradores), cuya operación se realizaba con la intervención del martillero José Raúl Abelairas y cuyos edictos fueron publicados del 10 al 16 de abril de 1953, en el Boletín Oficial.

$ 100.— e.15|7-Nº 881-v.21|7|54

León Lissin, abogado, con estudio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, piso 3º, hace constar que el señor Carlos Pisk, vendo al señor Máximo Levingston su negocio de valijería y marroquinería establecido en VIAMONTE 607. Reclamos de ley, en Viamonte 607 donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.15|7-Nº 810-v.21|7|54

Se avisa por el término de cinco días que la razón social "Franken y Cía.", sociedad de hecho, con domicilio legal y administración en la calle 25 DE MAYO 158, 5º piso, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes, constituida entre los señores Carlos Herbert von Franken, uruguayo y Elido Adriano Dubosc, argentino, y que explotaba la fábrica de productos químicos y limpieza de Ezpeleta 120, Martínez (Provincia de Buenos Aires), se ha transformado en la firma "Franken y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos componentes y domicilio legal y administración, que continuará con los negocios de la primera, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según contrato privado del 30 de junio de 1954. — Reclamos de ley 11.867 en 25 de Mayo 158, 5º piso, Capital Federal.

$ 160.— e.15|7-Nº 876-v.21|7|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas 4657 de esta Capital, comunican que por su intermedio el Sr. Ezquiel Escudero vende al Sr. Demetrio Mingo su negocio del ramo de despacho de pan sito en la calle VEDIA 2120, Cap. Federal. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.14|7-Nº 750-v.20|7|54

Ricardo Lozano, Federico Zanelli y Vito Marzovilla, ceden el total del fondo de comercio del negocio de reparación y tapizado de automotores, sito en la calle VIRREY MELO 2632, a la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Puletti", de Lozano, Zanelli y Marzovilla, en formación e integrada por los mismos vendedores, con domicilio en Virrey Melo 2632, donde deberán efectuarse los reclamos de ley, siendo también domicilio constituído de las partes.

$ 80.— e.13|7-Nº 718-v.19|7|54

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, Escribano a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con oficinas en la calle Roca Nº 619, hace saber que con su intervención, don Dimas Antonio Argüelles vende a don Enrique Noya, su negocio de hotel y restaurant sito en la calle ZAPIOLA Nº 660. Los nombrados se domicilian en Zapiola Nº 660 y Alcorta Nº 118, respectivamente, debiendo los reclamos formularse ante el escribano interviniente, dentro del plazo legal. — Río Gallegos, junio 28 de 1954.

$ 100.— e.16|7-Nº 971-v.22|7|54

RIO NEGRO

Al comercio: Se comunica al comercio, por el término de ley, la disolución de la sociedad comercial colectiva "El Aguila", constituída por: Juan Martínez (fallecido), Lucas Martínez, Angel Martínez y Antonio Martínez, ubicada en el pueblo de INGENIERO LUIS A. HUERGO, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, y con objeto social el transporte de papas, semillas de alfalfa, trilla, etc. Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 644, General Roca, territorio nacional del Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.14|7-Nº 767-v.20|7|54

MISIONES

Hugo Riosa, escribano público, titular del Registro Nº 8, con oficina en calle Córdoba Nº 197 de Posadas (Misiones), hace saber que, con su intervención, se formalizará la disolución de la sociedad mercantil colectiva "Kopp y Mayer", con domicilio en SAN IGNACIO (MISIONES), dedicada a la explotación forestal, comercio, elaboración e industrialización de la madera; siendo sus componentes don Carlos Mayer y don Guillermo Segundo Kopp, continuando este último con las actividades sociales y haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, en cuya oficina las partes constituyen domicilio. — Posadas, Misiones, Julio 7 de 1954.

$ 120.— e.15|7-Nº 852-v.21|7|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGELANA, SOCIEDAD ANONIMA Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 11 de agosto de 1954, a las 17,30 horas, en su sede, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, escritorio 703.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de abril de 1954.

2º Designar directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.15|7-Nº 889-v.5|8|54

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ejercicio Social XXII

Se convoca a Asamblea General de socios para el día 6 de agosto de 1954, a las 16 horas, la cual se celebrará en el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, calle Parera 171, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de balance y memoria.

2º Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva: Vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro vocales titulares tres vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares, dos revisores de cuentas suplentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — María Haydeé Cáceres, secretaria.

Nota: T. VI, Art. 21 inc. C). La asamblea se constituirá con el 30 % de los socios en primera citación, pero si no hubiera este número, media hora después se realizará con los asistentes, cualquiera sea su número.

$ 84.— e.15|7-Nº 831-v.19|7|54

A P E R L O

Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Avda. Corrientes 1515, piso 8º Depto. D Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 6 de agosto de 1954, a la hora diez, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al III ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|7-Nº 737-v.4|8|54

ASCOCHINGA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social Avda. Pte. R. S. Peña Nº 760 4to. piso, esc. 102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Número y elección de directores.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 312.— e.13|7-Nº 688-v.30|7|54

ARTHUR MARTIN ARGENTINA S.A.I.C.

Registro Nº 5.189

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º, inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594 para tratar de la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y de un director titular por dos años en reemplazo de un renunciante y siete directores suplentes por un año, de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos.

3º Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido según el artículo 13º, inc. c) de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.6|7-Nº 254-v.28|7|54

ARTIMSA, S. A. I. y C.

Reconquista 379 - 2º Piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1954 en nuestro local social Reconquista 379 2º Piso a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, del estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por el término de tres años de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Bernardino C. Horne, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1954.

$ 600.— e.5|7-Nº 116-v.27|7|54

ARTIMSA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1954, en nuestro local social, Reconquista 379, 2º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del capital social.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420.— e.7|7-Nº 349-v.29|7|54

ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"

Sociedad Anónima Comercial Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Avenida de Mayo 749, 6º P., oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 102-v.27|7|54

ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"

Sociedad Anónima Comercial Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 18,30 horas en el local de la Avenida de Mayo 749, 6º P., oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación de estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 101-v.27|7|54

ALIANZA ANGLO ARGENTINA
Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en 30 de Julio de 1954 a las 15 horas, en el local social Maipú 699, piso quinto, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cinco directores titulares por tres años de acuerdo al artículo 10 y prevención del derecho que le acuerda el artículo 11 de designar dos directores vocales suplentes por un año y designación de síndico por un año.

2º Consideración de las reformas a los estatutos que propone el Directorio.

3º Información a los accionistas de lo actuado por el Directorio y ratificación de los mismos a la fecha. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 114-v.27|7|54

A D V A N X
Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 4.145)
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de la calle México 169, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración de revaluación del activo fijo.

3º Nombrar directores y síndico para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 180-v.27|7|54

A U R U M
Licores de gran Marca
AURUM ARGENTINA S. A. I. y C.
Buenos Aires
Rég. 5.220
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo venidero, a las 9.30 horas, en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso. Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 44-v.23|7|54

ARANDO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social Avenida Montes de Oca 1123 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, dos síndicos, un titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 14 644-v.19|7|54

A U T O A R
Automotores Argentinos S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en Charcas 650, 1er. piso "B" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Aprobación de las retribuciones al Directorio (Artículo 10º de los estatutos).

4º Determinación del número de los directores, elección de los mismos y fijación de sus remuneraciones.

5º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de honorarios.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 6-v.23|7|54

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas — Sociedad Anónima
Nº de Registro 3.463
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.672-v.19|7|54

A L A R S A
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 28 de julio de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Informe del presidente de la Comisión Liquidadora sobre las medidas adoptadas hasta la fecha de la asamblea, y actuación de la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.957-v.22|7|54

"B"

BECCAR S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del que suscribe, se convoca a los señores accionistas de Béccar S. A. (en liquidación) a la primera Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de agosto de 1954 a las 17.30 horas, en la calle J. Ramírez de Velasco 1385, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una comisión liquidadora en reemplazo de la que fué nombrada oportunamente.

2º Designación de un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ramón Torrea, síndico.

Extracto del art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 480.— e.15|7-Nº 848-v.5|8|54

BOLSA DE GANADOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Julio corriente a las 17 horas en Sarmiento 299, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1954.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|7-Nº 457-v.30|7|54

BOKER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 6.394

Convócase a Asamblea Ordinaria el 28 de julio de 1954, a 16 horas, en Moreno 437, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.30|6-Nº 11.900-v.21|7|54

THE BUENOS AIRES HERALD LTD., S. A.
El Heraldo de Buenos Aires Ltda., S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 30 de julio de 1954 a las 15 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de un director suplente por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.6|7-Nº 159-v.28|7|54

"C"

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Consecuente con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, incisos a) y b), la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Aráoz 2407, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización.

2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de dos años y cuatro miembros suplentes por el término de un año.

3º Elección de dos miembros titulares del Organo de Fiscalización, por el término de dos años y de dos miembros suplentes por el término de un año.

4º Fijación del plazo para el pago de la cuota que se establece en el artículo 5º y 6º de los estatutos sociales.

5º Posible cuota adicional o empréstito voluntario, particular o colectivo para aporte de la casa propia.

6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores presidente y secretario. — Julio de 1954. — Carlos Francisco Angeleri, presidente. — Ildefonso J. Sánchez, secretario.

Nota: El padrón se encuentra a disposición de los socios en el local social, calle Aráoz 2407, Capital.

Para poder asistir y votar en las asambleas se requiere ser socio activo, y estar al día con tesorería de acuerdo al artículo 14, inciso d) de los estatutos.

$ 156.— e.15|7-Nº 861-v.19|7|54

C O L O R I N
Industria de Materiales Sintéticos S. A.

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 311, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

$ 600.— e.16|7-Nº 938-v.6|8|54

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 10 de agosto de 1954, a realizarse a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 615, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 4º y 5º de nuestros estatutos sociales y cualquier otro artículo que la asamblea decidiese reformar.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 240.— e.15|7-Nº 812-v.5|8|54

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca
Rodríguez Peña 80
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1953-1954.

3º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, protesorero y siete vocales para el período 1954-1956, en reemplazo de los señores Enrique P. Alemán, que renunció; Manuel Romero Delgado, Raúl Fernández, Luis Benedicto, Manuel Víctor Otero, Justo Mancebo del Riego, Víctor D. Claiman, José Pedro Correch, Enrique M. Iglesias y Eliseo Moreno, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del estatuto, y de los señores Martín Beruti y Oscar Soldati, que renunciaron.

4º Elección de dos vocales suplentes para completar el período 1953-1955, en reemplazo de la señorita Pilar Gazpio Ainza y señor Gregorio H. Lamuedra, que renunciaron.

5º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1954-1955, en reemplazo de los señores Héctor Pelizzari, Serafín Oteo Hervias y Juan Carlos Clemente y dos suplentes, de conformidad con el art. 38º del estatuto.

6º Elección del tribunal de honor, para el período 1954-1956, en reemplazo de los señores Pedro V. Jofré, León Bouché, Manuel Agromayor, Rómulo Avallone y Ramón Columba, y tres suplentes de acuerdo con los artículos 40º y 45º del estatuto.

7º Proposición de la C. D. para que se designen socios honorarios a los activos: Dr. Carlos M. Coll y Carlos Luis Molina. (Art. 16º del estatuto). — Manuel Romero Delgado, presidente. — Justo Mancebo del Riego, secretario general.

Art. 47º. — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 61.20 e.15|7-Nº 879-v.28|7|54

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
AMPLIATORIA A LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, Avda. de Mayo 981, a las 19 horas, para tratar además el siguiente punto incluído en el

ORDEN DEL DIA:

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Pedro Amelotti, que renunció. — El Directorio.

$ 144.— e.15|7-Nº 785-v.28|7|54

CALERA PILAR SOC. ANON.
Ind., Com., Min., Fin. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1954, a las 16 horas, en Diagonal Norte Nº 1219, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1953.

2º Designación del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|7-Nº 858-v.5|8|54

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en Cangallo Nº 564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 208.— e.13|7-Nº 723-v.30|7|54

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11,45 horas en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 350-v.29|7|54

COMELLI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Comelli S. A. I. C., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de agosto de 1954, a las 16 horas, en la sede social calle Humahuaca 3699, de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Resolución sobre utilidad del ejercicio: destino a dar a las mismas.

3º Elección de un director titular con cargo de presidente y cuatro directores titulares, todos por dos años y con prolongación de mandato hasta que la pertinente asamblea designe reemplazante. Elección de cinco directores suplentes por dos años e igual prolongación de mandato. Elección de un síndico titular y uno suplente, ambos por un año y con prolongación de mandato, hasta que la asamblea General ordinaria designe reemplazante.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 11 del estatuto social, deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar hasta el último día de la presentación de edictos.

Buenos Aires, 3 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nº 663-v.3|8|54

COMPAÑIA ARGENTINA DEL OESTE
Sociedad Anónima
Maipú 509 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio del corriente año a las diez horas en el local social, calle Maipú 509 piso 1º para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.8|7-Nº 510-v.30|7|54

COMPAÑIA IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
"C.I T.I.S.A."
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 31 de julio de 1954 a las 11 hs. en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la Asamblea se recuerda las disposiciones del artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.8|7-Nº 440-v.30|7|54

COMPAÑIA NAVIERA "PAMPACRUZ"
Sociedad Anónima
Nº 2.858
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 3 de agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Avda. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación del buque - tanque "Pampacruz".
2º Futuro de la Sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberan depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 300.— e.7|7-Nº 840-v.29|7|54

COMPAÑIA NAVIERA "PLATACRUZ"
Sociedad Anónima
Nº 2.797
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 2 de agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Avda. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación del buque - tanque "Platacruz".
2º Futuro de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 300.— e.7|7-Nº 359-v.29|7|54

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS
Sociedad Anónima
Avenida San Juan 3334
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle San José Nº 352, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aceptación de la renuncia del Directorio, y de la designación del nuevo Directorio, por el síndico.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 40 de los estatutos).
$ 420. — e.7|7-Nº 307-v.29|7|54

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.197
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, Av. Corrientes Nº 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Emisión de $ 1.000.000 en acciones de la serie "I", elevando el capital social a $ 9.000.000 m|n.
3º Modificación fecha cierre ejercicio, al 28 febrero de cada año. (Art. 26 estatutos sociales).
4º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.7|7-Nº 357-v.29|7|54

"COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C."
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Moreno 634, el 31 de julio de 1954, a las 10 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, eventual distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Consideración y aprobación de lo actuado.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|7-Nº 214-v.28|7|54

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12º y 13º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de julio de 1954, en el local social Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DED DIA:

1º Ratificación de la emisión de la novena serie de 1.510 acciones ordinarias.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
Buenos Aires, junio 30 de 1954.
$ 280.— e.6|7-Nº 207-v.20|7|54

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1954, en la sede social de Avda. de Mayo 981, oficinas 411, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los certificados de acciones deberán ser depositados en la caja de la sociedad hasta tres días antes a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|7-Nº 295-v.28|7|54

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 2 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º Disolución anticipada de la sociedad.
3º Fijación de las condiciones de liquidación de acuerdo a cuanto establece el art. 33º, cap. 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 246-v.28|7|54

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 262-v.28|7|54

CADINSA
Expte. Nº 3805
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 1º de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.6|7-Nº 255-v.28|7|54

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de julio de 1954, en el local social, Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas y 30 para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y de los síndicos.
3º Elección de seis directores por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea y que de acuerdo con el artículo 13º la asamblea se reunirá cualquiera sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado.
Buenos Aires, junio 30 de 1954.
$ 400.— e.6|7-Nº 204-v.20|7|54

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.
2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndicos.
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El vicepresidente.
$ 600.— e.5|7-Nº 129.v.27|7|54

CORCES Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 3.736
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 10 y 30 horas, en la sede social, Avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes, por tres años.
4º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, conforme con el artículo 54 de los estatutos
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos sobre depósito de acciones.
$ 480.— e.5|7-Nº 118-v.27|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Número de Registro 1897

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima, Compañía Azucarera Bella Bista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1954, en el local social calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo primer ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, vicepresidente.
$ 840.— e.5|7-Nº 127.v.27|7|54

CADFA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 4.864
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de Av. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre 1º de abril de 1953 y el 31 de marzo de 1954, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 9º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 172-v.27|7|54

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 5.331

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 11º del estatuto — Buenos Aires, 28 de junio de 1954.
$ 420. — e.5|7-Nº 20-v.27|7|54

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954
2º Informe del síndico.
3º Elección de cuatro directores por el término de un año.
4º Elección del síndico.
5º Remuneración del síndico.
6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.
$ 600. — e.5|7-Nº 23-v.27|7|54

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 15ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1954, a las 17.30, en la sala de reuniones calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.
$ 540 — e.2|7-Nº 14.907-v.23|7|54

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.2|7-Nº 14.995 - v.23|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 10 ½ horas, en el local de la calle Reconquista 480 primer piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por dos años: dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.2|7-Nº 5-v.23|7|54

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 19º y 20º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 10.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneraciones del Director Delegado y del Director Gerente.
4º Elección de Directores Titulares, Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 14.994 - v.23|7|54

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 34ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra Sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del Ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos síndicos
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Provincia de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama de acuerdo al Art. 30

$ 600.— e.2|7-Nº 14.969 - v.23|7|54

C A L E F A X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N-4.148)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de utilidades.
2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente
4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.2|7-Nº 7-v.23|7|54

C O M E T A R S A
Construcciones Metálicas Argentinas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.354)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 9.30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y del síndico; distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de sus miembros y designación de síndico titular y suplente.
4º Unificación de las características de las acciones preferidas emitidas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 29-v.23|7|54

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 11, en su local social, calle Maipú 723, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años y uno por un año.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 618.— e.2|7-Nº 30-v.23|7|54

C A S A B E L L A
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.770
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1954 a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 15-v.23|7|54

C O P A I L
Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera S. A.
N 3.507
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de directores
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (Artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 85-v.23|7|54

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
(Reg. N|3.174)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 1954, a las 17, en Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1954
2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 12-v.27|7|54

CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50 - 7º piso — Buenos Aires
Nº 1659
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Resolver si el gravamen del 6 o|o por concepto de impuesto a los réditos a pagar al poner a la disposición de los señores accionistas las acciones liberadas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1954, será a cargo de los señores accionistas o en forma acrecentada a cargo de la sociedad.
3º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.2|7-Nº 50-v.23|7|54

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Casa de Troya, Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob., para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social calle Espinosa Nº 2436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la proposición del Directorio, para reducir el capital integrado en acciones constituyentes y ordinarias al veinte por ciento (20 o|o) de su valor nominal, destinando el importe de la reducción para absorber quebrantos y castigar valores de activos.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación del Directorio. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito efectuado en cualquier institución bancaria del país, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la celebración de la asamblea.

$ 540.— e.2|7-Nº 70-v.23|7|54

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.
Nº 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 41-v.23|7|54

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 - Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores y determinación de su remuneración.
4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|7-Nº 14.970-v.22|7|54

Constructora e Inmobiliaria
SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|6-Nº 14.895-v.21|7|54

CROMUS S. A. CURTIDURIA
Reg. Nº 5.324
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.19|7-Nº 14.978-v.22|7|54

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 27 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 14.886-v.21|7|54

COMPAÑIA SANSINENA, SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1954, a las 16 y 30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 659, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oportunidad y conveniencia de proceder al canje de la totalidad de las acciones ordinarias y preferidas de la sociedad en circulación, por otros títulos que sólo diferirán en detalles de presentación, a efectos de determinar y regularizar la situación del capital accionario.
2º Imputación a una cuenta especial con cargo a las utilidades acumuladas, de las sumas que eventualmente resulten a cargo de la sociedad, al llevarse a cabo el canje de acciones.
3º Fijación de un plazo de sesenta (60) días para el canje, a contar desde la fecha en que el Directorio anuncie públicamente la iniciación de las operaciones correspondientes.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — José A. Fernández Moreno, presidente.

$ 600.— e.30|6-Nº 14.880-v.21|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
Número de Registro 711
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 30 de julio de 1954, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954 y respectivo informe del síndico.
2º Negociación de un préstamo con garantía hipotecaria con el Banco Industrial de la República Argentina.
3º Aprobación de cesión gratuita de diversos terrenos a la provincia de Tucumán para fines de utilidad pública, de acuerdo con la Ley de Ejidos, con motivo de ventas de tierras realizadas para la formación de nuevas poblaciones.
4º Aprobación de cesión gratuita de un terreno a la "Institución Salesiana" de Tucumán para el funcionamiento de la "Obra Salesiana" en la localidad de Villa Famaillá.
5º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954|55.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del día 15 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1953|54. — El Directorio.

$ 1.688.— e.1º|7-Nº 14.974-v.27|7|54

"CH"

CHIVILCOY, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 30 de Julio de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación de remuneraciones a directores y síndicos.
3º Elección de tres directores, por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 466-v.30|7|54

"D"

"DRUETT"
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Nº 3.661
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Reforma de los artículos 10, 14, 15, y 38 de los estatutos.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.
4º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 540.— e.2|7-Nº 14.926-v.23|7|54

DIAMANTE S. A.
Industrial & Comercial
Nº 6.062

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, en Lavalle 710, 5º piso "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1954.
2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.707-v.19|7|54

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Julio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 48º ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Presentación del Balance General e Inventario de la cuenta de: "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y aprobación de dichos documentos, así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detalladas en la memoria.

3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos.

a) Art. 21 — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares por el término correspondiente.

b) Art. 33 — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art 41º de los Estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 14.937-v.22|7|54

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio de 1954, a las 17 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1954.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Consideración y aprobación del acta del Directorio Nº 310 de fecha 8 de junio de 1954.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.665-v.19|7|54

"E"

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
Turismo y Viajes
Maipú esq. Tucumán — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas, que el punto 2º del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 de julio de 1954, ha sido modificado en la siguiente forma:

2º Elección de tres miembros titulares y un suplente del Directorio. — El Directorio.

$ 132.— e.13|7-Nº 717-v.28|7|54

ESTRUGAMOU, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 10 de agosto de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores

2º Elección de directores para completar período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

$ 300.— e.15|7-Nº 821-v.5|8|54

"ESEHACHE S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 12.00 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de presidente, director general y tres directores por el término de un año.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 336.— e.12|7-Nº 524-v.30|7|54

ESTANCIAS ARGENTINAS
EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores Directores y síndico.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.8|7-Nº 428-v.30|7|54

ESTANCIAS Y COLONIAS
RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos.

$ 600. — e.7|7-Nº 316-v.29|7|54

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 270-v.28|7|54

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 inciso c) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Santiago del Estero Nº 286, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización expresa al Directorio de firmar los convenios con firmas extranjeras sobre licencias de fabricación, marcha general de los negocios y decisión sobre la orientación de la sociedad.

2º Emisión de nuevo capital accionario.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes, sus acciones o certificado que acredite su depósito en un Banco.

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 228-v.20|7|54

E G I D A
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en Libertad 445, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|7-Nº 292-v.28|7|54

EMELAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Corrientes 569, 7mo. piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de agosto próximo, a las once horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7mo., fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Presidente.

$ 420.— e.2|7-Nº 74-v.23|7|54

ESTANCIAS MARTONA S. A.
"E. M. S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, convócase a los señores accionistas de Estancias Martona S. A. "E. M. S. A." a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de julio de 1954, a las once horas, en el local social, calle Belgrano Nº 1404, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, por el período 1º de julio de 1952 al 30 de junio de 1953, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Confirmación del Directorio y síndicos designados en el acta de constitución provisoria del 15 de junio de 1953, o elección de los nuevos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 27 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano Nº 1404, Buenos Aires. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.944 v.22|7|54

ESFOR S. A.
Técnico - Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1954, a las 11,30 horas en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña número 710, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar retribución de directores.

3º Considerar documentos exigidos por art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

4º Elegir síndicos, titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 14.858-v.21|7|54

"F"

F. A. S. U. C. A.
Fábrica Sudamericana de Calzados
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto de 1954, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 559, 7º piso, ofic. 113, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración a los directores y al síndico.

3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1954.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14º del estatuto social, deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 540. —e.16|7-Nº 936-v.6|8|54

FAHR ARGENTINA
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social sito en la calle Charcas 684, 6º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Renovación del Directorio de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4 Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 472.v.30|7|54

FORNARA ARGENTINA, S. A.
Ind. y Com.
Av. Córdoba 890 - Bs. As.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 30 de julio de 1954
A los señores accionistas

De conformidad con lo que establecen los artículos 19º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elegir directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Designar dos accionistas para aprobrar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos, tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 273-v.28|7|54

FRIGORIFICO KASHER S. A. I. C. y F.
Camargo 1118
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1954 a las 10 horas, en Camargo 1118, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Aprobación de los emolumentos de los señores directores que desempeñaron cargos rentados en la administración, según el artículo 14 de los estatutos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de siete directores por el término de tres años en reemplazo de los Sres. Otto Wald y Pedro Silberman que han renunciado y de los señores Salomón Smoliar, Naum Smoliar Pedro Schirovich, Máximo Munichor y Pascual Schuartzman cuyos mandatos terminan.

5º Elección del síndico titular y el síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio

$ 600— e.6|7-Nº 298-v.28|7|54

FICOM
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 3.862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.910-v.23|7|54

FRANCESCHI, BADE & CIA.
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de presidente y vicepresidente por el término de dos años y elección de tres directores titulares por el término de un año.

4º Elección de síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social, Callao 863, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.5|7-Nº 109-v.27|7|54

FRIGOR S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Rivadavia 1141, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de los miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 87-v.23|7|54

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial
Soc. Anón.
Nº 2.824
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.909-v.23|7|54

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1954, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio económico.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 540.— e.28.6-Nº 14.718-v.19.7|54

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 23 de julio de 1954, a las 19 horas 30 minutos, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 540.— e.28|6-Nº 14.671-v.19|7|54

"G"

"GUAMINI"
S. A. COMERCIAL
Vidal 4108 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de agosto de 1954, a las quince horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.7|7-Nº 305-v.29,7,54

G A L S A N F E
Inmobiliaria, Constructora y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfé" Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de julio a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha número 280, 6º piso, Capital Federal.. — Buenos Aires, junio 29 de 1954.

$ 600.— e.5|7-Nº 163-v.27|7.54

"H"

H E R B I N
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 4566

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1954, a las 11 horas en el local Alsina Nº 1295, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 300.— e.8|7-Nº 406-v.30|7|54

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Para el 24|7|54 (18 y 30 hs)
Calle Bolívar 1630 Cap.
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Determinación de la aplicación del fondo de revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, respecto al depósito anticipado de acciones. — El Presidente.

$ 300.— e.29|6-Nº 14.765-v.20|7|54

HUELLA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de agosto de 1954, a las 17 horas, en la sede social calle Cnel. Benito Meana 1147, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1954.—Eduardo Terroso, presidente.

$ 480.— e.6|7-Nº 252-v.28 7 54

"HIRSCH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la calle Perú 535 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio provisorio.

2º Elección total del Directorio de acuerdo al art. 6º del acta de fundación.

3º Elección de un síndico titular.

4º Designación de dos accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar el certificado de sus acciones, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 284-v.29|7|54

"I"

INDUSTRIAS DELTA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 6 de 1954, a las diez horas, en Corrientes 330, 1er. piso, oficina 101.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º) Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.12|7-Nº 598-v.2|8|54

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 10 de julio de 1954, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).

5º Ratificación de las facultades del Directorio para iniciar y continuar planes de forestación, urbanización e industrialización, así como para contratar préstamos especiales.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 520.— e.12|7-Nº 550-v 23,7 54

I N L A P E
Industria Lana Peinada "Villa Martelli"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Depto. D
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 5 de agosto de 1954, a la hora diez y treinta, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al III ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|7-Nº 730-v.4|8|54

I. N. V. A. D. E. X
Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General,
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local calle Cangallo número 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 420.— e.7.7-Nº 325-v.29 7 54

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
Registro 5.594
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 30 de julio de 1954, a las 11, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de presidente y vicepresidente, de directores titulares y suplentes en sustitución de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.5|7-Nº 41-v.27|7|54

I M P E R I A L
S. A. Com. Inm. e Ind.
Lavalle 333 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 333, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general cuentas de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y remuneración del director gerente.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.6|7-Nº 261-v.28|7|54

INMOBILIARIA LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954 a las 10 horas en la sede social a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 173-v.27|7|54

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Manufactura de Hilos e Industrias Afines
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganan-31 de marzo de 1954.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Informe sobre reorganización administrativa.

4º Informe sobre aumento de capital y emisión de acciones.

5º Elección de cuatro directores suplentes, por un año y síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 600.— e.2|7-Nº 73-v 23|7|54

INDO TEXTIL
Sociedad Anónima
N 5.813

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de julio de 1954 a las 16 horas en Sarmiento 920, piso 5º "A" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 Marzo 1954.

2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|7-Nº 18-v.23|7|54

I N A
Compañía Industrial Americana S. A.
Nº 4.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico ejercicio al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 42-v.23|7|54

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.
Moreno 970, 1er. piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 9.30 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Consideración del nombramiento del señor presidente de la sociedad oportunamente efectuada por el Directorio a raíz de la renuncia del titular anterior y de los nombramientos de tres directores titulares oportunamente efectuadas por el síndico en razón de la renuncia de sus respectivos titulares.

4º Fijación del número de directores (art. 11 del estatuto). Elección por cesación de mandatos de directores titulares y suplentes. Designación de presidente y vicepresidente de la sociedad (art. 14 est.).

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 14.920-v.23|7|54

I N A L C O S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en la sede social, calle San Martín 154 (Galería Güemes), 2º piso, escritorios 215 17, para el día miércoles 28 de julio de 1954, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración del balance al 31 de diciembre de 1953.

2º Informe de las gestiones cumplidas por el Directorio y ratificación de las mismas.

3º Integración del Directorio por renuncia y aumento del número de sus miembros.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación a la asamblea.

$ 420.— e.19|7-Nº 14.912-v.22|7|54

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 24 de junio de 1954, se convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas en el local social de la calle Córdoba Nº 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las gestiones realizadas por el Directorio hasta la fecha en el problema creado por los hechos irregulares del ex presidente Jorge Raúl La Valle, inclusive del convenio suscripto con el acreedor hipotecario, Sr. Enrique L. Escarpizo solucionando el juicio pendiente

2º Consideración de la renuncia de los directores y en su caso, elección de un nuevo Directorio para completar el período correspondiente a los renunciantes, determinando asimismo el número de directores.

3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (art. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirá la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 720. — e.30|6-Nº 14.833-v.21|7|54

"J"

JAMES Cº LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 21º) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social calle Florida Nº 866 el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el presidente, en caso de aceptación, designación de presidente, vicepresidente, secretario, dos vocales titulares y un suplente para completar el mandato de los directores por renuncia de los actuales miembros.
2º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente.
3º Reforma del estatuto social.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. —René M. D. Recalt, presidente. — Antonio Rego síndico.

$ 420.— e.7|7-Nº 364.v.29|7|54

"L"

LA CAPACIDAD, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Cangallo 466

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de agosto de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 466, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Determinar el número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.15|7-Nº 893-v.5|8|54

"LAFINAR", S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social: Callao 220, el día 6 de agosto de 1954, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al IV ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de dos directores titulares por renuncia de los Sres. Alfredo Asseff y Salim Saker.
3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de banco en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.12|7-Nº 614-v.2|8|54

"LA ALEGRIA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Número 760, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de síndico y síndico suplentes por 1 año y fijar su remuneración.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Sarmiento Nº 760, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Presidente.

$ 450.— e.8|7-Nº 434-v.29|7|54

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 7 de agosto de 1954 a las 11 horas, en el local social, Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria de acreedores solicitada por el directorio el 3 de junio ppdo. ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr. Carlos H. Díaz.

2º Revaluación del activo fijo de la sociedad, de acuerdo a los antecedentes expuestos en el memorial que estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 26 de julio del corriente año.

3º Modificación del artículo 25 de los estatutos fijando el 31 de diciembre de cada año como fecha de cierre del ejercicio, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1953.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea.

Otra: Sin perjuicio de las publicaciones a efectuarse oportunamente, el directorio con fecha 24 de junio de 1954, ha resuelto convocar a asamblea general extraordinaria para el día 30 de septiembre de 1954 a las 11 horas, a fin de considerar la situación de la empresa, ante el Art. 369 del Código de Comercio, según manifestación del señor síndico en el acta de Directorio Nº 245 del 22 de abril de 1954, y sobre una emisión de acciones de acuerdo con una nota del Banco Central de la República Argentina de fecha 28 de mayo de 1954 (Circular C. V. 282 - Apº 5).

Buenos Aires, 24 de junio de 1954.

$ 1.020.— e.13|7-Nº 581-v.3|8|54

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº de Registro 1071

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio 45º cerrado el 28 de febrero de 1954.
2º Consideración del proyecto de afectar la pérdida del ejercicio 45º a previsión cañaverales.
3º Elección de dos señores directores por tres años en reemplazo de Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz, que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Autorización al Directorio para ceder a título gratuito fracciones de tierra no mayores de una hectárea a favor de Ministerios del Gobierno Nacional y|o Gobierno de la Provincia Presidente Perón, que fueran solicitados para construcciones especiales de carácter oficial en Las Palmas, Pte. Perón.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 23 de julio de 1954.

Buenos Aires, junio de 1954. — El Directorio.

$ 560.— e.8|7-Nº 450.v.22|7|54

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
369 - Perú - 371

—BUENOS AIRES—

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Perú 369, Capital Federal, el día 30 de julio de 1954, a la hora 18.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier Banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Perú 369, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso. — El Directorio.

$ 540.— e.8|7-Nº 487-v.30|7|54

"LINOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 32, 36 y 37 de los estatutos actualmente vigentes de acuerdo al proyecto aprobado por el Directorio, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sede de la sociedad y en la Inspección de Justicia.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 de los estatutos sociales sobre el depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 540. — e.7|7-Nº 360-v.29|7|54

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo noveno terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 143.v.27|7|54

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 2 de agosto de 1954, a las 10 horas, en el local San Martín 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del décimo tercer ejercicio fenecido el 30 de abril de 1954.
2º Elección de cuatro directores por tres años en reemplazo de Alejandro Avalos, Héctor J. Cazaban, Siro Pravedoni y Nicolás Canale, que terminaron su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 265-v.28|7|54

L I N O T E X
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los arts. 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1954.
2º Consideración de la renuncia del Directorio.
3º Elección de cinco directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el art. 13 de los estatutos sociales.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 de los estatutos sociales, sobre el depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 600.— e.7|7-Nº 361-v.29|7|54

"LA VICTORIA"
Comercio e Inversiones, S. A.
Nº 638

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 27 de abril 1954.
2º Elección de directores.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 88-v.23|7|54

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 28 de julio de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1954.
2º Aprobación del acta Nº 58
3º Retribución a los directores y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato
6º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.
7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.30|6-Nº 14.825-v.21|7|54

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local Reconquista 533, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.
2º Fijación e imputación de los honorarios del síndico.
3º Elección del Directorio síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nº 633-v.3|8|54

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 167-v.27|7|54

"M"

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
H. Yrigoyen 4900 - Florida - F.C.N.G.B.
Nº 5.904

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15, inc. d) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que realizará en el local de la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 577, 6º piso, el día 21 de julio en curso, a las 10 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos de la sociedad.
2º Ratificación de los aumentos del capital autorizado de la sociedad, resueltos por el Directorio en sus sesiones del 25 de agosto de 1952, 27 de abril de 1953 y 5 de marzo de 1954, a cubrirse mediante la emisión de acciones al portador, de la clase "B", por valor nominal de m$n. 200.000.—, m$n. 600.000.— y m$nacional 1.000.000.—, respectivamente.
3º Autorizar al presidente para gestionar, por sí o por intermedio de quienes el mismo designe al efecto, la aprobación de la reforma por las autoridades competentes, con facultad para aceptar las observancias o modificaciones que pudieran sugerirse.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el art. 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o exhibir un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero, con tres días por lo menos de anticipación al de la fecha fijada para la realización del acto. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 258-v.20|7|54

MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA
S. A. MATASA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo establecido por el artículo 13º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria qeu se realizará el día 5 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Delgado Nº 841, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1953.
2º Fijación de los honorarios del Síndico y de los directores y distribución de utilidades.
3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo vigésimo de los estatutos: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un certificado que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 14.922-v.22|7|54

MOIS CHAMI
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social, calle Alsina 772, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores titulares y su designación.
5º Elección de síndicos titulares y suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus títulos o un certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la reunión (art. 12º de los estatutos).

$ 540.— e.1º|7-Nº 14.983-v.22|7|54

"N"

NORTES ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
San Martín 492 — T. E. 32-2921
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la sede social San Martín 492, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Elección de un director.
5º Modificación de la fecha de cierre de los balances.
6º Elección de síndicos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.15|7-Nº 845-v.5|8|54

NORMANDA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1954, en el local social de la entidad, calle Perú número 277, planta baja, a las 15 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad hoc.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
3º Consideración del estado actual de la composición del Directorio, renuncias presentadas, revocación del mandato en su caso y fijación del nuevo número y elección de los miembros del Directorio.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.15|7-Nº 859-v.5|8|54

NUEVE DE JULIO
Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, S. A.
Suipacha 280 - 6º piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Nueve de Julio, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280; 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1953.
2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular, en reemplazo del que termina su mandato.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.13|7-Nº 719-v.3|8|54

"O"

"ORIENTACION CULTURAL EDITORES" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 1954, a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.16|7-Nº 963-v.6|8|54

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTES AL 17 EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1954

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954, y distribución de utilidades.
2º Aprobación de la remuneración fijada para el Directorio el director delegado y al director gerente.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19º de los estatutos.

$ 480.— e.2|7-Nº 36-v.23|7-v.23|7|54

OLASO & CIA.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Registro Nº 5.830
Alsina 960 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 8, 13 y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 960 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico para que produzca un informe de acuerdo con el artículo 340 del Código de Comercio.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1954.
3º Elección de nuevo directorio por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijación de las remuneraciones de los nuevos directores y del síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 287-v.28|7|54

OCEANSUR S. A. MARITIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de agosto de 1954, a las 17 horas, en 25 de mayo 293, 2º piso, escr. 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos; art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 31 de diciembre 1953.
2º Designación de tres directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|7-Nº 705-v.3|8|54

OSVALDO RIGAMONTI
S. A. Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 20 de julio de 1954, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella.
2º Distribución del fondo especial para capitalización y reparto de las utilidades correspondientes al 18º ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 1954.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — César Amaldi, (presidente). — Rogelio Agra, (secretario).

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.846-v.22|7|54

"P"

PEDRO CARDANI Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Cerrito 228 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1954, a las 18 y 30 horas, en Cerrito 228, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Gestión del Directorio.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 321-v.29|7|54

"PLASTI - FABRIL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.768
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1954, a las 10,30 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 708, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades
3º Consideración de la renuncia del presidente a este cargo.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 124-v.27|7|54

PLATASUR, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 157-v.27|7|54

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14-v.23|7|54

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS
S. A. I. y C
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de agosto a las 15 horas, en el local de la calle Sarmiento 2083, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Ratificación de la resolución del Directorio en su sesión del 14 de junio 1954, respecto al reintegro de las sumas retiradas provisoriamente según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 1952.
3º Consideración de la cesión de los créditos litigiosos, para saneamiento del activo.
4º Elección de nuevo Directorio titulares y suplentes. Elección de síndico titular y suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.12|7-Nº 535-v.2|8|54

PAPELERA TEITELMAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Papelera Teitelman", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio próximo a las 11 horas, en la sede social sita en Diag. Roque Sáenz Peña 740, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 174-v.27|7|54

PLATANOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1954 a las 18,30 horas, en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.984 - v.23|7|54

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 672 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Domingo Cutroneo, presidente; Carlos M. de Olazabal, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 del estatuto, a los efectos del depósito de acción para poder concurrir a la asamblea.

$ 420.— e.2|7-Nº 68-v.23|7|54

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora diez, en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.
3º Elección de un director titular de la categoría B en reemplazo de Film Andes, S. A., que termina su mandato, un director titular de la categoría C en reemplazo de Guillermo Petra Sierralta, que termina su mandato y de dos directores titulares de la categoría A en reemplazo de los señores Jorge Toubel y Marón Kairuz, que renunciaron.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires 6 de abril de 1954. — Leonardo M. Sarcinella, presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo veinte de los estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 576.— e.5|7-Nº 161-v.21|7|54

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial
N-4.437

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1954, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Autorizar a uno cualesquiera de los señores directores, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.29|6-Nº 14.786-v.20|7|54

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 2.558
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de julio de 1954, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954. Destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Elección de dos directores por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 26º ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.928-v.22|7|54

"R"

R.E.C.I.A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Ex Sudamérica y Oriente, S. A. Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora)
Defensa 135
Reg. 6.170

Se informa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria anunciada para el día 31 de julio de 1954, ha sido diferida para el día 6 de agosto de 1954 — El Directorio.

$ 208. — e.14|7-Nº 782-v.2|8|54

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores Hubert Biquard, Félix Berutti, Héctor A. López y Roberto Kent, que terminan su mandato.
3º Elección de un director titular, por un año, para completar el período del señor Ignacio Balbiani, cuyo mandato termina en 1955, que renunció.
4º Elección de dos directores suplentes por un período de dos años, en reemplazo de los señores Felipe C. A. Schroeder y Jorge Finino (h.), que terminan su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, a más tardar el día 27 de julio. Si se depositan las acciones en un banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — C. E. Thomas, secretario Honorario.

$ 900.— e.5|7-Nº 165-v.27|7|54

RECONQUISTA S. A. MARITIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de agosto 1954, a las 16 horas, en Sarmiento 342, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 31 diciembre de 1953;

2º Designación de tres directores suplentes, por un año;
3º Designación de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta — El Directorio.
$ 300.— e.13|7-Nº 704-v.3|8|54

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de julio de 1954, a las 19 horas, en el local sito en 25 de Mayo 460, piso 3º.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.
$ 160.— e.13|7-Nº 682-v.27|7|54

R. E. C. I. A.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Ex - Sudamérica y Oriente S. A., Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora)
Defensa 135
(Reg. 6.170)
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede social, Defensa 135 para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación de la retribución correspondiente a los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo directorio y designación de las mismas por el término de un año
5º Elección del síndico titular y suplente por una año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 392.— e.12|7-Nº 514-v.30|7|54
e.2|8-Nº 772-v.2|8|54

RICHMOND S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 1161
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos.
2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.19|7-Nº 14.902-v.22|7|54

"REPUBLICA S. A."
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA PARA LA DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, o el siguiente si éste fuere feriado, a las 15 horas, en la sede social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades
3º Ratificación de todos los actos del Directorio.
4º Elección de un director por tres años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.2|7-Nº 100-v.23|7|54

RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)
Nº 3993
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,
1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
ORDEN DEL DIA:
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Honorarios de directores y síndico.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
$ 600.— e.2|7-Nº 79-v.23|7|54

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
N - 5.465
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.2|7-Nº 95-v.23|7|54

"S"

SOCIEDAD ANONIMA RADIO CINEMATOGRAFIA ARGENTINA LUMITON (S. A. R. C. A. L.)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 1954 a las 17 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente de la asamblea.
2º Juzgamiento de la conducta del presidente y demás miembros del Directorio y revocación de sus mandatos.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para . Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Jorge A. Gayol, síndico.
$ 300.— e.16|7-Nº 1.012-v.6|8|54

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "San Fernando, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", para el día 13 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3º "D", Capital Federal, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XIIIº ejercicio social empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de un director titular por el término de dos años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.16|7-Nº 1.018-v.6|8|54

Sociedad Anónima MATTALDI - SIMON LTDA.
Se convoca a los señores accionistas de la S.A Mattaldi-Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria y balance cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de los liquidadores y síndico, fijación del término de sus mandatos y determinación de sus facultades.
3º Aprobación de los descuentos acordados a los compradores de lotes que saldaron sus cuentas y autorización para aumentar tales descuentos si fuera conveniente.
4º Ratificación de las ventas realizadas y escrituras otorgadas desde el 1º de enero de 1937, de los lotes de terrenos del Barrio Parque Mattaldi y fracciones vecinas en Bella Vista, ante los Escribanos Alfonso Romanelli, Nicanor Q. Repetto Nicanor Repetto, Amelia F. Bressa de Sánchez, Félix S. Echenique, Pinto y Ferrari, Edgar Vásquez Calvo, Angel Banfi y Escribano Mayor de Gobierno
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
$ 660.— e.15|7-Nº 752-v.5|8|54

SANTA OLGA S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de agosto de 1954, a las 11 horas, en su sede, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 730, escritorio 86.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, al 30 de junio de 1954.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.15|7-Nº 910-v.5|8|54

SOLER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial y Marítima
De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 485, 5º piso, el día 16 de agosto de 1954, a la hora 15,30, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del inventario, memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.14|7-Nº 759-v.4|8|54

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial "CRISOL"
N|4.559
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaira para el 5 de agosto de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local calle Reconquista 478, 1er. piso, escritorio 15, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias de sus cargos de directores ofrecidas por los señores Gerardo N. Graf y Guillermo Harteneck.
2º Consideración de las renuncias del cargo del síndico titular y síndico suplente ofrecidas por los señores Gunter Glogauer y Raúl Rodríguez, respectivamente.
3º Elección de dos nuevos directores y de síndico titular y suplente, hasta la designación de sus reemplazantes por la próxima Asamblea General Ordinaria.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.13|7-Nº 635-v.3|8|54

SAN ALBERTO MANUFACTURA DE LANAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local social, San Martín 683, 5º F, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por un año.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.12|7-Nº 435 - v.2|8|54

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera E F E D E
Exp. 4.234
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1954, a las 11 horas en la calle Tucumán 348, 2do. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1954 - 1955.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 360.— e.8|7-Nº 429-v.30|7|54

"SOANCO", S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio 1954, a las 12.30 horas, en el local Avenida San Martín 7170, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo 1954.
2º Elección de síndicos.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.7|7-Nº 395-v.29|7|54

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 30 de julio corriente, a las 16 horas, en la sala de espera del policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.
2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1953-1954, cerrado el 31 de marzo 1954 y relación de los revisores de cuentas.
3º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta, y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.
4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 1 consejero efectivo por un año; 12 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1954-1955. — Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.
$ 540.— e.7|7-Nº 8-v.29|7|54

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 31 de Julio de 1954.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Art. 18. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.
$ 576. — e.7|7-Nº 299-v.30|7|54

S. A. P. A. T.
Sociedad Anónima de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tintura, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Agosto de 1954, en la sede de la sociedad en la calle 25 de Mayo 293, 1er. piso, a la hora 14, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.7|7-Nº 378.v.29|7|54

Sociedad Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial, Sociedad Anónima "I. A. F. I. S. A." S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, en la sede social Avda. de Mayo 981, 4º piso, oficina 409|11 a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Los certificados de acciones deberán ser depositados en la sociedad hasta tres días antes a dicha fecha fijada. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Sº 294-v.28|7|54

SASETRU, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
Carabelas 344, 9º piso, Buenos Aires
T. E. 35-8060|8113|8764
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
El Directorio de "Sasetru, S. A. Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Carabelas 344, 9º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y designación de presidente, vicepresidente y secretario.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Modificación del estatuto social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Jorge Fermín Trucco Aguinaga, presidente. — Jorge Néstor Salimol, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 33 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
$ 600.— e.6|7-Nº 239-v.28|7|54

SAN CARLOS
Agropecuaria, Industrial, Comercial, S. A.
Tucumán 361 — Buenos Aires
T. E. 31-Retiro-6088
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Cúmplenos convocar a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1954 a las 18 y 30 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del C. de Comercio (ejercicio cerrado el 31|3|54).
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 240-v.28|7|54

Sociedad Industrial del Ramo Almacén S. I. D. R. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1954, a las 16.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al Décimoquinto Ejercicio, corriente del 1º de abril de 1953 al 31 de Marzo de 1954.
2º Modificación del art. 2º de los estatutos sociales.
3º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|7-Nº 119-v.27|7|54

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Avenida Rivadavia 1906
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1954 a las 10,30 horas en la sede social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1954.1955.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — El Directorio.

$ 200.— e.6|7-Nº 259-v.28|7|54

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de dos directores titulares y de dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 135.v.27|7|54

Soc. Anón. Com. Ind. y Fin.
SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1954 a las quince horas, en el local de nuestra sede social, calle Salta 226, piso 3º, escritorio 2, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Artículo 29º de los estatutos dispone: Para poder concurrir los accionistas a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, calle Salta 226, piso 3º, escritorio 2 de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 400.— e.5|7-Nº 110-v.19|7|54

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1954, a las 16 horas, en la sede social, San Martín 296, 3er piso, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Asignación de honorarios al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 241-v.28|7|54

S U P E R C O M A R
Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital el día 30 de julio de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, junio de 1954 — El Directorio.

$ 510.— e.5|7-Nº 89-v.27|7|54

S. A. D. I. R.
Sociedad Anónima de Distribución Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de julio corriente, a las diez horas en el local social Avda. Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Distribución de beneficios.

2º Elección de cuatro directores, por dos años.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente, por un año.

4º Dejar sin efecto la reforma de los estatutos aprobada por la asamblea general ordinaria del 24 de octubre de 1950.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea para poder asistir. — El Directorio.

$ 540.— e.5|7-Nº 178-v.27|7|54

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1705
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 1954 a las 1. horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración de la Distribución de Utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de un Director por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en la Oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317

El Presidente.

$ 480.— e.2|7-Nº 14.986 - v.23|7|54

SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED
Nº 1.778
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de julio de 1954 a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954.

2º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local central de la sociedad.

$ 420.— e.2|7-Nº 14.908-v.23|7|54

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Nº 1.826
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1954;

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 22 de junio de 1954;

3º Designar directores y síndicos;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.2|7-Nº 14.911-v.23|7|54

S. A., Comercial, Industrial y Financiera H. A. H. R. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General, Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, primer piso, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores y síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 65-v.23|7|54

SACCHI & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.930

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 22º del estatuto.

$ 360.— e.2|7-Nº 86-v.23|7|54

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 73º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Ratificación de las condiciones del crédito del Banco Industrial de la República Argentina.

3º Elección de dos directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 59-v.23|7|54

SANATORIO MAYO
Sociedad Anónima
Santiago del Estero 725
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1954, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1954, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|6-Nº 14.878-v.21|7|54

S L A R A
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el 24 de julio de 1954, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|6-Nº 14.762-v.20|7|54

SAGAZOLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373, el día 21 de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el directorio imputadas a gastos generales (art. 9 inc g).

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.

$ 480. — e.28|6-Nº 14.660-v.19|7|54

"S. A. F. A."
SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración del boleto de venta del inmueble de la calle Potosí Nº 4058|62.

2º Consideración del cambio del sistema de explotación comercial.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.654-v.19|7|54

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
R H O D I U S
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio 1954, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de dos directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.717-v.19|7|54

SOCIEDAD COMERCIAL [illegible] & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Bdo. de Irigoyen 540; P. B., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts., 2, 4, 7 y 22 de los estatutos y autorización a una o más personas para efectuar los trámites consiguientes relacionados con su aprobación.

2º Autorización al Directorio para ampliar el capital social hasta la suma de diez millones de pesos m|n. en acciones ordinarias de cien pesos c|u. en serie de mil acciones c|u.

3º Designación de dos accionistas presentes par firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio.

Martín A. Feit, Presidente.

$ 540.— e.24|6-Nº 14.435-v.20|7|54

"T"

T.A.C.S.A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial, S. A.
Las Heras 1832 — T. E. 42-6494-6495
Buenos Aires
Nº 5.528

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 11 horas y 30 minutos en la sede social Las Heras 1832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente con mandato anual.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.7|7-Nº 354-v.29|7|54

TOMAS ZUNINO E HIJO
S.A.I.C.I.F
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1954 a las 10 horas en la sede social calle Bragado 4741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de Nueve millones de pesos (m$n. 9.000.000.—).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|7-Nº 417-v.30|7|54

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
Registro Nº 4765
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en Zepita 3161, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 8º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 430.— e.6|7-Nº 244-v.28|7|54

"TEL - RAD"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(En formación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de julio de 1954, a las 19 horas, en el local sito en Callao 462, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo resuelto por los accionistas en la asamblea privada celebrada el 4 de junio de 1954, según constancias del acta Nº 8.

2º Modificación de los artículos 3º y 4º para aumento de capital.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas del estatuto.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firman el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 14.811-v.21|7|54

TRASATLANTICA
S. A. Argentina Comercial y Marítima
Florida 668 Capital Federal
Registro Nº 2.466

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 668, primer piso, escritorio Nº 17, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado económico-financiero de la sociedad y aprobación de la resolución del Directorio presentando a la firma en convocatoria judicial de acreedores, a los efectos del art. Nº 9 de la Ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 14.751-v.20|7|54

TRASATLANTICA
S. A. Argentina Comercial y Marítima
Florida 668 Capital Federal
Registro Nº 2.466

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 668, primer piso, escritorio Nº 17, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares, con desempeño de cargo hasta el 31 de diciembre de 1954. (Arts. 13 y 15 estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, con término de vencimiento al 31 de diciembre de 1954.

4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.29|6-Nº 14.752-v.20|7|54

TALLERES BETO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.500

Convócase a Asamblea Ordinaria el 23 de julio de 1954, a las 16 horas, en Moreno 537, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente.

3º Fijación del porcentaje de honorarios a cada uno de los directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.695-v.19|7|54

"U"

UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR

La Comisión Directiva de la Unión Tranviarios Automotor, en cumplimiento del artículo treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete de sus estatutos sociales, convoca a todos los delegados del gremio a la décimo novena Asamblea General Extraordinaria, que se realizará los días 27 y 28 del mes de julio de 1954, a las ocho horas, en su local social de la calle Moreno 2969, de esta Capital, a los efectos de la consideración del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Proyecto de modificación de los estatutos sociales de la Unión Tranviarios Automotor. — Buenos Aires, julio ocho de 1954.

$ 60.— e.16|7-Nº 944-v.20|7|54

"UNITAS"
COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Retribución al Directorio.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Donación al obispado de Tucumán.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.8|7-Nº 498-v.30|7|54

"V"

V. I. A.
VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo
Domicilio: Av. Julio A. Roca 610, 7º piso Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local social Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación del número de directores. Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de julio de 1954.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes del señalado para la asamblea (art. 16º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.15|7-Nº 835-v.5|8|54

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º mil cuatrocientos dos, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Ratificación de la compra del inmueble General Iriarte 3110|12 y del fondo de comercio de la ex sociedad Vicente Martini e Hijos de Responsabilidad Limitada.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y del director suplente por el término de un año, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 24º de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 720.— e.15|7-Nº 954-v.5|8|54

VIPLASTIC S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 9 de agosto de 1954, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 480.— e.13|7-Nº 639-v.3|8|54

VALORES
S. A. Compra Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 800.— e.28|6-Nº 14.648-v.19|7|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

PEREZ ESQUIVEL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 5 de Noviembre de 1953, pasada ante el escribano don Carlos Alberto Monasterio, doña Elisa Rivilis vende, cede y transfiere a doña María Elma Cordal, treinta y seis cuotas de capital que posee en la razón social PEREZ ESQUIVEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 711-v.19|7|54

PEÑAS BLANCAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano Oscar Aramayo, doña María Flora Forquet de Ferulano, donó a don Pablo Ferulano quinientas cuotas del capital de la Sociedad "PEÑAS BLANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — "30", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.15|7-Nº 754-v.21|7|54

PURIMAX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 1º de abril de 1954, el señor Rudolf Hans Leskovar Martínez ha cedido a su consocio señor Lothar Klein, y por el valor nominal de las mismas o sean 50.000 pesos, las cincuenta cuotas de capital que tenía en PURIMAX SOC. DE RESP. LTDA., manifestando que por tal motivo se retira de la sociedad sin que nada se le adeude ni teniendo nada que reclamar a la misma. Prestan su conformidad a la presente cesión todos los demás componentes de Purimax Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 653-v.19|7|54

REVERON Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, secretaría a cargo del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano don Alberto S. Moreno, en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de REVERON Y COMPAÑIA, el socio don Manuel Fuentes Reverón, de su capital social de doscientos mil pesos ha cedido a la socia doña Agripina Antonia Vega la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesos nacionales. — Buenos Aires, Julio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 713-v.19|7|54

JOSE PEDRO CERSOSIMO
(ALCE)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Pedro Cersósimo y Juan Carlos Cersósimo, ambos argentinos, casados y mayores de edad, constituyendo domicilio legal a los fines del presente contrato en la calle Lavalle Nº 710 de esta Capital, se convino en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JOSE PEDRO CERSOSIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ALCE)". — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y a partir de la cual la sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la firma José Pedro Cersósimo. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Lavalle 710, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias y sucursales. — Cuarta: El objeto de la sociedad consistirá en continuar los negocios sociales de la citada firma, en lo que respecta a fabricación de envases en general, de cartón, papel, hojalata, plástico y afines; impresos en general. A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación comercial, civil o bancaria que se vincule directa o indirectamente con el objeto social; adquirir, instalar o explotar negocios, gestionar permisos de importación; participar en otras empresas o sociedades; adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan sólo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Seiscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 640.000), dividido en 640 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los contratantes en las siguientes proporciones: José P. Cersósimo seiscientos mil pesos moneda nacional, monto a que asciende el capital neto de su negocio en distintos valores, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que firmado por los socios forma parte integrante de la presente escritura, y Juan C. Cersósimo cuarenta mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en este acto. — Sexta: El señor José P. Cersósimo será el socio-gerente y en uso de la firma social representará a la sociedad investido de las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, pudiendo por lo tanto firmar y actuar en nombre de la misma en todas las gestiones, actos, contratos y documentos, en que la sociedad tenga interés o sea parte. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio se practicarán un Inventario General y Balance, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad neta o pérdida de cada ejercicio, será distribuída o soportada según el caso, en las siguientes proporciones: José P. Cersósimo 90 o|o y Juan C. Cersósimo 10 o|o. Además, con imputación a gastos generales, cada socio percibirá el sueldo mensual que de común acuerdo resolvieran asignarse, debiendo dejar constancia de ello en un libro de Actas. — Novena: El carácter de socio es personal: el que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo al otro socio con sesenta días de anticipación por lo menos, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas. Dicho socio tendrá derecho preferente de comprarlas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente a su participación en los resultados del negocio le correspondiera de las ganancias acumuladas al último balance practicado. — Décima: En caso de fallecimiento del socio José P. Cersósimo, el socio Juan C. Cersósimo deberá aceptar en calidad de socio al cónyuge del fallecido y con el carácter de socia-gerente. Si el que falleciere fuera el socio Juan C. Cersósimo el socio José P. Cersósimo podrá optar entre incorporar como socio a un representante único de sus herederos o reintegrarlas el capital y ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento; en tal caso, dicho reintegro deberá efectuarse como máximo, en seis cuotas semestrales, sin interés. Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad legal de uno u otro socio. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio-gerente. — Décima Segunda: Las divergencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores, en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, los que antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia; el fallo que recayere será inapelable. — Décima Tercera: En la adopción de resoluciones, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital que poseyera. Para todos los casos no previstos por el presente contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. Bajo tales condiciones dejan formalizado el presente contrato, firmando de conformidad. — José Pedro Cersósimo. — Juan Carlos Cersósimo.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 980.— e.15|7-Nº 856-v.21|7|54

CARLOS Y EDUARDO PEZZONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Carlos Pezzoni y Eduardo Luis Pezzoni, en su carácter de únicos socios de "CARLOS Y EDUARDO PEZZONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno por escritura pública número trescientos setenta y siete, al folio ochocientos doce del Registro ciento ochenta y ocho, de la ciudad de Buenos Aires, pasada por ante el Escribano Público Hugo B. Aldao, e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ciento veinte, al folio trescientos ochenta y tres, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen por el presente documento en formalizar una cesión de cuotas sociales y modificar la cláusula décima del contrato social, de la siguiente manera: Primero: El señor Carlos Pezzoni, vende, cede y transfiere a favor de Eduardo Luis Pezzoni, con

efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, por un valor de Diez mil pesos moneda nacional, impórte éste que percibe en este acto, sirviendo el presente de recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Se modifica la cláusula décima, la que en definitiva queda redactada para el futuro de la siguiente forma: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos incorporarse a la sociedad, unificando su representación al ocupar el puesto del causante, siempre y cuando cuenten con la conformidad del socio sobreviviente. Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar asociados o no tuvieren consentimiento del socio sobreviviente, la sociedad entrará en liquidación, teniendo opción únicamente el socio sobreviviente en continuar con la explotación del negocio. En este supuesto se practicará un balance de las operaciones sociales a la fecha del fallecimiento del socio y un inventario de los bienes sociales, operación que deberá realizarse dentro de los sesenta días del fallecimiento del socio, debiendo el socio sobreviviente reintegrar la parte correspondiente a los herederos del socio fallecido en tres pagarés de iguales valores, sin interés, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses de la aprobación del balance e inventario. De conformidad con lo que antecede, firman el presente en el lugar y fecha mencionados. — Carlos Pezzoni. — Eduardo Luis Pezzoni — Buenos Aires, julio 7 de 1954.— Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.16|7-Nº 999-v.22|7|54

DISTRIBUIDORA V. A. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace seber por 5 días: Que por documento privado de fecha 27 de Junio de 1954, se ha producido en la Sociedad "DISTRIBUIDORA V. A. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas: El Sr. Antonio Vacas Vende, Cede y Transfiere a favor de los Sres. Angel Vacas y Hebe Alicia Pico de Vacas las 200 cuotas que tiene y le corresponde en el capital de la mencionada sociedad y en la siguiente proporción: Al Sr. Angel Vacas 150 cuotas y a la Sra. Hebe Alicia Pico de Vacas 50 cuotas. Dicha transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de total de $ 20.000 m|n. A su vez el artículo sexto del contrato social queda modificado en el sentido de que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Angel Vacas, en calidad de Gerente, interviniendo en todas las operaciones sociales con su firma personal precedida de la denominación social, con la única limitación de no usarla ni comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas y garantías a favor de terceros ni en documentos de favor o complacencia comprendiendo el mandato de administrar, además a los negocios que forman el objeto social todas las operaciones enunciadas en la segunda parte del artículo de referencia. — Buenos Aires, Julio 6 de 1954. — Mario Lassaga secretario.

$ 260.—e.16|7-Nº 1.019 v.22|7|54

JUAN BERTOLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Bertolo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan Nº 2218; Oscar Lima, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito Nº 424, piso 4º, Depto. C.; Francisco García, español, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Las Heras Nº 1633; Mariano Rapolla, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avelino Díaz 1091; Eugenio González, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle Nº 710, piso 7º, Depto. A.; José Corbalán, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San Juan Nº 2218 y Jorge Antonio Oliver, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan Nº 2163, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "JUAN BERTOLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio y asiento principal de los negocios, lo es en esta Capital, calle San Juan Nº 2220, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la república y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación, exportación, manufacturación, elaboración, compra y venta al por mayor y menor de tabacos, cigarrillos, cigarros, anexos y afines y|o cualquier otro ramo que los socios creyeran conveniente en defensa de sus intereses. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo prorrogarse por otro período igual si así lo resolvieren los socios. — Vencidos los dos primeros años, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento si así lo resolvieran los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Juan Bertolo, novecientas cuarenta cuotas o sean novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Oscar Lima, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n.; Francisco García, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n.; Mariano Rapolla, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n.; Eugenio González, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; José Corbalán, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n.; y Jorge Antonio Oliver, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en mercaderías, créditos, maquinarias, muebles, útiles y bienes provenientes del activo líquido que resulta del balance practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y que forma parte integrante del presente. — El capital podrá ser aumentado por resolución de los socios, emitiéndose a ese fin las cuotas necesarias, las cuales son indivisibles y sólo podrán cederse a extraños a la sociedad, por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, en la forma prevista en el artículo 354 del Código de Comercio y artículo 12 de la Ley 11.645. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Juan Bertolo, a quien se le designa en este acto gerente administrador y quien tendrá el uso de la firma social, la que podrá emplear en todos los actos y contratos necesarios e indispensables al giro de los negocios sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas, avales y|o garantías de terceros, y|o para deudas personales. — Los socios don Jorge Antonio Oliver y don Francisco García, individualmente, en este orden, tendrán, en caso de ausencia o imposibilidad temporal del gerente administrador don Juan Bertolo, el uso de la firma social con las mismas atribuciones conferidas a éste y sin que para poder actuar, tengan que justificar ante terceros la ausencia o imposibilidad del gerente titular. — El señor Jorge Antonio Oliver; don Oscar Lima, don Francisco García, don Mariano Rapolla, don Eugenio González y don José Corbalán quedan investidos del cargo de gerentes auxiliares. — En caso de existir divergencia sobre la marcha de los negocios sociales, el gerente administrador don Juan Bertolo decidirá lo que corresponda y su decisión será acatada y respetada por los demás socios. — Los socios que revisten el cargo de gerentes auxiliares deberán cumplir las funciones que le asigne el socio gerente administrador. — Séptima: La sociedad podrá realizar, además de todos aquellos negocios, actos y contratos que requieran sus fines, los que considere convenientes para el mejor desempeño de su comercio, sin limitación alguna, como asimismo otorgar poderes generales y|o especiales, y revocarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorro u otras cualesquiera, retirarlos, cobrar cheques, giros y solicitar créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y|o en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la república o del extranjero, otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas, adquirir o vender muebles, inmuebles y semovientes, hipotecarlos o de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, cobrar, percibir, firmar vales, pagarés u otras libranzas, efectuar pagos, transacciones y ejecutar todos los demás actos, y contratos relacionados con su administración y comercio. Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances, remoción o nombramiento de gerentes generales o auxiliares, la incorporación de nuevos socios o la adquisición de las cuotas de los ya existentes, deberán ser tomadas por la asamblea de socios y por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas podrán ser representados por otro socio mediante la simple autorización escrita que otorgarán al efecto. — Octava: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, se deducirá el cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite legal; el fondo de reserva para leyes sociales incluso la 11.729 y 12.921, creadas o a crearse, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Juan Bertolo, el 55 o|o; don Oscar Lima, el 7 o|o; don Francisco García, el 7 o|o; don Mariano Rapolla, el 7 o|o; don Eugenio González, el 7 o|o; don José Corbalán, el 7 o|o y don Jorge Antonio Oliver, el 10 o|o. El cincuenta por ciento de las utilidades netas que les haya correspondido en cada ejercicio a los socios: Oscar Lima, Francisco García, Mariano Rapolla, Eugenio González, José Corbalán y Jorge Antonio Oliver, podrá ser retirado por los mismos, en la oportunidad que la sociedad lo determine, dentro de los noventa días de aprobado el balance; el cincuenta por ciento restante sólo podrá ser retirado después de dos años de aprobado y firmado el balance de cada ejercicio. Los socios podrán por mayoría de votos en la forma y modo consignados en la cláusula décima, autorizar el retiro total de los beneficios de la sociedad. El socio don Juan Bertolo podrá retirar la totalidad de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio, sin que para ello sea necesaria la conformidad de los restantes socios. Si la sociedad sufriera pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus ganancias, pero en cualquier momento que las mismas alcanzaren el treinta por ciento del capital social, no obstante haberse incorporado al activo, el fondo de previsión, la sociedad se disolverá, entrando en liquidación, la que se realizará en la forma y modo determinados en la cláusula décima sexta — Novena: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico, los socios se reunirán en asambleas especialmente para considerar el balance respectivo, expresar su conformidad con la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades y reservas. La simple firma de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas por la mayoría de los socios que representen también la mayoría del capital, importará la aprobación de los mismos y de la gestión de los socios administradores. — Décima: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exijan una proporción mayor. Los socios deberán reunirse cuando la marcha de los negocios sociales lo haga necesario y a tal efecto serán citados por el gerente administrador o por un grupo integrado por un número de socios no inferior a tres. De estas reuniones y de las resoluciones que en ellas se adopten, se dejará la debida constancia en el libro de actas respectivo. En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de un mil pesos m|n. suscripta e integrada. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, será facultativo de los demás socios, abonar a los representantes legales o herederos del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades del último balance aprobado, o proseguir con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. El pago de las sumas que les corresponda en su caso, se hará en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, debiendo pagarse la primer cuota dentro de los treinta días de ser declarado incapaz o de dictada la declaratoria de herederos. la sucesión del socio fallecido o la representación legal del socio incapaz, no podrá, bajo ningún concepto exigir derecho de llave del negocio, patentes, títulos, marcas u otras concesiones que la sociedad poseyese. La presente cláusula es optativa en lo que se refiere al caso del socio don Juan Bertolo, cuyos herederos decidirán, dentro del plazo de seis meses de ocurrido el deceso si desean proseguir en la sociedad unificando su representación a ese fin. Si deciden seguir formando parte de la sociedad, lo harán conservando el mismo sueldo, porcentaje de beneficios, facultades, derechos y obligaciones de don Juan Bertolo desde el día de su fallecimiento y mientras dure la vigencia del contrato social. Si se retiraran se les liquidará su haber en la forma determinada en esta cláusula, pudiendo los herederos del señor don Juan Bertolo estipular las garantías que consideren necesario. El nombre de la sociedad "Juan Bertolo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no podrá ser cambiado durante la vigencia del presente contrato, y los derechos de llave del negocio, patentes, títulos, marcas y|u otras concesiones de la sociedad pertenecen única y exclusivamente al socio don Juan Bertolo, y en el caso de su fallecimiento, a sus herederos — Duodécima: Los socios que deseen retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato social deberán comunicarlo con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá a liquidársele su haber en la forma determinada en este contrato. Ni en este ni en ningún otro caso de retiro previsto en el presente contrato, ninguno de los socios, tendrá derecho a imputar como capital la llave del negocio, patentes títulos, marcas y|u otras concesiones que la sociedad poseyere, pues pertenecen, como ya se ha dicho, única y exclusivamente al socio don Juan Bertolo, y a sus herederos en su caso. — Décima Tercera: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad, sin expresa autorización de los socios restantes, siendo necesaria las mayorías dispuestas en los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los demás socios tendrán siempre preferencia para adquirir para sí mismo o para la sociedad, la parte del socio saliente, quien solo podrá percibir el importe del valor nominal de sus cuotas, con más su parte en las utilidades o descontando las pérdidas, que se establecieren en el último balance practicado y la parte que le corresponda en los fondos de reserva y previsión. En caso de ser adquirida por la sociedad la parte del socio saliente, le será abonado a éste su haber en la forma y modo determinado en las cláusulas del presente. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios mediante mayoría de votos por capital sin apelación ante la justicia, ni intervención de árbitros o juris. El mismo procedimiento será adoptado para separar de la sociedad a cualquier socio que a juicio del socio gerente administrador, no reuniera las condiciones de buena conducta, carácter, capacidad, contracción y dedicación necesarias al buen desenvolvimiento social, y a quien se le pagará el importe del valor nominal de sus cuotas, con más su parte en las utilidades o en las pérdidas que haya arrojado el último balance practicado y la parte que le corresponda en los fondos de reserva y previsión, pagaderos desde la fecha de la resolución de separación. El socio que no acatare el fallo de la sociedad incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional en beneficio de los restantes socios, la que será descontada de su parte de capital y utilidades. — Décima Quinta: Queda expresamente convenido que los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y contracción al negocio y prestar su más amplia colaboración a la sociedad, no pudiendo ocuparse en negocios o asuntos ajenos a la misma. Queda excluído de esta disposición el socio don Juan Bertolo, quien podrá disponer libremente y en su propio beneficio, sin restricción alguna, de todo su tiempo, conocimiento y actividades para asuntos personales, comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza que ellos fueren, o ser miembro de otra u otras sociedades, ya sea que tenga que trasladarse al interior del país o al extranjero, gozando mientras dure su ausencia de su sueldo total como gerente administrador de la sociedad, por cuyo motivo queda facultado por este contrato para delegar sus funciones en los socios que al efecto designen por mayoría de votos. — Décima Sexta: En caso de producirse la disolución o liquidación de la sociedad por pérdidas del capital o por terminación del contrato, ésta será practicada por el socio don Juan Bertolo, gerente administrador de la misma, o por quien lo reemplace, quedando facultado en el caso para adquirir las cuotas de los demás socios, de acuerdo con el último balance practicado y aprobado — Décima Séptima: Los socios que realizan funciones administrativas o de actividades de cualquier otra naturaleza en la sociedad, percibirán un sueldo mensual que se establecerá en reunión de socios, y que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. Dichas remuneraciones serán imputadas a la cuenta de gastos generales y corresponden al pago del trabajo personal de los socios, el que se establecerá, como se ha dicho, en la primera reunión de los mismos. Los sueldos podrán ser modificados por la sociedad por mayoría de votos, dejándose la debida constancia en el libro de actas. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, extendido en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Oscar Lima. — Juan Bertolo. — Francisco García. — Mariano Rapolla. — José Corbalán. — Jorge Antonio Oliver. — Buenos Aires, Julio ocho de 1954 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.920. — e.16|7-Nº 994-v.22|7|54

FERREIRO, SUAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 341. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Angel Ferreiro, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Moreno, argentino, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la finca calle Montañeses número dos mil seiscientos cincuenta: Don Antonio Suárez, que firma "A. Suárez", casado con Doña María Mercedes Barros, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la finca calle Conscripto Bernardi número doscientos cuarenta y siete, del Pueblo de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Don Francisco Rizzo, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la finca calle Terrero número dos mil ciento sesenta y tres; Don Gabriel Viñas, que firma "G. Viñas", casado con Doña Gloria Beatriz Outeda, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la finca calle Independencia número seiscientos doce; Don Carlos José Lalin, que firma "C. Lalin", casado con Doña Rosa Feliz, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la finca calle Bolívar número seiscientos cincuenta y ocho, Don Orlando Mario Paita, que firma "Orlando M. Paita", soltero, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la finca calla Alsina número mil quinientos ochenta y seis y Don José Zalduendo, que firma "J. Zalduendo", casado con doña Tomasa Juana Ambrosio, brasilero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la finca Pasaje Sin Nombre número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuyo pasaje se ubica a la altura del número tres mil cuatrocientos de la calle Larrazábal, todos los comparecientes de este vecindario con excepción del nombrado en segundo término que como se ha expresado es vecino del pueblo de San Martín y se encuentra accidentalmente en esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio, cuya Sociedad que dejan constituída por este acto será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto explotar un taller de pintura de carteles y letreros. — Segunda: Girará con la denominación de "FERREIRO, SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será esta Capital Federal, actualmente en la calle Moreno número trescientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarta: El Plazo de duración queda fijado en diez años a contar del primero de Enero del

corriente año, a cuya fecha retrotraen las operaciones comerciales, ratificando y confirmando las realizadas hasta el día de hoy, pudiendo disolverse la Sociedad antes del plazo mencionado, a solicitud de cualquiera de los socios, si se constatase una pérdida del cincuenta por ciento del capital, o por cualquier otro motivo, si así lo resolviera la mayoría de capital. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Angel Ferreiro Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos nacionales; Don Antonio Suárez veinte cuotas o sean Veinte mil pesos nacionales; Don Francisco Rizzo diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales; Don Gabriel Viñas diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales; Don Carlos José Lalín, diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales; Don Orlando Mario Paita, diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales y Don José Zalduendo, diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales. — El socio Señor Ferreiro integra totalmente las treinta cuotas suscriptas, en muebles, útiles, instalaciones y materiales de acuerdo a un inventario practicado y firmado por todos los socios, cuyo inventario forma parte integrante de este contrato. — El socio Señor Suárez integra totalmente las veinte cuotas suscriptas, en dinero efectivo y los restantes socios Señores Rizzo; Viñas; Lalín; Paita y Zalduendo, integran el cincuenta por ciento de las diez cuotas suscriptas por cada uno de ellos, en dinero efectivo, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento o sean Cinco mil pesos cada uno de ellos, en cinco cuotas semestrales, vencidas de Mil pesos nacionales cada una a contar del primero de Enero del corriente año, mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Ferreiro y Antonio Suárez, quienes tendrán el cargo de Gerentes Administradores por todo el tiempo que dure la sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos conjunta, separada, indistinta o alternativamente para los negocios, operaciones y asuntos sociales. — Haciendo uso de la firma social, los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar lo actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de las operaciones que realice; pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos, hacer pagos ordinarios o extraordinarios, de la Administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, habilitaciones, o remuneraciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas o reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros o en árbitros arbitradores amigables componedores y designarios, renunciar al derecho de apelar, a juicio de prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales y ante las autoridades Municipales o Policiales, Departamento Nacional de Higiene y sus dependencias, ante los Tribunales de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión, Impuesto a los Réditos y cualquiera otra dependencia o repartición; efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Comercial, Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; solicitar dinero prestado, descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto o contra fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad; cerrar y abrir cuentas, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas y patentes y practicar todos los demás actos que se estimen convenientes a la sociedad, pues lo enunciado no debe considerarse limitativo. La firma no podrá ser empleada en fianzas o garantías de terceros o ajenas al interés social. — Séptima: Todos los demás socios contribuirán con su trabajo personal en los cargos y operaciones que les indiquen los gerentes, poniendo todo su empeño para lograr mayor y mejor producción en beneficio general. — Para el caso de que cualquiera de los socios no prestara la colaboración a que por este acto se comprometa, podrá ser dejado cesante en cuanto a su trabajo personal por resolución de la Asamblea convocada al efecto, y a la que será invitado a concurrir por telegrama colacionado en el domicilio expresado en este contrato, o en el que constara posteriormente en el libro de Actas, a fin de que pueda exponer su defensa, dejando en este caso de percibir el sueldo asignado. — Cualquier socio que sea dejado cesante en su trabajo personal, será también separado de la sociedad y su capital que será tomado de acuerdo al último balance realizado y aprobado, le será devuelto en las condiciones establecidas para la transferencia de cuotas. — Octava: Los socios por su trabajo personal gozarán de un sueldo mensual que será fijado en Asamblea, con cargo a la cuenta Gastos Generales. — Novena: Los Gerentes o cualquiera de los socios convocará a los integrantes de la sociedad para considerar y resolver cualquier asunto que considere de importancia para la marcha de la sociedad y que requiera una resolución expresa. — Décima: Cada cuota de capital representa un voto, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital suscripto. — La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones que se adopten. — Undécima: La separación de alguno de los socios por cualquiera de las causas contempladas en el presente contrato, no da derecho a reclamación alguna en concepto de llave de negocio, en la reintegración de capital, pudiendo solo ser reintegrada la parte proporcional de las reservas, ni exigir sobre el valor de los muebles, útiles e instalaciones, precio superior al fijado en el último balance de la sociedad. — Duodécima: Todos los años el día treinta de Junio y el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado o desaprobado dentro de los treinta días posteriores a los mismos, vencidos los cuales sin haberse formulado observaciones, se considerará definitivamente aprobado. — Las utilidades líquidas que arrojen los mencionados balances, se distribuirá en la forma siguiente: El cinco por ciento se destinará para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el Diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo soportar en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Décima Tercera: Ningún socio podrá hacer cesión de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes podrán optar por adquirir las mismas, estableciéndose el valor de dichas cuotas de acuerdo al resultado que arroje el último balance efectuado, en el cual no se computara valor de llave, clientela, marcas o primas algunas. La sociedad a todo socio que se retire para acogerse a los beneficios de la jubilación, le abonará una indemnización equivalente a seis meses de sueldo. En caso de enfermedad, de cualquiera de los socios, se abonará mientras dure su impedimento para trabajar, el sueldo mensual correspondiente, y durante un plazo que no exceda de dos años. Pasado este tiempo, quedará cesante en lo que respecta a su trabajo personal. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciese alguno de los socios o quedase incapacitado, se practicará un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido o representante del incapaz, los que deberán obrar bajo una sola representación, y podrán optar: a) Por continuar en la sociedad como simples socios sin derecho a asignación mensual de ninguna naturaleza. b) Por retirarse de la sociedad cediendo a los socios sobrevivientes las cuotas del fallecido o incapaz, por el valor que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y el fondo de reserva legal y una exclusión expresa de otros valores, como ser llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviese incluído en el balance. — Décima Quinta: En los casos de las cláusulas décima tercera y décima cuarta, el importe de la adquisición de las cuotas será abonado por los socios adquirentes en cinco semestres iguales y consecutivos, sin interés, a contar del día en que se retiren de la sociedad. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre sus herederos, sucesores o representantes con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato o de la liquidación de la sociedad, será resuelta por un solo árbitro arbitrador amigable componedor cuyo fallo será inapelable, designando desde ya en el carácter de único árbitro en primer término al señor José Casanova y en segundo término al señor Miguel Ernesto Rodulfo. Bajo las cláusulas consignadas, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Ferreiro, Suárez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Emilio Arias y don Angel Arturo Pérez Odriozola, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Ferreiro. — A. Suárez. — F. Rizzo. — G. Viña. — Orlando M. Paita. — C. Lalín. — J. Zalduendo — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.240.— e.16|7-Nº 997-v.22|7|54

PLASTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que don Alberto José Núñez, cede y transfiere a don Luis Hilarión Dufaur las quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una que le corresponden en la sociedad denominada: "PLASTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 8 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.16|7-Nº 987-v.22|7|54

MAYBAU

(MADERAS ARGENTINAS Y BRASILEÑAS ALTO URUGUAY)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Fermín del Valle y Antonio Arias, por contrato de fecha 21 de enero del corriente año, han transferido las cuotas de capital que tenían en la sociedad MAYBAU, (MADERAS ARGENTINAS Y BRASILEÑAS ALTO URUGUAY), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores: Orlando Christiano Funk Ribeiro ciento veinticinco cuotas; José Luis Pavón doscientas veinticinco cuotas; Juan Carlos Clauss doscientas cuotas; Reinaldo Marciano Gogorza cien cuotas y David Bernhardt cincuenta cuotas, y que los cuatro últimos nombrados, señores José Luis Pavón, argentino, casado; Reinaldo Marciano Gogorza, argentino, soltero; David Bernhardt, argentino, casado, domiciliados en Federación, Provincia de Entre Ríos y Juan Carlos Clauss, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 730, departamento 64 de ésta capital entran a formar parte de la sociedad con las cuotas de capital que adquieren por el contrato indicado.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — "Entre líneas; Secretaría Nº 13 del autorizante, — vale". — Pedro A. Taranco, secretario.

$ 200.— e.16|7-Nº1.013-v.22|7|54

ROSA ZYGOURIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la socia Rosa Milasoljevic de Zygouris, cede, vende y transfiere las veinte cuotas que tiene en la sociedad "ROSA ZYGOURIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; a Irma Rick, siete cuotas de mil pesos y a Heriberto Roberto Valters, trece cuotas de mil pesos, según escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena con fecha veinte y uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, julio 6 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.16|7-Nº 1.001-v.22|7|54

OCIMPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Victorio Pucchetti cedió a favor de la señora Amelia María Chiapparra de Martínez las cien cuotas de cien pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "OCIMPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y, que el señor Amílcar López Anaut cedió a la señora María Sara Martínez Weigel de Raffo, las quinientas cuotas de igual valor que poseía en la misma sociedad, según surge del documento de fecha veintiséis de mayo del año en curso. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.16|7-Nº 1.000-v.22|7|54

ELECTROLANDIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, con respecto a "ELECTROLANDIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto y aceptado el retiro de la misma de los siguientes socios: Ernesto Augusto José Casadó, Anselmo Salvador Francia, Guillermo Horacio Gil, Juan Bautista Ivaldi, Juan Marchetti, Manuel Martínez, José Francisco Otero y Adolfo Talleda. Los señores Celestino Garrot, Ernesto Pietrani, Juan Víctor Saravo, Domingo Sierra, Ignacio Fernando Sierra, Juan Miguel Caretto, Carlos Frattini, Alberto López, Armindo Alfredo Muller y Ernesto Juan Vagliente, que continúan como socios, han resuelto establecer el capital social, reajustándolo con motivo del retiro de los mencionados ex socios, en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional. Con motivo del retiro del socio gerente don Juan Bautista Ivaldi, se designa en dicho cargo y con las mismas facultades al socio don Alberto López, argentino, soltero, domiciliado en la calle Neuquén setecientos setenta y dos, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. Se mantiene la manera en que, según el contrato social constitutivo, debe ser usada la firma social por los gerentes, con la única modificación siguiente: Para efectuar depósitos bancarios en las cuentas de la sociedad, o para endosar cheques, a los efectos de su depósito en ellas y con la referencia a los que se libren en favor de la sociedad, bastará con la firma de uno de los gerentes, cualquiera de ellos, sin necesidad de la firma conjunta de dos de ellos que exige el contrato constitutivo. Los otros dos gerentes que, además del socio saliente Sr. Ivaldi, fueron designados en dicho contrato constitutivo, son mantenidos con las facultades ya concedidas y con la precedente modificación. — Buenos Aires, julio siete de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340.— e.16|7-Nº 1.014-v.22|7|54

"RONSOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Alfonso Capuano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chiclana Nº 3545; don Nathaniel Arar, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 3668; don Norberto Jorge Capuano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Chiclana Nº 3545; don Jaime Arar, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 3668 y don Salvador Arar, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 3668, todos de esta Capital, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RONSOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer agencias, sucursales, depósitos, fábricas, anexos y demás representaciones. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Por voluntad expresa de los socios este plazo podrá ser prorrogado por otro período de cinco años. — El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días al cierre de cada ejercicio, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijan en el presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, comercialización, importación y|o exportación de calzados, cueros y sus anexos en general, por cuenta propia y|o ajena o en condominio con otras sociedades o personas, pudiendo desarrollar toda operación comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social. — A tal efecto podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes: maquinarias, mercaderías, títulos, créditos y acciones por cualquier título que sea. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000.—), dividido en ochenta (80) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Alfonso Capuano, treinta (30) cuotas por valor de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); don Nathaniel Arar, veinte (20) cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); don Norberto Jorge Capuano, diez (10) cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); don Jaime Arar, diez (10) cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) y don Salvador Arar, diez (10) cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Cada uno de los socios procede a integrar en este acto el cincuenta por ciento (50 %) de su capital suscripto, en especie, según detalle anexo al presente contrato. — El resto del capital suscripto deberá ser integrado cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida indistinta y|o conjuntamente por los socios Alfonso Capuano y Nathaniel Arar, quienes por este acto son designados gerentes de la sociedad. — En tal carácter tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales, pudiendo, sin que la enumeración sea limitativa, firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, administrativas o judiciales y ante las instituciones bancarias; otorgar y conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad para sustituir mandato y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario; y, en general, ejecutar por su cuenta y en su nombre todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficiente desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial, en los términos de los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por expresamente reproducidas. — Sexta: Los socios o podrán dedicarse a ningún otro negocio similar al que constituye el objeto principal de la sociedad por su propia cuenta o en sociedad con terceros. — Sus retribuciones serán fijadas por la asamblea. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de mayo de cada año, la sociedad practicará el balance general de sus negocios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones de práctica se distribuirán de la siguiente forma: Cinco por ciento (5 %) hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social, para el Fondo de Reserva Legal; el resto se repartirá entre los socios en base al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Se llevará un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios reunidos en asamblea. — Las reuniones ordinarias serán convocadas por la gerencia una vez por año, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, para considerar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — Las reuniones extraordinarias serán convoca-

das por cualquiera de los gerentes o cuando lo soliciten socios que representen la mitad del capital, debiendo hacerse las notificaciones por carta certificada y con cinco días de anticipación. — Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital, pudiendo los socios hacerse representar por carta-poder. — A los efectos de fijar las retribuciones estipuladas en la cláusula octava se realizará una asamblea extraordinaria dentro de los noventa días de constituída la sociedad. — A los efectos de las votaciones, para los casos de mayorías no previstas expresamente por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá una mayoría que represente más de la mitad del capital suscripto. — Novena: La sociedad se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios gerentes nombrados por este contrato. — En caso de muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los demás socios, sus sucesores o derecho habientes podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; b) Por ceder sus cuotas a uno o algunos de los socios, no requiriendo para tal cesión la autorización de los demás socios. — En ningún caso los socios o sus derecho habientes podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima: Los socios reunidos en asamblea podrán hacer uso de la opción de prórroga del término de la sociedad; la resolución adoptada será válida si es aprobada por socios que representen más de la mitad del capital suscripto. — En caso de disolución la sociedad será liquidada por los gerentes o el gerente supérstite en su caso; éstos someterán el activo y pasivo social a una licitación entre los socios, adjudicándose al mejor postor. — Si fracasase la licitación por falta de ofertas, procederán a liquidar la sociedad, realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyendo entre los socios el remanente en base al capital aportado. — Undécima: Para el caso de transferencia de cuotas de capital, el precio de adquisición será el que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad, por el número de cuotas integradas según el último balance general aprobado. — El pago de lo que resulte a favor del socio cedente se abonará en cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, en un plazo no mayor de tres años. — En caso de que varios socios aceptaran la oferta, las cuotas se cederán a prorrata, o en su defecto mediante sorteo. — Décimo Segunda: Si en cualquiera de los balances se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad, lo que se resolverá en la forma que determina la cláusula décima. — Décimo Tercera: Para el caso de divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros que designarán los socios gerentes, uno por cada uno. — Los árbitros antes de considerar la causa designarán un tercero, que decidirá en caso de disconformidad o discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores como el tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la condena que el mismo imponga. — El nombramiento de los arbitradores deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término de treinta días, a contar desde la aceptación del último. — Décimo Cuarta: Todo caso no previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás leyes complementarias. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Ronsor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho el presente contrato, y firmando en prueba de conformidad en los sellados de veinte centavos M. 841319; M. 841303; M. 841304 y M. 841305, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Alfonso Capuano. — Salvador Arar. — N. J. Capuano. — N. Arar. — Jaime Arar. — S|R.: Laudo, vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.740.— e.16|7-Nº 1.020-v.22|7|54

AMALFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Lázaro Repetto, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo 493, Capital Federal; Jesús Paz, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 131, Capital Federal; Otto Hauser, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 1454, Capital Federal; Héctor David Almada, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano 214, Capital Federal, y Jorge Sabino Fernández, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano 214, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "AMALFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombre que constituye también la razón social. — El asiento principal de los negocios se constituye en la calle Talcahuano doscientos catorce, de la Capital Federal, pudiendo ser cambiado posteriormente o establecerse sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad la distribución de mercaderías generales en todo el territorio de la República Argentina, pudiendo dedicarse a negocios de importación y exportación, representaciones, comercialización e industrialización de mercaderías y toda clase de bienes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor José Lázaro Repetto, la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Jesús Paz, la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Otto Hauser, la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Héctor David Almada, la suma de treinta y un mil trescientos pesos moneda nacional, y el señor Jorge Sabino Fernández, la suma de treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional, y que en este acto la integran en efectivo y de la siguiente manera: el señor José Lázaro Repetto, la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Jesús Paz, la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Otto Hauser, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor Héctor David Almada, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Jorge Sabino Fernández, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento unánime de todos los socios. El socio o socios que deseen transferir sus cuotas de capital, en cualquier proporción que sea, dará aviso a los otros socios, a quienes asiste el derecho, que ejercerán dentro de los treinta días de cursado el aviso, de tomarlas para sí en igualdad de condiciones. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, los que en asamblea y por mayoría nombrarán a dos de los socios en calidad de gerentes, y determinarán la forma y condiciones en que los mismos desarrollarán esas funciones. — Para llenar sus fines la sociedad podrá negociar con todos los Bancos de plaza y del extranjero y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina; concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o particulares; hacer remisiones de deudas o quitas de deudas, transigir, renunciar al derecho de apelar o interponer prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales; y otorgar cuantos actos sean convenientes a los intereses sociales. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, el que una vez concluído se pondrá de manifiesto notificándose formalmente a los socios, ya sea en el libro de actas o por cualquier otro medio, hecho lo cual el balance permanecerá quince días a disposición de los asociados quienes deberán aceptarlo u observarlo en ese plazo definitivo, bajo apercibimiento de que el mismo se considere aprobado aunque no lleve la firma de los socios. — Previa a toda repartición de utilidades será la creación de reservas de amortización de bienes del activo, fondo de reserva Ley 11.729, y cualquier otra impuesta por disposiciones legales, las que serán constituídas de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y|o establecidas por leyes en vigor. — Estos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Séptima: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés del 9% anual. — Octava: Los socios gerentes podrán gozar de una asignación, en concepto de sueldo, a fijarse por mayoría de socios en asamblea. — Novena: La duración del presente contrato será por el término de diez años, a contar desde el primero de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pero con un año de anticipación a la terminación del plazo los socios reunidos en asamblea determinarán por mayoría si el presente contrato habrá de renovarse o si se producirá la liquidación de la sociedad. — Décima: Si alguno o algunos de los socios solicitara su retiro deberá dar aviso por telegrama colacionado, con por lo menos, tres meses de anticipación. — Décimaprimera: En caso de muerte, incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes, pudiendo resolverse la disolución parcial o la continuación de los negocios con los herederos o el curador en su caso. — Ni los causahabientes, que deberán actuar con personería unificada, ni el curador, tendrán funciones directivas. — Décimasegunda: Como consecuencia de los casos previstos en las cláusulas décima y décimaprimera se practicará un balance general y estado de pérdidas y ganancias para establecer el capital y utilidades que correspondan al socio o socios salientes, herederos o curador en su caso. — Décima Tercera: El importe total resultante será abonado en ocho cuotas iguales trimestrales contadas desde la fecha de aprobación de la liquidación firmando pagarés que gozarán de un interés del 9% anual. — Décima Cuarta: En casos de dudas, divergencias, o dificultades que se produzcan entre los socios o sus herederos, durante el contrato o liquidación de los negocios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes como primera providencia, deberán designar un tercero que dirimirá en última instancia y cuyo fallo será inapelable. — Conforme los otorgantes con el contenido de esté documento firman el presente contrato, obligándose solidariamente a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que podrá instarse con la firma de uno solo de ellos. — José Lázaro Repetto, — Jesús Paz. — Otto Hauser. — Héctor David Almada y Jorge Sabino Fernández. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.120.— e.16|7-Nº 1.015-v.22|7|54

CANTERA JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.071. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí y testigos comparecen: don Esteban Cvitanic, casado, yugoeslavo, domiciliado en la calle Pedro Goyena cuatrocientos doce y doña Luciana Lux de Puzzi, casada, argentina, domiciliada en la calle Velazco mil cuarenta, ambos de este vecindario mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que el primero concurre por su derecho propio y la segunda en el carácter de socio gerente de la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con el contrato social que fuera otorgado por ante mí, en este mismo Registro, el que se encuentra inscripto en el de Comercio con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y tres, folio ciento sesenta y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que en lo pertinente se transcribirá al final. — Y los comparecientes dicen: Que entre el señor Cvitanic y la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada', Capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases siguientes: Primera: El objeto es la explotación, industrialización y comercialización de la cantera de mármol "Jorge", de propiedad del señor Cvitanic, sita en la provincia de Salta y cuya adjudicación se encuentra en trámite. — Segunda: La sociedad se denominará "CANTERA JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración será de tres años, con opción a tres años más y su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Velazco mil cuarenta. — Tercera: El capital es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos, aportado totalmente en efectos, por partes iguales, entre ambos socios. — Cuarta: Quedan designados Gerentes don Esteban Cvitanic, doña Luciana Lux de Puzzi y don Juan Puzzi, este último casado, argentino, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente y con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo requiera y los primeros quedarán aprobados si no fueren observados dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del ejercicio. — Si ellos arrojaren ganancias, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por el capital, en igual proporción. — Ambos socios podrán retirar, en proporciones iguales, sumas prudenciales a cuenta de ganancias, siempre que éstas existieren en forma efectiva. — Sexta: El socio señor Cvitanic, tendrá a su cargo la extracción del material y su puesta sobre vagón, facturándole a la sociedad al precio de novecientos pesos el metro cúbico y el aserraje estará a cargo de la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", facturándole a la sociedad al precio de setecientos pesos el metro cúbico, no pudiendo percibir alquiler alguno por la estadía del material de cantera en sus depósitos. — Las cuentas del material recibido en la cantera, así como las del aserraje serán saldadas del primero al cinco de cada mes, compensándole hasta igualar sumas y pagando la diferencia en más un socio al otro, de acuerdo con lo que coresponda. — Séptima: El aserraje de todo el material que se reciba se realizará en el aserradero de propiedad de la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la total capacidad que sus máquinas lo permitan, pudiendo solicitar en caso necesario el aserraje a casas similares, facturándolo a la sociedad al mismo precio de setecientos pesos el metro cúbico, siendo cualquier diferencia a cargo exclusivo de la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Se deja constancia que el señor Cvitanic tiene otro contrato para la venta de bloques y comercialización de mármoles extraídos de la cantera "Jorge", con la firma "I.M.M.A., Industria Marmolera Minera Argentina", en formación, y que girará en esta Ciudad, contrato que no podrá tener cláusulas y condiciones más beneficiosas que las estipuladas en el presente contrato y en caso de obtenerlas ellas se harán extensivas a la presente convención. — Novena:: En caso de disolución social, quedan nombrados liquidadores los actuales gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente y se procederá primero a enajenar los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporciones iguales. — Décima. Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor único, nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos de esta Ciudad, siendo su fallo inapelable y de obligatorio cumplimiento para ambos socios. — Bajo las bases indicadas las partes dejan constituída la sociedad "Cantera Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Las partes pertinentes del contrato al principio mencionado, copiadas dicen: "... En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de noviembre... mil novecientos cincuenta ... comparecen: doña Margarita María Huon de Lux ... y doña Luciana Lux de Puzzi ... y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada ... El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de marmolería, aserradero de mármoles y exportación e importación de dicho material ... La sociedad girará con la denominación de "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio actual en la calle Velazco número mil cuarenta... El término de duración de la sociedad será de veinte años... Ambas socias quedan nombradas gerentes y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con las amplias facultades establecidas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco... Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos doña Elena Duce de Cerino y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Margarita H. de Lux. — Luciana Lux de Puzzi. — Tgo.: Elena Duce de Cerino. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Ante mí: Pedro A. Lartigau". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Juan Carlos Belgrano y don Horacio Gowland Acosta, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Cvitanic. — Luciana Lux de Puzzi. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos numerados correlativamente del dos millones novecientos cincuenta y ocho mil quiniéntos doce al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro

Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.140.— e.16|7-Nº 1.008-v.22|7|54

"INFAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Joel Schultz, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 443; don Manuel Bespresvany, de nacionalidad argentino, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 424 y don Enrique Schultz, de nacionalidad argentino, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 443, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se estipulan. — Primera: Naturaleza: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "INFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda Domicilio y duración: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Francisco Bilbao Nº 2335 al 2337 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones sociales, pudiendo establecer sucursales, agencias e representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — El término de duración del presente contrato será por cinco años, contados desde el día primero de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable automáticamente por igual término si al vencimiento del primer período no hay objeción por ninguna de las partes. — En caso de que al vencimiento del contrato, o al de una prórroga, algún socio no deseare continuar en la sociedad deberá hacer la pertinente comunicación por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación al cierre del del ejercicio comercial. — Tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas del socio saliente los que queden a cargo del activo y pasivo social. — La liquidación en caso de retiro se practicará de acuerdo a los datos que surjan del balance a practicarse. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad es el de la fabricación de artículos para electricidad, juguetes, menaje y hojalatería mecánica en general, como así también artículos de material plástico, quedando asimismo autorizada para realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, comerciales o civiles sin limitación alguna, siendo las mencionadas de simple carácter enunciativo. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: El señor Joel Schultz, novecientos pesos moneda nacional, o sea novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Manuel Bespresvany, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Enrique Schultz, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital se halla totalmente integrado, estando constituído por mercaderías, muebles y útiles, máquinas y créditos que según balance firmado por los socios se acompañará para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La gerencia será ejercida por los tres socios, señores Joel Schultz, Manuel Bes-

presvany y Enrique Schultz, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre firmar dos de ellos indistintamente en conjunto para la validez de los actos y contratos que celebren, pudiendo sin embargo actuar individualmente cualquiera de ellos en la dirección y administración de los negocios sociales, como asimismo representar a la sociedad ante las reparticiones oficiales, nacionales y provinciales; se deja también constancia que para el endoso de cheques bastará la firma de cualquiera de los tres socios. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías o negociaciones ajenas a la sociedad. — Son facultades de los gerentes celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y|o permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio e industria social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar y cobrar cheques, efectuar giros, aceptar letras o pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para efectuar los siguientes actos y diligencias; presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, presentar recursos, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, interponer o renunciar recursos legales; transigir o rescindir transacciones; pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole; hacer o aceptar consignaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; solicitar compulsas de libros; pagar créditos de legítimo abono; solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles y asistir a juntas de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios; verificar créditos y su graduación, percibir dividendos; contratar locaciones de servicios y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar las primas; abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, percibir o pagar en los respectivos casos; solicitar el registro de marcas de comercio o de otra naturaleza, como asimismo el ordenamiento y gestión de despachos de aduana y permisos de cambio; verificar arreglos privados y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y las encomiendas postales, terrestres o marítimas y cargas consignadas a nombre de la sociedad y endosar cartas de porte; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para cumplir sus funciones; podrán nombrar, suspender y|o despedir empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones. — Son facultades de los gerentes también, las de conferir poderes especiales y generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. — Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos, gravarlos y constituir hipotecas sobre inmuebles sociales. — Sexta: Balance; Utilidades y Reservas: Los ejercicios comerciales se cierran el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse a indicación de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán previamente la Reserva Legal, distribuyéndose el remanente entre los tres socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea una vez por mes, dentro de la segunda quincena de cada uno. — También podrán reunirse en forma extraordinaria a propuesta de cualquiera de los socios. Se llevará un libro de actas que firmarán los socios presentes a la asamblea en el que constarán todas las resoluciones tomadas. — La asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance, y la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio, como así también la distribución de dividendos, por mayoría de votos. — Octava: Remuneración de los socios: Los socios fijarán de común acuerdo sus respectivas remuneraciones mensuales, asentándose los que se convenga en el libro de actas y cargándose los respectivos importes a la cuenta de gastos generales. — Los socios deberán prestar su dedicación exclusiva a los negocios sociales. — Novena: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros adquirir a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social en el capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: Aumentos de Capital: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por la unanimidad de socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios, teniendo cualquiera de los socios preferencia sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido. — Undécima: Liquidación de la Sociedad: La sociedad puede liquidarse: a) Por expiración del término establecido en la segunda cláusula o al de su prórroga si al vencimiento de la misma los socios no manifestaren unánimemente su voluntad expresa de proseguir con el giro social; b) Por voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento. — La liquidación será hecha conforme a lo dispuesto por el art. 434 del Código de Comercio y siguientes. — Cuando uno de los socios o varios de ellos en cualquiera de los casos de disolución, quisiera adquirir el fondo de comercio, gozará del privilegio de adquirirlo en iguales condiciones que las que ofreciera cualquier tercero interesado. — Décima Segunda: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte, y en caso de que éstos no llegaren a un acuerdo, por un tercero nombrado por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Cualquier otro caso o circunstancia no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y por las de la Ley 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, firmándose un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Joel Schultz. — M. Bespresvany. — E. Schultz.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.
Caramés Ferro, secretario.

$ 1.960.— e.16|7-Nº 1.016-v.22|7|54

"FARMACIA OYHENART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores doña Martha Iriz Aboy, argentina, soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Avellaneda número Tres mil ochocientos cuarenta y uno; doña María Clementina Sosa, argentina, soltera, domiciliada en la calle San Eduardo número cuatro mil doscientos diez; doña Nicolasa del Carmen Sosa, argentina, soltera, domiciliada en la calle San Eduardo número cuatro mil doscientos diez y don Manuel Perfecto Francisco González Fernández, español, casado, de profesión Idóneo de Farmacia, domiciliado en la calle San Eduardo número cuatro mil doscientos diez, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación número Treinta y tres mil ochocientos noventa, Reglamentación Ocho mil doscientos veintitrés, del Ministerio de Salud Pública de la Nación y Ley nacional número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, y sus disposiciones complementarias han convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación. Plazo — Artículo Segundo: La Sociedad se denominará: "FARMACIA OYHENART". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la explotación de la Farmacia sita en esta Capital, calle Segurola número Seiscientos, esquina San Eduardo, donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. — Su duración será por el plazo de "Veinte años, si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverse, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Dejando constancia que dicho plazo entró a regir desde el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha retrotraen la validez del presente contrato — Objeto. Facultades. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Farmacia y Perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, las cuales son aportadas en la siguiente proporción: El socio señor Manuel Perfecto Francisco González Fernández, aporta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte cuotas capital, la socia señorita Martha Iris Aboy aporta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas capital, la señorita Nicolasa del Carmen Sosa, aporta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas capital y la señorita María Clementina Sosa, aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional o sean Veinte cuotas capital, habiéndose suscripto e integrado el capital por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, Caja Registradora National, Balanza de pie marca "Tinke", drogas y demás elementos como se detallan en el balance practicado el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y que se ratifican de conformidad en la fecha. — Administración. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados Gerentes don Manuel Perfecto Francisco González Fernández, las señoritas Martha Iris Aboy, Nicolasa del Carmen Sosa y María Clementina Sosa, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo de la socia gerente señorita Martha Iris Aboy, por su carácter de Profesional Farmacéutica, la Dirección Técnica y Administrativa de la Farmacia, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Superior Decreto número Treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete y la Resolución Reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés, del Ministerio de Salud Pública de la Nación, en especial lo establecido en el artículo catorce, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional Farmacéutico en caso de impedimento en un todo de acuerdo con los demás socios — Estará a cargo de los socios gerentes don Manuel Perfecto Francisco González Fernández y las señoritas Nicolasa del Carmen Sosa y María Clementina Sosa la parte contable de la Sociedad quienes actuando en forma conjunta dos de ellas siempre con la firma del socio Gerente señor Manuel Perfecto Francisco González Fernández, el que a su vez también está autorizado para actuar individualmente en nombre de la razón social, también facultado para representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir, aceptar y transferir derechos reales con particulares o con sociedades o Bancos incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma individual del socio señor Manuel Perfecto Francisco González Fernández o conjuntamente con la firma de cualquier otro socio, en todos los casos junto con la firma deberá estamparse el sello social. — Transferencia de Cuotas. — Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el Libro de Actas queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptando solamente la transferencia de los mismos, dentro de los socios integrantes de esta Sociedad. — Balance y Beneficios. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten, deducidas las reservas legales, amortizaciones y provisiones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad, la Sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera el Profesional Farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la Sociedad por el precio que resulte de la operación matemática dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad por el precio total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la Sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios sobrevivientes o capaces en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje. — Artículo Noveno: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, se recurrirá en ese caso al señor Juez de Comercio en turno — El autorizante deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de la Nación número Treinta y un mil setecientos dieciocho del quince de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, del Decreto ley número doce mil novecientos veinte y uno, comunicación número cincuenta y cuatro mil doscientos cinco, expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social, doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Martha Iris Aboy. — M. González Fernández. — Nicolasa C. Sosa. — María Clementina Sosa. — Oscar A. Porcel. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio veintiséis, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para la Farmacia "Oyhenart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en tres sellados de dos pesos moneda legal cada uno, números: Dos millones ciento treinta y un mil ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Y, por escritura de fecha 14 de mayo de 1954, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, ha quedado modificada la cláusula Cuarta del contrato social, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: — Cláusula Cuarta: Dirá: El capital social se fija en la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son aportadas en la siguiente proporción: El socio Manuel Perfecto Francisco González Fernández, aporta la suma de Ciento diez y seis mil pesos moneda nacional o sean ciento diez y seis cuotas de capital; la socia señorita Martha Iris Aboy aporta la suma de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional o sean cuarenta y cuatro cuotas de capital; la socia señorita Nicolasa del Carmen Sosa, aporta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas capital y la señorita María Clementina Sosa, aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de capital; estando representado el capital en la siguiente forma: La parte del socio señor don Manuel Perfecto Francisco González Fernández, por el fondo de comercio de la Farmacia Oyhenart, que transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, como más adelante se expresará, estando incluído en el mismo mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, caja Registradora "National", balanza de pie marca "Tiokel", drogas y demás elementos, en cuanto aporte de las socias señoritas Martha Iris Aboy, Nicolasa del Carmen Sosa y María Clementina Sosa, lo han hecho en dinero efectivo, con fecha dos de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a que se retrotrae como ya se ha dicho la validez de este contrato y lo está en la actualidad representado por mercaderías existentes en el negocio, todo ello de acuerdo al balance practicado entre las partes y que firmado por los mismos se considerará integrante de este contrato. El artículo quinto, se amplía en el sentido en que la socia señorita Martha Iris Aboy en su carácter de Gerente de la sociedad, tendrá todas las facultades que le acuerdan el primitivo contrato, incluso la que le fuera conferida al otro Gerente Don Manuel Perfecto Francisco González Fernández. — Entre líneas "facultad", "sociales", vale — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.680.— e.16|7-Nº 968-v.22|7|54

TRANSOCEANICA EXPORTADORA, IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Juan Manuel Fangio, soltero, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano número ciento cincuenta y cuatro; don Ernesto Antonio D'Amico, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil ciento setenta y uno; don Dalmo Bojanich, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Arrecifes cuatrocientos sesenta y uno de la localidad de Capitán Sarmiento y don Juan Miguel Dillon, casado en primeras nupcias argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Francia número dos mil setecientos diecisiete de la localidad de Florida, siendo los dos primeros vecinos de este lugar y los dos últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí y todos ellos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá: por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "T.E.I.A.", TRANSOCEANICA, EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, piso quinto, escritorio quinientos nueve, sin perjuicio de poder establecer agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto será dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones, representaciones y consignaciones y comisiones en general. — Tercera: Se constituye por el término de cincuenta años a partir del veintiséis de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que está aportado por los socios por partes iguales, o sean veinticinco cuotas por cada uno de ellos y del cual se integra en este acto el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento restante se integrará dentro del término de un año a partir de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Gerente que se designa en este acto, que es el socio don Ernesto Antonio D' Amico, quien actuará en su cargo con toda amplitud de facultades y percibirá por las funciones que desempeñe la retribución que determine la Asamblea de socios. — Igualmente tendrán la representación social uno cualquiera de los demás socios, quienes podrán también actuar individualmente, obligando en esa forma a la sociedad. — En consecuencia la sociedad por intermedio de sus expresados órganos legales podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley inclusive radicar capitales extranjeros para colocación de industrias en el país de acuerdo con las normas establecidas y asimismo realizar todos aquellos actos para los cuales la ley exige mandatos especiales como los mencionados en el artículo mil ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, comprar y vender inmuebles, otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de prenda, constituyéndose en depositaria. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Sexta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos cada trimestre y en su oportunidad considerarán la marcha de los negocios sociales, balances, inventarios y distribución de utilidades. — Se harán constar en el libro de actas. — Séptima: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieran, se destinará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y luego de efectuar las amorti-

zaciones y gratificaciones que consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirá el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. — Los balances se considerarán aprobados si cinco días después de recibida la copia por cada socio, éste no formulara su disconformidad. — Octava: En caso de liquidación o disolución el Gerente o los gerentes en su caso, la llevarán a cabo en la forma establecida en el Código de Comercio. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y con facultad dichos árbitros para designar terceros en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable y tendrá que ser acatado, sin recurso alguno. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno o más socios, pero obligará a la confección de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de seis meses con un interés del diez por ciento anual. — Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, previa unificación de representación, requiriéndose para su aceptación la conformidad de la totalidad de los socios sobrevivientes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes declaran formalizado este contrato, que se obligan a respetarlo de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi junto con los testigos del acto señores don Alfredo Coscio y don Pedro Germán Ordóñez, vecinos de este lugar, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Juan M. Fangio. — Ernesto A. D'Amico. — D. Bojanich. — J. M. Dillon. — Tgo.: A. Coscio. — Tgo.: P. Germán Ordóñez. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setenta y nueve, del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos fiscales nacionales de dos pesos números: un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y uno; un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y dos y un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro, serie M., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a tres de junio de mil novecientos cincunta y cuatro. — Sobre raspado, vecinos, representaciones — retrotraen — operaciones — gratificaciones — si — reintegrado — optar — por sesenta — Valen. — Honorarios $ 995. — Decreto Nº 26.655|51. Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.200. — e.16|7-Nº 945-v.22|7|54

SOPLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diez de junio del corriente año, otorgada ante el escribano Antonio Martínez, ha sido designado nuevo gerente de "SOPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio señor Juan Ulfilas Schrott, para que actúe conjuntamente con el otro gerente señor Erwin Swoboda, quedando en consecuencia modificado el artículo quinto del respectivo contrato en la siguiente forma: Artículo quinto: La dirección y Administración General de los negocios estará a cargo de los socios don Erwin Swoboda y don Juan Ulfilas Schrott, quienes en calidad de Gerentes tendrán el uso de la firma social que deberán emplear en forma conjunta, entre sí o indistintamente, uno cualquiera de ellos, conjuntamente con la de uno cualquiera de los socios, señores Francisco Huber, o Eugenio Ortlieb. — Actuando en la forma indicada los Gerentes podrán hacer uso de la firma social, en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, con la sola excepción de no poder emplearla en garantía de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto, ni efectuar operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 7 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260. — e.16|7-Nº 977-v.22|7|54

HOTELAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 7 de mayo de 1952, don Tomás Sánchez Echart, cedió a don Manuel Pazós Fontenla, veinticinco cuotas de la sociedad "HOTELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —. Buenos Aires, 30 de Junio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80. — e.16|7-Nº 930-v.22|7|54

VILA Y RUIFERNANDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Prórroga de sociedad. — Entre don Cosme Vila, con domicilio en Pampa 4986, piso 1º, y don Juan Ruifernández, domiciliado en Necochea 365, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos casados, españoles, comerciantes, mayores de edad, han convenido: Primero: Prorrogar por el término de diez años más, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad de responsabilidad limitada que entre ambos tienen constituída según contrato de fecha 13 de julio de 1944, con vencimiento el 30 de junio del corriente año, celebrada ante el escribano de esta ciudad don José A. Negri y que gira en esta plaza bajo la razón social de "VILA Y RUIFERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la explotación del ramo de reparaciones mecánicas, soldaduras y todo trabajo anexo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de septiembre de 1944, bajo el Nº 1.094, fº 83, libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Dejar subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato. — Para constancia y fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro." — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220. — e.16|7-Nº 948-v.22|7|54

MARTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de mayo de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "MARTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta la suma de $ 1.700.000,00 (un millón setecientos mil pesos m|n.), quedando el aumento de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos m|n.) suscripto de la siguiente manera: Alejandro Armiento, $ 30.000,00 (treinta mil pesos m|n.); Francisco Malé Vilanova, $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos m|n.); María N. de Petriella, $ 30.000 (treinta mil pesos m|n.); Dionisio Petriella, $ 270.000,00 (doscientos setenta mil pesos m|n.) y Beatriz P. de Valentini, $ 120.000,00 (ciento veinte mil pesos m|n.). — b) Pagar las nuevas cuotas suscriptas, mitad en el corriente mes y mitad el 15 de octubre próximo.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.16|7-Nº 925-v.22|7|54

CASA REMONDEGUI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de mayo de 1954, los señores Nicanor Remondegui y Juan Remondegui, ceden y transfieren a los señores Joaquín Monte Zarzoso y Remigio Guerra, la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "CASA REMONDEGUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 350 cuotas para el señor Monte Zarzoso y 250 cuotas para el señor Guerra. Con motivo de esta cesión se designan gerentes de la referida sociedad, a los señores Joaquín Monte Zarzoso y Remigio Guerra. Igualmente se modifica la distribución de utilidades estatuída en el artículo sexto, estableciéndose que corresponderá a los socios en proporción a sus aportes.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.16|7-Nº 924-v.22|7|54

PERFUMERIAS UNIDAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1 de junio de 1954, la sociedad Myrurgia S. A. vende a la sociedad "Compañía Anónima Industrias y Distribuciones (C.A.I.D.) las mil seiscientas ochenta y dos cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "PERFUMERIAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el capital social de Perfumerías Unidas Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda distribuído en la forma siguiente: Compañía Anónima Industrias y Distribuciones (C.A.I.D.), mil seiscientas ochenta y dos cuotas y el doctor Leandro Pita Romero, setenta y cinco cuotas. Por este mismo documento el señor Luis Maristany Castellá renuncia en nombre de Myrurgia S. A. a la gerencia que la misma ostentaba en Perfumerías Unidas Sociedad de Responsabilidad Limitada; se modifica el artículo décimo tercero en la siguiente forma: "La gerencia será desempeñada por persona designada libremente, tenga o no el carácter de socio, en asamblea en que participen los dos tercios del capital. Igual quórum se requerirá para su remoción." Y se cubre la vacante de Gerente, nombrando para dicho cargo a don Luis Maristany Castellá.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.16|7-Nº 926-v.22|7|54

LA BOUTIQUE DE MARIQUITA PEREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Federico Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen las señoras, Da. Leonor Coello de Portugal de Góngora, española, viuda, domiciliada en Callao mil setecientos veintisiete, cuarto piso; Da. Margaria Mascías de Jácome, argentina, viuda, domiciliada en Sarmiento quinientos diez y siete, quinto piso, departamento A, y Da. Encarnación Checa de Puente, española, casada, domiciliada en Anchorena dos mil trescientos noventa y uno, tercer piso, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen mutuamente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones que a continuación se indican: Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará "LA BOUTIQUE DE MARIQUITA PEREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe mil seiscientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por las socias en la siguiente forma, en dinero efectivo: Da. Leonor Coello de Portugal de Góngora, quinientas cuotas de participación que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional; Da. Margarita Mascías de Jácome, quinientas cuotas de participación que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, y Da. Encarnación Checa de Puente, doscientas cuotas de participación que representan veinte mil pesos moneda nacional. — Tercera: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la confección y venta de trajes y complementos para niñas; venta de muñecas, artículos de adorno y regalos, como así también toda clase de representaciones, importaciones y exportaciones. Esta definición es simplemente enunciativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales. — Quinta: Los socios convienen desde ahora tomar a su cargo, indistintamente, la administración de la sociedad, teniendo capacidad jurídica para contratar, presupuestar, licitar, comprar bienes muebles e inmuebles; venderlos, gravarlos o arrendarlos; tomar préstamos con o sin garantía; constituir hipotecas o prendas y cancelarlas; establecer o dividir condominios; dar y recibir bienes muebles en consignación; librar cheques, vales, pagarés o letras de cambio, aceptarlos o rechazarlos y endosarlos y cobrarlos; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o particulares; cobrar, percibir, dar recibos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar documentos privados o escrituras públicas; hacer protestos y protestas; transar, comprometer en árbitro o arbitradores, y cuanto más actos consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales, no comprendidos en esta enumeración simplemente enunciativa, utilizando para ello la firma social en forma conjunta, al menos dos de las socias, quedándole prohibido o comprometerla en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social y a las operaciones inherentes a la sociedad. — Sexta: Las socias no están obligadas a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la sociedad pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para la misma. — Séptima: Las socias se reunirán al menos una vez por año para tratar y aprobar el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de cada ejercicio; y además todas las veces que la buen marcha del negocio lo exija a criterio de cualquiera de las socias. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas firmado por, al menos, dos de las socias. — Octava: Anualmente se efectuará un inventario y balance general al 30 de enero de cada año para fijar las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán repartidas entre las socias en proporción a su respectivo aporte de capital. Previa a toda repartición o declaración de utilidades, será la creación de un Fondo de Reserva Legal en la forma establecida por el artículo veinte de la ley de la materia, como así también de reservas técnicas de amortización y valuación del activo cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias, formándose especialmente un fondo de reserva para hacer frente a las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve. Para atender sus gastos personales cada una de las socios serán remuneradas con el tres por ciento de la venta bruta, importe que podrán retirar mensualmente. — Novena: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo doce de la ley de la materia. — Décima: Si durante la vigencia del contrato o al vencimiento del plazo pactado uno de los socios se retirara, se practicará un balance general para establecer su capital y utilidades hasta ese momento, que le serán abonados, previa cesión de la cuota social correspondiente, en forma conveniente para la sociedad de acuerdo a su situación financiera. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad ocurrida con respecto a una de las socias, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de la otra socia, contra la cuota social de ésta, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que al efecto se practique el día del fallecimiento o la declaración de la incapacidad o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes de la socia fallecida o incapaz, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Duodécima: La pérdida del cincuenta por ciento del capital autorizará a cualquier socia en cualquier momento a pedir la inmediata disolución de la sociedad y la misma entrará en liquidación cuando la pérdida alcance al setenta y cinco por ciento del capital. La liquidación estará a cargo de cualquiera de las socias gerentes, o de quien se designe al efecto por mayoría de capital social, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones respectivas. — Décima Tercera: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán previamente y antes de entrar a conocer la cuestión sometida a arbitraje, un tercero para el caso de discordia y el fallo que dicten aquéllos o éste, en su caso, será inapelable. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Sin perjuicio de lo expuesto y para cualquier eventualidad judicial los socios fijan expresamente como jurisdicción judicial aplicable, la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de toda otra jurisdicción que pudiera corresponder. — Décima Cuarta: Los casos no previstos en este contrato serán resueltos de conformidad con los principios de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los preceptos del Código de Comercio y los usos comerciales. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho, se deja constituída esta sociedad, facultando al señor Valeriano Estanislao Piñeiro, Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y cuatro mil noventa y siete, para que inscriba en el Registro Público de Comercio el presente contrato de acuerdo a la ley. En prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Margarita M. de Jácome. — Leonor C. de Góngora — Encarna Checa de Puente.

Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.460.— e.16|7-Nº 966-v.22|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría número 3, del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que: Por contrato privado de fecha 10 de junio de 1954, los señores Samuel Zakrzewski y Abraham Schein han cedido sus respectivas ciento cincuenta cuotas de capital, cada uno, de un valor nominal de mil pesos cada cuota, que tenían en la "COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Aron Samuel Jajan y Natalio Stilerman y Mauricio Raduszinsky y Jorge Emilio Grondona, respectivamente, que las adquieren por partes iguales; dejando los señores Samuel Zakrzewski y Abraham Schein de formar parte de la mencionada sociedad y cesando ambos en su carácter de gerentes. En virtud de tales cesiones, los cesionarios, en los puntos cuarto y quinto del expresado contrato, han resuelto: "Cuarto: Los señores Aron Samuel Jajan, Natalio Stilerman, Mauricio Raduszinsky y Jorge Emilio Grondona, en su carácter de únicos socios de la Compañía Argentina de Comercio S. R. L., en virtud de las cesiones que anteceden, resuelven de común y amigable acuerdo reformar la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada del siguiente modo: "Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes actuarán con funciones de socios Gerentes. Para este fin los socios tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que las establecidas por la ley y, en particular, podrán: otorgar instrumentos públicos y privados, otorgar poderes generales o especiales, tomar o acordar créditos con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otra institución oficial, mixta o privada y en general todo acto de amplia administración. — Quinto: Se deja constancia de que en el artículo undécimo del contrato social, donde dice "el socio sobreviviente" y en el duodécimo donde dice "el socio que continúe en la sociedad" deberá leerse, en adelante, "los socios sobrevivientes" y "los socios que continúen en la sociedad", respectivamente."

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.16|7-Nº 947-v.22|7|54

FABRILCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días: 1º) Que por documento privado de fecha 21 de junio de 1954, los señores Fortunato E. Haiek y Julio Bunauer, venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1953 a Majdalani y Cía., S. R. L. y Juana Seliman de Haiek, las ochenta cuotas de capital que cada uno tiene y le corresponde en FABRILCO, S. R. L., cesando en sus cargos de gerentes. — 2º) Juana Seliman de Haiek, Majdalani y Cía., S. R. L. y Juan Carlos Haiek, actuales y únicos componentes de Fabrilco, S. R. L., se hacen cargo de activo y pasivo social y modifican las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social en el sentido siguiente: a) Se aumenta el capital social a la suma de $ 250.000 m|n.; b) La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios inidstintamente; c) El balance anual y cuadro de ganancias y pérdidas se practicará al día 31 de Diciembre. — Buenos Aires, Julio seis de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240. — e.16|7-Nº 954-v.22|7|54

AGENCIA JORGE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre él Sr. Jorge Vass, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Diecisiete de Octubre Nº tres mil seiscientos cincuenta y dos, Capital y el Sr. Carlos Alberto Pita, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Alvear mil setecientos ochenta, Bánfield, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La firma se denominará: "AGENCIA JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Avenida Diecisiete de Octubre tres mil seiscientos sesenta y cuatro|sesenta y seis y se dedicará a la compraventa de automóviles, artículos eléctricos para el hogar en general, negocios de importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones, compraventa de inmuebles, sin perjuicio de poder realizar toda otra operación comercial por cuenta propia o ajena. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años contados desde la fecha, pudiendo disolverse sin embargo en cualquier oportunidad si se perdiese un cincuenta por ciento del capital social. — Tercera: El capital de la sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.), divi-

dido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cada uno de los socios aporta ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado según balance firmado por ambos socios en esta fecha la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en bienes y cincuenta mil pesos se aporta en dinero efectivo. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición los dos socios Señores Jorge Vass y Carlos Alberto Pita sin limitaciones de ninguna naturaleza. — La firma social será la conjunta de ambos socios. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar a los negocios sociales todo el tiempo de que dispongan sin desatender sus actuales ocupaciones, pero con la obligación de dedicar todos sus afanes al desenvolvimiento de la sociedad y al mayor éxito de la misma. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, será suscripto por ambos socios en prueba de conformidad. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal y se formará asimismo un fondo de reserva para leyes de previsión social y se efectuarán las amortizaciones aconsejadas por la técnica contable y admitidas por las autoridades impositivas. — Los beneficios resultantes así como las eventuales pérdidas se dividirán en partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar. a) entre la continuación de la sociedad con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar personería; b) Proceder a la liquidación inmediata de la sociedad; c) O adquirir los haberes del socio premuerto o incapacitado, a cuyo fin deberá practicarse un balance con los valores reales a la fecha del fallecimiento o incapacitación con fijación del valor de llave según la técnica contable y abonar a los herederos o derechohabientes el cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento en cuatro cuotas trimestrales iguales con pagarés debidamente garantizados, con el interés del diez por ciento anual. — Octava: Las resoluciones que se tomen sobre asuntos de importancia para la sociedad, serán asentadas en el libro de actas respectivo. — Novena: En caso de liquidación, la misma estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o bien del liquidador que de común acuerdo designen. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de un Tribunal de arbitradores amigables componedores, que se compondrá de un arbitrador designado por cada parte en disidencia y un tercero de desempate designado por los mismos arbitradores. — El laudo deberá ser pronunciado en el término de quince días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. — El socio intimado para designar arbitrador deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los arbitradores deberán designar al tercero en el mismo término de cinco días. — Si alguno de los socios no designara su arbitrador a pesar de haber sido intimado para ello, se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte debiendo pagar además el socio remiso una pena de dos mil pesos moneda nacional a favor de esta parte. — En caso de que los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital Federal. — También se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte si el arbitrador designado por una de ellas, fuera remiso en el cumplimiento de su cometido u obstaculizara de cualquier modo el pronunciamiento del laudo, debiendo también en este caso aplicarse la pena más arriba indicada. — De Conformidad con las diez cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro — Carlos Alberto Pita. — Jorge Vass. — Buenos Aires, Julio 12 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 920. — e.16|7-Nº 953-v.22|7|54

S E R R A N O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores Isaac Liever Brener, argentino, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Serrano cuatrocientos sesenta de esta Capital, José Bendersky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Argerich cinco mil quinientos cuarenta y seis de esta Capital y Elías Brener, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Serrano cuatrocientos sesenta de esta Capital, todos hábiles convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera. Con domicilio en la calle Thames mil ciento sesenta y cinco de esta Capital y pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en todo el país constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de camisas y anexos y toda otra operación de carácter comercial que fuere menester al buen desenvolvimiento del negocio. — Segunda: La sociedad se denominará SERRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se fija su duración en el término de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos Doscientos mil moneda nacional) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiéndose los socios Isaac Liever Brener y José Bendersky a ochenta cuotas cada uno, y el socio Elías Brener a cuarenta cuotas, estas cuotas quedan integradas en el acto con los valores que surgen del estado que por separado se firma y agrega al presente contrato. — Cuarta: La administración o gerencia de la sociedad estará a cargo de Isaac Liever Brener en forma individual o a cargo de Elías Brener y José Bendersky en forma conjunta, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula. los socios podrán actuar en todos los actos sociales. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la presente sociedad como también en fianzas o garantías en favor de terceros. Los socios Elías Brener y José Bendersky percibirán un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional y el socio Isaac Brener un mil pesos moneda nacional, en retribución de las tareas que personalmente realizan en la sociedad. — Quinta: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicará un balance General e Inventario que deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad, si pasado un mes de su presentación a cada socio no fuese observado, se considerará aprobado. Las utilidades líquidas que resulten del Balance confeccionado de acuerdo a las normas del impuesto a los Réditos y deducida el cinco por ciento para fondo de reserva legal serán distribuídas en forma proporcional a las cuotas subscriptas. Para la formación de los balances para liquidación o partición se seguirán las normas que se determinan en el Código de Comercio y Leyes complementarias. — Sexta: Dentro de los sesenta días siguientes de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que podrán realizar a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante los otros socios y podrán optar entre continuar en la sociedad con representación unificada o retirarse de la misma en cuyo caso su parte de capital y ganancias les será abonado en seis cuotas bimestrales, iguales y sucesivas y sin interés salvo acuerdo en contrario. — Octava: Toda cuestión no prevista en el presente contrato será resuelto de acuerdo al Código de Comercio. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare en la aplicación de este contrato será resuelto por tres arbitradores amigables componedores designados por las partes, pudiendo reducirse a dos, si una parte dejara de nombrar su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado el respectivo requerimiento; se dejará su nombramiento a cargo del Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, los árbitros en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo, indistintamente de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos sociales. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los contratantes recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Isaac L. Brener. — José Bendersky. — Elías Brener. — Enmendado, "Varangot"; e|l. "Secretaría Nº 17, valen; s|r Carlos J. t. vale. — — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 920.— e.16|7-Nº 961-v.22|7|54

COMINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación Cláusula Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro,, entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma "Alberto V. Tedín"; Tomás Juan López, que firma "Tomás J. López Ayala"; Juan Carlos Tuja, que firma "J. C. Tuja"; Alfonso Sixto López que firma "Alfonso S. López" y Sixto Timoteo López, que firma "Sixto T. López Ayala", todos socios de la firma "COMINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento quince, al folio ochenta y ocho del libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, su ampliación de capital y plazo, inscripta con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce también de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos seis al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis, igualmente de sociedades de responsabilidad limitada; su ampliación de contratos inscripta con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número setecientos ochenta y uno al folio cuatrocientos noventa del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos siete al folio veintinueve del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos treinta y cinco al folio doscientos dos del libro veinticuatro de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: — Primero: Modificar el artículo sexto del contrato principal suprimiendo la última parte del segundo párrafo en cuanto expresa: "que deberá recaer en alguno de los restantes miembros de la sociedad". — Consecuentemente en caso de ausencia o impedimento de algunos de los gerentes, la designación de reemplazante podrá recaer o no en otro miembros de la sociedad. — Segundo: Los demás artículos del contrato principal y posteriores ampliaciones o modificaciones que no han sido expresamente alterados, quedan vigentes. — Firman de conformidad: Sixto T. López Ayala. — Alberto V. Tedín. — Alfonso S. López. — Tomás J. López Ayala. — J. C. Tuja. — Buenos Aires 7 de julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 560.— e.16|7-Nº 983-v.22|7|54

FARMACIA STELLA MARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se publica por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Agustín Julio Borgialli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 1695, piso 6º, departamento "B", por una parte, y la señorita Soledad Palazón, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Moreno 2299, por la otra parte, convienen en lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objetivo social será la explotación de la Farmacia Stella Maris, sita en la calle Moreno 2299 esq. Pichincha de esta Capital. — Segundo: El domicilio social es el de la Farmacia, calle Moreno 2299. — Tercero: Esta sociedad girará bajo la razón social "FARMACIA STELLA MARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios de manera indistinta, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con su nombre particular debajo de un sello que lleve estampado la razón social. — Cuarta: El término de esta sociedad es por Diez años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por 200 cuotas de Mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, estos aportes se han efectuado en mercaderías, muebles y útiles y que componen la existencia de la Farmacia Stella Maris. Ambos socios dejan expresa constancia que es para la sociedad objeto el presente contrato la mitad indivisa de la Farmacia Stella Maris que cada uno de ellos ha adquirido del señor Pedro Ricardo Colik. — Sexto: La dirección técnica de la Farmacia, objeto de esta sociedad, estará a cargo del socio farmacéutico Agustín Julio Borgialli, quien asume todas las responsabilidades inherentes a su profesión y carácter de socio de la Farmacia. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder sus cuotas sociales, sin previo consentimiento por escrito dado por el otro socio y siempre que el adquirente se encuentre facultado para adquirir cuotas de esta sociedad, de acuerdo a la legislación sanitaria vigente. — Octavo: Las ganancias, previa reserva legal, o pérdidas que se obtengan en esta sociedad, se repartirán o soportarán entre los socios en partes iguales. — Noveno: Los balances generales de los negocios se practicarán 31 de diciembre de cada año y si los mismos no son observados por los socios, pasados treinta días de su confección, se reputarán aprobados. — Décimo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, queda a opción de los representantes o herederos del mismo pedir la disolución de la sociedad o vender sus cuotas a persona hábil para adquirirlas, debiendo contar para ello con el consentimiento del socio supérstite. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar nombrarán a un tercero, siendo el fallo que dicte el tribunal así constituído válido e inapelable para las partes, a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir a los Tribunales de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y para constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut supra indicados. Fdo.: Agustín Julio Borgialli y Soledad Palazón. — Visto el contrato social formalizado entre el Sr. Agustín Julio Borgialli y la Srta. Soledad Palazón: El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. — Expediente Nº 31.566-54. Junio 10 de 1954. Hay una firma ilegible, debajo de la misma un sello que dice, Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. Hay una estampilla de dos pesos Nº 3791430 serie M, inutilizada con un sello que dice: Ministerio de Salud Pública de la Nación, Mesa General de Entradas. Hay otro sello que dice: Ministerio de Salud Público de la Nación D.G.I. S.F. interviene, hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Horacio R. Miler, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias.

Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 760.— e.16|7-Nº 952-v.22|7|54

ARTIVESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. entre los señores Miguel Abdala Rezk. casado, libanés, con domicilio en la calle Reconquista ochocientos setenta y cuatro, Capital Federal, y don Elías Fadiala, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos ochenta y siete Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "ARTIVESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista ochocientos cincuenta y siete, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la confección y venta de artículos del vestir en general, sus anexos y derivados, así como realizar todo acto comercial que consideren conveniente para el beneficio de la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, según inventario firmado por ambos socios, por separado y que forma parte integrante de este contrato, en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por partes iguales por los socios. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, quedando estipulado que, si noventa días antes del vencimiento del término, ninguno de los socios manifestara en contra, por telegrama colacionado, automáticamente quedará la Sociedad prorrogada por períodos de cinco años adicionales. Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán en carácter de gerentes de la misma, en forma conjunta o separada, contando ambos con todas las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo que dispone la Ley 11.645. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios-gerentes, indistintamente para todos los actos sociales, debiendo anteponer a la firma personal, la denominación social, — Dicha firma no podrá emplearse en asuntos ajenos a la sociedad o darse como fianza o garantía a favor de terceros. — Séptimo: Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las decisiones de importancia. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Julio se practicará el inventario, balance general y cuadros de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento pueda solicitar cualquiera de los socios. — Noveno: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva/legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Los socios podrán establecer que de las utilidades se destinen ciertas sumas para crear fondos de reservas con afectaciones especiales. — En casos de pérdidas en los ejercicios se aplicará igual proporción. — Décimo: los socios podrán retirar de los fondos sociales, hasta la suma que, de común acuerdo establezcan y dejen constancia en el libro de Actas, con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, sus herederos podrán: a) Unificando personería continuar en la sociedad; b) Retirarse de la sociedad, abonando a los sucesores del fallecido o incapacitado el haber que a éste le correspondiere, en cuyo caso el socio sobreviviente tendrá derecho a tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma. — El pago se hará de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante, más los intereses del ocho por ciento anual, en dos años con firma de documentos iguales en su valor y escalonados, a contar de la fecha del balance que deberá realizarse dentro de los treinta días de producido uno de los hechos señalados, — Décimo segundo: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero, para el caso de desacuerdo. — Los fallos y decisiones de los amigables componedores tienen el carácter de obligatorios y son inapelables. — Décimo tercero: Los socios se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — Bajo las trece cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Miguel Abdala Rezk. — Elías Fadiala. — Buenos Aires, Julio 6 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 740. — e.16|7-Nº 970-v.22|7|54

B A R E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. Alfredo Martínez Torrent, con fecha 3 de Abril de 1954, los señores Rodolfo Schmid y Federico Marcos Schmid ceden y transfieren las cuarenta cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "BARECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Enrique Fugazza y los señores Guillermo Rosa Chiappero y Guillermo Raúl Chiappero, ceden y transfieren las cien cuotas que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad al señor José Antonio Vilá. Por esta misma escritura se aumenta el capital de la sociedad a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma el señor Atilio Fugazza y se retira como socio y se incorpora el señor Antonio José Vilá, modificándose por lo tanto los artículos cuarto y quinto en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Atilio Fugazza, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos, moneda nacional, el socio señor Enrique Fugazza, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos, moneda nacional, el socio señor Alejandro Fernández Regidor, setenta

y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, Doña Casimira María de los Angeles Anta Dieguez de Fernández, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Antonio José Vilá, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. De dicha cantidad los socios han integrado totalmente el capital, según resulta del balance e inventario practicado el treinta y uno de Marzo próximo pasado, que suscripto por todos los socios, queda como parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no. Tendrán todas las facultades para actuar conjunta, separada o alternativamente, para atender la buena marcha de los negocios, tales como operar en los Bancos, en las condiciones usuales, en el comercio, solicitar toda clase de créditos, extender y firmar todas clases de escrituras públicas o documentos privados, conferir poderes especiales y generales, en asuntos judiciales y administrativos. Estas facultades quedan limitadas solamente para la compra y venta de bienes raíces o inmuebles, para tomar u otorgar hipotecas o prendas para la instalación de industrias y la inversión y participación en otras empresas comerciales o industriales, para tomar empleados a contrato o nombrar apoderados renumerados con sueldos u otros emolumentos. Para estos casos los gerente deben obtener privadamente la autorización de la asamblea de socios. A los gerentes queda vedado comprometer la sociedad en garantías u obligaciones ajenas a los negocios de la misma. Los sueldos de los gerentes que serán cargados a Gastos Generales serán fijado de común acuerdo entre los socios por resolución que constará en el libro de Actas de la sociedad. Podrán ser modificadas únicamente por votación de la asamblea de socios. Queda nombrado Gerente de la sociedad el socio señor Enrique Fugazza, el cual no podrá ser removido durante tres años, salvo por incapacidad física o causa fundada. — Raspado: cien. Vale. — Buenos Aires, Junio 28 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 600.— e.16|7-Nº 923-v.22|7|54

LA AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el socio José Miguel Barritta, cede y transfiere sus cuotas sociales, que posee en número de diez, en la sociedad "LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de mil pesos m|nal. cada una, en la siguiente forma: cuatro cuotas ($ 4.000) al señor Darío Di Dieco; tres cuotas ($ 3.000) al señor José Migliaccio; y tres cuotas ($ 3.000) al señor Arnoldo Marcelino Storino. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.16|7-Nº 973-v.22|7|54

NASZEWSKI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, hace saber por cinco días que los señores Pedro Attardo, Mario De Blasi, Riquelmo Contenti y Pedro Genaro, han vendido, cedido y transferido los derechos y acciones y cuotas que tenían en la sociedad NASZEWSKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fábrica de muebles establecida en la calle Olazábal Nº 5562, a Elyisa Kornblintt de Bendersky, Martha Bendersky y Haydée Bendersky de Almirón, según convenio suscripto entre las partes el 29 de Noviembre de 1952. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.16|7-Nº 972-v.22|7|54

LA PALMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 8 de junio de 1954, los componentes de la sociedad "LA PALMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente: los señores don Juan María Andrés del Sagrado Corazón de Jesús del Valle, es titular de 1.630 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una o sean $ 163.000 m|n. y don Juan Bencich, don Salvador Smilovich y don Ramón Mourente Castro, son titulares cada uno de 580 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, y de conformidad con los demás socios, las ceden, venden y transfieren libres de todo gravamen y por su valor nominal con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1953, a favor de don Luis Gerónimo Rivara; Don Bernardo Nicolas Constantino Ferro, es titular de 500 cuotas capital de igual valor, equivalentes a $ 50.000 m|n., y las cede, vende y transfiere libre de todo gravamen y con igual retroactividad, a favor de don Luis Gerónimo Rivara y don Eduardo Luis Rivara, en la proporción de 400 para el primero y 100 para el segundo. — Por el mismo acto, don Juan María Andrés del Sagrado Corazón de Jesús del Valle, renuncia al cargo de gerente que desempeñó en la sociedad, declarando que nada tiene que reclamar por concepto alguno, prestando los demás socios su conformidad y aprobación con las gestiones y administración de los negocios que estuvieron a cargo del último nombrado y don Luis Gerónimo Rivara, como gerentes, quedando los cedentes, totalmente desvinculados de la sociedad con retroactividad al 31 de agosto de 1953. Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes don Luis Gerónimo Rivara y don Eduardo Luis Rivara, quienes ratifican el contrato social en todas sus partes, con excepción de las que se modifican a continuación: Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el Sr. Luis Gerónimo Rivara cuatro mil novecientas cuotas de cien pesos m|n, cada una, equivalentes a cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional y por el Sr. Eduardo Luis Rivara cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o dos Gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. b) Para obligar a la sociedad sin limitación de ninguna naturaleza, será suficiente la firma de un solo 'Gerente" quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. c) La firma social no será comprometida en fianzas o garantías ni como avalista, ni en operaciones o actos que no sean exclusivamente del giro social, salvo conformidad expresa de los socios. d) Cualquiera de los gerentes y|o el socio señor Eduardo Luis Rivara podrán estar a derecho y absolver posiciones comprometiendo con ellas a la sociedad. S|Raspado: titular-cuatrocientos" Vale. — Buenos Aires 18 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 500.— e.16|7-Nº 946-v.22|7|54

PEÑAS BLANCAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano Oscar Aramayo, don Pablo Ferulano cedió y transfirió a Octavio Pablo María Federico Ferulano, quinientas cuotas del capital de la sociedad "PEÑAS BLANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 30 de Junio de 1954. — "30", vale — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.15|7-Nº 783-v.21|7|54

LEON BONOMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores León Bonomo, Marcos Weinstein, Violeta Bonomo de Weinstein e Isaac Bonomo, los tres primeros, como únicos componentes y el último, como gerente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEON BONOMO", celebrada por contrato privado, con fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número veintiocho, al folio ciento setenta y siete, del libro veintidós de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: — 1º: Los socios Marcos Weinstein y Violeta Bonomo de Weinstein, ceden y transfieren al señor Isaac Bonomo, las cincuenta y veinte cuotas de capital que les corresponde respectivamente en la Sociedad antes aludida, por la suma de Cincuenta Mil Pesos el primero y Veinte Mil Pesos el segundo, todo de moneda nacional. — En virtud de ello, colocan al señor Isaac Bonomo, en el mismo grado y prelación que les corresponde en dicha Sociedad. — 2º: El señor Isaac Bonomo, seguirá conservando las mismas facultades de gerente que le confiere la cláusula sexta del contrato social y en iguales condiciones y prerrogativas del restante socio — 3º: Las utilidades líquidas de la Sociedad se dividirán en partes iguales entre los socios y en la misma proporción deberán soportar las pérdidas. — De tal modo queda modificada la cláusula quinta del contrato social, en ese aspecto exclusivamente, quedando subsistente en lo restante. — Bajo las tres cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — León Bonomo. — I. Bonomo. — M. Weinstein. — Violeta Bonomo de Weinstein. — Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.15|7-Nº 776-v.21|7|54

NAIMAN & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por el término cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: "Naiman & Cía. Soc. Resp. Ltda. — Entre los señores Adolfo Naiman, domiciliado en la calle Muñecas 1375, Dto. 1, Angel Antonio Bertozzi, domiciliado en la calle Pichincha 1140, 2do. piso, ambos de nacionalidad argentinos, casados, mayores de edad y capaces para este acto, han resuelto de común y perfecto acuerdo celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de abril de 1954, declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "NAIMAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la Avenida 17 de Octubre Nº 3175, pudiendo trasladarse donde lo desearen los socios e instalar agencias, sucursales, etc. en el interior y exterior de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, distribución, importación y Exportación de toda clase de artículos. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000.— m|n.), dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ m|n. 1.000.—) c|u. aportado por los socios en la proporción de Ciento veinticinco mil pesos m|n. cada uno, o sea ciento veinticinco cuotas, e integrados en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., todo según balance general que se acompaña al presente. — Cuarta: La duración del presente contrato será de diez años (10) a partir del primero de abril de 1954, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y actos comerciales de la sociedad. La sociedad podrá disolverse después de los (18) diez y ocho meses transcurridos desde su vigencia, si el rendimiento de las operaciones sociales no alcanzare a cubrir los gastos de explotación fijos, en cuyo caso entrará automáticamente en liquidación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, quienes en tal caso actuarán con todas las facultades que le acuerda el art. 16 de la ley 11.645, sin limitación alguna, y en todos los actos, gestiones, contratos y negocios sociales. Ambos socios tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. El socio señor Adolfo Naiman ejercerá por ahora sus funciones en carácter de Gerente, y percibirá un sueldo que se ha de fijar oportunamente y dentro de los tres meses de constituída la sociedad, por medio de Actas debidamente suscripta por los socios. Queda prohibido a ambos socios emplear la firma social, comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo disposición en contrario establecida por los socios en Acta respectiva. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad al vencimiento del contrato, o antes por desavenencias entre los socios, se procederá a liquidar los bienes de acuerdo a las normas legales vigentes, salvo que alguno de ellos deseare adquirir el total del Activo y Pasivo, en cuyo caso tendrá absoluta prioridad, debiendo abonar al otro socio todo su haber, es decir Capital, utilidades y demás créditos a la fecha de la disolución social. Para el caso de cesión de cuotas o retiro de alguno de los socios, el otro deberá prestar su conformidad previa respecto al adquirente de las cuotas sociales. No se computará el valor "Llave de negocio". El pago al socio que se retire se hará en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas sin interés, y en dinero efectivo. — Séptima: Al final de cada ejercicio, el treintiuno de marzo de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, y de acuerdo a la buena técnica contable, se procederá en la siguiente forma: 1) Se determinará la Reserva necesaria para cubrir los riesgos emergentes de la Ley 11729 y demás normas y disposiciones complementarias referentes a leyes de Trabajo y otras facultativas que establecerán los socios de conformidad: 2) Se fijarán los fondos de amortización del Activo fijo, ajustándose para ello a los coeficientes que establezcan las disposiciones legales pertinentes. 3) De las utilidades resultantes se destinará un 5% para formar el Fondo de Reserva Legal; 4) El remanente se procederá a distribuir entre los socios en la siguiente proporción: El socio Sr. Adolfo Naiman percibirá el 60% y el socio Angel A. Bertozzi el 40%. Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Las utilidades de cada año comercial sólo podrán ser retiradas por los socios siempre que la situación financiera así lo permita y nunca podrá ser superior al 75 % del total, quedando el 25% restante acreditado en una cuenta de utilidades a nombre de cada socio sin interés. En todos los casos los socios resolverán, una vez aprobado el Balance General, si se procede a retirar las utilidades de acuerdo a los porcentajes fijados anteriormente, o si dichos importes se acreditan a la cuenta de cada uno de ellos. — Octava: En caso de incapacidad del señor Adolfo Naiman durante la vigencia del presente contrato, aquél continuará percibiendo el sueldo y proporción de utilidades fijados, siempre que dicha incapacidad no exceda de seis meses. En el supuesto de que la incapacidad fuera permanente o que ese estado se prolongara más allá del término de seis meses, el señor Naiman perderá todo derecho al sueldo, y su proporción en las utilidades quedará reducida a un 40 %. Tanto el importe del sueldo como el 20 % de las utilidades dejados de percibir en tal caso por el señor Naiman se destinará a bonificar al otro socio si asumiera la dirección y administración de la sociedad o bien a la remuneración de un tercero elegido de común acuerdo para dichas funciones. Si la incapacidad del señor Naiman desapareciere tendrá opción a recuperar la dirección y administración, así como el sueldo y el 20 % de utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar: a) por la disolución de la sociedad; b) por la continuación, siendo reemplazado el socio fallecido por un representante único de los herederos y c) por la adquisición de las cuotas del socio fallecido, estableciéndose el valor real de las mismas de común acuerdo con los deudos o por pericia contable. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al término de su disolución o liquidación, acerca de la aplicación o interpretación de sus cláusulas, será dirimida por árbitros amigables componedores. — Undécima: Además de los libros de contabilidad exigidos por el código de comercio, se llevará un libro de "Actas y Acuerdos" en el cual se han de registrar todas las resoluciones que fijen los socios y que no se hayan previsto en este contrato. — Décima Segunda: La sociedad podrá para el mejor cumplimiento de su objeto realizar cuantas operaciones sea menester, fueran éstas inmobiliarias, mobiliarias, contraer obligaciones, adquirir derechos, etc. así como cuantas fueran necesarias a esos efectos. Las partes a todos los efectos legales, constituyen domicilios en los designados al comienzo del presente. De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, las partes firman el presente obligándose a su fiel cumplimiento, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1954. — Firmado: A. Naiman. — A. A. Bertozzi. — Sobre raspado: Sociedad de Res: Vale Entre líneas: Angel y ponsabilidad limitada, con: Vale. — A. Naiman. — A A Bertozzi — Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320.— e.15|7-Nº 792-v.21|7|54

M. SCHEBES & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Martion Schebes, domiciliado en la calle San Martín Nº 365, Esc. 315; Alejo Piwen, domiciliado en Montes de Oca Nº 224 y Gualterio Hermann Hollmann, domiciliado en la calle Sucre Nº 3619, todos de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan: 1º) El señor don Alejo Piwen en su carácter de socio de la sociedad M. Schebes & Cía. S. R. L., con domicilio social en la calle San Martín Nº 365 de la Ciudad de Buenos Aires, cede, vende y transfiere en propiedad al señor Martion Schebes, de las cuotas sociales que constituyen nominalmente su haber social en la sociedad antes citada, doscientas cuarenta cuotas nominales de un mil pesos cada una, que totalizan la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por igual valor convenido y recibido y además por otra parte el señor Alejo Piwen, cede, vende y transfiere en propiedad al señor Gualterio Hermann Hollmann, el resto de las cuotas sociales que constituyen su haber en la sociedad citada, es decir treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, por igual valor convenido y recibido. Que en consecuencia de las ventas y cesiones especificadas el señor Alejo Piwen se retira de la sociedad citada. — 2º) En virtud de las cesiones de las cuotas antes dichas, se retira el señor Alejo Piwen e ingresa como socio el señor Gualterio Hermann Hollmann y el cedente otorga a los cesionarios carta de pago, declarando a su favor, lo que consta al señor Martion Schebes, que la sociedad no se encuentra en estado de quiebra, ni que las cuotas sociales se encuentran embargadas. Cualquier utilidad u obligación que en razón de su carácter de socio corresponda al señor Alejo Piwen, por cualquier operación aún no finiquitada de la sociedad M. Schebes & Cía. S. R. L., o las que resultaren finiquitadas a partir del último balance realizado por la sociedad, quedan en beneficio y o a cargo del señor Martion Schebes y Gualterio Hermann Hollmann, en proporción de las cuotas que adquieren — 3º) Martion Schebes, Alejo Piwen y Gualterio Hermann Hollmann se dan recíproca conformidad a lo manifestado en las cláusulas precedentes y todo lo manifestado anteriormente, y en consecuencia Gualterio Hermann Hollmann y Martion Schebes declaran que modificarán el contrato social de la sociedad M. Schebes & Cía. S. R. L. dejando consignadas por escrito, oportunamente, las mismas, a los efectos a que haya lugar, lo que hacen por separado en la fecha, las que juntamente con el presente convenio son modificatorias del contrato social de M. Schebes & Cía. S. R. L. y subsiguientes modificaciones. — G. Hollmann. — Martion Schebes. — A. Piwen."

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Martion Schebes, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco, escritorio trescientos quince; Gualterio Hollmann, casado, argentino, domiciliado en la calle Sucre tres mil seiscientos diez y nueve; Ricardo Corbacho, argentino, casado, domiciliado en Solís mil setecientos cuarenta y dos; Raúl Luis Trucco, casado, argentino, domiciliado en la calle Independencia número mil quinientos ochenta y cinco; Clotilde Benigna Alvarez de Lorusso, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, octavo piso, escritorio ochocientos veintiséis, todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan: Primero: Que el señor Gualterio Hollmann, en su carácter de socio de la sociedad M. SCHEBES & CIA. S. R. L., con domicilio social en la calle San Martín trescientos sesenta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, cede, vende y transfiere en propiedad a la señora Clotilde Alvarez de Lorusso todas las cuotas que constituyen nominalmente su haber social en la sociedad antes citada, es decir treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una, que importan la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional c|l., por igual valor recibido y convenido: que en consecuencia de esta venta y cesión el Sr. Gualterio Hollmann se retira de la sociedad citada, otorgando a la cesionaria carta de pago, declarando a su favor que la sociedad no se encuentra en estado de quiebra, ni que las cuotas sociales se encuentran embargadas; por otra parte el señor Martion Schebes, de las cuotas de capital que constituyen su haber en la sociedad citada, cede, vende y transfiere: 1º Al señor Ricardo Corbacho en propiedad, ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una que importan la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, valor recibido y convenido; 2º Al señor Raúl Luis Trucco, la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, o sea ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que le transfiere en propiedad por igual valor recibido y convenido; 3º A la señora Clotilde Benigna Alvarez de Lorusso la suma de treinta mil pesos moneda nacional constituídas en treinta cuotas de mil pesos cada una que le da en propiedad por valor recibido y convenido; el cedente señor Martion Schebes otorga a sus cesionarios antes dichos, carta de pago, declarando a favor de ellos, que la sociedad no se encuentra en estado de quiebra ni que las cuotas sociales se encuentran embargadas. Cualquier utilidad u obligación que en razón de su carácter de socio corresponda al señor Gualterio Hollmann o al señor Martion Schebes por la parte de cuotas que han cedido de esa sociedad por el presente, por cualquier operación aún no finiquitada de la sociedad M. Schebes & Cía. S. R. L. o que resultaren finiquitadas a partir del último balance realizado por la sociedad, quedan en beneficio y a cargo de los señores Ricardo Corbacho, Raúl Luis Trucco y Clotilde Alvarez de Lorusso, en proporción a sus respectivas cuotas. — Segundo: Martion Schebes Gualterio Hollmann, Ricardo Corbacho, Raúl Luis Trucco y Clotilde Benigna Alvarez de Lorusso se dan recí-

proca conformidad a lo manifestado en la cláusula que antecede y a lo dispuesto en la misma; y en consecuencia resuelven modificar el contrato social en cuanto: La sociedad queda integrada por los socios Martion Schebes, argentino naturalizado, domiciliado en San Martín trescientos sesenta y cinco, escritorio trescientos quince, casado, mayor de edad; Ricardo Corbacho, argentino, casado, domiciliado en Solís mil setecientos cuarenta y dos; Raúl Luis Trucco, casado, argentino, domiciliado en Independencia mil quinientos ochenta y cinco; Clotilde Alvarez de Lorusso, casada, argentina, domiciliada en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, octavo piso, oficina ochocientos veintiséis, todos vecinos de la Capital Federal; modificar la cláusula tercera del contrato social, que se redacta así: El capital social que es de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000,00 m|n. c|l.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas, a saber: Por el señor Martion Schebes trescientas cuotas que totalizan trescientos mil pesos moneda nacional; por el señor Ricardo Corbacho, ciento veinte cuotas, que totalizan ciento veinte mil pesos moneda nacional; por el socio Raúl Luis Trucco, ciento veinte cuotas que totalizan ciento veinte mil pesos moneda nacional; por la señora Clotilde Alvarez de Lorusso, sesenta cuotas que totalizan sesenta mil pesos moneda nacional. El referido capital está representado por la participación que a cada socio le corresponde en la sociedad M. Schebes & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, saldos en caja y bancos, cuentas a cobrar y pagar, documentos de cobro y pago, y cuanto forme parte del activo y pasivo social, conforme al estado actual financiero social que las partes conocen y aceptan. Se modifica la cláusula quinta del contrato social, que se redacta así: Se designan gerentes de la sociedad, con las facultades del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes y afines, a los señores Martion Schebes y Ricardo Corbacho, con uso de la firma social en forma conjunta, para todas clases de operaciones, ya sea de disposición, administración o cualquier naturaleza, en especial en giro bancario, salvo en correspondencia o notas de mero trámite, las que podrán ser suscriptas en forma indistinta. Los socios podrán dedicar sus actividades a otros actos que no estén en pugna con los intereses de Martion Schebes & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se deja sin efecto la disposición final del artículo que decía: "la remuneración de los gerentes será fijada por los socios de común acuerdo". — Tercero: El presente convenio modifica el contrato social de M. Schebes & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por contrato privado el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y modificaciones del veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y la del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres y once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscriptas en el Registro Público de Comercio en el orden citado, el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos setenta y uno, folio doscientos seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número seiscientos sesenta y siete, folio doscientos setenta y dos, libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número quinientos veintiocho, al folio doscientos treinta y cinco del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número quinientos veintinueve, al folio doscientos treinta y cinco del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del catorce de mayo del corriente año pendiente de inscripción, quedando subsistentes las cláusulas no modificadas por el presente contrato. Hecho en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse el integrado con el sellado de ley. — Enmendado: "mil setecientos cuarenta y dos" - "Schebes" - "cincuenta". Valen. Interlineado: "veinticinco" - "ca". Valen. Enmendado: "cincuenta". Vale. Sobreb.: "cator". Int.: "ce". Valen. Int.: "ce". Enm.: "cator". Vale. — G. Hollman, Martion Schebes, Ricardo Corbacho, Raúl L. Trucco, Clotilde A. de Lorusso."

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.660.— e.15|7-Nº 780-v.21|7|54

MAGNANI, FEDERICI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jorge Magnani, italiano, casado, domiciliado en la calle Los Junquillos 294 de la localidad de El Palomar, F.C.N.G.S.M.; Gilberto Federici, italiano, casado, domiciliado en la calle Necochea 1030 de la localidad de Ramos Mejía y Sergio Gaudio, italiano casado, domiciliado en la calle O'Higgins 1785, 2º piso, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "MAGNANI, FEDERICI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 867, 4º piso, oficina 403, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones de cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el ramo de construcciones en general; las instalaciones eléctricas industriales, en baja y en alta tensión, y en general; instalaciones sanitarias; fabricación, importación y compraventa de todos los materiales inherentes a sus actividades, pudiendo realizar todas las operaciones mercantiles relacionadas directa o indirectamente con este objeto. — Tercera: La sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y su duración se fija en cuatro años a partir de la mencionada fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos iguales hasta alcanzar una duración total de dieciséis años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período, siempre que exprese su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de seis meses a dicha fecha. — Cuarta. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados, d) participar en licitaciones públicas o privadas; e) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; g) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas en la (Continuación del sellado Nº 091.207) siguiente proporción: el señor Jorge Magnani la cantidad de sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Gilberto Federici, treinta y nueve cuotas o sean treinta y nueve mil pesos y el señor Sergio Gaudio, ciento una cuotas o sean ciento un mil pesos. — El capital se integra de la siguiente manera: en la proporción de nueve mil pesos para cada uno de los señores Magnani y Federici y de sesenta y tres mil para el señor Gaudio, mediante el aporte del activo y pasivo consignado en el balance que debidamente certificado por Contador Público Nacional y firmado por las partes, corre agregado al presente; por la entrega en efectivo en este acto de veinticinco mil quinientos pesos el señor Magnani, quince mil el señor Federici y diecinueve mil el señor Gaudio, debiendo cubrirse los saldos restantes de cada socio con futuras entregas a efectuarse a medida que las necesidades del negocio lo reclame. Sexta: En caso de que las necesidades del giro social crearan la conveniencia de aumentar el capital social, todos los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional — Séptima: Serán Gerentes todos los socios, actuando de a dos en forma conjunta. — Sin embargo, cada uno de los socios individualmente podrá ejercer los siguientes actos de gerencia: representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegados regionales; ante los Tribunales del Fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del Interior; ante el Ministerio de Salud Pública y sus equivalentes provinciales; ante la Dirección General de Aduanas y ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales; endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad y depositar en las mismas, cheques, letras, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los Bancos con o sin orden de protesto. — Los gerentes, que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. — Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Octava: Los socios Magnani y Federici dedicarán todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — El socio Gaudio, en cambio, no obliga su tiempo salvo en lo requerido por la Gerencia y podrá dedicar su actividad a cualesquiera negocios, en propio o asociado con terceros, y ejercer todo género de comercio e industria con excepción de las que se refieren a instalaciones eléctricas industriales y en general e instalaciones sanitarias. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones las que se tomarán por mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría de capital. — Igual mayoría se aplicará en los casos previstos en el segundo apartado del artículo 18º de la Ley 11.645. — Décima: Anualmente, el 31 de Marzo, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las (Continúa en el sellado Nº 091.209) (Continuación del sellado Nº 091.208) amortizaciones que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separarán los importes correspondientes al fondo de reserva legal, el resto se distribuirá entre los socios, de acuerdo a las siguientes proporciones: el Sr. Sergio Gaudio el 49 %; el Sr. Jorge Magnani el 30 % y el Sr. Gilberto Federici el 21 %. — Estos porcentajes serán también los que se apliquen para hacer soportar las pérdidas a los socios. — Si al comenzar el segundo ejercicio, los socios no hubiesen aportado los saldos de capital que quedan pendientes de integración en el momento de constitución de la sociedad, la distribución de utilidades en el futuro, se hará en proporción al capital integrado mientras en el caso de pérdidas se tomarán en cuenta los coeficientes resultantes de la suscripción del capital. — Para su consideración y aprobación los balances deberán estar a disposición de los socios en la sede social dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. — La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el Libro de Inventarios. — Décima Primera: Queda convenido entre los socios que —salvo acuerdo unánime en contrario asentado en el libro de Actas el veinte por ciento (20 %) de la parte de utilidades que anualmente pudiera corresponder a cada socio, no podrá ser retirado por los mismos, debiendo imputarse a una cuenta personal individual diferenciada con el aditamento "a capitalizar", la cual será cancelada una vez que por resolución de los socios se proceda a capitalizar los importes que en ellas se hubiesen acumulado. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar, dentro de los sesenta días por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio —siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento— con el capital que el mismo tuviera en la sociedad, debiendo aquellos unificar su representación en la persona de alguno de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la sociedad. — En el segundo caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará, dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general, a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave —que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios, y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés del 8 % anual. — En caso de disolución de la sociedad los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — Décima Tercera: En el caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, no conviniéndose otra forma, el haber del socio que se retira será avaluado efectuando por los bienes físicos un promedio entre los valores de libros y los de la plaza a ese día tenien- (Continúa en el sellado Nº 091.210) (Continuación del sellado Nº 091.209) do en cuenta el estado en que se encuentran; el valor total de la llave equivaldrá a una vez el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — La proporción del monto resultante, que corresponda al saliente —que representará su parte en el capital, fondo de reserva acumulado, plusvalía y utilidades, con más el saldo acreedor de la cuenta particular (o menos si el saldo es deudor)— se le abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del 8 % anual. — El capital del socio saliente puede ser tomado por los restantes socios a prorrata de sus respectivos aportes — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. — En caso que existan varios árbitros éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que preceden las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobre raspado: "crea" "mencionado" "fuero" "efectuar" "Arreglo" — Entrelíneas: "iguales". — Todo Vale. — Firmado: Jorge Magnani. — Gilberto Federici. — Sergio Gaudio. — s|r.: "Hugo D. Maciel" Vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.880. — e.15|7-Nº 771-v.21|7|54

EDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Osvaldo Néstor La Salvia, Enrique Carlos La Salvia y Miguel Angel La Salvia, todos mayores de edad, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad actuará bajo la denominación de "EDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Acoyte setenta y nueve de esta Capital, pudiendo trasladarse, establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de mercaderías en general y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no a las actividades precedentes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha, pudiendo ser disuelta por la voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso por escrito a los otros socios con seis meses de anticipación a la disolución. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Treinta Mil Pesos que son aportados en mercaderías, que se encuentran divididos en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo e integrando diez cuotas cada uno de los socios. — Quinta: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales entre los socios, en caso de haber utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la Ley Nº 11.645. — Los balances serán aprobados dentro de los treinta días de practicados. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes actuarán investidos con el carácter de gerentes, no percibiendo en tal concepto sueldo alguno, sino que los retiros que efectúen serán cargados a su cuenta particular, teniendo el uso de la firma en forma indistinta, teniendo como única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de las mismas ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedidos de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000". — Séptima: Si falleciera o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, los socios que quedan podrán optar por liquidar la sociedad debiendo en este caso los deudos o representantes del socio fallecido o incapaz unificar en una sola persona, la representación entrando la sociedad en liquidación. — Octava: Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad, si la enajenación se hiciera en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor socio o no. — Novena: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o el tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán al tercero en caso de discordia, tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días siendo el fallo de los mismos inapelables. — Décima: Quedan facultados cualquiera de los socios para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmados O N. La Salvia. — E. C. La Salvia. — M. A. La Salvia. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 760.— e.15|7-Nº 846.v.21|7|54

INMOBILIARIA & FINANCIERA SOINFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 16 de Junio del corriente año, el Señor Roberto Marie, vendió al señor René Augusto Mouton, ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que poseía de la SOCIEDAD INMOBILIARIA & FINANCIERA SOINFI, S. R. L., en la suma total de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, conforme a derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120. — e.14|7-Nº 754-v.20|7|54

NUEVA ERA EQUIPOS REFRIGERACION A ABSORCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Teresio Racca, Nicolás Bongiovanni, Bruno Baioni, solteros, domiciliados en Vicente López Avenida Eva Perón Nº 871, doña María Coccia de Gianturco, casada, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 811, los cuatro italianos, y la sociedad denominada "Totalmecánica San Justo. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Esmeralda Nº 605, constituída con contrato del día 30 de septiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre del mismo año bajo el Nº 2.117, folio 215, libro 16, representada en este acto por su socio gerente don Luis Gianturco, italiano, casado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 605, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la cual será regulada por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero del corriente, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes la sociedad denominada "NUEVA ERA EQUIPOS REFRIGERACION A ABSORCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Esmeralda 605, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de equipos a absorción para refri-

geración, de cualquier tipo, de repuestos para los mismos, el comercio de importación y exportación, la representación y mandato de firmas nacionales y extranjeras, estando capacitada para desplegar cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera, la cual se vincule directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas con asignaciones de capitales o no. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde el 1º del corriente. — Cuarta: Se fija el capital en la suma de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m n. cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: a) treinta y cuatro cuotas, o sea, un capital de $ 34.000 don Bruno Baloni; b) y c) treinta y tres cuotas o sea, un capital de $ 33.000, cada uno de los socios don Teresio Racca y don Nicolás Bongiovanni; d) cuarenta y nueve cuotas, o sea un capital de $ 49.000, doña María Coccia de Gianturco; e) una cuota, o sea, un capital de $ 1.000, la sociedad Totalmecánica San Justo, S. R. L., la cual está capacitada para intervenir en este contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato preindicado del día 30 de septiembre de 1948. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente con el aporte de las maquinarias, matrices, dibujos y materiales que resultan del inventario que se agrega al presente para formar parte subtancial del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente con el uso de la firma social, que no podrá comprometer en garantías, fianzas, avales y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Para el mejor desempeño de su mandato, el gerente podrá realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad, quedando facultado para comprar, vender, hipotecar y permutar bienes inmuebles, prendas, muebles, solicitar préstamos del Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco oficial o particular, sea de la plaza que extranjero, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación, concurrir a licitaciones públicas y privadas, gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y sus concordantes. — Sexta: Se designa gerente de la sociedad, con las facultades indicadas en la cláusula anterior, a Don Teresio Racca, quien queda desde ya autorizado para delegar total o parcialmente sus funciones en uno cualquiera de los otros socios, no siendo necesario a tal efecto el otorgamiento de mandato por escritura pública, pues será suficiente una carta-autorización con firma autenticada por un banco. — Séptima: Los socios Bruno Baloni y Nicolás Bongiovanni tendrán a su cargo la dirección técnica de la sociedad. — Octava: Está prohibido a los socios ocuparse por cuenta propia o ajena, sea directa que indirectamente, de negocios análogos a los que constituyen el objeto de la sociedad. — El incumplimiento de lo pactado en esta cláusula acarreará la exclusión del socio de la sociedad y resarcimiento de los daños y perjuicios. — Novena: Los socios se reunirán todas las veces que lo requiera la marcha de los negocios sociales, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — Deberán resolverse por unanimidad de votos las resoluciones que impliquen el cambio de objeto de la sociedad y las que impongan mayor responsabilidad, modificación del presente contrato, o fijación de sueldos y premios a los socios. — Décima: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, los cuales serán confeccionados dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrán por aprobados si no fueran observados antes del 31 de agosto sucesivo. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros fondos de reserva especiales que pudieran crearse por resolución de los socios, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el 33 % (treinta y tres por ciento) al señor Bruno Baloni; el 17 % (diecisiete por ciento) al señor Teresio Racca; el 17 % (diecisiete por ciento) al señor Nicola Bongiovanni; el 32 % (treinta y dos por ciento) a la señora María Coccia de Gianturco, y el 1 % (uno por ciento) a Totalmecánica San Justo, S. R. L.; en igual proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. —

Undécima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho: a) de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la cual no podrá ser gerente y no tendrá más derecho que los de fiscalización de la sociedad; b) de hacerse cargo de las cuotas y todo cuanto corresponda al socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante según balance que a tal efecto se practicará a la fecha de su fallecimiento o declaración de incapacidad. — El pago podrán hacerlo de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de tres para saldarse, sobre las cuales devengará el interés del seis por ciento anual. — Duodécima: En el caso que alguno de los socios quiera ceder parcial o totalmente sus cuotas, los otros socios tendrán preferencia en la adquisición de las mismas, y a tal efecto deberán ser avisados con telegrama colacionado, con una anticipación de sesenta días por lo menos. — Décimatercera: La sociedad se disolverá al expirar el plazo señalado en la cláusula tercera o en el caso que, al efectuarse el balance, resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa de los socios que representen la mayoría del capital. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Décimocuarta: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de la o las personas que designará la asamblea de socios por mayoría de votos en el acto de deliberar sobre dicha disolución; satisfecha el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimoquinta: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitara entre los socios, sus herederos y derecho-habientes, por interpretación de este contrato o en los casos no previstos en él, y que surgieran durante su vigencia o con motivo de su disolución y liquidación de la sociedad, será sometida a los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando las partes a todo otro fuero y asimismo a la jurisdicción arbitral. — Fdo.: Bruno Baloni. — Nicolás Bongiovanni. — Racca Teresio. — María Coccia de Gianturco. — Totalmecánica San Justo, S. R. L.: Luis Gianturco. — Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.640. — e.15|7-Nº 873-v.21|7|54

FARMACIA DARWIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de Abril de 1954, pasada ante el Escribano don Carlos Alberto Monasterio, doña María Della Picca, don Agustín Ignacio Ostis y don Juan Mario Chumillo venden, ceden y transfieren ciento cincuenta cuotas de capital que poseen en la razón social FARMACIA DARWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a doña Francisca Yolanda Rocha treinta cuotas, y a don José González, ciento veinte cuotas y se modifican las cláusulas cuarta quinta, sexta y séptima del contrato social las que quedarán redactadas así: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente quedando ambos designados socios - gerentes con todas las facultades legales inherentes a sus cargos. — Quinta: Anualmente y durante el mes de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada ejercicio, deducidos los Impuestos a los Réditos, beneficios extraordinarios, etcétera, se destinarán a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva cesando esta obligación cuando éste alcance al diez por ciento del capital y b) el remanente será distribuído por los socios de acuerdo al capital suscripto. — Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en esta última proporción. — Séptima: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la señorita Francisca Yolanda Rocha, su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia. La decisión de la directora ténica será respetada y acatada por los otros socios en los casos previstos por el artículo veinte y dos de la resolución ocho mil doscientos veinte y tres complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa y con sujeción estricta a los términos de dicho artículo — Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.13|7-Nº 711-v.19|7|54

LA BONITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 7 de Mayo de 1954, el señor Basilio Turrin, vende, cede y transfiere a la sociedad "LA BONITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las siguientes cuotas de participación, a saber: ciento setenta y cinco cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional, cada una, de la sociedad "Compañía Arenera Silos de Olivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y veinte cuotas de participación de diez mil pesos moneda nacional cada una de la sociedad "La Porteña, Compañía de Arena Canto Rodado y Piedra Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Junio 28 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 627-v.19|7|54

LABORATORIOS INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la doctora Sarah Schreyer y la señora Josefa Presser de Schreyer únicas socias y componentes de "Laboratorios Independencia Sociedad de Responsabilidad Limitada" han decidido modificar los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del contrato social que tendrá la siguiente redacción: Artículo Primero: Se declara constituída entre la Doctora Sarah Schreyer y Doña Josefa Presser de Scheyer, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación de "LABORATORIOS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente calle Carlos Calvo seiscientos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad es de cincuenta años, a contar desde la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, o sea desde el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Cualquiera de las socias podrá pedir su separación de la Sociedad dando aviso por escrito a la otra socia con tres meses de anticipación. A la fecha del retiro se efectuará un balance cuyo resultado indicará el capital real de la Sociedad, del que se entregará a la socia saliente la parte proporcional a las cuotas que tenga en dicho momento, pero sin ningún derecho a indemnización por la llave del negocio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la práctica con fines comerciales de análisis químicos, minerales, industriales y comerciales de todas clases, como también biológicos y bacteriológicos, incluyendo también los de aceites y grasas vegetales, minerales o animales, de sustancias comestibles, de productos o frutos del país o del extranjero, extendiendo los certificados correspondientes; arrendar equipos, locales e instalaciones para laboratorios y similares, así como comerciar en importación de productos químicos y aparatos o equipos para laboratorios químicos, elaboración de productos químicos en general, etc., pudiendo practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y conduzcan al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Cuarto: El capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional se declara elevado al de Doscientos Mil Pesos de Igual Moneda, el cual está dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una que aquellas socias tienen aportados íntegramente en la proporción de ciento noventa y seis cuotas para la Doctora Sarah Schreyer y cuatro cuotas para la Señora Josefa Presser de Schreyer, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, firmado por el Contador Público señor Miguel Angel Ronchetti, un ejemplar del cual se agrega a la presente escritura. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambas socias indistintamente y a quienes se designa gerentes y a quienes a su vez, podrán de común acuerdo designar un subgerente, con las facultades y atribuciones que la ley acuerda a los gerentes, pudiendo reemplazarlo cuando las socias así lo resuelvan. Los subgerentes no podrán sustituir este mandato ni conferir poderes. Todo en los términos que surgen de la escritura pública Nº 188 de fecha 25 de junio de 1954 pasada ante el Escribano César V. O'Farrell. — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario

$ 600.— e.13|7-Nº 626-v.19|7|54

DARNOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Daniel Bernardo Koretzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan de Garay Nº 2799; Sadie Silvia Ring, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan de Garay Nº 2799, y Roberto Luis Coria, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Corrientes Nº 1253, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá carácter de sucesora de la sociedad comercial, constituída el 16 de mayo de 1949, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre de 1949, bajo el Nº 1860, al fº 155, del Lº 17 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará: "DARNOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Juan de Garay Nº 2799, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos manufacturados y materias primas en general, comisiones y representaciones". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones, o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de cinco años, a partir del diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) que se encuentra traducido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000) e integrado por los pesos m|n. ($ 150.000.— m|n.); Sadie socios en la siguiente forma: Daniel Bernardo Koretzky, ciento cincuenta (150) cuotas, o sea Ciento cincuenta mil Silvia Ring, cuarenta (40) cuotas, o sea Cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000.— m|n.) y Roberto Luis Coria, diez (10) cuotas, o sea Diez mil pesos m|n. (pesos 10.000.— m|n.). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. —

Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por el señor Daniel Bernardo Koretzky, quien reviste a tal efecto el carácter de Gerente; actividad que le será retribuída con un sueldo mensual que fijarán los socios de común acuerdo. La firma social estará a cargo del socio gerente solamente o de los otros dos socios conjuntamente, quienes la usarán con sus firmas individuales puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas ni garantías. Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la Sociedad todo el tiempo que la mima requiera. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la Sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en proporción al capital suscripto. —

Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales hasta la suma de un mil pesos m/n. ($ 1.000 m/n.) mensuales a cada uno, que serán debitados en la cuenta particular. — Octava: Los socios podrán retirarse de la So-

ciedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis, y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un cuarto, en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la Sociedad con el consentimiento de los socios sobrevivientes o no incapacitados. Si no mediare ese consentimiento se procederá a la disolución parcial de la Sociedad. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio Civil que sean conforme con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Daniel Bernardo Koretzky. — Sadie Silvia Ring. — Roberto Luis Coria. — S/R.: "Carlos J. Varangot", vale.

Buenos Aires, Junio 21 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.440.— e.13|7-Nº 695-v.19|7|54

EMAILLIT - ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dr. Carl Heinz Brunke, comerciante, alemán, casado, domiciliado en la calle Marienburgerstrasse 57, de la ciudad de Köln - Marienburg, República Federal de Alemania, Félix Máximo Rimpler, comerciante, alemán, casado, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento 1771, de la localidad Florida, Prov. de Buenos Aires, República Argentina, y el señor Pablo J. Mayer, comerciante, argentino naturalizado, casado, domiciliado Diagonal Norte 615, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se conviene en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, lo cual se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primero: Queda constituída entre las partes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "EMAILLIT - ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 559, escr. 212, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segundo: El objeto social consistirá en la fabricación de depósitos y tanques revestidos, de cualquier tipo, para la industria de alimentos y bebidas y para la industria química, la elaboración de materiales plásticos de cualquier índole, la comercialización y exportación de los artículos fabricados y la realización de todos negocios que sean necesarios para estos fines. — Tercero: El capital social será de cinco mil de pesos moneda nacional (5.000.— m|n.), representado por cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El doctor Brunke tres cuotas, el señor Rimpler una cuota y el señor Mayer una cuota. — El cincuenta por ciento de los aportes en dinero efectivo, o 2.500 pesos m|n., se aportará por los socios al constituir la sociedad, el cincuenta por ciento restante de los aportes será integrado a medida de requerirlo los negocios sociales. — Cuarto: La sociedad regirá desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato después del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, anualmente, al treinta y uno de marzo con preaviso telegráfico de seis meses. — Quinto: La gerencia de la sociedad la ejercerán dos gerentes que usarán la firma social conjuntamente o individualmente con todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social, inclusive para realizar los actos y contratos que, según la ley, requieren poderes especiales, principalmente especificados en los artículos 608 del Código de Comercio y 782 y 1.881 del Código Civil, que a sus efectos se dan aquí por reproducidos en sus partes pertinentes. — Especialmente los gerentes podrán, para lograr los fines sociales, adquirir, enajenar, permutar y transformar toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar, locar, crear, explotar y solicitar préstamos y recibir su importe, operar con cuenta corriente y a crédito y descubierto con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra repartición, o con los bancos particulares o mixtos creados o a crearse, firmando como aceptantes, garantes o endosantes, letras y pagarés y vales sin o con prenda, y toda clase de documentos así como la renovación de los mismos, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, valores y derechos y celebrar todos aquellos actos jurídicos contratos, otorgar poderes, operaciones civiles, comerciales, mobiliarios, inmobiliarios o financieras y en general cualquier acto de comercio lícito que se relacione con el objeto social, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales, de cualquier fuero y lugar, estar en juicio como actor, demandado o testigo, transar, intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, así como cualquier otra repartición pública, otorgar poderes generales y especiales a la sociedad y revocarlos. — Quedan designados gerentes de la sociedad el Dr. Carl Heinz Brunke y el señor Félix Máximo Rimpler. — Las remuneraciones serán fijadas oportunamente por la sociedad. — Sexto: El ejercicio comercial correrá del primero de abril al treinta y uno de marzo. — Dentro de los sesenta días del vencimiento se confeccionarán balance e inventario que será sometido a los socios dentro de tres meses de su confección y que se considera aprobado si no fuere objetado por los socios dentro del término de dos meses. — La contabilidad se llevará en forma comercial y en libros rubricados. — Se constituirá la reserva legal y las voluntarias a convenirse entre las partes. — Séptimo: Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría del capital social para cuyo cómputo cada cuota social representará un voto. — Se llevará un libro de resoluciones de socios, sellado y rubricado, en el que se asentarán las decisiones que tomen los mismos. — La convocación de la asamblea de socios se hará por medio de carta certificada con dos meses de anticipación. Las reuniones se realizarán en la sede social. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas deberán distribuirse en la siguiente forma: a) Se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) El remanente de las utilidades se distribuirá en forma proporcional a los aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Los integrantes de la firma no podrán participar directa ni indirectamente en actividades similares al negocio social sin conformidad escrita de los otros socios. — Décimo: En caso de liquidación se repartirán los bienes en forma proporcional al capital aportado. — Los aportes reales se adjudicarán a los socios que los hayan integrado al valor de la contabilidad. — Serán liquidadores los gerentes nombrados. — Undécimo: En caso de rescisión de un socio, el socio que rescindare tiene la obligación a ceder sus cuotas a los otros socios en proporción de las mismas. — El socio saliente tiene el derecho a percibir el valor de sus cuotas y las utilidades que le corresponden de acuerdo con el balance que se practicará para el día de la fecha, en la que entrará en vigor la rescisión. — Los socios tienen que abonar al socio saliente el haber que le corresponda en seis cuotas. — La primera cuota será pagada dentro de dos meses del día de entrar en vigor la rescisión formulada, las otras se pagarán cada dos meses siguientes. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios durante la vigencia del presente contrato sus herederos o representantes no tendrán derecho a intervenir en la sociedad sino a los efectos de fiscalizar la entrega del capital y utilidades que le correspondan de acuerdo con el balance que se practicará dentro del mes de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Los herederos deberán unificar su representación. — Los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha por: a) La inmediata liquidación de la sociedad, obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) La continuación del giro de los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo. — En este caso los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán derecho de abonar el haber que corresponda al socio incapaz o a los herederos del fallecido, en cuatro cuotas a los uno, dos, tres y cuatro años del día del fallecimiento o incapacidad, con un interés de seis por ciento anual; c) La continuación del giro de los negocios sociales con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. — Décimo Tercero: Todas las diferencias que surjan durante la vigencia de este contrato y durante la liquidación social serán sometidas exclusivamente a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Se autoriza al señor Rimpler para que realice todos los trámites judiciales y administrativos y firme toda la documentación necesaria para la inscripción de esta sociedad. — En prueba de conformidad las partes firman el presente y dan por formalizada la Sociedad "Emaillit - Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1954. — Entrelíneas: "La" — "Félix Máximo" — Represenatntes del", vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.660.— e.13|7-Nº 708-v.19|7|54

INMOBILIARIA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Sec. Nº 5 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires y entre los firmantes, todos mayores de edad y hábiles para contratar, señores Manuel Francisco Stadino, casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan 3696, Capital, Antonio Cristófaro Nicolás Albani, casado, paraguayo domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1468, piso 1º, departamento "C", y Jacobó Alfandari, soltero, argentino, domiciliado en la calle Céspedes 2458, piso 2º, departamento "A" Capital, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Artículo 1º) La sociedad se denominará INMOBILIARIA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en José Evaristo Uriburu 1468, piso 1º, departamento "C" de la Capital Federal. — Art. 2º) Tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros operaciones inmobiliarias referentes a la compraventa, división, construcción, explotación y financiación de inmuebles urbanos y rurales. — Art. 3º) Se fija la duración de la Sociedad en quince años a partir del primero de Julio del año 1954 y el Capital Social se fija en la cantidad de pesos Trescientos Mil moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe y hace efectivo en este acto cien cuotas o sea que cada uno de los socios concurre con Cien Mil Pesos moneda nacional en efectivo. — Art. 4º) La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, y la firma social será de dos cualesquiera de ellos conjuntamente, los socios tienen las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo a los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo y décimo quinto del artículo 1881 del Código Civil y al artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros o de los mismos socios. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Art. 5º) Al treinta de Junio de cada año se formulará el balance general y cuenta de resultados para ser sometidos a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá la unanimidad de votos. — En la misma forma se adoptarán todas las demás resoluciones. — Las resoluciones que se tomen serán asentadas en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Art. 6º) De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta el (10%) diez por ciento del capital social, el resto se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital aportado; en la misma forma se soportarán los quebrantos. — Art. 7º) Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros sin el voto favorable y unánime de los socios. El socio que desee retirarse de la sociedad o ceder parte de sus cuotas debe notificarlo con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado; los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas del saliente o cedente abonándosele su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren. — Vencido el plazo de tres meses mencionado y no pudiendo ser sustituído en la Sociedad el socio saliente o cedente, la Sociedad entrará en liquidación. — Art. 8º) En el caso de haber optado los demás socios de acuerdo al artículo 7º de este contrato a tomar las cuotas del cedente o saliente, el pago lo harán en tres cuotas trimestrales, no gozando la suma a abonarse de interés durante ese plazo. — Art. 9º) En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá en la forma indicada en los artículos 7º y 8º de este contrato. — En caso de aceptarse el ingreso de los herederos del causante, éstos deberán unificar personería. — Art. 10º) Si no se lograra la mayoría determinada en este contrato para la aprobación del balance, resoluciones y demás asuntos que deben solucionarse, serán sometidos al procedimiento que fijan los artículos 448 y 449 del Código de Comercio que a estos efectos se dan por reproducidos. — Art. 11º) Disuelta la Sociedad entrará en liquidación. — Al terminar la Sociedad, por cualquier causa, los socios designarán por unanimidad el liquidador que podrá ser un socio o un tercero y fijarán el plazo para finiquitar la Sociedad. — Una vez pagado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Art. 12º) A todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos salvo previa notificación expresa del cambio de domicilio, que para su constancia deberá ser asentado en el Libro de Actas. — En el caso de que los socios cambiaran de domicilio y éste se ubicara fuera de esta Ciudad, los socios deberán constituír domicilio especial dentro de la Capital Federal. — Art. 13º) Los socios aceptan la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la Capital Federal para la ejecución del presente contrato y para toda dificultad que se suscitara en la Sociedad. En prueba de conformidad firman el presente contrato a los 28 días del mes de Junio de 1954. — Manuel Francisco Stadino. Antonio Critófaro Nicolás Albani Jacobo Alfandari. — Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.020.— e.13|7-Nº 722-v.19|7|54

SANATORIO SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores doctores Isaac Schust, argentino, casado, domiciliado en J. Evaristo Uriburu ciento sesenta y seis, tercer piso "V"; León Yankilevich, argentino, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil seiscientos seis, sexto piso "A"; Isidoro Isaías Frid, argentino, casado, domiciliado en Río Bamba cuatrocientos sesenta, segundo piso "A"; Emilio Lida, argentino, casado, domiciliado en Río Bamba ciento dieciocho; Simón Israelit, argentino, casado, domiciliado en Luis Viale trescientos cuarenta y uno, primer piso; Carlos Federico Abente, argentino, casado, domiciliado en Valentín Vergara dos mil ciento setenta y cinco de Florida, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y Victorino Samaniego Abente, paraguayo, casado, domiciliado en Bolivia trescientos sesenta y tres, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SANATORIO SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento dos mil seiscientos cuarenta y nueve|cincuenta y tres o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de un sanatorio de medicina, cirugía y especialidades. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscribiendo cada uno de los socios cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, que integran en la parte que les corresponde en la adquisición que en la fecha hacen del Sanatorio Sarmiento y según el balance que se firma en este acto y que forma parte de este contrato. — Quinta: Todos los socios tendrán a su cargo la administración y dirección técnica de la sociedad. — Para hacer uso de la firma social deberán firmar el doctor Isaac Schust o el doctor León Yankilevich con cualquiera de los doctores Isidoro Isaías Frid, Emilio Lida, Simón Israelit, Carlos Federico Abente y Victorino Samaniego Abente. — En tal carácter representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán comprometer a la firma social en fianzas y garantías ajenas al giro social. — Los socios doctores Emilio Lida y Simón Israelit quedan expresamente facultados para representar con su firma conjunta a la sociedad en la firma del contrato de locación de la finca de la calle Sarmiento dos mil seiscientos cuarenta y nueve|cincuenta y tres, así como para suscribir el boleto de compra, el contrato definitivo de compra del activo y pasivo de la sociedad de hecho que explota el Sanatorio Sarmiento. — Sexta: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando un preaviso a los demás socios de por lo menos tres meses por telegrama colacionado. — En tal caso deberá ceder sus cuotas a los demás socios por partes iguales, percibiendo el capital invertido, más las utilidades, parte en las reservas y una llave que se determinará por el promedio de las ganancias de hasta los últimos cinco años, pero cuyo monto no podrá ser menor al cincuenta por ciento del capital. — Ese importe lo percibirá a los quince días de aprobado el balance y no más tarde de los noventa días del cierre del ejercicio. — En caso de que los socios no aceptaren hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, la sociedad deberá abonar al socio su cuota parte en la forma arriba estipulada y reducir su capital en igual proporción. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de enero se confeccionará un inventario y balance que se someterá a la aprobación de la asamblea ordinaria de socios, que se citará dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — El saldo se repartirá entre todos los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas se soportarán proporcionalmente a los aportes. — Octava: Las decisiones de los socios referentes a la administración y gestión de los negocios sociales se tomarán por unanimidad. — Novena: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios el curador o los herederos podrán optar por continuar en sociedad debiendo unificar su representación o por separarse de ella, debiendo hacer uso de la opción dentro de los tres meses de producida la incapacidad o la muerte. — En el caso de optar por continuar en la sociedad, lo podrá hacer por un máximo de cinco años. — Al vencimiento de ese plazo o si se optara por el retiro de la sociedad con anterioridad, se procederá como se prevé en el artículo sexto. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Los árbitros antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer, cuarto o quinto, etcétera, arbitrador, según el caso para la eventualidad de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. — Firmado en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: Medicina — cirugía. Vale. — Entre líneas: partes reservas — por — de. Vale. — Entre paréntesis: y el boleto de compraventa del inmueble de la calle Sarmiento dos mil seiscientos cuarenta y nueve|cincuenta y tres. No Vale. — Cláusula adicional: Queda entendido que también para la modificación de los términos de este contrato y para los casos que prevé el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se necesita la unanimidad de todos los socios. — Firmado: Isaac Schust. — León Yankilevich. — Isidoro Isaías Frid. — Emilio Lida. — Simón Israelit. — Carlos Federico Abente. — Victorino Samaniego Abente. — Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.13|7-Nº 674-v.19|7|54

PORCELANAS GÜNTHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otón Günther, que firma "Otto Günther", de estado casado, nacido en la localidad de Tangshan (China), con domicilio en Villa Solita, Camino 8 de Septiembre, Villa Allende (Provincia de Córdoba), transitoriamente en Buenos Aires; Walter Wortmann, que firma "W. Wortmann", de estado casado, nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Córdoba 373, Buenos Aires; ambos mayores de edad y socios de "PORCELANAS GÜNTHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1951, bajo el Nº 3016, al folio 113 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Benno Pape, que firma igual, de estado soltero, nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Del Carmen 53, Villa Allende (Provincia de Córdoba), transitoriamente en Buenos Aires, mayor de edad; han resuelto lo siguiente: Aceptar el ingreso en la sociedad del nuevo socio señor Benno Pape con retroactividad al 1º de septiembre de 1953; aumentar el capital social, que actualmente asciende a m$n. 200.000.— a la suma de m$n. 800.000.—, siendo suscripto el aumento de m$n. 600.000.— por los siguientes socios: señor Otón Günther, m$n. 400.000.— y señor Benno Pape, m$n. 200.000.—. Las suscripciones se integran mediante la capitalización de saldos acreedores en cuentas particulares de dichos socios en la sociedad, según balance que firman simultáneamente con este contrato. Simultáneamente se resuelve extender el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1975; establecer el cierre de los balances generales al 31 de diciembre de cada año y modificar los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Tercero: El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el 31 de diciembre de 1975. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación de porcelanas en todas sus aplicaciones industriales y comerciales, explotación de minerales, materias primas y demás afines, pudiendo dedicarse también a la importación y exportación de dichas mercaderías y a comisiones, consignaciones y representaciones de dichos artículos. La sociedad podrá también participar en sociedades accidentales o de otra naturaleza mediante la adquisición de participaciones, cuotas sociales o acciones. Finalmente podrá intervenir en todo otro negocio lícito que los socios por mayoría de votos resuelvan realizar. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 800.000.— (Ochocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 800 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Otón Günther, 599 cuotas equivalentes a m$n. 599.000.—; Benno Pape, 200 cuotas equivalentes a m$n. 200.000.— y Walter Wortmann, 1 cuota equivalente a m$n. 1.000.—. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y/o alternativamente el uso de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el artículo 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias.— Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios ingresarán a la firma los respectivos herederos legales, quienes deberán unificar la representación en caso de ser varios, todo ello sin perjuicio de que la sociedad entre en liquidación si así lo resolviera la asamblea de socios superstites, teniendo privilegio de continuar con el activo y pasivo el señor Otón Günther o sus herederos". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. E|l.: junio, vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — "2", vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 760.— e.13|7-Nº 697-v.19|7|54

PEÑA, DEL GIUDICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el escribano Juan Carlos Podesta con fecha 28 de Mayo de 1954 el señor Vicente Federico Del Giudice vende, cede y transfiere a favor del señor Raúl Nordmann las doscientas cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad PEÑA, DEL GIUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por este mismo acto el señor Arturo Peña Lillo vende, cede y transfiere al señor Jorge (Georges) Nordmann 10 cuotas de las 200 que tiene y le corresponden en la referida sociedad.
Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 689-v.19|7|54

N. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber que por documento privado de fecha 30 de Julio de 1953, los señores Julio José Cipriani y Enzo Rafael Cipriani, ceden y transfieren a su consocio señor Juan Manuel Acosta y Lara y por el valor nominal de las mismas o sean once mil pesos m/n. las once cuotas de capital que tenían y le correspondían en la sociedad N. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dejando por tal motivo de pertenecer a la misma y renunciando el señor Enzo Rafael Cipriani al cargo de gerente de la misma. Prestan su conformidad a la presente cesión todos los socios de N. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 685-v.19|7|54

MELANO Y PETTIGIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por convenio privado de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y con efecto retroactivo al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, la señora Ana Garfinkell de Pettigiani cede las cien (100) cuotas de capital valor nominal $ 1.000.— cada una que le pertenecen en MELANO Y PETTIGIANI, S. R. L., con domicilio en la calle Bulnes ochocientos de esta Capital, cuyo contrato social fué inscipto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de marzo de 1952, bajo el Nº 619, fº 265, Libro 22, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la forma que se establece a continuación.— El señor Agustín Melano veinte cuotas por un importe de $ 70.000.—; el señor Emilio Bono nueve cuotas por la suma de $ 31.500.—; el señor Ramón Mosquera (h) once cuotas por un importe de $ 38.500.—; el señor José Melano seis cuotas por un importe de $ 21.000.—; el señor Agustín Emilio Pettigiani diez y ocho cuotas por un importe de $ 63.000.—; la señora Emilia Palmira Pettigiani de Ferrini, ocho cuotas por un importe de $ 28.000 —; el señor Aldo Antonio Pettigiani nueve cuotas por un importe de $ 31.500 —; el señor Luis Demetrio Castello siete cuotas por un importe de $ 24.500.—; el señor Humberto Pedro Antonio Viglino seis cuotas por un importe de $ 21.000.—; y el señor Francisco Fernández seis cuotas por un importe de $ 21.000.—; todos moneda nacional. — La cedente recibió en dinero efectivo la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el saldo lo percibirá en ocho pagarés de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, suscripto por la firma "Melano y Pettigiani S. R. L.". — Con esta cesión la señora Ana Garfinkell de Pettigiani queda desvinculada de la sociedad y cancelado el haber social que por todo concepto pudiera corresponderle en la expresada sociedad. — Buenos Aires, Julio 7 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.13|7-Nº 684-v.19|7|54

SOCIEDAD FERRARI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los socios de la SOCIEDAD FERRARI Y CIA. S. R. L., en su domicilio calle Paraná setecientos cincuenta y tres, señores Ricardo Antonino Ferrari, Oscar Ferrari Walker, José Angel Benedetti, Victorio Cirulli, Carlos Alberto Ferrari Ulrich y Juan Carlos Luqui y de común acuerdo y por unanimidad resuelven previo cambio de ideas modificar el contrato social celebrado el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre del mismo año bajo el número dos mil quinientos setenta y cuatro, al folio ciento diez del libro veinte de sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por actas del veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres inscriptas en el Registro Público de Comercio el veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil cuatrocientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos nueve del libro veintitrés de sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: El señor Juan Carlos Luqui cede y transfiere al señor Oscar Ferrari Walker con efecto retroactivo al treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres las cuotas que por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional posee en la sociedad, integradas en su totalidad, y cuyo importe el cedente ha recibido de conformidad otorgando el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Carlos Alberto Ferrari Ulrich cede y transfiere al señor Ricardo Antonino Ferrari con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres las cuotas que por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional posee en la sociedad, integradas en su totalidad, y cuyo importe el cedente ha recibido de conformidad otorgando el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero En consecuencia y por voluntad unánime de todos los socios se modifican los siguientes artículos del contrato social que quedan redactados como sigue: — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de la presente acta, este plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años a cada vencimiento salvo para el socio que manifieste su deseo de retirarse lo que deberá hacerlo previa notificación a la Sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios dejan suscripto en este acto de acuerdo a las modificaciones del contrato originario, en la siguiente forma y proporción: Ricardo Antonino Ferrari seiscientas cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Oscar Ferrari Walker, seiscientas cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; José Angel Benedetti trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; y Victorio Cirulli, trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La Gerencia, Administración y Dirección Comercial de la Sociedad estará a cargo del socio Ricardo Antonino Ferrari quien tendrá el uso de la firma social. — Cuando por ausencia o enfermedad el socio Gerente se hallase imposibilitado de suscribir las obligaciones, Contratos y firma de cualquier obligación de la Sociedad, lo reemplazarán conjuntamente dos cualquiera de los otros socios. — Décimotercero: La sociedad podrá, por intermedio de su Gerente además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes, créditos derechos, títulos, etc.: arrendar por más de seis años y dar bienes en pago o en garantía hipotecaria o prendaria; satisfacer o percibir créditos y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos necesarios; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución creada o a crearse, girar aceptar y endosar todo documento de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar concordatos y otorgar quitas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y cuantos más actos sean menester, siendo esta nómina meramente enunciativa y no limitativa. — Vigésima: Toda duda divergencia o disidencia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas del presente contrato será sometida a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — Como prueba de conformidad de lo precedentemente expuesto, las partes firman el presente convenio que se extiende en seis ejemplares de un mismo tenor y efecto, quedando en la forma precedentemente expuesta modificado el contrato social aludido ut supra. — Firmado: Ricardo Antonino Ferrari; Oscar Ferrari Walker; José Angel Benedetti; Victorio Cirulli; Carlos Alberto Ferrari Ulrich; Juan Carlos Luqui" — Buenos Aires, Junio 22 de 1954. — s|r cuatro - de - dos - ochenta - transigir - e'l otros - Vale - Testado por - No vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 960.— e.13|7-Nº 669-v.19|7|54

KOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abraham Kot, Karnik Hatsian, José Bell'Albero, Oscar José Sordelli, Damián Pedro Vértiz, Raúl Cuevas y Luján González, miembros todos de "Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representando la totalidad de su capital social; María Esther González, argentina, de 22 años de edad y Juan Carlos González, argentino, de 27 años de edad, ambos domiciliados en Arregui 4174, Capital Federal, resuelven lo siguiente: Los señores Abraham Kot, Karnik Hatsian, José Bell'Albero, Oscar José Sordelli, Damián Pedro Vértiz y Raúl Cuevas, ceden y transfieren por su valor nominal y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, las cuotas de capital que poseen en la sociedad a los señores Luján González, María Esther González y Juan Carlos González, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo y resuelven, por este acto, modificar parcialmente el contrato social que los rige, el que queda así redactado: Primero: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "KOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Arregui 4174, Capital Federal, y con efecto retroactivo al día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo su principal objeto la fabricación y venta, por cuenta propia o ajena, de tejidos en general y la importación y exportación de los mismos o de sus materias componentes. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse anticipadamente previo aviso por telegrama colacionado, efectuado con tres meses de antelación a la fecha del retiro. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran de la siguiente forma: El señor Luján González, ciento veinte cuotas, representando ciento veinte mil pesos moneda nacional y los señores Juan Carlos González y María Esther González aportan por partes iguales las restantes sesenta cuotas, representando sesenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Luján González, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que hagan al objeto social, sin limitación alguna. — Quinto: Los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a gastos generales, la suma de trescientos pesos moneda nacional que podrá ser modificada de común acuerdo. — Sexto: La cesión de cuotas entre los socios es libre. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se procederá a la confección del Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que deberá ser presentado a los socios dentro de los quince días de finalizado, considerándose aprobado por los mismos si no fuera observado dentro de los treinta días de recibido. — Octavo: De las utilidades sociales se deducirá un cinco por ciento para reserva legal, siendo distribuído el resto entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Si éstas alcanzaren al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, estando la misma a cargo del socio Gerente, quien no podrá percibir por sus tareas de liquidador una remuneración mayor a la que tuviere asignada por su gestión habitual. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar representación. — Noveno: Cualquier divergencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad será resuelta por unanimidad. Cualquier diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor nombrado por los socios de común acuerdo, con exclusión de cualquier tribunal en cualquier jurisdicción que fuere. Conforme las partes a lo expuesto en las cláusulas precedentes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Otrosí: El socio señor Luján González queda facultado para tramitar la inscripción del presente contrato ante los poderes públicos y aceptar cualquier modificación que el Registro Público de Comercio llegare a exigir. — Abraham Kot. — L. González. — José Bell'Albero. — Damián Pedro Vértiz. — Raúl Cuevas. — Oscar José Sordelli. — Karnik Hatsian.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. Enm.: "julio", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340.— e.13|7-Nº 672-v.19|7|54

MONTE CARLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Héctor Plaetsler, de fecha 11 de junio de 1954, el señor Juan Ignacio Galli vende, cede y transfiere a favor de Julio César Scilingo las diez y ocho cuotas que tenía y le correspondía en "MONTE CARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 646-v.19|7|54

CASA LA ROYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha treinta y uno de mayo de 1954, el señor Samuel Becher cede las ochenta cuotas que tenía en la sociedad "CASA LA ROYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de ochenta mil pesos. al señor Isaac Bystrowicz. — Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.15|7-Nº 863-v.21|7|54

TALLERES "ZIRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 1, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 26 de junio de 1954, los socios de TALLERES "ZIRA", SOC. RESP. LIMITADA. han convenido: Felipe Zito y María Pilar Corral de Zito, venden, ceden y transfieren a favor y en partes iguales sus 25 cuotas de capital que tenían en la sociedad cada uno a Sebastián Comino y Margarita Lolato de Comino, quedando los mencionados cesionarios integrantes únicos de la sociedad, haciéndose tal cesión por la suma de pesos 50.000.00 m|n. c|l. — Buenos Aires, junio 5 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.14|7-Nº 743-v.20|7|54

"A. P. P. A."

ASESORA PLANTAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 600. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores, don Carlos Miles Rivero Haedo, casado, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos cincuenta mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos diez y nueve; don Fernando Esteban Peuriot, soltero, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos doce mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Caracas número doscientos sesenta y cinco, y don Oscar Emilio Weiss, casado de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Méjico tres mil setecientos veintidós, con Cédula ed Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos diez y nueve, todos argentinos, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimientos doy fe y dijeron: Que de común y amigable acuerdodo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: Que entre los señores, don Carlos Miles Rivero Haedo, don Fernando Esteban Peuriot y don Oscar Emilio Weiss, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, bajo la denominación de "A. P. P. A.", ASESORA PLANTAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad, en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número quinientos diez y nueve, tercer piso, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de Obras Públicas y privadas, establecimientos industriales, instalaciones mecánicas, asesoramientos para la instalación de plantas industriales, compra, venta, importación y exportación de maquinarias, equipos, repuestos e instalaciones para industrias. — También podrá promover y constituir nuevas sociedades o participar en otras ya existentes, siempre que sus fines sean concurrentes con esta. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, que se encuentran suscriptas e integradas y representadas por dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: El señor Carlos Miles Rivero Haedo treinta y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Fernando Esteban Peuriot, treinta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional, o sean Treinta y tres mil pesos de igual moneda y el señor Oscar Emilio Weiss, treinta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional o sean Treinta y tres mil pesos de igual moneda. — Toda resolución se tomará por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — El socio que resolviera retirarse con anterioridad a ese plazo, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a la Sociedad, con seis meses de anticipación y su retiro deberá coincidir siempre con la finalización del ejercicio. — Quinta: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de todos los socios indistintamente, con las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles únicamente prohibido el comprometer la firma en garantía o fianza a favor de terceros. — Sexta: Los Gerentes percibirán en concepto de retribución por sus servicios la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales que serán debitados a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: El ejercicio anual de la sociedad, terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los Balances mensuales de comprobación y saldos que se formularán periódicamente. — Anualmente, en la fecha indicada se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, a fin de determinar las utilidades del ejercicio. — A los efectos de su aprobación, los socios suscribirán los Inventarios y Balances en el libro respectivo, entendiéndose que quedarán tácita y automáticamente aprobados, aún cuando no hayan sido firmados, no mediando observación por escrito dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Octava: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar el diez por ciento que establece la Ley. — b) Una vez que se efectúen las deducciones que los socios estimaren convenientes para amortizaciones por concepto de desvalorización de las reservas ordinarias, de los fondos de previsión social de los fondos de renovación y reposición de maquinarias y otros bienes las habilitaciones y gratificaciones al personal y demás, el resto de las utilidades se distribuirá a los socios en proporción a los respectivos capitales integrados dentro del ejercicio. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas también en la misma proporción. — Si de algún Balance General resultara la pérdida del cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán la liquidación, y en el supuesto de que alguno de ellos deseara continuar los negocios, deberá hacerse cargo del activo y pasivo social, siempre que pagara el haber de su consocio saliente al contado y en efectivo. — Novena: La sociedad podrá además contratar préstamos y hacer descuentos con garantías reales o personales o sin ellas, en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, oficial o particular, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, percibiendo sus importes en cedulas, bonos o efectivos, realizar toda clase de operaciones bancarias, girando y endosando cheques sobre fondos depositados o en descubierto, girar, endosar y descontar letras, pagarés o cualquier papel de comercio, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, bienes muebles o inmuebles, aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas u otra garantía cualquiera, otorgar poderes generales y especiales. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Décima: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar entre seguir por sí los negocios sociales o proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad. — En el primer caso, el haber del socio saliente, fallecido o incapacitado se abonará a quien corresponda cuarenta por ciento a los seis meses de la fecha del retiro, fallecimiento o declaración firme de incapacidad y el resto en tres cuotas semestrales de veinte por ciento cada una, a partir del vencimiento de la primera, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Y en el segundo, la liquidación de la sociedad, será practicada por los Gerentes restantes y los representantes del extinto o incapaz, bajo una sola representación estos últimos, procediendo en lo demás de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes deberán expedirse en el plazo de treinta días sobre las cuestiones que se le sometan. — Estos árbitros o arbitradores, antes de entrar a estudiar la cuestión o cuestiones, nombrarán un tercero de común acuerdo, quien en definitiva y para el supuesto de que los primeros no llegaren a un acuerdo, expedirá su laudo también dentro del plazo de treinta días, el que deberá ser aceptado por todos los interesados. — Bajo los once artículos que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don José Staffa y don Alberto Horacio Ormilugue, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. M. Rivero Haedo. — F. E. Peuriot. — Oscar E. Weiss. — Tgo.: J. Staffa. — Tgo.: A. H. Ormilugue. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada se expide este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados del dos millones setecientos noventa y cinco mil doscientos setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: pesos, favor, corresponda, acatada, numerados, vale. — Hay un sello. — Raúl V. Heredia. — Honorarios Decreto: $ 1.395.— m|n. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.600.— e.13|7-Nº 645-v.19|7|54

SUBPRODUCTOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Federico Della Croce, casado, argentino, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 1340, de esta Capital; don Jaime Segal, casado, argentino naturalizado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Yerbal 1056, de esta Capital, y don Eloy de Abajo, casado, argentino naturalizado, de 56 años de edad, domiciliado en Av. La Plata 2646, de esta Capital, hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: 1º Entre los nombrados declaran haber constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al primero del corriente, que girará en esta plaza bajo el rubro SUBPRODUCTOS TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere 1340, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — 2º El objeto principal será el de dedicarse a la explotación del ramo de "trapos, recortes de tejidos, desperdicios de hilanderías y tejedurías y todo otro desperdicio relacionado con la industria textil", sin perjuicio de poder iniciar cualquier otro negocio o gestión que estimaren de interés para la sociedad con las excepciones impuestas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 3º El término de duración será de diez años, a contar desde el 1º de junio de 1954, pudiendo prorrogarse por otro período igual, si al vencer el primero, no mediara oposición de alguno de los socios. Oposición que deberá comunicar con tres meses de anticipación al vencimiento, por telegrama colacionado. — 4º El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, en partes iguales, es decir, cien cuotas, o sean Cien Mil pesos m|n. de c|l. cada uno. Las cuotas sociales se hallan totalmente integradas en especie por la transferencia de valores que en este acto efectúan a la sociedad los socios en la siguiente forma: dinero en efectivo, Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal; mercaderías, Doscientos Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal; rodados, Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal: haciendo constar los otorgantes que las estimaciones han sido asignadas por los mismos en atención al valor actual de cada rubro, todo de acuerdo a inventario que suscripto por los interesados se agrega por cabeza como parte integrante de este contrato y a la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que adjuntarán en oportunidad de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, quedando transferida a la sociedad la propiedad y posesión plena de los bienes aportados. — 5º La dirección, administración, gobierno de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cada uno de los socios, quienes actuarán como Directores Gerentes con las amplias facultades de administración, incluso para aquellos actos que requieran por las leyes de fondo poderes especiales, con la sola limitación de no poder emplearla para negocios particulares o cuestiones ajenas al giro social o en fianzas o garantías para terceros. — 6º Cada año, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, tomando como base, respecto a las mercaderías, el precio de costo o plaza cual sea menor. En cuanto a las amortizaciones de muebles y útiles, máquinas, herramientas, rodados y créditos dudosos, se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la Reserva Legal y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. Queda expresamente establecido que de las particiones enunciadas que en cada balance correspondieren a los socios, éstos quedan obligados a dejar mientras subsista la sociedad, un veinte por ciento con destino a la formación de un fondo de reserva especial y que sólo podrá ser retirado por los representantes legales o herederos en caso de incapacidad o fallecimiento con sujeción a las cláusulas que rijan estas situaciones y en caso de no continuar en la sociedad. Para cubrir las pérdidas en caso que las hubiera, se recurrirá al fondo de reserva especial, en primer término, y en segunda instancia, al capital social. — 7º Todo socio que además del veinte por ciento establecido dejase parte de sus utilidades o ingresara sumas para ser utilizadas en el giro comercial, se le reconocerá un interés del seis por ciento anual, liquidable al finalizar cada ejercicio. — 8º La incapacidad, interdicción, o fallecimiento de cualquiera de los socios autorizará a los restantes para: a) Entregar a sus representantes legales o herederos la parte de capital, beneficios y fondo de reserva especial exclusivamente, sin derecho a indemnización por llave del negocio u otro concepto. b) Aceptar a los herederos con personería unificada e iguales derechos que al fallecido. Si los mismos no hicieran uso de este derecho los socios sobrevivientes y|o capaces podrán hacerse cargo de las cuotas y de todo cuanto le corresponda al socio fallecido y|o incapaz, pagando a sus herederos o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante, según Inventario y Balance que a tal efecto se practicarán a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El pago podrán hacerlo en una sola vez o en cuotas que no excedan de dos años para saldarse, las cuales devengarán el interés del seis por ciento anual. — 9º El socio que después de transcurridos dos años de la fundación deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo comunicándolo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y tendrá derecho al capital, reservas y utilidades o pérdidas que surjan del balance que por su retiro deba practicarse, sin derecho a indemnización por llave del negocio u otro concepto. El pago de las sumas determinadas será de la siguiente forma: treinta por ciento a los treinta días, veinte por ciento a los noventa días, treinta por ciento a los ciento veinte días y el veinte por ciento restante a los trescientos días de la fecha del balance practicado. — 10º Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales durante la vigencia o disolución de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar tercero en caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable. La parte que contraviniendo esta disposición concurriere a autoridad competente, no podrá ser oída sin depositar previamente la suma de diez mil pesos m|n. de c|l. a orden del señor Juez que deba entender, suma que perderá en favor de los otros socios si el fallo le fuera adverso. — 11º En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios. Satisfecho el Pasivo, si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios por partes iguales. — 12º En señal de conformidad, firman las partes un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — S|r.: "Hugo", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.260.— e.13|7-Nº 725-v.19|7|54

SASTRERIA MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Nº ..., Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de marzo de mil novecientos

cincuenta y cuatro, entre don Amador Víctor Ovidio Méndez Torres y Francisco Méndez, ambos mayores de edad, soltero, y casado, respectivamente, de nacionalidad español y argentino, comerciantes, domiciliados Alsina setecientos cincuenta y cinco, de común acuerdo han convenido un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el rubro de "SASTRERIA MENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento en esta Capital, calle Alsina setecientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo por otro si el socio gerente lo resolviera, y serán sus lugares de operación todo el territorio de esta República. — Segunda. El término de duración del presente sera de diez años contados desde la fecha, y será su objeto el ramo de Sastrería de medida, confecciones, y artículos generales para ambos sexos, pudiendo instalar agencias y representantes en todo el territorio de esta República; como así también la misma sociedad tendrá anexado la compra y venta de propiedades, negocios de toda índole y demás actividades que tengan atingencia con dichas actividades; también atenderá la compra y venta de maquinarias. automotores, en general, reconstrucción de los mismos, importación y exportación, montaje y arreglo de maquinarias en general, pudiendo vender, comprar, ceder, gravar, arrendar, o locar toda clase de bienes muebles o inmuebles. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional, aportados íntegramente por los dos socios y divididos en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de la manera siguiente: Don Amador Ovidio Víctor Méndez Torres Veintinueve mil pesos, o sean veinte y nueve cuotas de un mil pesos cada una, y don Francisco Méndez, un mil pesos, o sea una cuota de un mil pesos, todos moneda nacional; la administración de la sociedad quedará a cargo de don Amador Víctor Ovidio Méndez Torres, con el cargo de gerente general, con todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna; pudiendo realizar entre otros los siguientes actos: transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, firmando las escrituras correspondientes, dar en arrendamiento los mismos por el plazo y precio que estimare conveniente a los intereses de la sociedad, constituir depósitos o consignaciones, constituir o aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, hacer novaciones, aceptar pagos por la entrega de bienes, cobrar y percibir sumas de dinero, u otros valores, librar, aceptar o endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales del comercio, y demás documentos, representar a la sociedad en todas las cuestiones administrativas o judiciales en que sea parte como actora o demandada, con facultad para prorrogar jurisdicciones, reconocer o desconocer obligaciones, documentos y firmas, absolver posiciones, asistir al cotejo de letras, argüir de falsedad, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, solicitar embargos preventivos, inhibiciones, secuestros y sus levantamientos, solicitar la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores o verificación de créditos, hacer renuncias o revisión o quitas de deudas, someter la caución a árbitros, arbitradores o amigables componedores, dar poderes generales o especiales, y aceptar como así también todo cuanto sea necesario para el mejor desempeño de su cargo. — Cuarta: Podrá comprar al contado o a plazos, y vender al contado o a plazos, en cuenta corriente, o contrayendo obligaciones, gravando con privilegio especial conforme lo establece la ley doce mil seiscientos sesenta y dos, inscribiéndose las escrituras en cada caso en el Registro respectivo. — Quinta: Las utilidades así como las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo al capital aportado, el socio gerente retirará mensualmente para sus gastos personales hasta la cantidad de Un mil pesos, importes éstos que serán puestos en una cuenta especial para ser deducidas de las ganancias — Bajo tales conceptos dejan así constituída "Sastrería Méndez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente en el lugar y fecha. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 700. — e.13|7-Nº 628-v.19|7|54

ALBINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos dieciséis. En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece: don Carlos Luis (hijo), de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete, primer piso, oficina ciento seis; y por la otra parte don Bernardo Larre Otamendi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea ochocientos sesenta y ocho; ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe: y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir y por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Nombre: Queda constituída la sociedad denominada "ALBINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete, primer piso, oficina ciento seis, sin perjuicio de instalar sucursales y agencias en cualquier parte de la República Argentina, o del extranjero — Tercera: Duración: El tiempo de duración de la sociedad se fija por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios, puede solicitar su retiro, con una anticipación previa de seis meses. — Cuarta: Objeto: Los objetos de la sociedad son: efectuar todo tipo de explotación agropecuaria, industrial o comercial, sin limitación alguna y principalmente, desarrollar la industrialización y comercialización de productos ícticolas, desde su extracción, total proceso del frío y distribución minorista, abarcando todas las manufacturas y comercialización relacionadas con la aplicación de equipos productores de frío y aire acondicionado. La sociedad podrá hacer todo tipo de transacciones sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes por sí o por mandato. comisiones, representaciones u honorarios y financiaciones y dedicarse asimismo a toda clase de operaciones de importación y exportación. — Quinta: Para cumplir los objetos sociales, la sociedad podrá por intermedio de su socio-gerente señor Carlos Luis (hijo), celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad y dirigir y administrar con poder amplio de administración general, todos los actos civiles o comerciales de la sociedad; adquirir o enajenar por compraventa toda clase de bienes materiales o inmateriales, o derechos de cualquier clase o descripción, vinculados a las operaciones de la sociedad, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas civiles, comerciales o industriales y prendas sin desplazamientos, además de todo otro derecho real y personal y dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones. contraer préstamos por cualquier cantidad, ya sean en dinero efectivo, bonos o cédulas hipotecarias, con toda clase de personas e instituciones oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina y demás Bancos del orden provincial o nacional gravando a favor de los mismos bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, de acuerdo con sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos de dominio representar a la sociedad en acciones o pleitos que se refieren al bien gravado y constituir domicilios especiales; percibir los importes de los préstamos que podrán ser divididos en varias cuentas, expedir recibos y firmar cuantos documentos sean conducentes al fin indicado; renovar el contrato de mutuo cuantas veces sea menester reforzar garantías cuando se lo exija, amortizar, deudas, pagar intereses, girar en cualquier forma y practicar finalmente cuantas operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato; solicitar y convenir con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos oficiales o particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas, asignándole a cada parcela o finca según el caso, el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas; solicitar y|o convenir la liberación parcial de las hipotecas, firmando en todos los casos, las escrituras, documentos y demás solicitudes que sean precisos presentar, toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas, o en cualquier otra forma, ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales o de los Tribunales Municipales, o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias sean o no autárquicas y ante toda persona visible o jurídica, pública o privada y cumplir las condiciones de sus pliegos o requisitos que se exijan para someterlas o poder participar de ellas.

Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones o transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas. Celebrar contratos entre otros de mandato, como mandante o mandataria, de consignación como comitente o consignataria, de seguro, de transportes o acarreo, de Sociedad, etcétera. Comprar y vender toda clase de títulos y valores; aceptar y dar representaciones, administrar campos y propiedades, ya sean por cuenta propia o de terceros. Participar en toda clase de adjudicaciones. Dar y tomar participación en operaciones comerciales o industriales, con terceros. Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad; prestar y otorgar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago; autorizar levantamientos de embargos sobre otros bienes inmuebles, muebles, o semovientes, de inhibiciones o de inscripción de hipotecas; como también toda clase de desistimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, acciones o garantías con pago o sin él.

Autorizar todas las instancias judiciales, sea como actora o demandada, desistir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Intervenir en todos sus asuntos judiciales como actora o demandada incluso en lo correccional y criminal. Fijar los gastos generales de administración, acordar toda clase de anualidades y delegaciones; contraer toda clase de empréstitos, créditos, anticipos y radicaciones de capital extranjero de acuerdo a los términos de la Ley catorce mil doscientos veintidós y decreto diecinueve mil ciento catorce, barra cincuenta y tres, en la forma con las cláusulas y en las condiciones que juzgue convenientes. Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas, lo mismo que efectuar toda otra operación comercial o industrial con Bancos, firmar y aceptar órdenes y giros, letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales o bancarios. Determinar la forma de liberación de los deudores de la Sociedad. Consentir prórrogas de términos de deudores, determinar la colocación de fondos disponibles y disponer el empleo de las reservas. Hacer y aceptar transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes, vender toda clase de acciones, obligaciones, parte de intereses o participaciones en Sociedades u otras entidades o firmas comerciales de, personas jurídicas o visibles. Delegar y transferir toda clase de créditos, arrendamientos y rentas vencidas o a vencer por los precios y condiciones que juzgue convenientes. Nombrar, trasladar, separar, y suprimir toda clase de mandatarios, empleados, y agentes determinando sus atribuciones, sueldos, y honorarios; constituir domicilio legal, donde sea necesario; proponer la fijación de las reservas especiales y de los dividendos a distribuir. Realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la Sociedad. — Sexta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que aportan los componentes de la Sociedad en la siguiente proporción: Primero: El señor Carlos Luis (hijo) novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, o sean noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El señor Bernardo Larre Otamendi cien cuotas de cien pesos moneda nacional o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Ambos socios hacen su importe con los bienes que figuran en el inventario de constitución, firmando por los interesados, del cual se agrega un ejemplar como parte de esta escritura con lo que quedan totalmente integradas las cuotas de capital suscriptas. Dichos bienes se transfieren a esta Sociedad, obligándose todos los socios a suscribir las escrituras públicas o instrumentos y hacer todos los trámites que sean necesarios para que los mismos figuren a nombre de esta Sociedad. — Séptima: Dirección y Administración: La Dirección, administración y gerencia de "Albino" Sociedad de Responsabilidad Limitada, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente quedando investido y munido por este acto de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, de acuerdo al artículo quinto de este contrato, el señor Carlos Luis (hijo) en el cargo de socio-gerente y en su reemplazo en caso de ausencia del lugar de sede de los negocios, el señor Bernardo Larre Otamendi, en cuya oportunidad celebrará un acta especial en el libro de actas de la Sociedad. — Octava: Balance: Anualmente el treinta y uno de diciembre se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. Novena: Utilidades y Reservas: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en proporción a sus respectivos capitales previa deducción de los importes que a continuación se indican: a) cinco por ciento para reserva legal, cesando cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; b) diez por ciento para fondo de Previsión General, cesando cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Décima: Retiro: El socio que quiera retirarse de la sociedad deberá avisar por telegrama colacionado su voluntad con seis meses de anticipación, en tal caso se practicará un balance y la parte de capital que corresponda al socio será entregada disminuída en un veinte por ciento. El pago se podrá realizar en cuotas. —

Undécima: Fallecimiento: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra, de cualquiera de los socios, por supervivientes podrán optar una vez que fueran adjudicadas la porción que corresponda al extinto por incorporar a los herederos a la Sociedad, en calidad de socio, teniendo a la representación de la parte de los derechos y las obligaciones del causante o adquirir la parte del fallecido la que se pagará a los herederos o a la sucesión. — Décima Segunda: Liquidación: En caso de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, siendo el liquidador o liquidadores el o los que designe la mayoría de cuotas de capital. — Décima Tercera: Además de los libros principales y auxiliares de contabilidad se rubricarán el acuerdo de socios. El de acuerdo puede llamarse de actas. Donde se harán constar si las hubiera que tomar las resoluciones sobre cada asunto. Los acuerdos deberán firmar los ambos socios. Leída que les es ratifican su contenido, firmando ante mí y los testigos don José M. Lizarraga y don Benjamín Acuña, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe. Sigue a la otorgada con esta misma fecha bajo el número cuatrocientos quince de este mismo Registro a mi cargo. — Carlos Luis (H.), B. Larre Otamendi. — José M. Lizarraga. — B. Acuña. — Ante mí: Carlos A. Sáenz. Hay un sello. Concuerda con su original doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos notariales de dos pesos numerados: del doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve al doscientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y tres, que se habilitarán hasta su valor legal, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Banco Industrial de la República Argentina, vale. Carlos A. Sáenz. Hay un sello. Honorarios: $ 668.— m|n. Certifico que don Carlos A. Sáenz es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, 6 Abr. 1954. Hay una firma y un sello. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación certifica que el doctor don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón, 6 Abr. 1954. Hay una firma y un sello. — Comunica plazo de duración social. Señor Juez Nacional de la Instancia en lo Comercial. Nicanor César Miguens, con el domicilio constituído en la calle Rivadavia 2358, 6º piso, en el pedido de Inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social de "Albina", Sociedad de Responsabilidad Limitada a V.S. digo: Que la duración de la sociedad fijada por tiempo indeterminado en el art. 3º del Contrato Social de "Albina", S.R.L., será por el plazo de veinte años a partir de la fecha de la escritura de constitución de la sociedad, 30 de diciembre de 1953. Sírvase V.S. tenerlo presente que Será Justicia. Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.080. — e.15|7-Nº 920-v.21|7|54

ESTABLECIMIENTOS A. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Don Agustín Cangiani, argentino, casado, y Don Alfredo Cangiani, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo su domicilio legal a los efectos de este contrato en la calle Bolívar Nº 1673, 2do. piso, han convenido en constituir la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS A. C. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Bolívar Nº 1672, 2do. piso de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: Su duración será de diez años a partir de la fecha primero de mayo del cte. año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la venta de cocinas, calefones, estufas, lavarropas, juguetes y cualquier otro ramo que los socios de común acuerdo resuelvan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos m|n. de c|l., divididos en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Don Agustín Cangiani, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n. y Don Alfredo Cangiani, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos m|n., que integran de acuerdo con el inventario general al 1º de Mayo del cte., a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y que se firma por separado, formando parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad será administrada en forma indistinta, conjunta o separadamente por los socios con el cargo de socios-gerentes. Los socios gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Pudiendo otorgar en su nombre los vales, cheques, pagarés, contratos y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos Particulares, inclusive de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Provincia de Bs. As., o cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. Ejercerán la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales, especiales y revocarlos. Los socios gerentes podrán retirar hasta la suma de Un mil pesos mensuales cada uno, con cargo a su cuenta particular. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de Mayo y se cerrará el 30 de Abril de 1955 y a la misma fecha de cada año subsiguiente, y el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicado conforme a las prácticas mercantiles serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. — Las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducida la reserva legal y las reservas que se consideren necesarias o convenientes se distribuirán entre los socios en la misma proporción. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma forma. — Novena: Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad, se requerirá la aprobación de los socios restantes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán previamente unificar su personería, si no estuvieren de acuerdo en tal unificación o no desearen continuar en la sociedad, ésta entrará en liquidación dentro de los treinta días de tomado conocimiento por los socios del desacuerdo o voluntad de no continuar más en la sociedad. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación deberá estar a cargo de los socios-gerentes en forma conjunta. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, la misma será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostengan pretensiones contrarias y para el caso de disidencia nombrarán un tercero para que resuelva en forma definitiva. — De Conformidad; suscriben el presente en Buenos Aires, a 1 días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — A. Cangiani. — A. Cangiani. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 720.— e.14|7-Nº 739.v.20|7|54

FARMACIA BOLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano y testigos, comparecen por una parte doña María Luz Ferreyra de Cordero, casada, argentina, farmacéutica nacional, domiciliada en la calle Chile número mil novecientos diez, piso tercero,

y por la otra don Enrique Boles, casado, argentino, idóneo de farmacia, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil cuatrocientos treinta y tres y doña Esther Rosa Fleies, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en la calle Rocamora número cuatro mil cuatrocientos setenta y seis, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen celebrado un contrato privado de compra - venta relativo al Establecimiento de Farmacia denominado "Boles", situado en la calle Larrazábal numero tres mil quinientos diez y nueve, como asimismo y por el mismo documento los compradores, señores don Enrique Boles y señorita Esther Rosa Fleies constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación del mencionado negocio de Farmacia; y siendo necesaria su elevación a escritura pública a mérito de lo dispuesto por el decreto del Superior Gobierno de la Nación, vienen por este acto a cumplir ese requisito para lo cual me entregan el aludido documento, pidiéndome lo inserte en este Registro, siendo su texto literal el siguiente: "Contrato de compra - venta y Sociedad Comercial. — Entre la señora María Luz Ferreyra de Cordero, de estado casada, argentina, domiciliada en la calle Chile 1910, piso tercero, de profesión Farmacéutica Nacional (que en lo sucesivo se denominará vendedora), por una parte, y por la otra el señor Enrique Boles, de estado casado, argentino, domiciliado en Pedro Goyena 1433, de profesión Idóneo de Farmacia, inscripto en el Ministerio de Salud Pública con Carnet Nº 787; y la señorita Esther Rosa Fleies, argentina, soltera, domiciliada Rocamora 4476. Farmacéutica Nacional (y que en lo sucesivo se denominarán compradores), todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de compra - venta, sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primera: La vendedora, en su carácter de única propietaria, vende a los compradores y éstos le compran a aquélla todas las existencias de mercaderías, drogas, especialidades medicinales, perfumería, mostradores, armazones, muebles, útiles y en general todo cuanto constituye su negocio de farmacia denominado "Boles", sito en la calle Larrazábal número tres mil quinientos diez y nueve (3519) de esta Capital. — Segunda: El precio total y global por el que se pacta esta compra - venta es por la suma de Sesenta Mil pesos m|n. ($ m|n. 60.000) al contado; suma ésta total que la vendedora declara haber recibido en este acto a su entera satisfacción de manos de los compradores, en virtud de lo cual les otorga por medio del presente el más formal recibo y carta de pago por la suma total del precio establecido. — Tercera: Queda establecido que como parte del precio, los compradores toman a su exclusivo cargo todas las obligaciones existentes a la fecha y reconocidas por el negocio, que emergen de la Ley Nº 11.729 y Decretos - Leyes 31.665|44 y 33.302|45, declarando por su parte la vendedora que no existe "pasivo" y para el caso que lo hubiere, correrá a cargo de la sociedad comercial que a continuación y por medio de este instrumento se formalizará. — Cuarta: En virtud de haber abonado los compradores el precio total pactado, éstos han tomado posesión de todas las existencias que integran el fondo de comercio del negocio referido, recibiendo de conformidad, transfiriendo la vendedora a aquéllos todos los derechos de locación sobre la finca donde se halla instalado el negocio enajenado. — Quinta: Por su parte los compradores, don Enrique Boles y doña Esther Rosa Fleies, a los efectos de continuar con la explotación del citado establecimiento, convienen constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA BOLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Larrazábal 3519, de esta Capital, la que se regirá de acuerdo con la Ley 4.867, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 y su reglamentación complementaria 8.223|48, dictada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo su objeto (Continúa en el sello nacional de $ 0,50 m|n. Nº 190.286) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,50 m|n. Nº 190.285) la compra - venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería. — Sexta: El capital social es de Sesenta Mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 60.000 m|n.), dividido en Seiscientas cuotas de participación de Cien pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 480 cuotas o sea el 80 o|o del capital social, integrado por el señor Boles y las otras 120 cuotas o sea el 20 o|o de dicho capital por la otra socia, señorita Fleies y representado por las instalaciones, mercaderías y todas las existencias del "activo" líquido de la Farmacia Boles de acuerdo al balance practicado a la fecha. — Séptima: El término de duración de la presente sociedad se fija en cinco (5) años contados a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse a su vencimiento, de común acuerdo entre los socios, a cuyo efecto deberán disponerlo con sesenta días de anticipación. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios indistintamente, que desempeñarán la gerencia, pero el uso de la firma social, será en forma conjunta únicamente a cuyo efecto firmarán todo documento, incluso los bancarios con el aditamento de un sello con la denominación de la sociedad y el cargo de ambos en la misma, actuando con todas las facultades legales inherentes a dicho cargo. — Novena: Anualmente y durante los meses de enero se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que crean conveniente, y las utilidades que resulten, previa reserva legal prescripta por la ley serán distribuídas en igual proporción al aporte de capital de cada socio, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Décima: En cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación se establece que correrá a exclusivo cargo de la socia señorita Esther Rosa Fleies y bajo su responsabilidad, la dirección técnica del establecimiento. — Undécima: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que le interesen a la sociedad, aprobación de balances, gerencia futura, se tomarán de común acuerdo. — Duodécima: La presente sociedad podrá disolverse en cualquier fecha y a voluntad de cualquiera de los socios, una vez transcurridos seis meses desde su vigencia, debiendo para ello, el socio que optare por la disolución, hacer conocer su resolución con un aviso previo de sesenta días como mínimo, y por telegrama colacionado, debiendo efectuarse la liquidación de acuerdo y en proporción a los aportes de los socios. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la señorita Fleies, automáticamente se considerará disuelta la sociedad debiendo realizarse un balance general dentro de los sesenta días y las utilidades que le correspondieran, le serán liquidadas a los herederos al contado. — Si el fallecido o el incapacitado fuere el señor Boles, los herederos o sus representantes, podrán continuar (Continúa en el sello nacional de $ 0,50 m|n. Nº 190.287) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,50 m|n. 190.286) con el giro de los negocios, unificando la representación, si no optaren por la disolución total de la sociedad. — Conformes las partes contratantes, con todas las cláusulas precedentes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Los contratantes dejan constancia que el presente contrato de compra - venta y sociedad comercial, ha merecido la aprobación del Ministerio de Salud Pública, según certificado que corre agregada al Expediente 101.966|53, que transcripta fielmente, dice así: "Visto el contrato de venta y sociedad formalizado entre la señora María Luz Ferreyra de Cordero, Enrique Boles y Esther Rosa Fleies: El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente del art. 9º de la S. R. 8223 Reglamentaria del S. D. 33890|48. — Expediente Nº 101.966-53. — Hay una estampilla de $ 2, una firma y un sello que dice Horacio R. Miles. Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Conste: María Luz Ferreira de Cordero. — Enrique Boles. — Esther Rosa Fleies. — Todo lo transcripto está extendido en tres sellos de cincuenta centavos moneda nacional, el primero número ciento noventa mil doscientos ochenta y cinco, habilitado con seis estampillas una de trescientos pesos número veintiséis mil ochocientos cuarenta y siete, una de ochenta pesos número cinco mil ochocientos noventa y ocho, otra de ochenta pesos número cinco mil ochocientos noventa y siete, las tres de la serie M., una de diez pesos número ochocientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y nueve, serie M; una de nueve pesos número doscientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos y una de cincuenta centavos moneda nacional, número trece millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y nueve, ambas de la serie L.; el segundo sello número ciento noventa mil doscientos ochenta y seis, habilitados con una estampilla de un peso número diez millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres, serie M. y el tercer sello número ciento noventa mil doscientos ochenta y siete, habilitado con una estampilla de un peso número diez millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos serie M. — Y los comparecientes agregan que ratifican y confirman en todas sus partes el documento inserto, pidiéndome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el escribano autorizante hago constar que con los ejemplares de publicación de edictos que me exhiben y que agrego a la presente, uno del Boletín Oficial y otro del El Noticiero Argentino, los contratantes justifican haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, de que doy fe. — Asimismo el autorizante hace constar que tiene a la vista y agrega a la presente el certificado de aprobación expedido por la Secretaría de Salud Pública de la Nación en el Expediente número ciento un mil novecientos sesenta y seis, año mil novecientos cincuenta y tres, transcripto en el contrato que se protocoliza, doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Roberto S. Robella y don Julio Erschen, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Luz Ferreira de Cordero. — Esther Rosa Fleies. — Enrique Boles. — Tgo.: Roberto S. Rovella. — Tgo.: J. Erschen. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos setenta y nueve del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Farmacia Boles, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y uno, dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y dos, dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.960.— e.14|7-Nº 758-v.20|7|54

SAAVEDRA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Francisco Saavedra Giménez, Francisco Saavedra, Francisco Avila Moreno, casados, españoles, Antonio Saavedra y Armando Saavedra, argentinos, solteros, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cucha Cucha 349, convienen: Primero: En Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de venta al por mayor y menor de artículos lácteos, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "SAAVEDRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Cucha Cucha 349. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma pasados dos años de la fecha del presente, debiendo comunicarlo a los otros socios con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, apórtados por los socios por partes iguales, o sea, ochenta cuotas cada uno, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios, o sea, veinte por ciento para cada uno de ellos. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Importar y exportar. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quedando designados como gerentes y percibirán cada uno de ellos la suma de doscientos pesos, mensuales, por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, imputándose dichos pagos a cuenta de gastos generales. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de dos de los socios conjuntamente, en forma indistinta, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social y no podrá utilizarla para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales. — Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito de los otros socios. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta y dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 25 de junio de 1954. — Extendido en dos sellos de $ 0.20 Nº 930233 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Francisco Saavedra Giménez. — Francisco Saavedra. — Francisco Avila. — Antonio Saavedra. — Armando Saavedra. — Buenos Aires, julio siete de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.14|7-Nº 753-v.20|7|54

D'ANGELO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de abril de 1954, don Alberto Torrenti, don Crescencio Domingo Alessio, don Adolfo Miguel Pittaluga (hijo), don Guillermo Soligo, y don Pascual Borettini, ceden, venden y transfieren a sus otros socios y por partes iguales, cuarenta y nueve cuotas y media de capital, cada uno de ellos, a favor de los señores José D'Angelo, Víctor Manuel D'Angelo y Carlos Valentín Balcarce, correspondiendo dichas cuotas a la sociedad "D'ANGELO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140. — e.14|7-Nº 761-v.20|7|54

FRASCARELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1954, entre los señores Federico Martín Frascarelli, domiciliado en Concordia 3773, Capital Federal, y Julián Manzanos, domiciliado en Cosquín 396, Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará con el nombre de FRASCARELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 376, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales mediante la compra y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Julio de 1954, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años hasta un plazo total de 30 años, siempre que no mediara oposición de algún socio debidamente notificada o expresada por telegarma colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), formado por 100 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios suscriben totalmente en la proporción de 50 cuotas o sean $ 5.000.— moneda nacional cada uno. — De este capital los socios integran el 50 % en dinero efectivo debiendo integrar el 50 por ciento restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782. 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 % del capital social. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o desease no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ra. de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre social, giro, clientela, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseara retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, la clientela y el nombre social, y el Activo y Pasivo, pagando a los derechohabientes del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que

le corresponda. — Duodécima: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido o del que desee transferirlas o no continuar, deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento o de la comunicación según sea el caso. Los compradores de tales cuotas podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales, que gozarán de un interés del 10% anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. — Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente, y debiendo dedicar todo su tiempo, celo, conocimiento, actividad y esfuerzos a la atención de sus cargos Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fechas antes indicados.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.100.— e.14|7-Nº 751-v.20|7|54

DESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría Carlos Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 2.684. — Escritura Número Mil Trescientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don León Deligdisch, casado, argentino naturalizado; don Juan Ferrari, casado, italiano; don Vicente Rafael Timpano, casado, italiano y don Ernesto Haberfeld, casado, argentino naturalizado, todos con domicilio legal en la calle Esmeralda número mil treinta y seis de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren por su derecho propio y el señor Haberfeld en nombre y representación de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "Marchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual es socio Gerente y se encuentra autorizado para este otorgamiento como lo justifica con el poder pasado ante Juan A. Pastrana, al folio setecientos setenta y siete del Registro doscientos veinte y cinco del año mil novecientos cincuenta y uno, a cargo del autorizante, y en ese entonces de la adscripción de aquél, el cual declara hallarse en toda su fuerza y vigor, no haberlo sido revocado ni limitado en parte alguna y copiado en lo pertinente dice así: "Escritura Número Trescientos Cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires ... a once de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Amadeo Vicente Marchi, casado, argentino, doña Lina Raffaelli de Ponti, conocida igualmente por Atilia Angela Raffaelli de Ponti, casada, argentina ... don Ernesto Haberfeld, casado, argentino, y doña María Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez, casada, argentina, todos vecinos de esta Capital ... y dicen: Que concurren a este acto como únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Marchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... doy fe, como de que el señor Marchi y las señoras Raffaelli de Ponti y Raffaelli de Gozalvez, en el carácter invocado continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de su consocio el otro compareciente don Ernesto Haberfeld, para que otorgue y suscriba las escrituras públicas y documentos privados que sea menester, para que la mencionada sociedad ingrese como socia en la sociedad "Desta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse en esta Ciudad con los Señores León Deligdisch, Bronislav Stasiak, Juan Ferrari y Rafael Timpano. — Al efecto lo autorizan para que otorgue y suscriba la respectiva escritura constitutiva de sociedad, establezca el aporte que le corresponda, el plazo, domicilio, objeto, capital, distribución de utilidades y pérdidas, uso de la firma, dirección y administración de los negocios y demás cláusulas que sean necesarias ... Amadeo V. Marchi. — Lina Raffaelli de Ponti. — Ofelia R. de Gozalvez. — Ernesto Haberfeld. — Pedro C. Rodríguez. — Ramón Gude. — Hay un sello. ante mí: Juan A. Pastrana.". — Es Copia Fiel de la parte pertinente del aludido poder, doy fe como de que los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato de sociedad otorgado ante el Escribano Juan A. Pastrana, con fecha veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, al folio ochocientos cincuenta y siete de este Registro e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de Julio del mismo año, bajo el número mil setecientos cincuenta, al folio cuatrocientos veinte y uno del Libro veinte y de la escritura de cesión de cuotas pasada ante el autorizante el dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, al folio mil trescientos cincuenta y seis de este Registro e inscripto en el de Comercio el quince de Octubre de igual año bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, al folio setenta, del libro veintiuno, ambos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que han convenido modificar la cláusula novena del referido contrato social en la siguiente forma: Novena: La retribución mensual a los socios Timpano y Ferrari, será fijada por mayoría de Capital, estableciéndose la retribución del socio León Deligdisch y del señor Ernesto Haberfeld, este último en su calidad de representante de "Marchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes invisten los caracteres de gerentes, en la suma de trescientos pesos moneda nacional a cada uno, cargándose todas las sumas a la cuenta de Gastos Generales. — "Con Esta Sola Modificación dan por otorgada la presente, que formará parte integrante del contrato originario y de la cesión de cuotas antes relacionada. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Calixto A. Oyuela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — León Deligdisch. — Juan Ferrari. — V. Timpano. — Ernesto Haberfeld. — Emeterio Rojo. — Calixto A Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso, h. — Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900. — e.14|7-Nº 746-v.20|7|54

LABORATORIOS FLEMING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 462. Primer Testimonio. Número Doscientos Veintitrés. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Ante mí comparecieron: doña Clelia Elsa Tombo, casada, argentina, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil cincuenta y uno, sexto piso, departamento C.; don Trento Passaponti, casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal número tres mil ochocientos cuatro, cuarto piso, departamento tres; don Ricardo José Manuel Garibaldi, casado, argentino, domiciliado en la calle Segurola número seiscientos quince; don Norman Firth, casado, británico, domiciliado en la calle Avellaneda número trescientos setenta y dos, Temperley, provincia de Buenos Aires de tránsito en esta ciudad; y don Guillermo Jorge Procter, casado, brasileño, domiciliado en la calle Mitre número ciento cuarenta, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires de tránsito en esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento y hábiles, doy fe. Y la señora Clelia Elsa Tombo y don Trento Passaponti, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Laboratorios Fleming, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en la fecha el ingreso como socios de la misma a los señores Ricardo José Manuel Garibaldi, don Norman Firth y don Guillermo Jorge Procter, quedando modificado por consiguiente el nuevo contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS FLEMING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Montiel número mil cien, o donde más adelante establezca sus escritorios, sin perjuicio de los otros que pudiera tener para la instalación de nuevas fábricas y negocios en el interior y exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veintiún años, con efecto retroactivo al día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de productos medicinales y de tocador, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna, y a la importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, suscriptas de la siguiente manera: Doña Clelia Elsa Tombo, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; don Ricardo José Manuel Garibaldi, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Norman Firth, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Guillermo Jorge Procter, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos y don Trento Passaponti, diez cuotas o sean diez mil pesos. Los capitales de doña Clelia Elsa Tombo y don Trento Passaponti se encuentran representados por instalaciones, materias primas y marcas según inventario levantado al efecto. Los socios señores Ricardo José Manuel Garibaldi, Norman Firth y don Guillermo Jorge Procter aportan sus capitales en efectivo o sea en total la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo José Manuel Garibaldi y Guillermo Jorge Procter, quienes podrán actuar conjunta o individualmente. — Sexta: Los gerentes y administradores o quienes los reemplacen, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes y administradores retirarán mensualmente y con imputación a la cuenta de Gastos Generales o a cuenta de Beneficios las sumas que se determinen por resolución inscripta en el libro de actas rubricado. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resuelva practicar periódicamente y se determinarán las ganancias o pérdidas de la sociedad. — Novena: Además de las reservas legales se reservará el veinte por ciento para constituir una reserva que se destinará al aumento del capital. — Décima: Las decisiones de los socios se tomarán por simple mayoría de cuotas del capital aportado. — Undécima: Cualquiera de los socios que lo deseare podrá retirarse de la sociedad a la terminación de cualquier ejercicio anual, haciendo saber su intención a los demás socios con seis meses de anticipación. En caso de retiro voluntario de uno de los socios tendrán opción para comprar sus cuotas los otros socios en cantidad proporcional a sus respectivos capitales o indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que se retire tendrá en tal caso la obligación de venderlas. El precio de cada cuota del socio que se retire se determinará siempre por la operación de dividir el Activo social neto que resulte del balance general a partir del cual se retira, por el número total de cuotas sociales, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "llaves". En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus curadores o "derecho-habientes" podrán ejercer la opción de continuar en la sociedad con los otros socios, en cuyo caso no tomarán parte activa en los negocios de la sociedad. Si los curadores o "derecho-habientes" del socio incapacitado o fallecido desearen no continuar en la sociedad, podrán retirarse de la misma haciendo saber su intención con noventa días de anticipación a los otros socios quienes tendrán opción para comprar sus cuotas en cantidad proporcional a sus respectivos capitales o indicando, la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que los curadores o "derecho-habientes" del socio incapacitado o fallecido tendrán la obligación de venderlas a un precio no mayor de su valor nominal integrado, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "llaves". En los casos de retiro voluntario de un socio o de retiro por incapacidad solo participará en las utilidades y responderá por las pérdidas hasta la fecha del Balance General correspondiente o hasta el momento de la incapacidad, debiendo esperarse la terminación del ejercicio dentro del cual se hubiese producido a fin de determinar esa participación a "prorrata" temporaria En caso de fallecimiento de un socio la participación de sus derecho-habientes será hasta el momento del deceso, estando los socios restantes obligados a preparar la correspondiente liquidación dentro de los seis meses siguientes a la fecha del deceso. — Duodécima: La Sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio y con las mismas formalidades de éstos, un libro de Actas donde se asentarán en correlación cronológica las resoluciones de las reuniones de los socios especialmente convocados por cualquiera de ellos a ese efecto — Décimo tercera: Cualquiera de los socios podrá convocar a una reunión de socios por telegrama colacionado dirigido a cada socio en el domicilio principal de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General y Demostración de Ganancias y Pérdidas, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Décimo cuarta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, permutar, donar, disponer ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios, pero podrá designar libremente apoderados que lo representen. Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décima quinta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su disolución se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores conforme a la ley. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda formalizado el nuevo contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Previa lectura que les hice se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Hugo Nicolás Drago y don Humberto Máximo Bergallo, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — Clelia Elsa Tombo. — Trento Passaponti. — R. J. M. Garibaldi. — N. Firth. — G. J. Procter. — Hugo N. Drago. — H. M. Bergallo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos J. Canatelli. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro trescientos treinta y nueve. Para la sociedad "Laboratorios Fleming, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de la serie M. numerados correlativamente del: dos millones setecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, al presente inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un sello. — Juan Carlos J. Canatelli. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.680. — e.13|7-Nº 696-v.19|7|54

D. PEREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 28. — Primer Testimonio. — Escritura número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Daniel Pérez, que manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias con doña Clotilde Sarabia, español, de sesenta y cinco años de edad; y don Ludovico Reich, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Yolanda Klein, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad; ambos comerciantes y de este vecindario, con domicilio en la calle Florida ochocientos treinta, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, y al folio trescientos cincuenta y dos vuelto, del Registro Ciento noventa y ocho de mi adscripción, renovaron el contrato de la Sociedad "D. Pérez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el plazo de Cinco años, a contar del primero de febrero de ese año, y demás condiciones establecidas en la referida escritura, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número Mil ciento doce, al folio cuarenta y dos, del libro Diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que han convenido en renovar el contrato de la referida Sociedad bajo las siguientes condiciones: Primera: Que con efecto retroactivo al primero de febrero último, queda renovada la nombrada sociedad "D. Pérez y Compañía" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará teniendo por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta de carteras de cuero y seda, sus anexos y similares, como también la exportación o importación de esos artículos. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago, y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias y constituir, adquirir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "D. PEREZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio seguirá siendo el de esta Capital, actualmente en la calle Florida ochocientos treinta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de este contrato será de Cinco Años a contar desde el primero de febrero último, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad después de los tres primeros años, siempre que diera aviso al otro socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, que se encuentra integrado totalmente y corresponde a los socios en la proporción de ochenta y cinco cuotas para el señor Pérez y de ciento quince cuotas para el el señor Reich, estando representado por el activo y pasivo social. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Pérez y Reich, quienes actuando indistintamente, podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios sociales, y usarán de la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos Cinco y Seis, y para cualquier otro que la legislación exija mandato especial, como también para otorgar mandatos generales y especiales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad serán expresadas verbalmente y se tomarán por el voto unánime de los socios. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Enero se procederá a practicar un inventario y balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías, materias primas y materiales al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a aquél a la fecha del balance; las maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles sufrirán una quita hasta del diez por ciento del valor asignado en el balance anterior. — Los balances se considerarán aprobados si, transcurridos treinta días de realizados, no fueran observados formalmente por los socios. — Novena: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se procederá así: Primero: Retiro del Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Segundo: Destino del Veinte y cinco por ciento para distribuir como gratificaciones y|o habilitaciones al personal que a criterio de los socios sea merecedor de ello. — Tercero: El pago del seis por ciento al capital aportado por los socios. — Cuarto: El resto se distribuirá en la siguiente proporción: Veinte por ciento para el señor Pérez y Ochenta por ciento para el señor Reich; en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: El socio señor Reich se compromete a dedicar todo el tiempo, actividad y atención necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; en cambio, el señor Pérez deberá atenderlos durante medio día solamente, sea por la mañana o por la tarde, a su elección. — Décima Primera: Los socios percibirán mensualmente, en el carácter de sueldo con cargo a gastos generales, las siguientes sumas: Mil doscientos pesos al señor Pérez, y Mil quinientos pesos al señor Reich. — Décima Segunda: Si de alguno de los balances referidos en la cláusula Octava, resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, dará derecho a cada uno de los socios a pedir su retiro de la Sociedad. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños sin el consentimiento del otro, y ambos renuncian al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos y|o cónyuges, podrán tomar las cuotas de éste, siempre que el otro socio acepte la transferencia. Si no la aceptara, podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o la adquisición de las cuotas del socio fallecido, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Para establecer el haber

del socio pre-muerto, se tomará como haber la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se le sumarán o descontarán, proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o las pérdidas devengadas en el ejercicio anterior. El pago de todo el haber, excluída la cuenta particular, se efectuará así: cincuenta por ciento al contado, en el momento de otorgarse la escritura de disolución, y el resto en ocho cuotas trimestrales e iguales, con más el interés del seis por ciento anual, debidamente garantizadas. — Décima Quinta: Si al producirse la disolución de la Sociedad por vencimiento del plazo o por la causa prevista en la cláusula Décima Segunda, ambos socios quisieran quedarse con el activo y pasivo social, harán ofertas para su compra en sobre cerrado que será abierto ante Escribano Público, y el que ofreciera mejores condiciones será el adjudicatario. Si sólo uno de ellos quisiera continuar con los negocios sociales, tendrá derecho a adquirir la parte del que se retire, abonándola según el último balance, en la forma que se establecerá más adelante. Para ambas situaciones, la parte que correspondiere al socio saliente le será abonada así: Cincuenta por ciento al contado y el resto en doce pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada treinta días, con más el interés bancario que rija en el momento. — Décima Sexta: Si al disolverse la Sociedad ninguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de un año, y serán liquidadores los dos socios conjuntamente. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia, y la resolución de aquéllos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo a los diez días del nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. Sobre la base de las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran renovada la Sociedad "D. Pérez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, junto con los testigos del acto, don René Faletto y don Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Daniel Pérez. — Ludovico Reich. — R. Faletto. — M. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Cuatrocientos treinta y ocho a mi cargo. Para la entidad "D. Pérez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, todos serie letra M., numerados del Dos millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho al presente, que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento, a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro F. Grande. — Bs. Aires, junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.720.— e.13|7-Nº 687-v.19|7|54

SEÑERA-CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores "Baccigalupo y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada para este contrato por Piero Baccigalupo, Carlos Alberto Linares, argentino, soltero, Carlos Alberto Palacio, argentino, casado, Hernando Jaiñaga, argentino, casado, Pier Luis Baccigalupo, argentino, soltero, Domingo Antonio Castellucci, argentino, casado y Emilio Nicolás de Anchorena, argentino, casado, domiciliados en la calle Uruguay 1037, piso 3º, de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: — Primero: De acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen la entidad que se denominará "SEÑERA-CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en la calle Uruguay 1037, Piso 3º de esta Ciudad, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior de la República y crear o tomar parte en otras sociedades afines. — Segundo: La Sociedad dedica su actividad a la construcción de edificios en general y compraventa de inmuebles con ese destino. — Tercero: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las que están aportadas e integradas en la siguiente proporción: "Baccigaulpo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", seiscientas cuotas por un valor de trescientos mil pesos; Carlos Alberto Linares, cien cuotas por un valor de cincuenta mil pesos; Carlos Alberto Palacio, cincuenta cuotas por un valor de Veinte y cinco mil pesos; Hernando Jaiñaga, cincuenta cuotas por un valor de veinte y cinco mil pesos; Pier Luis Baccigalupo, cincuenta cuotas por un valor de veinte y cinco mil pesos; Domingo Antonio Castellucci, cincuenta cuotas por un valor de veinte y cinco mil pesos y Emilio Nicolás de Anchorena, cien cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda legal. — Cuarto: El aporte de los socios está constituído por el valor de los bienes determinados en el inventario y balance general suscripto por todos y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La duración de la Sociedad será por diez años. En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de ella lo deberá comunicar mediante telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Sexto: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán distribuídas así como soportadas las pérdidas en proporción al capital aportado. — Séptimo: La administración de la Sociedad será ejercida por los consocios Domingo Antonio Castellucci, Hernando Jaiñaga y Pier Luis Baccigalupo, los que podrán designar un gerente general, quien deberá firmar la documentación que obligue a la Sociedad con la de uno cualquiera de los administradores. Los administradores podrán delegar mediante poder, en otro consocio sus facultades de administrador. Dos de los administradores, indistintamente, firmarán la documentación que obligue a la Sociedad. En el ejercicio de la administración podrán obligar a la Sociedad con las más amplias facultades, solicitar créditos a los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y en cuanta institución bancaria o de crédito estimaren conveniente utilizar, como así, comprar y vender propiedades, hipotecarlas, gravarlas, contratar y subcontratar con otras empresas afines, entendiéndose que la presente enumeración no significa limitación alguna. — Octavo: Los consocios no podrán comprometer a la Sociedad con fianzas ni garantías para terceros. — Noveno: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los administradores serán sus propios liquidadores. En todo en lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Con la base de las nueve cláusulas precedentes se firma en Buenos Aires a los 21 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 660. — e.13|7-Nº 667-v.19|7|54

C. O. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a 21 de junio de 1954, entre doña Irene Held de Breiter, don Estanislao Breiter y don Werner Sober, domiciliados los dos primeros en Las Heras 3847 y el último en Ciudad de la Paz 1882, convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados en primer término declaran ser únicos componentes de "Electroplast Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en lo Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.644, Fº 31 del Libro 26, poseyendo actualmente doña Irene Held de Breiter cuatrocientas cuotas y don Estanislao Breiter, doscientas sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Doña Irene Held de Breiter cede, vende y transfiere a don Estanislao Breiter sesenta y siete de las cuotas que posee y a don Werner Sober, con la conformidad del otro socio, las trescientas treinta y tres cuotas restantes, cuya venta la hace por las sumas de Seis Mil Setecientos y Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos respectivamente, declarando la señora Breiter haber recibido el importe expresado en primer término antes de ahora. Asimismo la señora Irene Held de Breiter declara haber recibido del señor Werner Sober antes de ahora en pago de las cuotas que vende, la suma de diez y siete mil trescientos pesos, haciéndose cargo el nombrado señor Sober por la diferencia de diez y seis mil pesos de las obligaciones que por igual suma tiene la vendedora con la Sociedad, en razón de encontrarse pendiente de integración dicha suma. — Tercero: Se modifican las siguientes cláusulas del contrato primitivo mencionado en el punto primero: a) Se cambia el nombre de la sociedad, que en adelante se denominará "C. O. D. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. b) En la cláusula tercera y en lo referente al objeto de la sociedad se agrega: Podrá además dedicarse a la importación y exportación en general, distribución y representación de mercaderías generales y de maquinarias y abarcar cualquier clase de operaciones comerciales e industriales. c) La cláusula cuarta se modifica estableciéndose que el capital es aportado por los señores Estanislao Breiter y Werner Sober por partes iguales y que las ganancias y pérdidas se adjudicarán por mitades. d) La cláusula quinta se modifica, designándose gerentes a los dos socios señores Estanislao Breiter y Werner Sober, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y con las facultades indicadas en dicha cláusula, pero bastará la firma y la intervención de uno solo de ellos para representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia, Reparticiones Públicas y Comisiones de Conciliación, absolver posiciones y otorgar y revocar poderes generales y especiales a dichos fines. e) Se deja sin efecto la cláusula séptima, sustituyéndola por la siguiente: Se practicarán balances al 31 de diciembre de cada año. Se destinará el 5 % de las utilidades como reserva, que cesará al llegar al 10 % del capital. En prueba de conformidad firman las partes. — Irene H. de Breiter. — Werner Sober. — Estanislao Breiter. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540.— e.13|7-Nº 675-v.19|7|54

RODILEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio Secretaría Nº 20 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Liberina Nebbia de Romano, Haydée Ernestina Romano, Fanny Delia Dix y Aldo Humberto Dix Lapitzondo, todos únicos integrantes de RODILEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil quinientos ochenta y uno al folio noventa y ocho del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Aceptar la cesión de veinte cuotas y de todos sus respectivos derechos y acciones que los socios Liberina Nebbia de Romano y Haydée Ernestina Romano tienen en la Sociedad y que lo hacen a favor de Fanny Delia Dix y Aldo Humberto Dix Lapitzondo en proporción de diez cuotas a cada una de ellos. La venta se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: El precio de la cesión es de Veinte mil pesos moneda nacional en total, correspondiendo a Liberina Nebbia de Romano la suma de Diez mil pesos moneda nacional, y a Haydée Ernestina Romano la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Tercero: En virtud de la presente cesión el capital social es de Cuarenta mil pesos moneda nacional y dividido en Cuarenta Cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Fanny Delia Dix, Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y el señor Aldo Humberto Lapitzondo veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Ambos socios ejercerán el cargo de gerente con todas las facultades de Ley pudiendo actuar indistintamente en representación de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo Sexto del Contrato Social. — Sexto: Los socios convienen en dejar vigentes las demás cláusulas del Contrato Social. En prueba de conformidad firman las partes el presente Contrato previa lectura y ratificación. — Liberina Nebbia de Romano. — Haydée Ernestina Romano. — Fanny Delia Dix. — Aldo Humberto Dix Lapitzondo. Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.13|7-Nº 701 - v.19|7|54

WALTER THOMPSON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 26 días del mes de abril de 1954, se reunieron los señores Manuel Marcelino Mórtola y Héctor Luis Brenta. El primero lo hace en nombre y representación de la J. Walter Thompson de New York y el segundo por su propio derecho. Ambos reúnen la totalidad de las cuotas de la Walter Thompson Argentina S. R. L. Los comparecientes resuelven por unanimidad ratificar en el cargo de Gerente General de la WALTER THOMPSON ARGENTINA S. R. L. al señor Manuel Marcelino Mórtola, quien continuará actuando en nombre y representación de la Sociedad en base a la inscripción oportunamente registrada en el Registro Público de Comercio. Resuelven también por unanimidad nombrar gerentes a los señores Judson Baldwin Robinson y William Henry Thomas, quienes actuarán indistintamente en caso de ausencias o impedimento, del Gerente Señor Manuel Marcelino Mórtola. La sola circunstancia de actuar los Señores Judson Baldwin Robinson y William Henry Thomas implica el reconocimiento de que el Gerente General señor Manuel Marcelino Mórtola se encuentra ausente, impedido o en uso de licencia. Las facultades de todos los gerentes serán las establecidas en el contrato de la sociedad oportunamente inscripto en el Registro Público de Comercio. De todo lo expuesto se harán las publicaciones de ley y se inscribirá esta acta en el Registro Público de Comercio. Con lo que terminó el acta firmando ambos comparecientes en prueba de conformidad. — H. L. Brenta. — Manuel Marcelino Mórtola.

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260.— e.13|7-Nº 706 - v.19|7|54

OTOCELIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"OTOCELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas 3ª y 5ª, que quedan redactadas así: Artículo Tercero: El actual plazo de duración de la Sociedad que vence el diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda prorrogado a partir de esa fecha por un año más, el que a su vez quedará automáticamente prorrogado por un nuevo plazo de dos años, si seis meses antes de su vencimiento, alguno de los socios no manifestara su voluntad contraria de seguir en Sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios en calidad de Gerentes, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, investidos de todas las facultades necesarias para dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, incluídas las de disposición de los bienes sociales y gozarán de las remuneraciones que establezca la Asamblea de socios. Los socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad. Los pagos con cheques superiores a mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal que efectúe la Sociedad, sólo serán válidos con la firma de los dos socios Gerentes, indistintamente. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato original, que no se modifican por esta escritura de fecha 14 de junio de 1954 pasada ante el escribano Dr. Napoleón Paz.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.13|7-Nº 709-v.19|7|54

M. A. C. A., MUEBLES Y ANEXOS COMPAÑIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de Mayo de 1954, el señor Mateo León Grinblat, vende, cede y transfiere a favor del señor Moisés Travin Grinblat, las ochenta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "M. A. C. A., MUEBLES Y ANEXOS, COMPAÑIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando el señor Moisés Travin Grinblat representando a la sociedad en su carácter de Gerente según la cláusula sexta del contrato de la sociedad.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 707-v.19|7|54

EDIFICIO SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "EDIFICIO SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de su duración hasta el doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, según instrumento privado del doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.13|7-Nº 710-v.19|7|54

CELOPRINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 5 del cte. y con carácter retroactivo al 1º de enero de 1954, los señores Leonidas Alexeeff y Oscar A. Johnson venden en conjunto a Juan F. Freytag y Salvador Lovardo, ciento cincuenta y cinco cuotas de capital que poseen en CELOPRINT, S. R. L., en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda legal.

Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 734-v.19|7|54

PEINADURIA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Juan Carlos Podestá, con fecha 27 de mayo de 1954, el señor Jorge Arsene Kessel, vende, cede y transfiere a favor de don Mauricio O. G. Kessel, José Tomás Sojo y Antonio Montagu Jacovs, las ciento sesenta y siete cuotas en la proporción de ochenta y tres, cuarenta y dos y cuarenta y dos, respectivamente, que tenía y le correspondían en la sociedad "PEINADURIA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 690-v.19|7|54

CREACIONES MOGUILLANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de agosto de 1953, don David Moguillansky, vende, cede y transfiere en plena propiedad a favor de don León Moguillansky y don Salomón Moguillansky, las 2.600 cuotas capital valor nominal $ 100 m|n. cada una, o sea $ 260.000 m|n. por partes iguales, que tiene y le corresponden en la sociedad "CREACIONES MOGUILLANSKY", SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal. — Presente al acto, los socios restantes, prestan su conformidad a esta cesión, dejando confirmados todos los actos realizados a la fecha por los socios gerentes, como asimismo, ratifican el retiro de la sociedad de don David Moguilansky, inclusive a lo que a la administración y representación se refiere, quien coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación que tenía y le correspondía en la referida sociedad. — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 130. — e.13|7-Nº 664-v.19|7|54

CREACIONES MOGUILLANSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 23 de junio de 1954, los componentes de la sociedad "CREACIONES MOGUILLANSKY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en modificar parcialmente su contrato social, en la forma siguiente: 1º) Se modifica la cláusula segunda del contrato de sociedad: La duración de la presente es de ocho años a contar del día 31 de mayo de 1953, venciendo en consecuencia el día 31 de mayo de 1961, a cuyo efecto se dan por aprobadas las operaciones sociales que se han efectuado desde esa fecha. — 2º): Se modifica la cláusula tercera del contrato ampliatorio de fecha 29 de agosto de 1952: El capital social es de (m$n. 1.000.000.—) un millón de pesos moneda nacional, integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, cuentas a cobrar y demás existencias del negocio y su pasivo, de acuerdo con lo que surge del inventario y balance general practicado al 31 de mayo de 1954 o sean diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo titulares de las mismas los siguientes socios: León Moguillansky, cuatrocientos cincuenta mil pesos o sea cuatro mil quinientas cuotas; Salomón Moguillansky, cuatrocientos cincuenta mil pesos o sea cuatro mil quinientas cuotas; David Duschatzky, cincuenta mil pesos o sea quinientas cuotas; León Duschatzky, veinticinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas e Imelda Aguado, veinticinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas. — 3º): Se modifica la cláusula "Cuarta" del contrato social y ampliatorio de fecha 31 de julio de 1950: Los socios señores León y Salomón Moguillansky, quedan designados gerentes con las más amplias facultades, siendo el uso de la firma social a cargo indistintamente de cualquiera de los dos, firmando cada uno de ellos, con su rúbrica habitual precedida del sello: "Creaciones Moguillansky", Soc. de Resp. Ltda., socio gerente". — 4º): Los señores León y Salomón Moguillansky, podrán dedicarse a cualquier otra actividad similar o distinta del objetivo de la sociedad, siempre que no comprometa los intereses de la misma. — 5º): Queda modificada la cláusula "décima" del contrato de sociedad en lo que se refiere a la distribución de utilidades o pérdidas. — De las utilidades líquidas se destinará el 5% para la integración del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el 5% para formar un fondo de reserva para posibles quebrantos de los deudores, el resto se distribuirá o se soportará entre los socios en la siguiente proporción: León Moguillansky (cuarenta y cinco por ciento); Salomón Moguillansky, (treinta y tres por ciento), David Duschatzky, (diez por ciento), León Duschatzky (seis por ciento) e Imelda Aguado (seis por ciento). — 6º): Se agrega a la cláusula décima cuarta del contrato de sociedad, lo siguiente: Ninguna de las partes podrá recurrir a la justicia sin antes someter sus diferencias a los árbitros arbitradores previstos en esta cláusula. — Todas las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario y en los dos ampliatorios que no han sido modificados por el presente, quedan intactos y en todo su vigor. — Sobre raspado: "Duschatzky", vale. — Entre líneas: "a", vale. — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 540.— e.13|7-Nº 671-v.19|7|54

"MORLAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Leopoldo Kalwill y Julio Kalwill en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "MORLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia número nueve mil cuatrocientos sesenta y seis de esta Capital, constituída por contrato de fecha dos de Agosto de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta bajo el número mil quinientos sesenta y cuatro, al folio treinta y cuatro del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fuera modificado con fecha diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta la modificación en el Registro citado, bajo el número tres mil ciento treinta y ocho, al folio ciento setenta y dos, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado nuevamente el diez de Abril de mil novecientos cincuenta y tres por contrato privado que fué inscripto el tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número novecientos treinta y siete, al folio doscientos setenta y seis del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Emilio Kalwill, casado, de nacionalidad Norteamericana, mayor de edad, todos con domicilio en Corrientes trescientos treinta, quinto piso, escritorio número quinientos cinco, Capital Federal, se resuelve lo siguiente: — Primero: Incorporar como socio al señor Emilio Kalwill, con un capital de un millón trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, que aporta integramente mediante la transferencia realizada a la cuenta capital de su crédito contra la Sociedad en su cuenta particular y hasta la concurrencia de dicho importe. — Segundo: Aumentar el capital aportado por los socios señores Leopoldo Kalwill y Emilio Kalwill de un millón de pesos moneda nacional a un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional cada uno, mediante la transferencia a la cuenta capital de sus créditos contra la Sociedad en sus cuentas particulares y hasta la concurrencia de dicho importe. — Tercero: Reconocer a favor del señor Emilio Kalwill participación, en la proporción de un tercio del total, en las utilidades de la Sociedad a partir del ejercicio iniciado el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres y designado Gerente de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones que los otros socios gerentes. — Cuarto: Como consecuencia de las precedentes disposiciones queda definitivamente incorporado a la Sociedad el señor Emilio Kalwill quien manifiesta conocer el contrato constitutivo y sus modificaciones posteriores, resolviéndose de común acuerdo modificar las cláusulas, cuarta, quinta y novena del contrato original que quedan redactadas en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, que está representado por cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Leopoldo Kalwill mil trescientas treinta y cuatro cuotas, es decir, la suma de un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Julio Kalwill, mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea la suma de un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; y el señor Emilio Kalwill mil trescientas treinta y dos cuotas que representan un millón trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que el capital se encuentra totalmente integrado según balance que, firmado por todos los socios, se agrega a este contrato formando parte del mismo. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Leopoldo Kalwill, Julio Kalwill y Emilio Kalwill quienes actuarán como Gerentes en representación de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social indistintamente. — Los precitados Gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna; entre ellos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, con o sin prendas y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa. — A los socios Gerentes les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad y aunque pertenezcan al mismo ramo o especialidad. — Los gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales a una o más personas sean o no socios, con todas las facultades que crean conveniente, cuando las necesidades del giro de los negocios sociales lo requieran o en caso de ausencia u otra imposibilidad, y revocarlos, debiendo para ello contar con la conformidad de la mayoría del capital, de lo cual se dejará constancia en el libro de Actas. — Artículo Noveno: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. — Anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y Balance General que deberá ser presentado a los socios para su consideración. — Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo, no formulara por escrito observaciones. — Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan anualmente de acuerdo al Balance General efectuado, serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento que establece la Ley para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y las reservas libres que con fines de previsión y sin ninguna afectación especial los socios decidieran formar, en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas cuando hubieren, se soportarán en la misma proporción en que los socios participan de las ganancias. — En consecuencia, se dan por modificados los artículos cuarto, quinto y noveno, subsistiendo todas y cada una de las otras cláusulas del contrato social de "Morlan" Sociedad de Responsabilidad Limitada en todo lo que no haya sido expresamente modificado, obligándose los socios a su fiel y exacto cumplimiento. — Quedan autorizados cualquiera de los socios para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Leopoldo Kalwill — Julio Kalwill — Emilio Kalwill.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300 e.13|7-Nº 699-v.19|7|54

SEDALGOLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro se ha aumentado el capital de la sociedad "SEDALGOLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de treinta mil pesos a la suma de trescientos mil pesos, quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.15|7-Nº 869-v.21|7|54

L I N O I L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que el señor Juan Carlos Botte cede al señor José Rabinovich con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1954, las doscientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una que le corresponden en "LINOIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose el contrato social en lo relativo a la fecha del balance anual, que se fija al 31 de Diciembre de cada año, y a la administración, gerencia y uso de la firma social que estará a cargo indistintamente de los socios Ricardo Botte, José Rabinovich y Meir Muchnik, salvo para la firma de documentos o actos que obliguen a la sociedad y a la adquisición, venta, transferencia o gravamen de bienes sociales, para los que se requiere la firma conjunta de dos de los tres socios indistintamente. — Bruno Quijano, Secretario. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.14|7-Nº 741-v.20|7|54

PRODUCTOS AZZURRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 21 de Junio de 1954, Luis D'Angelo, cede, vende y transfiere a favor de José D'Angelo y Guillermo Rojo, ciento nueve cuotas y media de capital a cada uno de ellos, por su valor nominal de $ 1.000. —m|n. cada una; a favor de Miguel Antonio Bressano, cincuenta y nueve cuotas y media por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una; y a favor de doña Alcira Mendiondo, cincuenta cuotas de capital valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una; y el señor Marcos Mattioli, cede, vende y transfiere a favor de Luis D'Angelo, diez y siete cuotas y media de capital por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, siendo todas esas cuotas de la sociedad PRODUCTOS AZZURRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.14|7-Nº 760-v.20|7|54

K A N S A S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. Angel Lachica que firma "A. Lachica" y Horacio Alfonso Alcaide que firma "Horacio Alcaide", ambos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Belgrano Nº 2435 de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Que con efecto retroactivo al 15 de Octubre de 1953, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "KANSAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, fabricación y venta de artículos de mecánica y electricidad, construcciones civiles y en general, como así a cualquier clase de negocios comerciales o industriales que los socios por mayoría resuelvan emprender. — Segundo: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano 2435, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos, etc., tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de c|l ($ 180.000.— m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por ambos socios en partes iguales, es decir: Angel Lachica noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional y Horacio Alfonso Alcaide noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional, totalmente aportado por los socios en bienes muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, etc. conforme al balance que firmado por los socios se adjunta. — Cuarto: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir de la fecha indicada en el artículo primero, renovable automáticamente por otro período igual, a su vencimiento, salvo que cualquiera de los socios no deseare continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Si durante la vigencia del contrato cualquiera de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo avisando por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio. El otro socio podrá resolver la liquidación de la sociedad, en cuyo caso deberá notificar de ello al otro socio, o bien por adquirir al socio saliente su parte de capital al valor y condiciones que se determinarán por el procedimiento previsto por el art. 3º — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes harán uso de la firma social en forma individual o conjunta con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad puedan abrir cuentas y operar en los bancos nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, existentes u otros que se crearen en el futuro, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos; aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: Sin perjuicio de que se puedan realizar balances en cualquier época, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en partes iguales entre los socios. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen, que deberán ser cumplidas por los socios-gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente. Las citaciones se harán con quince días por lo menos de anticipación. Se computarán un voto por cada cuota de capital integrado y en cuanto al quorum y forma de adoptar las resoluciones y aprobación de los balances, lo será por mayoría absoluta de votos, estándose a lo dispuesto por el art. 18 de la ley 11.645, en cuanto a otras modificaciones del contrato. — Octavo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. El socio restante podrá optar por admitir como socios a los herederos o representantes del fallecido o incapaz debiendo los mismos en este caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — Noveno: Cuando en los casos citados en los artículos cuarto y octavo deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio fallecido, incapaz o a retirarse, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales del veinticinco por ciento cada una que gozarán de un interés del seis por ciento anual: la primera de estas cuotas será pagada dentro de los noventa días del fallecido, incapacitado o retirado el socio. Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados hasta ese momento. Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Décimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Kansas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — A. Lachica. — Horacio Alcaide. — Buenos Aires, julio 7 de 1954. Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.600.— e.15|7-Nº 871-v.21|7|54

INDUSTRIAL TEXTIL ALBECE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Manuel Alejo, Mario Raúl Pedernera, Pablo Miguel Llona, José Luis Giollo, Luis Héctor Dutruel, Belarmino Concha, Francisco Navarro, Pedro Balaguer, Alberto Barcos y Tolstoi Oro, todos argentinos, casados, y Germán Guillermo Carlos Fuchs,

alemán, casado, por una parte, y Becal Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente, don Prudencio Becerra, argentino, casado; todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Macabin, número tres mil ochocientos veinticinco, convienen lo siguiente: Primero: Con efectos a partir del día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, dejan constituída la firma "INDUSTRIAL TEXTIL ALBECE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede y asiento legal en la Capital Federal, sin perjuicio de los establecimientos, depósitos o agencias que se instalen en cualquier punto del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, e integrado en la siguiente proporción: Becal Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta cuotas por valor de quince mil pesos moneda nacional; Juan Manuel Alejo, sesenta, por valor de treinta mil pesos moneda nacional, y una cuota por valor de quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los restantes. Los socios integran en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento, y el saldo lo completarán tan pronto así se resuelva por la asamblea de socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación comercial e industrial de todo lo concerniente a la fabricación, compra y venta de hilandería, productos textiles y demás actividades anexas y conexas, relacionadas con la industrialización y comercialización, directamente y|o para o por cuenta de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar toda clase de contratos y operaciones, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y todo otro oficial, particular o mixto. — Cuarto: El término de duración de la presente se fija en cinco años, pero podrá ser disuelta parcial o totalmente, anticipadamente, así como resolverse la exclusión, retiro o separación de uno o más socios, cuando así lo determine y|o autorice la asamblea de socios, o en los casos previstos más adelante. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales queda reservada, simultáneamente, a los señores Juan Manuel Alejo y Prudencio Becerra, a quienes por este acto se designa en calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, en forma conjunta. Podrán emplearla con la máxima amplitud prevista y autorizada por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única restricción de no poder ser utilizada para asuntos personales, ajenos a la sociedad, ni para otorgar avales, fianzas o garantías pra terceros. — Sexto: Es condición esencial de la constitución de la presente, y de la incorporación de todos y cada uno de los componentes de que todos los socios de ambas sociedades se obligan y comprometen a actuar y desenvolverse con toda su capacidad, inteligencia, tiempo y energías; única y exclusivamente para la presente, en un todo de acuerdo con las directivas que fije la gerencia y|o la asamblea de socios. La violación o incumplimiento de estas obligaciones y resoluciones, dará derecho a la sociedad a excluirlo de la presente. Consecuentemente, en caso de retiro, separación o exclusión de alguno de los socios, no podrán cederse ni transferirse las cuotas que le correspondan, sino a otros socios o a quienes disponga la asamblea que así lo resuelva o acepte, exclusivamente por su valor nominal, no pudiendo pedirse llave de negocio, prima ni beneficio alguno por las mismas. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, cerrándose en esta fecha el ejercicio económico. Las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas, en su caso, luego de destinar el diez por ciento para el Fondo de Reserva Social, hasta completar el diez por ciento del capital social, conforme lo previsto en el punto noveno, serán distribuídas en la siguiente proporción: para "Becal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cincuenta y medio por ciento; para el señor Alejo, el diez, y siete décimos por ciento; para el señor Pedernera, el cuatro por ciento; para el señor Llona, el cuatro por ciento, y a cada uno de los restantes, a prorrata el remanente. — Octavo: Por su desempeño integran para la sociedad, en la forma prevista en el artículo sexto y con relación a su dedicación, contracción y desempeño personal, se establece que los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales: el señor Alejo, seiscientos pesos moneda nacional; el señor Becerra, seiscientos pesos moneda nacional, y|o los que en el futuro determine la asamblea de socios, para éstes y|o los demás socios que cumplan con las obligaciones que para cada uno de ellos se determine, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros retiros que se autoricen, con cargo a su cuenta personal, sobre utilidades líquidas y realizadas. — Noveno: El incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones correspondientes a los socios, les privará, en beneficio de la Sociedad y de los demás socios, de los sueldos y participación en las utilidades precedentemente establecidos. — Décimo: Se realizarán reuniones periódicas de todos los socios a pedido de cualesquiera de los Gerentes, para tratar y resolver sobre la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales, así como fijar directivas, obligaciones y responsabilidades de cada uno de los contratantes, establecer el Reglamento Interno, y en particular, para juzgar y adoptar las sanciones pertinentes contra cualquier incumplidor. Sin perjuicio de todo ello, se fija como obligatoria una reunión anual, como mínimo, dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio, para la consideración y aprobación de los balances, Cuenta de Pérdidas y Ganancias anual. — Décimo Primero: Para funcionar válidamente, las asambleas deberán en primera citación, contar con la asistencia de, por lo menos, el cincuenta por ciento de los socios que representen más del setenta por ciento del capital social. No logrado este quórum en la primera citación, se convocará a una nueva, dentro del plazo no mayor de diez días, en cuyo caso funcionará válidamente con la asistencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Todas las resoluciones, sin excepción, inclusive las relacionadas con la separación, retiro, exclusión o suspensión de algún socio, ya sea por decisión voluntaria, por existir pérdidas o por considerarse que alguno de los socios hubiera violado las obligaciones a su cargo, o para la modificación de cualquier cláusula contractual, deberán ser adoptadas por el voto favorable del cincuenta por ciento del capital, como mínimo. Las medidas dispuestas o adoptadas por la asamblea, en estas condiciones, serán de cumplimiento inexorable para todos y cada uno de los socios, sin derecho a reclamo ni apelación alguna, salvo el arbitraje de la cláusula décimo quinta. — Décimo Segunda: En caso de producirse pérdidas que asciedan al veinte por ciento del capital social, se convocará a una reunión de socios para resolver sobre la continuación o liquidación de la misma. Si hubiera socios dispuestos o continuarla, quienes prefirieran retirarse, deberán cederles sus cuotas sociales, por su valor nominal, de acuerdo a lo determinado en el artículo sexto. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, —debiendo unificarse personería— las cuotas pertenecientes al mismo serán adjudicadas a los socios o personas que resuelva la asamblea de socios. El haber correspondiente al socio incapaz o fallecido, será liquidado en tres cuotas, la primera de ellas dentro de los treinta días de practicado el balance general del ejercicio en que hubiera ocurrido tal suceso, y en la proporción correspondiente, hasta la fecha del mismo, y las otras dos, a los ciento veinte y doscientos cuarenta días de la precedente. — Décimo Cuarto: El socio que fuera separado por violación e incumplimiento de las obligaciones sociales, perderá todos los derechos, participación en las utilidades y sueldos que le hubieran correspondido hasta la fecha de adoptarse tal decisión. — Décimo Quinto: Toda duda, desacuerdo o divergencia entre los socios y|o sus herederos, gerentes, ya sea sobre la interpretación o aplicación del presente, durante o después de su vigencia, se vincule o no con la disolución o liquidación de cualesquiera de los aspectos de éstas, así como toda situación o alternativa derivada o prevista en las cláusulas precedentes, los socios, por sí y por sus herederos, renuncian a resolverla por la vía judicial, y se obligan a someterla al arbitraje, designándose un árbitro por cada parte en desacuerdo, quienes procederán a designar un tercero antes de entrar en funciones, para el caso de discordia. Los árbitros deberán laudar en el acto de la reunión que se celebre con todas las partes interesadas, o la prevista en la cláusula décima, o a más tardar dentro de los treinta días de celebrada ésta, o de sometida a su resolución. Su fallo será inapelable, hará cosa juzgada, y la parte que se alce contra el mismo será pasible de una multa de tres mil pesos. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. (Firmado) Juan M. Alejo. — Prudencio Becerra. — M. Pedernera. — Tolstoi Oro. — Belarmino Concha. — Luis Dutruel. — Germán G. C. Fuchs. — Francisco Navarro. — Alberto Barcos. — Pedro Balaguer. — Pablo Miguel Llona. — José L. Giollo. — Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.660. — e.15|7-Nº 797-v.21|7|54

INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1532. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Juan Alberto Piñon, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Don Hugo Bagnardi, que firma "H. Bagnardi", casado, argentino; Don Andrés Luis Antonio Grondona, que suele firmar "A. Grondona", casado, Don Juan María Grondona, que acostumbra firmar "J. M. Grondona", soltero, estos dos últimos, argentinos por opción, Don Oscar Francisco Bagnardi, que firma "Oscar F. Bagnardi" y Don Sergio Hugo Bagnardi, que habitualmente suele firmar "S. H. Bagnardi", estos dos casados y argentinos, todos domiciliados en esta Capital, calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que son los únicos miembros constituyentes de la entidad denominada "INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que acciona en base al contrato constitutivo de fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, formalizado ante mí, al folio novecientos sesenta y cinco vuelto de este Registro, y a sus modificaciones: del veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge P. Rey, al folio mil treinta y tres de su Registro, del cuatro de Marzo y veinte y siete de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, formalizadas ante mí, a los folios doscientos noventa y cuatro vuelto, doscientos noventa y siete vuelto, setecientos veinte y cuatro vuelto y setecientos veinte y siete de este Registro, que en testimonios inscriptos, respectivamente, en el Registro Público de Comercio, bajo los números setecientos siete, mil trece, quinientos veinte y cuatro, quinientos veinte y cinco, mil trescientos nueve y mil trescientos diez, a los folios cuatrocientos setenta y seis, trescientos sesenta, cuatrocientos treinta y nueve, cuatrocientos treinta y nueve, setenta y siete y setenta y siete, de los Libros siete, doce, quince, quince, diez y siete y diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que venciendo mañana el término de duración fijado han resuelto de común acuerdo formalizar una nueva entidad entre sí que subordinan a las cláusulas siguientes: — Primera: Declárase constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Inversiones Financieras Inmobiliarias de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio será en esta Capital Federal, calle Reconquista número ciento sesenta y cinco. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el plazo de Cinco años a contar del día tres del actual, pudiendo ser disuelta antes de dicho término, solamente por el voto unánime de todos los socios. — Tercera: Esta Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la inversión de capitales en bienes inmobiliarios y rurales, estén los mismos radicados en territorio de esta República o en el extranjero, los que podrán adquirir por sí o por cuenta de terceros, realizando toda clase de operaciones inherentes, como ser: adquirirlos y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, darlos en locación por los precios, plazos y demás condiciones que considere convenientes, hipotecarlos, ya sea a entidades particulares, bancarias u oficiales del Estado. Queda facultada esta Sociedad para conceder préstamos hipotecarios a corto plazo. A los fines de su objeto esta Sociedad podrá: a) Ejercer todas las operaciones civiles y comerciales lícitas necesarias. b) Formalizar todas aquellas operaciones bancarias a su fin, como ser: efectuar depósitos en efectivo, cheques, valores, títulos, acciones, etcétera, ya sea en cuentas corrientes o plazos fijos y en Caja de Ahorros y cobrar los intereses y dividendos, hacer descuentos de toda clase de papeles de comercio, pactando los intereses a pagar; girar contra los fondos que se depositen mediante cheques u otras órdenes de pago y girar en descubierto sobre créditos ya concedidos. c) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantía prendarias, hipotecarias, fianzas o mediante caución de títulos, acciones u otros valores, ó sin esos requisitos; ya sea que actúe como prestamista y solicitar créditos bancarios, pactando los intereses que deban abonarse. También podrá sindicar acciones industriales. d) Intervenir en todo expediente administrativo que iniciará y proseguirá hasta su terminación. e) Conferir toda clase de poderes especiales o generales. f) Estar en juicio, ya sea como actora o demandada, ante cualquier Tribunal del país o del extranjero. g) Celebrar toda clase de convenios públicos o privados e intervenir en licitaciones públicas. h) Tomar y despedir empleados, fijarles sus sueldos y otras formas de remuneración, así como también ocupar corredores o agentes comerciales. i) Ejercer todas las demás operaciones derivadas de su giro social, pues la relación de facultades que anteceden no es limitativa sino enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que son aportadas así: Cuatrocientos ochenta y ocho cuotas por cada uno de los Señores Hugo Bagnardi y Andrés Luis Antonio Grondona; doce cuotas por don Juan María Grondona, siete cuotas por don Oscar Francisco Bagnardi y cinco cuotas por don Sergio Hugo Bagnardi. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado. — Quinta: Fíjase como cuota suplementaria de garantía a los efectos del Artículo once, inciso tres, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la suma de cien pesos por cada cuota suscripta. — Sexta: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes, como de los futuros adquirentes de cuotas. — Séptima: La responsabilidad de los socios se limitará al capital suscripto y a la cuota de garantía determinada en la cláusula quinta. — Octava: Las cuotas de capital suscriptas solo podrán ser cedidas a terceros, parcial o totalmente con el consentimiento de los demás socios, tomado en Asambleas según lo que se estipula más adelante. El número de socios suscriptores e integrantes de capital no podrá exceder de cinco. — Novena: En caso de aumento de capital las nuevas cuotas serán ofrecidas a los socios, en una Asamblea especial, en proporción al capital total que hayan individualmente aportado a la Sociedad, es decir por mayoría de cuotas ya integradas. — Décima: La Sociedad será administrada por los Señores Hugo Bagnardi, Andrés Luis Antonio Grondona, Sergio Hugo Bagnardi y Juan María Grondona, a quienes en este acto se designa con el carácter de Gerentes. — Undécima: El uso de la firma social lo tendrán conjuntamente los Señores Hugo Bagnardi y Andrés Luis Antonio Grondona, o cualquiera de ellos conjuntamente con alguno de los otros gerentes Señores Sergio Hugo Bagnardi o Juan María Grondona. — Décima Segunda: El ejercicio financiero comenzará todos los años el quince de Junio y terminará el quince de Junio del año subsiguiente. Será obligación de los Gerentes Administradores presentar dentro del plazo de tres meses de vencido el ejercicio financiero, el Balance General del ejercicio terminado y la respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas anuales se deducirá un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue al veinte por ciento del capital social. — Décima Cuarta: Una vez eliminados del activo los saldos considerados incobrables y quebrantos de toda naturaleza y efectuadas las amortizaciones de práctica, sobre los activos que ellas afectaren, las utilidades líquidas, que resultaren serán distribuídas entre todos los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Si hubieran pérdidas éstas se debitarán a una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades, o serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Si las pérdidas que se produjeran llegasen a representar el veinte y cinco por ciento del capital social, la mayoría de cuotas determinará la continuación o la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Los socios en ningún caso podrán retirar sumas a cuenta de utilidades futuras. — Décima Sexta: Una vez al año por lo menos, se reunirán los socios a los efecetos de considerar la marcha de los negocios y para la aprobación del Balance y resultados o inventarios de fin de ejercicio. Para estas asambleas los socios gerentes administradores citarán a todos los demás socios en el domicilio que constituyen en este contrato, por lo menos con cinco días de anticipación; y para realizarse aquellas, será necesaria la presencia de las dos terceras partes de las cuotas integradas. Si a la primera reunión no concurriese el número de cuotas expresada en el párrafo anterior, se hará una nueva citación con tres días de anticipación, celebrándose la reunión con los que concurriesen, siendo válidas las determinaciones que se tomen, sea cual fuere el número de socios que concurra y sea cual fuere el asuntos a tratarse. — Décima Séptima: Para la aceptación de nuevos socios o cesión de cuotas a terceros, aumentos de capital y todos los demás casos previstos por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será necesaria la presencia de las tres cuartas partes de las cuotas integradas. — Décima Octava: Cada cuota dará derecho a un voto, quedando establecido que en los casos de ausencia de algunos de los socios, éste podrá hacerse representar por un tercero no socio, mediante carta poder que entregará a la Administración, tres días antes de la reunión. De las resoluciones que se tomen en la asamblea se levantará un acta en un libro especial que se llevará a tal efecto, con designación de los concurrentes. — Décima Novena: La disolución de la Sociedad se producirá: a) por pérdida del cincuenta por ciento del capital social; y b) por expiración del plazo fijado. — Vigésima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad y los herederos continuarán actuando bajo una sola representación, sujetos en todos los casos a las cláusulas de este contrato. — Vigésima Primera: Producida la disolución social por las causas previstas en la cláusula décima novena, la Sociedad entrará en liquidación, en cuyo caso, en asamblea que se convocará al efecto se designarán las personas que actuarán como liquidadores y la remuneración que recibirán por el desempeño de su cometido. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman en unión de los testigos don Luis Masotta y don Ricardo Ferrea, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Bagnardi. — A. Grondona. — J. M. Grondona. — S. H. Bagnardi. — Oscar F. Bagnardi. — Luis Masotta. — Ricardo Ferrea. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñón. Concuerda con su escritura matriz número novecientos treinta, pasada ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda legal cada uno, números: tres millones once mil quinientos sesenta y dos, tres millones once mil quinientos treinta y siete, tres millones once mil quinientos cuarenta y el presente tres millones once mil quinientos cuarenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un sello que dice: Honorario Percibido Decreto Nº 26.655|51 m$n. 5.245. Hay un sello. Juan A. Piñón. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio adjunto. — Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.120.— e.15|7-Nº 899-v.21|7|54

VISONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecieron ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados, los Señores Don José Strajman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete; Don Roberto Gurtman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete; Don Andrés Luis Antonio Grondona, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos cuarenta y ocho; Don Juan María Grondona, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos cuarenta y ocho; Don Carlos David Grondona, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número

trescientos cuarenta y ocho; Don Alberto Guido Servente, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos cuarenta y ocho y Don Roberto Franchino, argentino, casado, del mismo domicilio. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones dejan establecidas en la presente escritura en los términos siguientes: Artículo uno: Queda constituída entre los siete comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "VISONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio principal en esta Capital en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete, pudiendo trasladarse e instalar domicilios especiales en cualquier punto de la República y/o del Exterior. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la cría, compra y venta de animales piliferos y la realización de negocios que se relacionen con este ramo. Podrá no obstante ello realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales no prohibidas por las Leyes. — Artículo tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pasado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los restantes por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio anual. En tal caso los socios restantes podrán: a) Adquirir la parte del socio saliente, cuyo valor será fijado y abonado en la forma prevista en los artículos décimo segundo y décimo tercero; b) Disminuir el capital social en las cuotas del socio saliente: c) Disolver la Sociedad. Si alguno de los socios quisiera ceder su cuota, deberá ofrecerla previamente a sus consocios, quienes podrán adquirirla al valor fijado en el artículo décimo segundo. Esta preferencia que será ofrecida por el socio que desea vender sus cuotas a los restantes consocios, deberá ser ejercida dentro de los quince días de recibida la oferta. A falta de acuerdo entre ellos para la adjudicación de las cuotas ofrecidas, los aceptantes las distribuirán proporcionalmente a sus partes sociales. Solo en caso de no tener interés ninguno de los socios podrá ofrecerse la cuota a terceros en la forma prevista en el artículo décimo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben en la siguiente proporción: Señor José Strajman, trescientas cuotas, Trescientos mil pesos moneda nacional; Señor Roberto Gurtman, Doscientas cuotas, Doscientos mil pesos moneda nacional; Señor Andrés Luis Antonio Grondona, ciento sesenta y ocho cuotas, ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; Señor Juan María Grondona, ochenta y tres cuotas, ochenta y tres mil pesos moneda nacional: Señor Carlos David Grondona, ochenta y tres cuotas, ochenta y tres mil pesos moneda nacional; Señor Roberto Franchino, ochenta y tres cuotas, ochenta y tres mil pesos moneda nacional y Señor Alberto Guido Servente, ochenta y tres cuotas, ochenta y tres mil pesos moneda legal. Los comparecientes integran en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben, obligándose a integrar el saldo cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Artículo Quinto: La representación de la Sociedad estará a cargo de los Señores Don José Strajman, Don Andrés Luis Antonio Grondona; Don Alberto Guido Servente y Don Enrique Strajman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete, quienes en el carácter de Gerentes deberán actuar siempre dos de cualesquiera de ellos conjuntamente y/o alternativamente. Su designación les acuerda las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y ejercer los actos de administración y disposición que consideren convenientes para su desenvolvimiento, no pudiendo comprometer la firma en operaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías a terceros. Queda establecido, sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de las facultades antedichas, que podrán: a) Adquirir bienes, muebles o inmuebles y semovientes, aceptar, constituir, conceder, recibir, modificar, disponer o extinguir toda clase de derechos reales o personales; b) Realizar los actos para los que el Código Civil en sus artículos un mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo y un mil ochocientos ochenta y ocho exige poder especial, sean de carácter civil o comercial; c) Librar, aceptar, girar, endosar, y avalar cualquier papel de comercio. Contratar prendas con registro. Aceptar representaciones, consignaciones o mandatos; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones bancarias o comerciales nacionales, provinciales, municipales y particulares, del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y obligar a la Sociedad conforme a ellos o a las disposiciones legales vigentes, sin limitación alguna; e) Representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales de todos los fueros y jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas sean y ante las autoridades, instituciones o reparticiones públicas o administrativas, actuando en nombre de la Sociedad en cualquier carácter sin limitación alguna; f) Otorgar poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; g) Realizar otros actos no enunciados antecedentemente, para los que los códigos, leyes, decretos, cartas orgánicas y reglamentaciones requieren poder especial, entendiéndose que esta disposición es autoritativa de los mismos, facultando al mandatario a obrar en representación de la Sociedad, en todos los casos en que ésta pueda actuar. La representación de la Sociedad podrá también ser ejercida por uno o más apoderados designados por los gerentes, quienes tendrán las facultades que les sean específicamente concedidas. — Sexto: Los Gerentes quedan expresamente facultados para ejercer libremente cualquier otra clase de negocio o actividad, inclusive los que constituyan el objeto de esta Sociedad. Gozarán de la retribución que se fije en reunión de socios. — Séptimo: Los Gerentes llevarán un libro en el que se consignarán las reuniones que se realicen a los efectos de aprobar los balances y cualesquiera otras resoluciones que se decida hacer constar en el mismo. — Octavo: Los socios se reunirán cuando sean citados por los Gerentes, cuando lo pida cualquiera de ellos y por lo menos una vez al año para considerar el balance general. La citación se efectuará con tres días de anticipación a la fecha designada, notificándose por carta certificada dirigida al domicilio indicado en este contrato que para todos los efectos del mismo se considerará subsistente mientras el socio no consigne su cambio. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por carta- poder dirigida a la Gerencia. Todas las resoluciones que adopten los socios o Gerentes se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo aquéllas para las que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige mayorías especiales. — Noveno: El primer balance se practicará el treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y los siguientes al treinta de Agosto de cada año, contendrán las amortizaciones, previsiones y reservas de acuerdo a normas técnico - contables aceptadas y disposiciones legales en vigor. Será aprobado por mayoría de capital presente. — Décimo: Las ganancias resultantes, luego de efectuar las deducciones previstas en el artículo anterior y las que corresponden a reserva legal, se distribuirán por partes proporcionales al capital y en igual forma se soportarán las pérdidas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los restantes podrán optar entre: a) Admitir como socios a los sucesores del fallecido o incapaz y deberán unificar su personería; b) Abonar a los mismos el valor de la cuota conforme a lo que disponen las cláusulas de los artículos décimo segundo y décimo tercero; c) Disolver la Sociedad. — Duodécimo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios y al solo efecto de la determinación del valor de su parte en la Sociedad, si esta no continuara con sus sucesores, se practicará un balance especial a la fecha respectiva, revaluándose sus rubros a ese momento. Dicho balance deberá quedar concluído antes de los diez días siguientes a esa fecha. Cualquier discrepancia acerca de los valores a determinar, será resuelta dentro de los diez días de producida en la forma prevista en el artículo quince. — Décimo Tercero: El valor que resulte del procedimiento fijado en el artículo anterior se abonará en dinero efectivo, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de producida la causa de la separación, sin interés. — Décimo cuarto: Disuelta la Sociedad, la liquidación será efectuada por los Gerentes cuyos honorarios serán fijados por la reunión de socios. — Décimo quinto: Cualquier divergencia que surgiere con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga un criterio opuesto, nombramiento que deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la divergencia. En caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo, se designará otro para formar tribunal y decidir sobre los puntos en que fuera necesaria su actuación y el laudo que pronuncie la mayoría será inapelable debiendo dictarse dentro de los treinta días de la fecha de constitución del tribunal, renunciando las partes a todo recurso judicial. Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan, los contratantes dan por terminado este contrato. En pago del impuesto se agrega el "corresponde" con estampillas por valor de cuatro mil pesos moneda nacional legal. En su testimonio, leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Armando S. Otero y don Juan A. Giménez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — José Strajman. — Roberto Gurtman. — A. L. Grondona. — J. M. Grondona. — C. Grondona. — R. Franchino. — A. G. Servente. — Tgo.: Armando S. Otero. — Tgo.: J. A. Giménez. Hay un sello. Ante mí: Alberto Hoeffner. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y seis del Registro número cincuenta a mi cargo. Para la Sociedad Otorgante, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Hoeffner.

Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.140.— e.15|7-Nº 806-v.21|7|54

LA FLUVIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4 del suscripto, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Carlos Bellati, Cayetano Spadaro, Salvador Roitman, José Benceny, Primitiva Gou de Torremorell, Segundo Luis Gou y Rosa Nélida Benceny, todos los nombrados vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente otorgan y declaran: que por instrumento de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro se constituyó entre los señores Carlos Bellati, Cayetano Spadaro, José Francisco Canuto Benceny; Alfredo Neglia, Amadeo B. A. Sica y Salvador Roitman una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA FLUVIAL", S. R. L., cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número novecientos ochenta y siete, al folio cincuenta y cuatro del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por instrumentos de fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y treinta de julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento noventa y ocho, al folio ciento trece del libro nueve y bajo el número mil seiscientos cincuenta y seis, al folio ciento treinta y dos del libro trece respectivamente ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores Amadeo B. A. Sica y Alfredo Neglia cedieron a favor del socio Sr. Carlos Bellati sus cuotas de capital que a las referidas fechas les correspondían en la sociedad "La Fluvial", S. R. L. Que por fallecimiento del socio Sr. José Francisco Canuto Menceny, le sucedieron en la sociedad, en el carácter de legítimos y universales herederos doña Amparo Antonia Gou y Amigó de Urruzuno; doña Primitiva Gou y Amigó de Torremorell; don Segundo Luis Gou y Amigó; don José Benceny y Amigó y doña Rosa Nélida Benceny y Amigó, de conformidad con la declaratoria de herederos dictada a favor de los mismos, de fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete en los autos sucesorios de don José Francisco Canuto Benceny y doña Francisca María Josefa Amigó de Benceny, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad Eva Perón número cuatro, secretaría número veintidós, aclarándose que por escritura pública número ciento veintiséis de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano Julio E. Martínez Perri, doña Amparo Antonia Gou y Amigó cedió a favor de los demás coherederos todos los derechos y acciones que le correspondían en las sucesiones precedentemente referidas, habiéndose inscripto dicha cesión en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta, con el número quince mil ochocientos setenta y dos al margen de la inscripción número dos mil novecientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cincuenta del Registro de declaratorias de herederos. En consecuencia quedan a la fecha como únicos integrantes de la Sociedad "La Fluvial" S. R. L., los Sres. Carlos Bellati, Salvador Roitman, Cayetano Spadaro y en representación del socio fallecido, don José Francisco Canuto Benceny, los señores doña Primitiva Gou y Amigó de Torremorell, don Segundo Luis Gou y Amigó, don José Benceny y Amigó y doña Rosa Nélida Benceny y Amigó. Que siendo el deseo de los cuatro nombrados en último término y del Sr. Cayetano Spadaro separarse de la sociedad "La Fluvial", S. R. L., las partes por el presente de común acuerdo, resuelven: Primero: Los Sres. doña Primitiva Gou y Amigó de Torremorell, don Segundo Luis Gou y Amigó; don José Benceny y Amigó y doña Rosa Nélida Benceny y Amigó, ceden y transfieren a favor del Sr. Carlos Bellati, las ochenta cuotas de capital de un valor nominal de moneda pesos nacional cien cada una, que en su carácter de herederos del socio fallecido, don José Francisco Canuto Benceny les corresponden en la sociedad "La Fluvial", S. R. L. — Segundo: Dicha cesión se realiza por un precio único y total de moneda pesos nacional diez mil, que los cedentes declaran haber recibido del cesionario antes de ahora y por cuyo importe le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El Sr. Cayetano Spadaro cede a su vez al Sr. Salvador Roitman las ochenta cuotas de capital por un valor nominal de moneda pesos nacional cien cada una, que le corresponden en la sociedad "La Fluvial", S. R. L., realizándose también dicha cesión por un precio total de moneda pesos nacional diez mil, recibido por el cedente del cesionario antes de ahora y por cuyo importe le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: En mérito a las cesiones convenidas, los cedentes declaran que nada más tienen que reclamar de la sociedad o de los cesionarios, con motivo de su vinculación social. — Quinto: Los señores Carlos Bellati y Salvador Roitman declaran que se prestan mutua conformidad con las cesiones a que aluden las cláusulas primera, segunda y tercera, resolviendo de común acuerdo prorrogar el término de duración de la sociedad hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto cuyo original habilitado con el sellado de ley, queda en poder del profesional interviniente en el presente convenio, Dr. Darío Bril, a quien las partes autorizan para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Carlos Bellati. C. Spadaro. Salvador Roitman. J. Benceny. Primitiva de Torremorell. Segundo Luis Gou. Rosa N. Benceny. — Buenos Aires, julio 8 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.15|7-Nº 908-v.21|7|54

ABRASIVOS BORODAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Constantino Boroday, ruso, viudo, domiciliado en Arias 2547, de esta Capital, y el señor Moisés David Tokman, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 539, 7º B, de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente contrato. Cláusula Primera: Se declara constituída entre los otorgantes una sociedad que girará con la denominación y razón social ABRASIVOS "BORODAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Arias 2547 de esta Capital Federal o

dende en lo sucesivo se fije. — Cláusula Segunda: El término de duración de la sociedad será de tres (3) años, contados desde el día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro aprobándose todas las operaciones desde entonces hasta la fecha de celebración del presente contrato. — Cláusula Tercera: Fíjase el capital social en la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 85.000.—) representado por ochenta y cinco (85) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, suscripta por los socios en la forma siguiente: el Sr. Boroday cincuenta y cinco (55) cuotas de mil pesos cada una, con un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—). El Sr. Tokman, treinta (30) cuotas de mil pesos cada una con un total de Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—). Los aportes se encuentran totalmente integrados en maquinarias, instalaciones, materiales y créditos, de conformidad con el balance respectivo firmado por los contratantes, que forma parte constitutiva del presente contrato y de cuyos valores dan fe. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de abrasivos en sus distintos tipos y calidades, pudiendo también dedicarse a la importación de materias primas y bienes de capital afines a la industria, la exportación de abrasivos, la instalación de negocios mayoristas y minoristas y toda otra actividad afín o no a las mencionadas que en el futuro se crea conveniente incorporar. — Cláusula Quinta: El socio señor Boroday queda encargado de la dirección técnica de producción de la industria objeto de explotación y cuidará del mantenimiento de todas las instalaciones fabriles. El socio señor Tokman queda especialmente encargado de dirigir toda la parte administrativa y comercial del negocio en calidad de Gerente Comercial. La firma social quedará a cargo del Sr. Tokman para todas las actuaciones comerciales, administrativas o judiciales en que no se requiera la firma conjunta de los socios, quedando autorizado para representar a la sociedad y realizar todos los actos pertinentes ante reparticiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y ante todos los organismos descentralizados, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para las siguientes operaciones, exclusivamente: apertura de cuentas corrientes bancarias, libramiento de cheques y gestión de créditos bancarios; firma y endosos de pagarés, letras u otros documentos de cambio o créditos disposición de bienes raíces, sea compra, venta o constitución de derechos reales; disposición de bienes muebles de activo fijo o constitución de prendas; aceptación u otorgamiento de quitas sobre créditos o moratorias; arbitrajes o transacciones en incidentes judiciales; otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. Sin embargo uno de los socios puede autorizar al otro mediante poder, general o especial y siempre por tiempo limitado a efectuar dichas operaciones. Queda prohibido dar la firma social como fianza o garantía de terceras personas. — Cláusula Sexta: Los socios deberán dedicar su tiempo a los trabajos y negocios sociales en el límite necesario para que en ningún momento por falta de dedicación personal se vean perjudicados, disminuídos o entorpecidos los mismos. En caso de abandono por uno de los socios de sus tareas específicas, el otro socio podrá reemplazarlo por persona competente, corriendo los gastos a cargo del socio que haya hecho abandono de sus funciones, o podrá pedir la disolución de la sociedad, integrando en este caso al otro socio el importe de capital y utilidades resultantes del balance que se forme, en ocho (8) cuotas trimestrales sin interés. — Cláusula Séptima: Las fórmulas, métodos de trabajo y demás detalles concernientes al proceso de elaboración de abrasivos serán ampliamente conocidos por ambos socios, quienes se obligan a no revelarlos ni a utilizarlos en provecho personal al margen de la sociedad, en caso de disolución de la sociedad, vencimiento del contrato o retiro del Sr. Tokman, éste no podrá utilizar en forma alguna, directa o indirectamente los secretos técnicos sin la expresa conformidad del Sr. Boroday. — Cláusula Octava: Anualmente al día 31 de marzo se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta (30) días de serles notificado. Pasado ese plazo sin ser aprobado u observado se considerará automáticamente aceptado. De las utilidades líquidas se dedicará un cinco por ciento (5 %) a efectos de constituir el fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley 11.645, y los importes necesarios, de acuerdo a las disposiciones en materia de impuesto a los réditos para responder a eventuales despidos del personal. El remanente de utilidades se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Los retiros de los mismos serán establecidos de común acuerdo e imputados a las respectivas cuentas particulares. — Cláusula Novena: Queda prohibida toda transferencia de cuotas de capital a terceras personas, quedando por tanto el cedente obligado por todas las disposiciones del presente contrato hasta su total cumplimiento. — Cláusula Décima: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas rubricado. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios, ya personalmente o por intermedio de apoderados. — Cláusula Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente se hará cargo de la parte social del muerto. A tal efecto se formará balance inmediatamente, restituyéndose capital y utilidades a los herederos en las condiciones de la cláusula sexta. En caso de incapacidad permanente de cualquier socio se declarará disuelta la sociedad, procediéndose en igual forma que en el párrafo anterior. — Cláusula Duodécima: En caso de enfermedad prolongada de cualquiera de los socios, éste podrá ser reemplazado en sus funciones en la forma establecida en la cláusula sexta. — Cláusula Décimo Tercera: La sociedad podrá disolverse también por resolución unánime de los socios. En caso de liquidación ésta se practicará por un liquidador que los socios designarán en su oportunidad, pudiendo ser cualquiera o ambos socios, actuando con las bases que los mismos aprueben. Cualquiera de los socios tendrá preferencia para adquirir los bienes de la firma en caso de resolverse la enajenación en block. — Cláusula Décimo Cuarta: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya sea durante la vida de la sociedad como durante su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme al Código de Comercio. — Constantino Boroday. — Moisés David Tokman. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.240.— e.15|7-Nº 834-v.21|7|54

CAVECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 21 de enero de 1954, por transferencia de las cuotas que poseía don Nicolás Hoegh Vogelius en la sociedad "CAVECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se modifican las cláusulas quinta, sexta y octava del contrato social, se fija en cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Señor Jorge Germán Enrique Schuermann, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, doña Margarita Luisa Guillermina Knapp de Schuermann, cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional y don Adrián Peres una cuota o sea un mil pesos moneda nacional. El capital social está totalmente suscripto e integrado. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes designados en este acto, señor Jorge Germán Enrique Schuermann y señora Luisa Guillermina Knapp de Schuermann, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, obligando a la sociedad con su firma puesta bajo el sello de la misma. En todos los actos relacionados con la sociedad los gerentes firmarán con el aditamento Caveca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando así revestidos de las más amplias facultades en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y respecto de la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. Los gerentes podrán realizar privadamente operaciones afines a las de este contrato. Los sueldos de los gerentes no podrán exceder de mil pesos mensuales por gerente y serán fijados anualmente por la Asamblea de Socios. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos mensuales y con cargo a su cuenta particular. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas en proporción a la participación de los socios en el capital de la sociedad. Se conviene asimismo que por renuncia de don Nicolás Hoegh Vogelius y de doña Lilián Mercedes Ligrid Nissen de Vogelius al cargo de gerente, tales cargos serán desempeñados por don Jorge Germán Enrique Schuermann y Guillermina Knapp de Schuermann.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.15|7-Nº 801-v.21|7|54

C. A. V. A. C.

Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Pedro Andino y Secretaria del autorizante, se hace saber que por acto privado de fecha 22 de junio de 1954, los componentes de la sociedad "C.A.V.A.C.", COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de lo resuelto en la reunión de socios de fecha 27 de octubre de 1953, han resuelto aumentar su capital social a la suma de $ 2.000.000.— m|n. representado por 20.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Jorge Aurelio Borría. 1.200 cuotas o sea pesos 120.000.— m|n.; Francisco Carone, 1.000 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; José Federico, 600 cuotas o sea $ 60.000.— m|n.; Javier Raimundo Federico, 600 cuotas o sea $ 60.000.— m|n.; Félix Fernández, 1.400 cuotas o sea $ 140.000.— m|n.; Emilio Freire, 1.200 cuotas o sea $ 120.000.— m|n.; Hércules Giordano (fallecido el 24|7|53), 400 cuotas o sea $ 40.000.—; Armando González, 1.400 cuotas o sea pesos 140.000.— m|n.; Juan Felipe Longhi, 2.000 cuotas o sea $ 200.000.— m|n.; Luis Natalio Longhi, 2.000 cuotas o sea pesos 200.000.— m|n.; Carlos Franco Mingrone, 2.200 cuotas o sea $ 220.000.— m|n.; José Parapugna, 800 cuotas o sea $ 80.000.— m|n.; Norberto Angel María Pelle, 600 cuotas o sea $ 60.000.— m|n.; Raúl Pelle, 1.000 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; José Faustino Puntura, 1.000 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Domingo Spagnolo, 800 cuotas o sea $ 80.000.— m|n.; Vicente Salvador Tacconi, 700 cuotas o sea $ 70.000.— m|n.; Osvaldo Eduardo Tacconi, 700 cuotas o sea $ 70.000.— m|n.; y la señora Amanda Scarpati de Giordano, argentina, de 52 años, viuda, domiciliada en Rocha 1335, Capital, viuda del socio Hércules Giordano, fallecido el 24 de julio de 1953, suscribe la cantidad de 400 cuotas de $ 100.— m|n. cada una o sea $ 40.000.— m|n. en total a que tendría derecho aquél por el aumento de capital ad-referéndum de la posterior resolución judicial. En caso de que dicha suscripción no fuese aprobada, tales cuotas serán suscriptas entre los socios, a prorrata y de acuerdo a lo que convenga oportunamente. En total, las cuotas suscriptas ascienden a 20.000 importando $ 2.000.000.— m|n., conforme al balance practicado por la sociedad el día 30 de abril de 1954, haciéndose constar, que el capital anterior era de $ 1.000.000.— m|n.; modificándose por el mismo acto la cláusula 7ª punto l' (ele) del contrato social, en lo que respecta a las facultades de los gerentes para endosar, cualquiera de ellos, los cheques, giros, letras de cambio, pagarés, etc., al solo efecto de ser depositados al cobro en Bancos para el crédito de la cta. cte. de la sociedad, ampliándose dicha facultad para que también, cualquiera de los gerentes, indistintamente, pueda, además retirar de las Instituciones Bancarias, pagarés vencidos y cheques que no hayan sido abonados, depositados al cobro con anterioridad. Sobre raspado "Federico", aumento, pagarés", vale. Entre líneas: 'que", vale.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 440.— e.15|7-Nº 837-v.21|7|54

PIELES FLORENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 653. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Remo Rómulo Bettino Tommei, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Debenedetti número setecientos catorce de la localidad de La Lucila, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre; Don Octavio Porciani, italiano, casado, domiciliado en la calle Mariano Moreno número setecientos diecisiete de la misma localidad, y el Doctor Mario Calafell Iriarte, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Chacabuco número setenta y ocho, escritorio dieciséis; los dos primeros comparecientes, de tránsito aquí, y los tres mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PIELES FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Chacabuco setenta y ocho, segundo piso, escritorio número dieciséis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar del primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad al cierre de cada ejercicio anual, comunicando su voluntad a los otros socios, en forma fehaciente, con sesenta días por lo menos de anticipación a dicha fecha. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de pieles en general y en especial a la compra-venta, confección, medidas y reparaciones de toda clase de pieles y afines. Para llenar su objeto podrá hacer uso del crédito bancario o particular, realizando con los bancos nacionales o provinciales que corresponda, todas las operaciones especiales autorizadas por sus leyes orgánicas y decretos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: doscientas veinticinco cuotas, que representan veintidos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Remo Rómulo Bettino Tommei; doscientas veinticinco cuotas que representan veintidos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Octavio Porciani; y cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, el Doctor Mario Calafell Iriarte. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios con mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, y créditos según inventario levantado de común acuerdo entre ellos. — Quinta: El socio señor Remo Rómulo Bettino Tommei, concede a la sociedad y mientras dure la misma, el uso gratuito del local de su propiedad, ubicado en la calle Rawson número tres mil seiscientos noventa de la localidad de La Lucila, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con la única limitación de que para suscribir cheques, documentos, pagarés o cualquier contrato o instrumento público o privado que obligue a la Sociedad, será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo entre ellos se fije para sus gastos particulares, las que les serán debitadas en sus cuentas personales en la contabilidad social, a compensar con utilidades al fin del ejercicio. Si el monto de estos retiros no fuera cubierto con utilidades, cada uno de los socios deberá reembolsar en esas cuentas la diferencia faltante, al cierre de cada ejercicio anual. — Octava: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a operaciones comerciales similares o afines de las que forman el objeto social, ni ceder sus cuotas de participación sin la conformidad de los otros socios dada por escrito. — Novena: El socio señor Octavio Porciani en su carácter de experto peletero, deberá dedicar toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales, dentro de la jornada normal de trabajo. — Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del giro social, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuído entre los socios, en la proporción de sus cuotas de participación, y en esta misma forma, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Dentro de los treinta días de notificados los socios de la terminación del balance anual, deberán éstos formular las observaciones al mismo que creyeren pertinentes, y si no hubiera observaciones, el mismo se considerará aprobado una vez vencido dicho término. — Undécima: Para la aprobación del balance anual y toda otra resolución que interese al giro social, se requerirá la conformidad de socios que

representen la mayoría del capital, debiendo las resoluciones que se tomen hacerse constar en un libro de actas rubricado, que será firmado en cada caso por los socios que formarán la mayoría requerida, por lo menos. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato fijan los socios los siguientes domicilios especiales en esta Capital Federal, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique; don Remo Rómulo Bettino Tommei y el Doctor Mario Calafell Iriarte en la calle Chacabuco número setenta y ocho, escritorio dieciséis; y don Octavio Porciani en la calle Uruguay número setecientos ochenta y uno. Si alguno de los socios debiera cambiar su domicilio, constituirá otro en la Capital Federal, a los mismos efectos, comunicándolo a los otros socios en forma fehaciente. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Remo Tommei. — Octavio Porciani. — M. Calafell Iriarte. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cincuenta y tres del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para "Pieles Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos cada uno, todos serie M. números: tres millones ciento siete y sus correlativos al presente, tres millones ciento nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: comparecientes — compensar". Vale. — Hay un sello. Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.15|7-Nº838-v.21|7|54

SANTOCONO Y QUINTIERO EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los suscriptos Eneas Ricardo Santocono, que firma "E. Santocono", casado en primeras nupcias con doña Magda Morbidelli, argentino, constructor, con domicilio en la calle Amenábar 1074; y don José Francisco Quintiero, que firma "Francisco Quintiero", italiano, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, y domiciliado en la calle Ruiz Huidobro 3187, ambos vecinos de esta Capital y mayores de edad, se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse de acuerdo a las bases y estipulaciones siguientes: Primero: A partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, declárase constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada entre ambos firmantes, que de hecho ya existe entre ambos la que tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio legal en la calle Amenábar 1074, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcción en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como también la compra venta de inmuebles y también la elaboración, fabricación y venta de materiales e implementos de la construcción. — Para sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y|o constituir hipotecas y|o gestionar créditos ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias particulares u oficiales, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será el de ocho años, a contar como antes se ha dicho, de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "SANTOCONO Y QUINTIERO, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: Si de cualquiera de los balances que se practicaren en el plazo fijado en el artículo anterior, resultare una pérdida mayor del 40 % del capital denunciado en el presente, cualquiera de los socios podrá pedir y exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra totalmente representado por maquinarias, andamios, herramientas, muebles, útiles y enseres que detalladamente resultan del inventario y valuación practicado de conformidad de partes y del que obra un ejemplar en poder de cada uno de ellos. — Dicho capital ha sido integrado por partes iguales entre los socios, correspondiendo por tanto, doscientas cuotas a cada uno de ellos. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios a quienes desde ya se designan como socios gerentes, teniendo a su cargo el ma- — Continúa en el sello de $ 2 m|n. Nº 1364081 Serie M. — Continuación del sello de pesos 2 m|n. Nº 1364080 Serie M. — nejo de los negocios sociales y la representación de la misma, pudiendo suscribir escritos, documentos, escrituras, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y ejecutar cuantos más actos y gestiones fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad con sujeción a lo dispuesto en la Ley 11.645. — Todo acto, contrato o documento que obligue o comprometa a la sociedad, en cualquier forma que fuere, deberá ser suscripto por ambos socios gerentes conjuntamente. — Octavo: Anualmente, al 30 de octubre, deberá practicarse un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo pidiere. Las utilidades líquidas que resultaren de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios una vez realizadas, por partes iguales, con obligaciones, que desde ya contraen los socios, de dejar en la sociedad el diez por ciento de las que les correspondan, para aumento del capital. Las pérdidas, si las hubiere serán también soportadas por partes iguales. — Noveno: Ambos socios se obligan a dedicar su tiempo, conocimiento y atención personal a los negocios sociales, siéndoles prohibido en absoluto dedicarse a otros ajenos ya sea por cuenta propia o de terceros. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma deberá practicarse por ambos socios, quienes una vez pagado el pasivo, se distribuirán por partes iguales el remanente. — Undécimo: Si durante la vigencia de la sociedad se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo a los herederos del fallecido o incapacitado continuar en la sociedad o solicitar el capital y utilidades que al mismo correspondían a la fecha del fallecimiento, de acuerdo a balance e inventario que se practicará al efecto, y cuyo capital y utilidades les será entregado a los herederos en cuatro cuotas iguales y trimestrales a contar de la fecha del fallecimiento, con más el interés del seis por ciento anual y garantía suficiente. Tanto en el caso que los herederos desearen continuar en la sociedad o reclamaren la parte que correspondía al fallecido, para sus relaciones con la sociedad deberán nombrar un representante único. — Duodécimo: Con imputación a la cuenta de "Gastos Generales", y como retribución de sus servicios cada socio gozará de un sueldo de ochocientos pesos moneda nacional mensuales. — Décimo Tercero: En ninguno de los balances que se practique, cualquiera fuere su finalidad podrá fijarse suma alguna como "llave" de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad los mismos, antes de laudar, de nombrar un tercero para (Continúa en el sello de $ 2 m|n. Nº 1364082, Serie M.) (Continuación del sello de $ 2 m|n. Nº 1364081, Serie M.), el caso de discordia, siendo inapelable el fallo de los mismos. — Décimo Quinto: En todo aquello no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y en su caso las del Código de Comercio. Conformes los contratantes con lo establecido en los quince artículos que preceden que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, los mismos dan por perfeccionado este contrato, del que se firma un único ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: Francisco, Industrial, de, Décimo, vale. Entre líneas: los negocios sociales y la represen, también vale. — Fdo.: Eneas Ricardo Santocono. — José Francisco Quintiero. — Buenos Aires, abril 20 de 1954. — S|R. "Abril", Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.200. — e.15|7-Nº 816-v.21|7|54

FABRICA ARGENTINA DE ENVASES MEDICINALES

(F. A. D. E. M.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ricardo Pedezert, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Sarmiento quinientos veintiocho, y don José Marchioni, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraná quinientos cincuenticuatro, por una parte, en adelante los vendedores; y por la otra los señores doctor Juan Favelukes, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Rivadavia cinco mil cincuentiocho, piso quinto; Isaac Eliscovich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes mil quinientos quince, piso sexto E; Jorge Favelukes, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón seiscientos veintinueve, cuarto piso y doña Felisa Favelukes de Kohan, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Montevideo mil cincuenta y tres, en adelante los compradores, se conviene este contrato de venta de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada, en las condiciones que se determinan en las siguientes cláusulas: Primero: Los vendedores en el carácter de únicos componentes de la sociedad FABRICA ARGENTINA DE ENVASES MEDICINALES (F. A. D. E. M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos cuatrocientos mil, con domicilio en la calle Chiclana tres mil doscientos ochenta y dos de esta capital, constituída originalmente el veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento cuarenta y dos al folio trescientos treinta y uno del libro uno de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones posteriores del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta inscripto bajo el número treinta y cinco al folio ciento treinta y uno del libro cinco, y del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta bajo el número quinientos seis al folio doscientos trece del libro doce, con la modificación final del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto bajo el número ochocientos ochenta y nueve al folio doscientos cinco del libro veintiséis, venden, ceden y transfieren a los compradores, las cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen por iguales partes, o sea doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada uno, en la siguiente forma: a) El vendedor señor Ricardo Pedezert, cede y transfiere a los compradores señores doctor Juan Favelukes e Isaac Eliscovich la totalidad de sus doscientas cuotas, o sea cien cuotas de capital por valor de cien mil pesos moneda nacional a cada uno. b) El vendedor señor José Marchioni, cede y transfiere a los cesionarios señores Jorge Favelukes y Felisa Favelukes de Kohan, la totalidad de sus doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea cien cuotas de capital por valor de cien pesos moneda nacional a cada uno. — Segundo: La precedente transferencia de cuotas se realiza sin reserva ni limitación alguna, lisa y llanamente, por el precio total convenido de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. doscientos mil) que los compradores pagan por iguales partes, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: Los vendedores reciben en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. veinte mil), correspondiente al diez por ciento del total, que los compradores integran en este acto por la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, otorgando los vendedores el más formal recibo mediante la suscripción del presente contrato. — Cuarto: Los vendedores y compradores se presentarán inmediatamente ante el juzgado de turno a los efectos de realizar los trámites de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — El pago del saldo de pesos ciento ochenta mil se realizará directamente por los compradores, por las partes que les corresponden a cada uno (de los vendedores), antes de pasar el expediente al Registro para la inscripción, y siempre dentro de los noventa días de la fecha. — Los vendedores se podrán oponer a la inscripción si el importe total de pesos ciento ochenta mil, no es abonado dentro del plazo de noventa días, y en ese caso darán por rescindido este convenio. — La posesión del local se entregará contra pago del saldo. — Quinto: A partir de la fecha de este convenio, los vendedores se comprometen a no realizar operación alguna o formalizar compromisos que importen una disminución del capital social. — Tampoco podrán disminuir los vendedores los derechos existentes, eventuales o en expectativa, creando compromisos que los aminoren, especialmente en lo que se relaciona con marcas de fábrica o de comercio, concesiones, enseña comercial, locación o cualesquiera otros, que la sociedad pudiera tener en el carácter de usuaria de servicios públicos o privados. — Sexto: Los vendedores manifiestan en este acto que la sociedad no tiene pasivo actual o exigible en el futuro, ni obligaciones con personal de ninguna naturaleza o entidades oficiales o privadas por aportes jubilatorios, o de cualquier otra naturaleza, haciéndose responsables los vendedores ante los compradores de los perjuicios que sufran por este motivo. — Séptimo: Las partes se someten al fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro que pudiera corresponderles, dejando constituídos sus domicilios especiales a los efectos de este convenio en los lugares indicados en el encabezamiento de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que recíprocamente pudieran efectuarse. — En prueba de conformidad y obligándose al más fiel cumplimiento, suscriben siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, original y seis copias, en el lugar y fecha designados ut supra. — Entre paréntesis (de los vendedores). No vale. — Entre líneas: los vendedores — ante. Todo vale. — Firmado: R. Pedezert. — J. Marchioni. — Juan Favelukes. — I. Eliscovich. — Jorge Favelukes. — Felisa Favelukes de Kohan.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.060.— e.15|7-Nº 843-v.21|7|54

SHERIDAN RADIO Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se haec saber por cinco días que por documento privado de fecha 15 de mayo de 1954, se nombran gerentes a los señores José Benito Silva y Pablo Kempner y para el caso de renuncia o impedimento de cualquiera de ellos indistintamente a cualquiera de los otros socios de la sociedad SHERIDAN RADIO Co., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.15|7-Nº 807-v.21|7|54

MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce de junio de 1954, reunidos los Sres. Elías Cansado, Naum Kuriss, domiciliados Corrientes 3455, Agustín Marino, domiciliado Linneo 1912 y Carlos Ignacio Peralta, domiciliado Simbrón 3035, únicos integrantes de "MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en Avenida San Martín 6602, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre 1950 bajo Nº 2.517, folio 173 del libro 19 de S.R.L., resuelven optar en continuar sus actividades sociales hasta el 15 de noviembre 1955, retrotrayendo el presente al 15 de noviembre 1953 fecha en que había vencido el contrato anterior, por lo que se modifica el artículo segundo del contrato básico. Resuelven modificar también el artículo tercero aumentando su capital de $ 60.000.— a pesos 100.000.— m|l. (cien mil pesos) aportados en cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo veinticinco a cada socio. Los Sres. Cansado y Kuriss integraron el total de ellas, el Sr. Marino integró 21 comprometiéndose a aportar las 4 restantes cuando fuere necesario y el Sr. Peralta integró 22, comprometiéndose a aportar las 3 restantes cuando fuere necesario. Las demás cláusulas salvo la séptima en la que resuelven repartirse las utilidades o pérdidas en cuatro partes iguales, no se modifican continuando en vigencia. De conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Elías Cansado. — Naum Kuriss. — Agustín Marino. — Carlos I. Peralta.

Buenos Aires, julio 8 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.15|7-Nº 913-v.21|7|54

M E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo (h), con fecha 31 de diciembre de 1953, ha sido modificada la denominación de la sociedad "Organización Comercial Meco - Rodolfo V. Meyer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se denominará a contar desde la fecha "MECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en consecuencia la redacción del artículo primero del contrato referido queda redactado así: Artículo primero: A contar desde el día primero de julio y por el plazo de veinte años, queda prorrogada la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Organización Comercial Meco, Rodolfo V. Meyer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que desde la fecha se denomina "Meco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá como domicilio y asiento principal de sus negocios en la casa de esta ciudad calle Chacabuco número trescientos ochenta, cuarto piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.15|7-Nº 842-v.21|7|54

MANUEL GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los suscriptos, don Enrique Raúl Biagosch, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 962, don Pablo Lebedinsky, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Otamendi Nº 48, don Manuel González Cabello, español, y don Jorge González, domiciliados estos dos últimos en la calle Carrasco Nº 557, todos comerciantes, mayores de edad, componentes de "MANUEL GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de constitución y posterior modificación fueron respectivamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 22 de junio de 1951 bajo el Nº 998, al fº 346 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 12 de agosto de 1953, bajo el Nº 1655, al fº 436 del Lº 23, de los mismos contratos convienen: Primero: En elevar el actual capital social de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 450.000 m|n.), correspondiendo ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 155.000 m|n.) a cada uno de los señores Enrique Raúl Biagosch y Pablo Lebedinsky, noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) al señor Manuel González Cabello y cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) al señor Jorge González. — Segundo: Reemplazar el texto del artículo octavo del contrato social por el siguiente: La gerencia de la sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente; pero los contratos de compra o de venta de materias primas o mercaderías elaboradas deberán ser suscriptos por tres socios. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños al objeto de la sociedad ni en fianzas otorgadas a favor de terceros, salvo si ellas se refiriesen al giro social. En prueba de conformidad se firma el presente, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enrique Raúl Biagosch. — Pablo Lebedinsky. — Manuel González Cabello. — Jorge González. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.15|7-Nº 883-v.21|7|54

LA QUIMICA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de mayo de 1954, el señor Salomón Lobov, vende, cede y transfiere a favor de don Benjamín Javkin, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en quince cuotas en la sociedad "LA QUIMICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.15|7-Nº 887-v.21|7|54

VITROQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de mayo de 1954, el señor Salomón Lobov, vende, cede y transfiere a favor de don Benjamín Jaykin, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre cinco cuotas en la sociedad "VITROQUIMICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.15|7-Nº 888-v.21|7|54

BECAL TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Prudencio Becerra, Juan Fidanza, Jacinto Donalicio, Clemente Miguel Bustos, José Humberto Cadinaux, José Argüello, Rosario Barone y Delfino González, todos casados; José Giedris, Israeldo Edelberg Trinchero, Mamerto Fabio Rojas, Pedro Conrado Pinasco, José Marcos Cancino y Hugo Enrique Carlini, solteros, todos ellos argentinos; Salvador Buscemi, Salvador Pellecchia y Brillante Constantino Rosamilia, casados; y Antonio Macarig, soltero, todos ellos italianos, y Filiberto Vega, soltero, español; todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Macachín número tres mil ochocientos veinticinco, convienen lo siguiente: Primero: Dejan constituída "BECAL TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, rigiendo a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de cinco años, fijando la sede social en la Capital Federal, sin perjuicio de lo previsto más adelante. — Segundo: La sociedad tiene como finalidad dedicarse a todo lo concerniente a la industrialización de productos textiles. — Podrá realizar toda clase de arrendamientos, contratos y asociaciones con empresas similares, y operar con los Bancos: Industrial de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional y todo otro nacional, particular, oficial, creado o a crearse. — Tercero: Se establece en pesos veinte mil moneda nacional el Capital Social, formado por cuarenta cuotas de pesos quinientos moneda nacional cada una, suscriptas así: Becerra, veintidós, y los demás una cuota cada uno, aportando en este acto en efectivo la mitad, y debiendo integrarse el saldo tan pronto las necesidades sociales y la asamblea lo dispongan. — Cuarto: La administración y dirección estará a cargo del socio señor Becerra, a quien se designa Gerente con las máximas facultades y con uso de la firma social, en la extensión acordada por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Es condición esencial de la constitución de la presente, y de la incorporación de todos y cada uno de los componentes, de que todos los socios se obligan y comprometen a actuar y desenvolverse con toda su capacidad, inteligencia, tiempo y energías, única y exclusivamente para la presente, en un todo de acuerdo con las directivas que fije la Gerencia y|o la asamblea de socios. — La violación o incumplimiento de estas obligaciones y resoluciones, dará derecho a la sociedad a excluirlo de la presente. — Consecuentemente, en caso de retiro, separación o exclusión de alguno de los socios, no podrán cederse ni transferirse las cuotas que le correspondan, sino a otros socios o a quienes disponga la asamblea que así lo resuelva o acepte, exclusivamente por su valor nominal, no pudiendo pedirse llave de negocio, prima ni beneficio alguno por las mismas. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, cerrándose en esta fecha el ejercicio económico. — Las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas, o en su caso, luego de destinar el diez por ciento para el Fondo de Reserva Social, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas en la siguiente proporción: el socio Becerra, 8,6 por ciento, y para los demás, a prorrata, sobre la base de lo determinado en la cláusula siguiente. — Séptimo: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente para la sociedad de acuerdo con las normas y directivas del Reglamento Interno, Gerencia y resoluciones de la asamblea. — Su incumplimiento le privará del derecho a las participaciones previstas en la cláusula anterior, y le hará pasible de las sanciones determinadas por la asamblea, la cual podrá suspender, separar y excluir a cualquier socio violador o incumplidor. — Octavo: Dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio será celebrada, obligatoriamente, una asamblea anual para la consideración y aprobación del balance anual. — Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse asambleas periódicas para tratar sobre asuntos de interés general a pedido de la Gerencia o de tres socios. — Las asambleas podrán constituirse y resolver válidamente con la asistencia y el voto favorable de más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, sobre toda cuestión, inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo del presente, y sus resoluciones así adoptadas serán de cumplimiento obligatorio y sólo podrá recurrirse de ellas al arbitraje previsto en la cláusula décimo primera. — Noveno: Si falleciera algún socio, deberá unificarse personería. — Sus cuotas, así como en el caso de incapacidad, deberán cederse a los restantes o a quien determine la asamblea. — Tanto en estas hipótesis, como en la de retiro, separación, renuncia o exclusión de un socio, los contratantes por sí y sus herederos, reconocen no podrán solicitar prima, premio, compensación ni llave de negocio, a todo lo cual renuncian expresamente, a mayor abundamiento, y deberán ceder sus cuotas estrictamente por su valor nominal. — Su importe, así como el haber que le correspondiera hasta el día de la resolución, le será reintegrado en tres cuotas, una al contado y las dos restantes a ciento veinte y doscientos cuarenta días, de acuerdo con el resultado que arroje el balance al cierre del ejercicio económico en que se produjere el hecho. — Décimo: En caso de pérdidas o por decisión voluntaria, cualquiera de los socios podrá retirarse con un aviso por telegrama con noventa días de anticipación y su pago se hará en un todo de acuerdo con lo determinado en la cláusula precedente. — Décimo Primero: Toda duda, desacuerdo o dificultad que se produjera durante o después de la vigencia del presente, entre los socios y|o sus herederos, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, renunciándose a toda vía judicial. — Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas precedentes, se firma el presente ejemplar, para su inscripción, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado): Jacinto Donalicio. — Juan M. Alejo. — Israeldo E. Trinchero. — José H. Cadinaux. — Salvador Buscemi. — Mamerto Rojas. — José Argüello. — José Cancino. — Filiberto Vega. — Delfín González. — Pedro C. Pinasco. — S. Pellecchia. — Brillante C. Rosamilia. — Juan Fidanza. — Clemente M. Bustos. — R. Barone. — José Giedris. — Hugo Carlini. — A. Macarig. — S|R.: "a prorrata", vale.

Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.100.— e.15|7-Nº 795-v.21|7|54

MUEBLES BRISTOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1954, entre los señores Hedvigia Kopinsky de Grunewald, domiciliado en Luis S. Peña 259, Sr. Juan Lichtenstein, domiciliado en Córdoba 417 y Eugenio Hirsch, domiciliado en 3 de Febrero 4761, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el siguiente contrato. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio legal en la calle Francisco Beiró 5412 la que girará bajo el rubro de "MUEBLES BRISTOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la comercialización de muebles, pudiendo llevar a cabo todas las tareas afines y conexas a fines indicados. — Para sus fines la sociedad podrá gestionar créditos bancarios tanto en Bancos Particulares, como también en todos los que integran el sistema oficial. — Segundo: La duración de esta sociedad será por dos años prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. Si cualquiera de los socios deseare retirarse deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con una antelación de seis meses a la fecha de expiración del plazo indicado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— m|n. dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, siendo los aportes y adjudicación de cuotas como sigue: Sra. Kopinsky de Grunewald aporta $ 90.000.— y le corresponden 90 cuotas, el Sr. Juan Lichtenstein, aporta $ 5.000.— y le corresponden 5 cuotas y el Sr. Eugenio Hirsch $ 5.000.— y le corresponden 5 cuotas. — Cuarto: La dirección del negocio estará a cargo de los Sres. Eugenio Hirsch y Juan Lichtenstein, en forma indistinta, con todas las facultades de estilo. El uso de la firma social estará a cargo de los socios Eugenio Rirsch y Juan Lichtenstein indistintamente hasta el compromiso de pesos 5.000.— m|n. y pasando esa suma deberán firmar los dos socios mencionados conjuntamente. La firma no podrá darse como fianza o garantía ni emplearse en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: La Sra. Hedvigia Kopinsky el 15 %, el Sr. Juan Lichtenstein el 35 % y el señor Hirsch el 50 %. — El socio Sr. Hirsch se compromete a igualar el capital de sus consocios para lo cual deberá dejar en la firma como mínimo el 10 % de lo que devengue en concepto de utilidades. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio el balance practicado arrojare una pérdida del 40 % del capital o se produjeran pérdidas en cualquier proporción durante dos años consecutivos cualquiera de los socios tendrá el derecho de pedir la rescisión del contrato y la disolución de la sociedad. — Séptimo: El socio Sr. Hirsch deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención de la presente sociedad no pudiendo dedicarse a otras actividades similares o distintas a las que constituyen el objeto de la firma. Los restantes socios podrán dedicarse a otras tareas sin limitación de tiempo u objeto. — Octavo: En caso de liquidación se designa liquidadores a la Sra. Hedvigia Kopinsky y Sr. Juan Lichtenstein, quienes una vez pagado el pasivo deberán distribuir el saldo que hubiere entre los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: Si durante la vigencia de esta sociedad falleciera alguno de los socios, sus herederos recibirán el capital que corresponde a su causante, más las utilidades que indique el balance que inmediatamente se realizará. Dicho capital y utilidades será entregado a los herederos en cuatro cuotas iguales cada semestre a contar de la fecha del fallecimiento con más un interés del ocho por ciento anual. — Décimo: Toda duda o divergencia será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Juan Lichtenstein. — Hedvigia K. de Grunewald. — Eugenio Hirsch.

Buenos Aires, Julio 6 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 720.— e.15|7-Nº 844-v.21|7|54

"O. T. I." ORGANIZACION TINTORERA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de 1954, entre los señores Israel Slikerman, Aron Marias, Samuel Kaufman e Isidoro Morón: los tres primeros nombrados argentinos y el último natural de Turquía, todos casados y mayores de edad; domiciliados en las calles: Warnes 263, Campichuelo 1325, Deheza 1872 y Acevedo 524 respectivamente, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "O.T.I." "ORGANIZACION TINTORERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la mercerización de hilados y tejidos, tintorería industrial y afines del ramo textil y comercialización de todos los artículos, maquinarias y útiles inherentes al mismo, inclusive su importación y exportación; con domicilio y escritorio en esta Capital, calle Cuba Nº 2745 y con fábrica establecida en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Azcuénaga número 270, pudiendo establecer fábricas o sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: La duración será de Cinco Años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Tercera: El capital social será de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios Sres. Israel Slikerman e Isidoro Morón, sesenta cuotas cada uno y treinta cuotas cada uno de los Sres. Aron Marias y Samuel Kaufman, totalmente integradas en bienes, maquinarias, materiales, útiles, herramientas y demás efectos detallados en el Inventario que firman de común acuerdo los contratantes. — Cuarta: La gerencia de la sociedad con las facultades más amplias de administración y el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los socios Señores Slikerman y Morón y, en caso de ausencia o impedimento de alguno de éstos, lo hará el que quedare, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios Sres. Marias o Kaufman, estándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma. — Quinta: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, justipreciando las materias primas y mercaderías por su precio real de costo y amortizándose las maquinarias, instalaciones y demás con el porcentaje máximo que permitan las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas que resulten se formará un fondo de reserva legal como asimismo uno de previsión para obligaciones de la ley número 11.729 y otro de estímulo para empleados y operarios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En el caso que hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Los balances que no fueran observados dentro de los sesenta días de practicados, se darán por aprobados. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad total de los demás socios, quienes tendrán derecho previo de adquisición de las mismas, abonando su importe en seis cuotas trimestrales sin intereses. — Séptima: En el caso eventual de cese legal de alguno de los socios, se determinará el haber que le corresponde de acuerdo al balance que se practicará al efecto. Sus causa habientes tendrán opción, previa unificación de su representación, a continuar en la sociedad y en el supuesto contrario percibirán su haber en los plazos establecidos en la cláusula precedente. — Octava: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes resolverán por simple mayoría y en forma inapelable. Todo lo que no fuera previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — En prueba de conformidad y de su fiel cumplimiento firman los contratantes el presente, en el lugar y fecha ut supra. — Israel Slikerman. — Aron Marias. — Samuel Kaufman. — Isidoro Morón.

Buenos Aires, Julio 7 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.15|7-Nº 803-v.21|7|54

CASA GOYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Gregorio Ruetter, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Emma Schlosman, domiciliado en la calle Angel De la Valle Nº 4232, de la localidad de Juan Domingo Perón, partido de Vicente López; Jaime León Zokenmager, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nùpcias con Perla Bucosky, domiciliado en la calle Huaura Nº 1486, piso 1º, departamento 4, de la Capital Federal; Pedro Komarovsky, de nacionalidad argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con María Lebedinsky, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Juan de Garay Nº 932, piso 2do., departamento B, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación CASA GOYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su primer domicilio en la calle Juan de Garay Nº 932, piso 2do., departamento B, de esta Ciudad, sin perjuicio de ulterior cambio, dentro de la misma ciudad o fuera de ella, sea en la República como en el extranjero, y de la creación de las sucursales, agencias, fábricas y negocios comerciales que se creyeran necesarios dentro o fuera del país. — La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de hierro, material de construcción, sanitarios en general, su importación y exportación y todas las operaciones industriales, comerciales y financieras, que se relacionen con el objeto principal mencionado. — Cuarta: El término de duración del presente contrato se fija en cinco años a contar desde el primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas y efectos de este contrato. — Quinta: El capital social dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital es íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: Gregorio Ruetter, dos mil cuotas de cien pesos cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Jaime León Zokenmager mil cuotas de cien pesos cada una ó sean cien mil pesos moneda nacional y Pedro Komarovsky, mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo total surge de los valores que resulten del Balance que firman los tres socios y que declaran parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, con las más altas facultades expresadas en la ley 11645, sin ningunas restricciones. — Los gerentes tendrán en la siguiente forma el uso de la firma social: el señor Gregorio Ruetter conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — La firma social podrá ser utilizada únicamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros por asuntos ajenos a la sociedad. — El uso de la firma social se hará anteponiendo la denominación de la sociedad. — Séptima: Los socios señores Ruetter y Zokenmager se comprometen a dedicar su tiempo de trabajo a las actividades sociales. — Las tareas y funciones se determinarán de común acuerdo en reunión de socios. — Los sueldos de los socios se determinarán por actas. — Octava: Anualmente el día treinta de abril se practicará el Inventario y Balance General de la sociedad. — De las utilidades se separará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta el límite de la Ley 11.645. — Se practicará las reservas y amortizaciones que son normas en contabilidad, valuándose las mercaderías y existencias al precio de compra o de plaza según cual sea el menor. — Tanto las utilidades como las pérdidas serán adjudicadas en las siguientes proporciones: el señor Pedro Komarovsky, el treinta por ciento y los señores Ruetter y Zokenmager el treinta y cinco por ciento cada uno. — Las utilidades serán retribuídas dentro de los ciento ochenta días del cierre del balance. — Novena: Ningún socio podrá transmitir a un extraño a la sociedad sus cuotas de capital, ni colocarlo en su lugar para que desempeñe sus funciones, sin el expreso consentimiento de los otros dos socios. — Si alguno de los socios deseara retirarse los otros dos socios separadamente o en conjunto tendrán derecho de preferencia. — Décima: Cuando algún socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento a los otros dos socios, con seis meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado. — En tal caso se practicará un balance general e inventario a la fecha de su retiro a fin de determinar su haber. — El importe que le corresponda se le abonará en seis cuotas bimensuales idénticas, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Las restantes cuotas gozarán de un seis por ciento de interés anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los sobrevivientes podrán optar por: a) continuar con los negocios sociales con los herederos o derecho habiente del socio fallecido o incapaz, quienes en tal caso deberán unificar su representación. b) Adquirir a los derecho habientes las cuotas y demás haberes que tuviera en la sociedad. — Procediendo con ello del mismo modo previsto a la cláusula décima para los socios en caso de retiro voluntario. — Sin embargo adoptándose este temperamento los socios adquirentes abonarán las cuotas capital más un veinte y cinco por ciento de su valor nominal en concepto de única compensación e indemnización. c) Disolver la sociedad. — Décima Segunda: Todo conflicto, divergencia o duda en el desenvolvimiento de la sociedad o su disolución o liquidación, serán resueltos por arbitradores, amigables componedores uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar en caso de discordia de un tercero, siendo el laudo que aquéllos y éstos dictaren inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad: Casa Goyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad. — Gregorio Ruetter, Jaime León Zokenmager, Pedro Komarovsky. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.060.— e.15|7-Nº 864-v.21|7|54

SOUSA NETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Martiniano De Sousa Netto, brasileño, casado, domiciliado en esta Capital, calle Oro 3065; Antonio Garibaldi, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Aristóbulo del Valle 322; Mario Alberto Peyon, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Caseros 796 y Víctor Melitón Malcervelli, argentino, casado, domiciliado en Olivos, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Gobernador Marcelino Ugarte 2304, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley número 11.645 y lo prescripto en las cláusulas siguientes: Todos los nombrados son mayores de edad, hábiles, sin ninguna interdicción para el ejercicio del comercio ni para las finalidades del presente contrato. Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social SOUSA NETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, Avenida de Mayo 633. Este domicilio podrá cambiarse o establecerse otros domicilios y|o sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Constituye el objeto de la sociedad la realización de operaciones de compra, elaboración, venta y consignación de mercaderías en general, importaciones, exportaciones y comisiones. La sociedad podrá realizar cualquier operación relacionada directa o indirectamente con este fin, sea por medios propios o ajenos, como principales, como agentes, como comisionistas, representantes o distribuidores, con capacidad para comprar, vender, permutar, celebrar contratos, dar o tomar dinero prestado, ya sea de entidades privadas o de instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, intervenir en licitaciones de cualquier jurisdicción o fuero y realizar cuantos más actos se consideren necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las que cincuenta y cinco son suscriptas por el señor José Martiniano De Sousa Netto, cincuenta y cinco por el señor Antonio Garibaldi, treinta por el señor Mario Alberto Peyon y diez por el señor Víctor Melitón Malcervelli. Dicho capital ha sido integrado de acuerdo con el balance general al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro debidamente firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: Los señores José Martiniano De Sousa Netto y Antonio Garibaldi revisten el carácter de socios gerentes en el término del artículo 16 de la Ley número 11.645 y con todas las atribuciones necesarias para la mejor administración de los negocios sociales. Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social, conjunta o individualmente y cualquiera de ellos puede obligar a la sociedad en actos propios de los negocios sociales. — Quinta: Sin perjuicio de las mayorías exigidas por los artículos 12, 13 y 18 de la Ley Nº 11.645, los socios decidirán sobre todas las cuestiones que versen sobre los negocios sociales, incluso la aprobación de balances, por simple mayoría de votos, a cuyo efecto, cada cuota social dará derecho a un voto. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en proporción directa a las cuotas de cada socio y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: El presente contrato tendrá noventa y nueve años de duración. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con una antelación de seis meses, después de transcurrido tres años de la fecha del presente contrato. La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. En ambas hipótesis se liquidará la parte del socio fallecido o del declarado incapaz a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad en su caso, abonándose a los herederos o representante legal la parte correspondiente en cuatro cuotas iguales, la primera a los tres meses, la segunda a los seis, la tercera a los doce meses y la última a los dieciocho meses, plazos contados a partir de las mismas fechas aludidas más arriba. — Octava: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación del patrimonio se hará de acuerdo a las prescripciones de los artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Novena: Para todo lo no previsto en el presente, serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio y las del Código Civil en el orden indicado. Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sousa Netto, firmándose el presente contrato para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, al día primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 900.— e.15|7-Nº 882-v.21|7|54

GONZALEZ Y DEZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, el 26 de junio de 1954, los señores Aldo González, argentino, casado, domiciliado en Uspallata 3226; Héctor González, argentino, casado, domiciliado en Rioja 2021 y Armando Deza, argentino, casado, domiciliado en Pedro Echagüe 2953, todos ellos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de "GONZALEZ Y DEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales y tendrá su domicilio en la calle Rioja 2021 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en toda la República y en el extranjero y|o trasladarse a cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal estará constituído por todo lo relativo a la atención de los servicios fúnebres, es decir, sepelios y traslados de cadáveres, y el secundario a la prestación de servicios afines y|o similares, es decir, velatorios, remises y casamientos, mediante la utilización de elementos propios, alquilados y|o subalquilados. — La descripción precedente debe conceptuarse enunciativa y no limitativa, pues la afinidad y|o similitud referida involucra también la fabricación, el uso y|o la venta de todos o de cualesquiera de los artículos que habitualmente se utilizan y|o llegaran a utilizarse en el futuro para la mejor prestación de los servicios expresados. — Tercero: El capital de la empresa lo constituye la cantidad de Seiscientos mil pesos m|l. (m$n. 600.000.—), dividido en Seiscientas (600) cuotas de Mil pesos m|l. (m$n. 1.000.—), cada una, que cada socio aporta en cantidades iguales, es decir, el señor Aldo González doscientas cuotas, el señor Héctor González doscientas cuotas y el señor Armando Deza doscientas cuotas; capital totalmente integrado y suscripto en dicha proporción por dinero, créditos, instalaciones, rodados, muebles, útiles y mercaderías de la sociedad colectiva "González y Deza" cuyo balance se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo, la cual transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por este acto, que continuará los negocios de su antecesora, que se disuelve totalmente por haber expirado su plazo de duración. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo pedir su disolución anticipada cualquier socio, mediante comunicación expresa a los demás socios, con seis meses de antelación, quienes obtarán entre, proceder como se solicita, o en adquirir sus cuotas de capital por su valor contable, es decir, capital al último balance practicado, más o menos las utilidades o pérdidas producidas durante el período en que se produzca el retiro y reintegrar dicho importe en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con más el interés del Doce por ciento (12 %) anual, firmándose al efecto pagarés. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios quienes, en el carácter de gerentes y con su firma individual a continuación de la fórmula "González y Deza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrán todas las facultades que prescribe la ley 11.645, a excepción de: a) usar o comprometer la firma en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que, siendo ajenos a los negocios e intereses sociales, pudieran comprometer directa o indirectamente, a la sociedad; b) aceptar letras o documentos a plazo fijo sin el expreso consentimiento de los demás socios, es decir, que será menester la firma conjunta de los tres socios; c) realizar ventas a precios inferiores a los de costo o inventario; y d) firmar cheques, para lo cual se establece como condición indispensable la firma conjunta de dos de cualesquiera de los tres socios. — Sexto: Los tres socios quedan obligados a prestar a la sociedad todos sus conocimientos, actividades y tiempo, debiendo distribuirse la dirección técnica y administrativa de los negocios, conforme a su habilidad y experiencia, de todo lo cual se deberá dejar la constancia pertinente en el libro de Actas. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones o depreciaciones sobre los rodados, muebles, útiles, instalaciones y semovientes que acepta la Dirección General Impositiva, se destinará el 5 % Cinco por ciento, para la reserva legal que dispone la ley y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios, también por partes iguales. — Octavo: En carácter de retribución de los servicios prestados a la sociedad, cada uno de los socios recibirá mensualmente la cantidad de Cuatro mil pesos m|l. (m$n. 4.000), que se cargarán por mitades a "Sueldos y Jornales" y a "Gastos de Representación". — Noveno: Los socios se reunirán mensualmente y cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se registrarán en el libro de Actas. — Décimo: Los saldos de las cuentas particulares y especiales de los socios, sean deudores o acreedores, devengarán un interés mensual del Uno por ciento (1 %) a favor o en contra de la sociedad, e igual interés devengará toda suma que los socios aporten, transitoria o definitivamente, a la expresa al margen del capital. — Décimo primero: La sociedad, por intermedio de cualquiera de sus socios y salvo las excepciones descriptas en el artículo quinto, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y finalidad, y especialmente, adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos; gestionar o autorizar toda clase de negocio; celebrar convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social; aceptar cualquiera concesión y transferencia de las mismas, y transferirlas, cederlas, explotarlas o arrendarlas; realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; hacer o aceptar transferencias de negocios; participar en toda clase de adjudicaciones y concurrir a las licitaciones públicas; adquirir, ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces muebles y semovientes; construir y edificar por cuenta propia o de terceros; celebrar contratos de arrendamiento y locación; convenir locaciones de servicios fijando precios, plazos y demás condiciones; formalizar contratos de transporte y acarreo; solicitar u obtener créditos de cualquier naturaleza; abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro y plazo fijo como así también efectuar depósitos y extracciones y girar en descubierto, en cualquier institución bancaria oficial o particular incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y Banco Industrial de la República Argentina; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro o fuera del país y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social; percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones; autorizar todas las instancias jurídicas como actora o demandada; comprometer en árbitros juris o amigables componedores; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos y obligaciones, todo por los precios, modo y forma que convenga a los intereses sociales; nombrar trasladar, separar y revocar a toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones; constituir domicilio legal donde y en los actos que sea necesario ocurrir ante señores jueces, tribunales y demás autoridades competentes, interponiendo los recursos legales, prestando juramento y cauciones juratorias, etc.; celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros a quienes la sociedad represente y celebrar cuantos más actos y contratos que sean permitidos por la ley 11.645 y que, directa o indirectamente, favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus sucesores —si optan por no continuar en la sociedad— o los socios supérstites, podrán pedir la disolución de la sociedad. — En este caso, los socios supérstites serán los liquidadores y podrán optar entre la liquidación o la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor contable que tengan según balance que se practicará a al fecha del fallecimiento o incapacidad, con más su parte en un valor de llave de negocio, que se conviene en Seiscientos mil pesos m|l. (m$n. 600.000.—). — En caso de hacer uso de esta opción deberán pagar la suma que corresponda a los sucesores del socio fallecido o incapacitado en seis (6) cuotas semestrales iguales y sucesivas, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con intereses del doce por ciento (12 %) anual, firmándose, al efecto pagarés y pudiendo los socios hacer entregas a cuenta de los mismos, antes de sus respectivos vencimientos. — Décimo tercero: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley 11.645 y, subsidiariamente, las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberá ser hecho por las partes dentro de los diez días de suscitada la cuestión y al fallo de los mismos como el del tercero, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de la fecha de aceptación del nombramiento. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado. Aldo González. — Héctor González. — Armando Deza. — Buenos Aires, julio 7 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 1.960.— e.15|7-Nº 790-v.21|7|54

FINANCIADORA MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: Que por documento privado del 10 de junio de 1954, FINANCIADORA MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital en quinientos mil pesos, y modificó la cláusula tercera del contrato de sociedad que regirá así: Tercera: El capital se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un valor nominal de diez mil pesos cada una. Este capital está totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: por don Diego Arocena Capurro noventa y nueve cuotas, equivalentes a novecientos noventa mil pesos, y por don Federico Mariano Sáenz una cuota equivalente a diez mil pesos.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.15|7-Nº 870-v.21|7|54

LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano don José Clemente Alonso, la sociedad "LUXOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el plazo de duración del contrato social que vencerá el once de agosto del año en curso. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Entre líneas: "Secretaría del autorizante". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.15|7-Nº 855-v.21|7|54

LA CASA DE LOS CAMPEONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 10 de Junio de 1954, ante Carlos Woehlecke Ferreyra, a mérito de renunciar el socio Nicolás Simkin al cargo de Gerente y al uso de la firma social de la sociedad "LA CASA DE LOS CAMPEONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio en esta Ciudad, se designó gerente al señor Pablo Krasñansky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Mora Fernández Nº 2930 de la Capital. — Buenos Aires, Julio 7 de 1954. Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.15|7-Nº 853-v.21|7|54

VIDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Angel Constantino Dinidis, representado en este acto por el señor Constantino Dinidis, según poder otorgado por ante el Escribano Orlando Spotorno, en fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Mandatos, bajo el número 9188, folio 43924, del Registro 57; Angel Vittori y Anselmo Ceccarelli, todos componentes de VIDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 25 de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número 1762 al folio 452 del libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1º) Que habiendo resuelto el socio señor Angel Constantino Dinidis retirarse de la sociedad, cede y transfiere al socio Angel Vittori, 20 (veinte) cuotas de capital que tiene en la expresada sociedad por un importe de m$n. 20.000, (veinte mil) y al señor Anselmo Ceccarelli 5 (cinco) cuotas por un importe de m$n. 5.000, (cinco mil), que los señores Angel Vittori y Anselmo Ceccarelli abonan en este acto en efectivo, sirviendo el presente convenio de suficiente recibo. La cesión motivo de este convenio se verifica con retroactividad al diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres y el señor Angel Constantino Dinidis, queda totalmente desligado de todos los negocios y|o compromisos haya realizado o adquirido Vidín, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) En razón de la transferencia efectuada por el señor Angel Constantino Dinidis, el capital queda dividido entre los socios en la siguiente forma: el señor Angel Vittori, 40 (cuarenta) cuotas, o sean, m$n. 40.000, (cuarenta mil); el señor Anselmo Ceccarelli, 10 (diez) cuotas, o sean, m$n. 10.000, (diez mil). — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Angel Vittori. — Anselmo Ceccarelli. — p.p. Angel Constantino Dinidis. — Constantino Dinidis. — Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.15|7-Nº 865-v.21|7|54